CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO"

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGIÓN ANCASH" - CUI 2511978

HITO DE CONTROL N° 10: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE OCTUBRE DE 2026

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE OCTUBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO"

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGIÓN ANCASH" - CUI 2511978

HITO DE CONTROL N° 10: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE OCTUBRE DE 2026

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1

II. OBJETIVOS 1

III. ALCANCE 2

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL 2

V. SITUACIONES ADVERSAS 17

1. ANIN Y CONTRATISTA NO IMPLEMENTARON OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2026-2027, TRANSCURRIDOS MÁS DE CUATRO MESES DESDE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS, NO SE EVIDENCIA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVENTIVOS, SITUACIÓN QUE EXPONE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1 A POTENCIALES DAÑOS, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE SOBRECOSTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL CONSECUENTE RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO POR S/ 1 231 889,29, CON HASTA 32 MESES DE ANTIGÜEDAD DESDE SU FABRICACIÓN, SUPERA EL LÍMITE DE 12 MESES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC3, GENERANDO EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, DESGASTE PREMATURO DE COMPONENTES Y LIMITACIONES EN LA COBERTURA DE GARANTÍAS, PODRÍA AFECTAR SU VIGENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 28

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 28

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 28

IX. CONCLUSIONES 29

X. RECOMENDACIONES 31

APÉNDICES

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO"

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGIÓN ANCASH" - CUI 2511978

HITO DE CONTROL N° 10: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE OCTUBRE DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026[1], registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-537, en el marco de lo previsto la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias[2].

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM de 24 de noviembre de 2023 y Resolución N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellos, el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando el Paquete 7 de la cartera salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, son los siguientes:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[1] Mediante el Oficio N° 000003-2023-CG/GCMEGA de 5 de enero de 2023 se acreditó a la Comisión de Control donde se realizó el Hito de Control N° 1: Avance En La Ejecución Del "Hospital San Ignacio de Casma II-1" (Paquete 7), Ejecutado En El Marco del Contrato de Estado a Estado al mes se noviembre de 2023.

[2] La Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", señala lo siguiente:
"(…)
6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (…)"

1. Determinar selectivamente si la gestión del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y sus anexos.
2. Determinar selectivamente si las especialidades consideradas para el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, el cual fue ejecutado del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026, dicho Proyecto está ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Asimismo, el alcance del servicio de Control Concurrente comprende la revisión selectiva de la información vinculada a la gestión y avance en la ejecución del establecimiento de salud, lo cual incluye la revisión de la documentación técnica aceptada, procedimientos, protocolos, así como lo relacionado al equipamiento biomédico considerado para el proyecto; y, demás condiciones señaladas en el Contrato NEC3 opción F suscrito.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto de inversión "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, distrito de Casma, provincia Casma, región Ancash" (en adelante Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1) con CUI: 2511978 que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud y cuya ejecución, en el marco del Contrato de Estado a Estado, se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso, corresponde indicar que la Cartera Salud se encuentra conformada por quince (15) intervenciones que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, las cuales se agruparon en siete (7) paquetes que se vienen ejecutando a través de siete (7) contrato NEC3 opción F, los cuales abarcan la gestión para el diseño, construcción del hospital, adaptación temporal de hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial.

Es de precisar que, mediante la Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE, de 14 de julio de 2022 y sus anexos, se actualizó el Anexo N° 1 del Contrato Operativo incorporando a tres (3) Centros de Salud: Máncora, Sechura y Talara II.

Los datos principales de los Paquetes que conforman la Cartera Salud, detallando el avance físico y financiero por paquete, se muestran en el **Apéndice N° 1.**

4.2 Estado Situacional del Paquete 7 de la Cartera de Salud

Como resultado del proceso de procura llevado a cabo por el Consorcio UKDT, el 25 de mayo de 2021, la ARCC y el Consorcio Suyay II, conformado por las empresas: IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros S.A.C. (en adelante, Contratista); suscribieron el contrato para la "Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

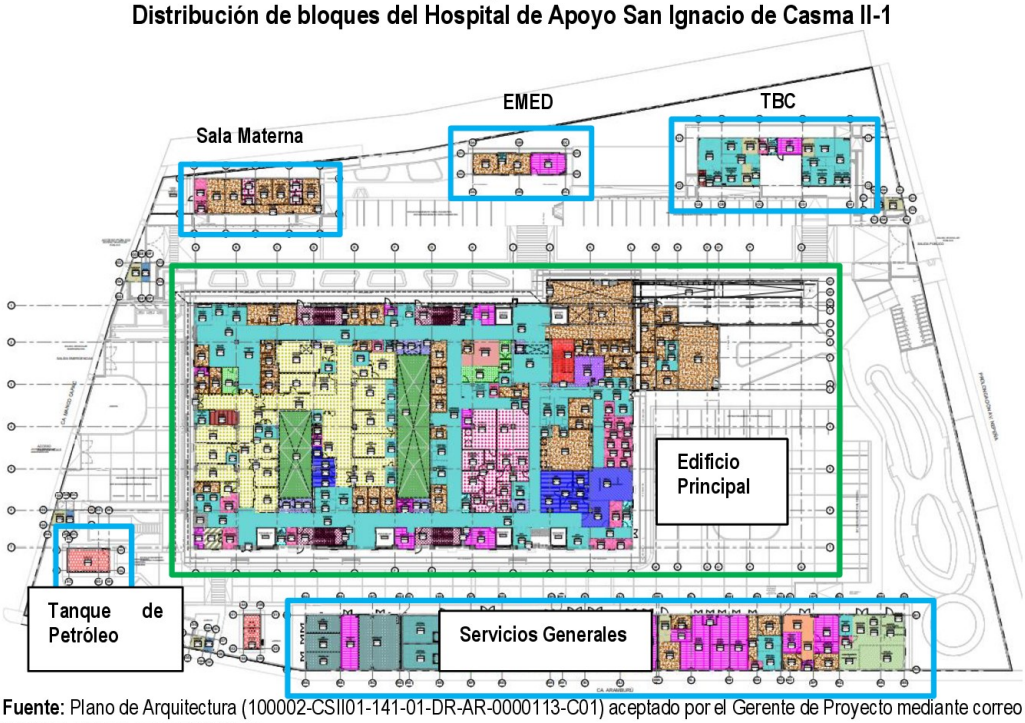
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

II-1 y el Centro de Salud Yungar 1-3 (Paquete 7)" (en adelante, Contrato NEC), cuyo alcance comprende la gestión del diseño, construcción, equipamiento de obra, equipamiento médico, mobiliario, comisionamiento y cierre comercial de los tres (3) establecimientos de salud y de dos (2) establecimientos de contingencia temporal, entre ellos, el **Hospital de Apoyo Casma II-1**.

Cabe señalar, que el 29 de diciembre de 2023, se suscribió la "Adenda" mediante el cual la ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultaron exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implicara modificación alguna a los alcances de este.

En este contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Casma II-1, es un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) con una superficie total de terreno para construcción de 14 558,70 m² y perímetro de 459,85 m. Dicho establecimiento de salud se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash. La construcción de la obra principal comprende una infraestructura hospitalaria principal compuesta por un (1) edificio principal de cuatro (4) niveles y cinco (5) edificios secundarios en los que se ubican los ambientes de "Espacio de monitoreo de emergencias y desastres en salud (EMED)", "TBC", "Servicios Generales", "Casa Materna" y "Tanque de Petróleo", según se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Distribución de bloques del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1



Fuente: Plano de Arquitectura (100002-CSII01-141-01-DR-AR-0000113-C01) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex: ARCC1-WTRAN-317308.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla la agrupación funcional por nivel en el edificio aislado de las diversas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Prestadoras de Servicios (UPS), según Memorial Descriptiva (código Aconex 100002-CSII001-141-ZZ-DM-AR-0000051):

- **Nivel 1:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencias, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Nutrición, UPSS Farmacia, UPS Gestión de la Información, UPS Transportes, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Almacén, UPS Lavandería, UPS Talleres de Mantenimiento, UPS Salud Ambiental, UPS Sala de Usos Múltiples, UPS Casa Materna, UPS Guardianía.

- **Nivel 2:** Se ubican la UPSS Consulta Externa, UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Farmacia, UPS Rehabilitación, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Cadena de Frio, UPS Central de Gases.
- **Nivel 3:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPS Nutrición, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS Residencia de Personal.
- **Nivel 4:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre, UPSS Central de Esterilización, UPS Administración, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS Salud Ambiental.

Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA

El 15 de julio de 2021, se suscribió el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Supervisor Huaylas (conformado por las empresas Mendoza & Tapia S.A.C. y el Sr. César Fernando Tapia Julca) para la prestación del servicio de supervisión de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución del Paquete 7 (en adelante, Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA); por un monto total que asciende a S/ 4 025 298,81.

Cabe mencionar que, en atención a la cesión posición contractual realizada por la ARCC a la ANIN, el 20 de febrero de 2024, se suscribió una Adenda al referido Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA mediante la cual se dejó constancia que todas las obligaciones y derechos inherentes al mismo, son exigibles entre la ANIN y el Consorcio Supervisor Huaylas, sin que ello implique modificación alguna a los alcances de este.

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato, el alcance del servicio se realiza en dos (2) fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra, la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras, consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

No obstante, en relación a la prestación del servicio de Supervisión, cabe indicar que mediante Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Supervisor de Calidad y SSOMA decidió resolver en forma total el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA por presunto incumplimiento legal y contractual, indicando que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Recuay II-1, Hospital de Apoyo Casma II-1 y el Centro de salud de Yungar 1-3, correspondiente a diversos meses del año 2023.

Al respecto, el 4 de diciembre de 2024 la ANIN publicó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2024-ANIN primera convocatoria, denominada: Contratación bajo el sistema de tarifas, del servicio de consultoría de supervisión de los procesos de calidad (QS) y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) entre otros proyectos el Hospital de Apoyo de San Ignacio de Casma II-1.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2024 la ANIN otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor A&C (conformado por Cozaqui Ingenieros S.A.C. y Astria Ingeniería y Servicios S.A.S.); sin embargo, mediante Carta N° 000044-2025-ANIN/DAI de 21 de enero de 2025, la ANIN comunicó al Consorcio Supervisor A&C la pérdida automática de la buena pro, debido a que no cumplió

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato.

A la fecha las actividades vinculadas a la Supervisión de Calidad y SSOMA, se encuentra a cargo de Jeniffer Gómez Castillo Y Ruth Pompa Carrasco, conforme a la información proporcionada por el Gerente de Proyecto en su respuesta al Requerimiento de Información N°3-2026 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, remitido a la Comisión Control mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2026.

Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales

De acuerdo a lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del contrato. Adicionalmente, cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la emisión de una conclusión del Dispute Adjudication Board (DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión selectiva a la información contenida en la plataforma Aconex, realizada al 9 de noviembre de 2026, se tienen aceptados por el Gerente de Proyecto treinta y tres (33) eventos compensables. Con relación a estos corresponde precisar que, diez (10) de estos generaron a favor del Contratista impacto en costo y/o plazo y siete (7) no generaron impacto, además, once (14) cuentan con causal aceptada estando en proceso de evaluación el impacto en costo y plazo, y dos (02) se encuentran pendiente de entrega de cotización por parte del Contratista. A continuación, se muestra un resumen de los referidos Eventos Compensables.

Cuadro N° 1
Eventos Compensables Aceptados – Hospital de Apoyo San Ignacio Casma II-1

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
1	CNSY-EC-NCE-000005 (31/12/2021)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-002: Mejoramiento de suelos para la cimentación del edificio	**Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000269 de (26/10/2022).** Se aceptó 96 días calendario de impacto en el plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 5 726 640,95 (sin IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto. (*)
2	CNSY-EC-NCE-000014 (21/03/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-003: Cambio de Condiciones en la Ejecución de Pilas de Grava.	**Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000320 (12/12/2022).** Se aceptó 14 días calendario de impacto en plazo (KD4, SC-01, KD-5, SC-02, CF y CCF); sin incremento en el presupuesto del proyecto. (**)
3	CNSY-EC-NCE-000028 (21/04/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-004_RV03: Incremento de Áreas y Volumen de Trabajo – Actividades de Cimentación pedestales e Instalación de Aisladores y Deslizadores sísmicos.	**Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-001006 (14/9/2023).** Se aceptó 133 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 3 049 217,61 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto, por 125 días calendario de gastos generales. (***)
4	CNSY-EC-NCE-000029 (21/04/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-005: Paro de transportistas.	**Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000355 (06/01/2023).** Se aceptó 4 días calendario de impacto en plazo (KD4, SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 145 175,33 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
5	CNSY-EC-NCE-000062 (25/01/2023)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-001-2023: Restricciones por Bloqueo de Carreteras en la Costa Norte.	**Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-001111 (17/01/2023).** Se aceptó 3 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 63 333,61 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
6	CNSY-EC-NCE-000071 (15/03/2023)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-003-2023: Impacto por lluvias extraordinarias y ciclón YAKU.	**Aceptado/ARCC1-ECC-RNCE-005271 (03/11/2023).** Se aceptó 2 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 43 237,84 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
7	CNSY-EC-NCE-000078 (18/04/2023)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-004-2023: Cambio de Procedencia de Planchas de Yeso Extra Fuerte.	**Aceptado/ARCC1-ECC-PMA-000086 (20/12/2023).** Se aceptó 163 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 3 591 142,31 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto. (****)
8	CNSY-EC-NCE-000212 (04/10/2024)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-026-2024: Reconocimiento de material (SIKAFLEX 11FC) próximo a vencer.	**Causal aceptada/ANIN1-ECC-RNCE-010124 (25/11/2024).** La Gerencia de Proyecto solicita Sumisión Formal correspondiente para elevarlo al DAB.
9	CNSY-EC-NCE-000215 (28/10/2024)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-028-2024: Mantenimiento Preventivo de Equipos HVAC.	**Causal aceptada/ ANIN1-ECC-RCQ-004386 (10/07/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
10	CNSY-EC-NCE-000217 (06/11/2024)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-029-2024: Instalación de Software Adicional requerido por el GP.	**Aceptado/ANIN1-ECC-RNCE-010368 (20/12/2024).** Se aceptó el costo determinado de S/ 18 196,39 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
11	CNSY-EC-NCE-000230 (27/11/2024)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-032-2024: Reconocimiento de nuevo APU de Contrazócalo de acero inoxidable.	**Aceptada/ANIN1-ECC-RCQ-003864 (04/03/2025).** Se aceptó el costo determinado de S/ 85 458,93 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
12	CNSY-EC-NCE-000242 (21/01/2025)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-005-2025: Cerramientos con Drywall en zonas de pases de ductos HVAC.	**Aceptada/ANIN1-ECC-RCQ-004006 (14/04/2025).** Se aceptó el costo determinado de S/ 200 836,81 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
13	CNSY-EC-NCE-000243 (22/01/2025)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-006-2025: Impacto por Actualización de Áreas y Diseño Final (KD-03).	**Causal aceptada/ANIN1-ECC-RNCE-010968 (24/02/2025).** El impacto en costo está en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
14	CNSY-EC-NCE-000256 (25/03/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-009-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N°44.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011317 (04/04/2025).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
15	CNSY-EC-NCE-000259 (15/04/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-010-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N°45 febrero 2025.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011447 (23/04/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
16	CNSY-EC-NCE-000263 (14/05/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-011-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N°46 – marzo 2025.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011676 (18/05/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
17	CNSY-EC-NCE-000267 (05/06/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-012-2025: Impactos por la instrucción de implementación de un Sistema de Información de Salud (RIS, PACS, GESTIÓN DE COLAS).	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011931 (13/06/2025).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
18	CNSY-EC-NCE-000271 (22/07/2025)	(22/7/2025) Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-013-2025: Incumplimiento del Contratante en el Pago de la Valorización de mayo de 2025.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012332 (31/07/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
19	CNSY-EC-NCE-000286 (09/08/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-014-2025: Impactos por la Instrucción del Gerente de Proyecto en la Orden de Detener las Actividades Físicas de la Obra.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012502 (18/08/2025).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
20	CNSY-EC-NCE-000291 (19/08/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-015-2025: Incumplimiento de Pago de Valorizaciones – junio 2025 y sus Efectos en el Equilibrio Financiero.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012589 (27/08/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00.
21	CNSY-EC-NCE-000294 (03/09/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-017-2025: Incumplimiento de pago de valorizaciones – julio 2025 y sus efectos en el equilibrio financiero.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012692 (12/10/2025).** El impacto en costo es S/ 0.00.
22	CNSY-EC-NCE-000314 (21/10/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-023-2025: Impactos por Orden de Prolongar la Suspensión de Actividades Físicas por 31 días (hasta el 13/11/2025).	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-005840 (28/10/2025).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
23	CNSY-EC-NCE-000337 (10/12/2025)	CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-028-2025 Impactos asociados a la resolución del Subcontrato de "Suministro e Instalación de Tecnologías de Información y Comunicación" en atribución de la cláusula contractual de resolución Z.91.6(R20) a consecuencia del grave problema financiero que incurre el Contratante	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014083 (08/04/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
24	CNSY-EC-NCE-000344 (19/12/2025)	Casma – Instrucción IGP N° 14-2025 – "Ejecución inmediata de labores mínimas e indispensables de preservación y protección física de los activos del proyecto"	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-005756 (11/03/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
25	CNSY-EC-NCE-000347 (23/12/2025)	Casma – Impactos asociados a la resolución del Subcontrato de "Pintura en Edificio Aislado y No Aislado" en atribución de la cláusula contractual de resolución Z.91.6 a consecuencia del grave problema financiero que incurre el Contratante	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014084 (08/04/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
26	CNSY-EC-NCE-000348 (23/12/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-031-2025 Incumplimiento de pago de valorización de octubre 2025, acumulado con el impacto del	**Causal aceptada / ANIN1-EC-REXT-003952 (26/03/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.

V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
		mes julio, agosto y setiembre 2025 y otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	
27	CNSY-EC-NCE-000355 (19/01/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-002-2026 Incumplimiento de pago de valorización de noviembre 2025, acumulado con el impago del mes setiembre y octubre 2025 así como otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014036 (30/03/2026).** El impacto en costo es S/ 0.00.
28	CNSY-EC-NCE-000368 (18/02/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-003-2026 Incumplimiento de pago de valorización de diciembre 2025, acumulado con el impago del mes setiembre y octubre 2025 así como otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014079 (08/04/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
29	CNSY-EC-NCE-000389 (24/04/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-005-2026 Impacto en Costo y Plazo Derivado de la Extensión de Suspensión de las Actividades Físicas de Obra Dispuesta Mediante La Instrucción N°010 2025 y de la Corrección de Premisas para su Reconocimiento Contractual	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014141 (29/04/2026).** Mediante correo ANIN1-ECC-RCQ-006065 de 14 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto rechazó la cotización del evento compensables presentado por el Contratista, solicitando la presentación de la cotización revisada en los plazos que establece el contrato, el correo se encuentra con Estatus de respuesta vencido al 21 de mayo de 2026.
30	CNSY-EC-NCE-000410 (01/06/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-006-2026 Impacto en Costo y Plazo Derivado del Cambio de la Información de las Obras Producido por la Instrucción del Gerente del Proyecto N° 002-2026, que Dispuso La Reanudación Física de los Trabajos	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014659 (17/06/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
31	CNSY-EC-NCE-000420 (17/06/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-007-2026 Impacto en Plazo y Costo por Cambio a la Información de las Obras Derivado de la IGP 001 y la Aceptación de la Alternativa C de Ejecución Priorizada	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014707 (23/06/2026).** El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
32	CNSY-EC-NCE-000446 (05/08/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-009-2026 Impacto en costo y plazo derivado de la aplicación sobreviniente de la NTS N° 200-MINSA/DIGIESP-2023, conforme a la Cláusula X2.1 del Contrato, y del consecuente cambio de decisión formalizado por la Entidad	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-015434 (13/08/2026).** Pendiente de entrega de cotización por parte del Contratista.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
33	CNSY-EC-NCE-000447 (12/08/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-010-2026 Impacto en Costo Y Plazo Derivado de la recuperación de la capa de Base Granular de las Obras Exteriores, afectada por la suspensión prolongada y la posterior reanudación física de los trabajos.	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-015434 (23/10/2026).** Pendiente de entrega de cotización por parte del Contratista.

Nota:
(*) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/1900 164,98 (Inc. IGV) a favor del Contratista, según correo: ANIN1-ECC-PMA-000278 de 12 de diciembre de 2024. Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.
(**) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/281 491,48 (Inc. IGV) a favor del Contratista, según correo: ANIN1-ECC-PMA-000279 de 12 de diciembre de 2024. Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC
(***) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/2 489 800,00 (Inc. IGV) a favor del Contratista, como se aprecia en las valorizaciones NOS 41 y 42 de octubre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-2452 de 9 de noviembre de 2024) y noviembre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-002501 de 5 de diciembre de 2024). Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC
(****) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto es costos fijos adicional por el monto de S/2 580 076.22 (Inc. IGV) a favor del Contratista, como se aprecia en la Valorización N° 42 de noviembre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-002501 de 5 de diciembre de 2024). Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.
Fuente: Plataforma Aconex al 9 de noviembre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, la cláusula "ZW. Dispute Adjudication Board" del Contrato NEC opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado contrato, siendo su decisión, vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 3 de marzo de 2022, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las intervenciones que conforman el Paquete 7 de la Cartera Salud, dentro de estas, el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.

En ese contexto, según se desprende de la información remitida por el Gerente de Proyecto[3] a la comisión de control, el Contratista presentó al DAB seis (6) Sumisiones Formales referida al Hospital de Apoyo Casma II-1, su estado se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Cuadro N° 2
Sumisión Formal relacionada con el Hospital de Apoyo Casma II-1

N°	Materia / Pretensiones	Estado
1	**Sumisión Formal N° 01-2023-CSII (23/10/2023)** Por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el	**(14/05/2024)** **Concluido por desistimiento del Contratista** El Contratista deja sin efecto la sumisión formal N° 1 presentada al DAB, en atención a la suscripción de Segunda Adenda al Contrato NEC3 opción F (paquete 7) de 9 de mayo de 2024, según el acuerdo arribado

[3] Mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2026.

N°	Materia / Pretensiones	Estado
	contrato y solicitud de medidas provisionales	entre las Partes (Contratista y la ANIN, conforme consta en el numeral 11 del Acta de Acuerdos de 14 de marzo de 2024.
2	**Sumisión Formal N° 02-2025-CSII (21/10/2025)** Por incumplimiento respecto del procedimiento de reevaluación de eventos compensables pactado en el apartado no. 8 del acta de acuerdos del subproyecto CASMA II-1	**(21/11/2025)** **El DAB resuelve:** **PRIMERO** Declarar FUNDADA la Primera Pretensión de la Medida Provisional solicitada por El Contratista. Así, el DAB ordena a la ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes al hospital de Casma el saldo del monto total de S/7 251 532.69 (siete millones 20 doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos con 69/100 soles), así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 05 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a la Sumisión No. 02 presentada por el Contratista el 21 de octubre de 2025. **SEGUNDO** Declarar INFUNDADA la Segunda Pretensión de la Medida Provisional solicitada por el contratista.
3	**Sumisión Formal N° 03-2025-CSII (12/11/2025)** Por indebida aplicación de la Opción Z.05 del Contrato para resolución del contrato	**(12/02/2026)** Con actuaciones finalizadas La comunicación del DAB fue el 12.02.2026.
5	**Sumisión Formal N° 05-2025-CSII** Sumisión Formal por Metodología del Ítem No. 07 del Acta de Acuerdos.	**(09/11/2026)** El DAB emitirá su decisión
6	**Sumisión Formal N° 06-2025-CSII** Desfinanciamiento continuado y progresivo imputable al Contratante	**(26/06/2026)** El Contratista comunica por correo al DAB, dejando sin efecto la Sumisión
8	**Sumisión Formal N° 08-2025-CSII** Incumplimiento de la obligación de transferencia de adelantos complementarios al patrimonio fideicometido	**(16/11/2026)** Se realizará la contestación por parte de la Entidad.

Fuente: Respuesta de Gerente del Proyecto del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 con correo electrónico de 9 de noviembre de 2026, en atención al Requerimiento de Información de la Comisión de Control,
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Respecto a las Fechas Clave y Penalidades

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 3
Descripción de Fechas Claves y Penalidades

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
KD1 Diseño a nivel de arquitectura (anteproyecto)	Culminación de diseño, entrega de diseño conceptual de arquitectura, el cual incluye como mínimo, pero no se limita: plantas, distribuciones, flujos.	Ninguna
KD2 PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA	Programa médico arquitectónico (PMA), el cual incluye, pero no se limita a planos de distribución, flujos, PMA aprobados por DIRESA.	Ninguna
KD3 Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	Culminación de diseño técnico, metrados, EE TT, plantas, cortes, presupuesto referencial etc., el cual incluye, pero no se limita a los entregables descritos en la guía de diseño del volumen 2B (sección 4-entregas de diseño, etapa de diseño, diseño técnico final aceptado por el Gerente del Proyecto a nivel de todas las especialidades del proyecto, conforme alcance de "Anexo 6 Volumen 28-Guia de Diseño".	Ninguna
KD4 Aisladores Sísmicos	Culminación de suministro e instalación de deslizadores y/o aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna
SC-01 Infraestructura del hospital	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, subestación, UPSS, UPS con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra), cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S410 definición de culminación seccional SC-01.	S/120 000,00 por día de retraso
KD5 Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	Culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario con sus respectivos protocolos, cumpliendo lo indicado en la información de las obras, $405 definición de culminación de equipamiento	Ninguna
SC-02 Comisionamiento	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario Cumpliendo lo indicado en la información de las obras $410 definición de culminación seccional SC-02	S/240 000,00 por día de retraso
CF Culminación de Obras	Con traslado del hospital al Usuario Final, y documento de aceptación del director del Hospital (verificación de cumplimiento del PMF, PMA y otros). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación de obras	S/50 000,00 por día de retraso
CCF-Cierre comercial final	Entrega del cierre comercial y documentación (incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario). El informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos As Built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder, y otros señalados en la información de las obras.	S/40 000,00 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Contrato NEC suscrito.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC contempla las "Fechas Clave"; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) Penalidades asociadas al incumplimiento.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Cuadro N° 4
Descripción de Fechas Claves y Penalidades

Fecha Clave	Fecha Contractual	Fecha Clave actualizada	Fecha Cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1 Diseño a nivel de arquitectura (anteproyecto)	27/06/2021	15/11/2021	15/11/2021 (ARCC1-EC-PCom-010838)	Ninguna
KD2 PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA	17/07/2021	03/06/2022 (*)	07/06/2022 (ARCC1-EC-PCom-031173)	Ninguna
KD3 Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	15/10/2021	15/01/2025 (**)	15/01/2025 (ANIN1-EC-PCom-281179)	Ninguna
KD4 Aisladores Sísmicos	05/10/2021	22/01/2022	07/08/2023 (ARCC1-EC-PCom-122206)	Ninguna
SC-01 Infraestructura del hospital	22/07/2022	25/08/2024 (***)	Pendiente	S/120 000,00 por día de retraso
KD5 Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	21/08/2022	04/10/2024 (***)	Pendiente	Ninguna
SC-02 Comisionamiento	31/08/2022	14/10/2024 (***)	Pendiente	S/240 000,00 por día de retraso
CF Culminación de Obras	10/09/2022	17/10/2024 (***)	Pendiente	S/50 000,00 por día de retraso
CCF-Cierre comercial final	10/10/2022	23/11/2024 (***)	Pendiente	S/40 000,00 por día de retraso

Notas:
(*) Con Oficio N° 001304-2022-GRA-GRDS-DIRESOEPP, el 03 de junio de2022 el director regional de Salud de Ancash hace llegar la aprobación del Programa Médico Arquitectónico Resultante (PMA) al Contratista Gestor del Proyecto
(**) El Contratista Gestor mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-028817 el 08 de enero de 2025 presentó el KD3, siendo aceptado por la Gerencia de Proyecto con correo Aconex ANIN1-EC-PCom-281179 el 15 de enero de 2025.
(***) El contratista actualizó su plazo contractual con el evento compensable aceptado por Gerencia de proyecto con correo Aconex ANIN1-ECC-PMA-000509.
Fuente: Respuesta del Gerente de Proyecto al Requerimiento de Información N° 003-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HASICII1, el 9 de noviembre de 2026 y Línea Base R21 aceptada por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-881844 de 18 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte el incumplimiento de las Fechas Clave SC-01, SC-02, CF y CFF se encuentran sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la "Opción X7: Penalidades" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: i) culminación o ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.

En ese sentido. considerando que a la fecha del presente Informe de Hito de Control no se habría implementado el registro de Eventos Compensables pendientes en la actualización de la línea base del proyecto, no se tiene certeza del plazo final de las Fechas Clave y, por ende, si corresponderá la aplicación de penalidades, asimismo de acuerdo a la Cláusula Z.X7.2 del Contrato NEC suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto para evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Respecto al avance físico y financiero

De la revisión a la plataforma Aconex, se advierte que el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 se encuentra en ejecución de obra y de acuerdo con la última Narrativa del Cronograma presentada por el Contratista correspondiente al mes de octubre de 2026 (código Aconex 00002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-001061)[4], el avance del proyecto se encuentra en un 59.27% (físico) y se estima que la fecha de entrega al Usuario Final se daría para el 21 de noviembre de 2027.

Ahora bien, según el FUR registrado en el aplicativo informático del MEF: Banco de Inversiones en fecha 16 de febrero de 2021, el monto inicial de inversión del proyecto era de S/ 115 890 252,95; sin embargo, se realizaron modificaciones, por lo que el monto actualizado al mes de noviembre de 2026 es de S/ 542 189 510,50. A continuación, se detalla la variación según componentes:

Cuadro N° 5
Variación del monto FUR por componentes

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	81 854 523,05	406 177 282,42
Equipamiento	28 336 90,92	51 423 454,64
Supervisión	4 919 260,09	21 468 701,98
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19	779 566,89	779 566,89
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC	-	49 155 449,57
Costo Control Concurrente	-	2 820 910,00
Costo de Controversias	-	10 364 145,00
Total	**115 890 252,95**	**542 189 510,50**

Fuente: Consulta SSI de Invierte.pe al 9 de noviembre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, según se desprende de los informes de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto responde principalmente a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance de los proyectos (Eventos Compensables), costos de Supervisión, gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:

- Actualización de los costos en el componente infraestructura y equipamiento debido al aumento del área de construcción, nuevas condiciones del alcance del proyecto y la actualización de los paquetes de procura adjudicados.
- Incremento de costos de Póliza Todo Riesgo Contratista de Obras (CAR).
- Actualización de los costos en el componente de Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC, por la suscripción de la ampliación del Contrato Operativo (cuarta y quinta Adenda) y proyección de la continuidad de Asistencia Técnica Especializada de UKDT.
- Actualización del costo en el servicio de la Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución de la obra; así como, el costo asociado al DAB. Igualmente, debido a la actualización de costos asociados a la supervisión de la elaboración del diseño, ejecución de la obra, comisionamiento, cierre comercial y su aprobación.

Por otro lado, en relación a las solicitudes de pago del Contratista, la Comisión de Control advirtió en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto aceptó un total de sesenta y cuatro (64) solicitudes de pago presentadas por el Contratista durante la ejecución del Hospital de Apoyo

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[4] Pendiente de evaluación por el Gerente de Proyecto.

San Ignacio de Casma II-1 entre el mes de junio de 2021 y setiembre de 2026, las cuales suman S/ 220 622 441,72.

Respecto de las valorizaciones emitidas por el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA, considerando que mediante la Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024, el Consorcio Supervisor Huaylas resolvió el contrato para la prestación del referido servicio, siendo que a la fecha del presente Informe el mismo se viene ejecutando por especialistas contratados por la Entidad; se tiene que, al mes de febrero de 2026 se desembolsó la suma de S/ 2 391 213,23.

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Solicitudes de Pago aprobadas del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S/)	N° de Comunicación Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
1	Jun-2021	0.00	ARCC1-EC-PayC-000188	11 673.27
2	Jul-2021	66 289.18	ARCC1-EC-PayC-000216	76 990.28
3	Ago-2021	743 120.61	ARCC1-EC-PayC-000273	67 841.74
4	Set-2021	103 211.19	ARCC1-EC-PAYC-000286	67 834.66
5	Oct-2021	298 848.12	ARCC1-EC-PayC-000338	67 834.66
6	Nov-2021	1 288 624.11	ARCC1-EC-PayC-000415	78 026.43
7	Dic-2021	2 028 983.69	ARCC1-EC-PayC-000467	79 607.52
8	Ene-2022	1614 540.02	ARCC1-EC-PayC-000491	78 741.99
9	Feb-2022	1 871 397.12	ARCC1-EC-PayC-000537	78 741.99
10	Mar-2022	3 547 807.29	ARCC1-EC-PayC-000564	78 741.99
11	Abr-2022	4 005 067.84	ARCC1-EC-PayC-000611	78 741.99
12	May-2022	3 208 544.77	ARCC1-EC-PayC-000687	77 904.19
13	Jun-2022	6 331 573.14	ARCC1-EC-PayC-000710	78 730.19
14	Jul-2022	10 165 868.17	ARCC1-EC-PayC-000754	77 904.19
15	Ago-2022	3 188 230.57	ARCC1-EC-PayC-000799	77 904.19
16	Set-2022	9 640 294.89	ARCC1-EC-PayC-000892	78 730.19
17	Oct-2022	3 531 059.15	ARCC1-EC-PCom-064396	77 904.19
18	Nov-2022	12 790 629.43	ARCC1-EC-PayC-001024	75 949.96
19	Dic-2022	6 206 447.59	ARCC1-EC-PCom-074955	77 736.08
20	Ene-2023	7 822 906.00	ARCC1-EC-PCom-083394	75 641.58
21	Feb-2023	6 534 771.73	ARCC1-EC-PayC-001252	77 511.91
22	Mar-2023	6 124 341.10	ARCC1-EC-PayC-001305	77 601.30
23	Abr-2023	4 261 840.79	ARCC1-EC-PayC-001336	77 601.30
24	May-2023	9 057 897.18	ARCC1-EC-PayC-001404	77 601.30
25	Jun-2023	7 068 366.15	ARCC1-EC-PCom-125569	88 618.76
26	Jul-2023	10 490 780.94	ARCC1-EC-PayC-001549	88 113.76
27	Ago-2023	4 440 396.78	ARCC1-EC-PCom-147473	88 058.26
28	Set-2023	9 791 178.02	ARCC1-EC-PayC-001703	88 058.26
29	Oct-2023	4 965 255.31	ARCC1-EC-PayC-001741	88 058.26
30	Nov-2023	6 035 958.34	ARCC1-EC-PayC-001797	88 404.42
31	Dic-2023	6 622 693.32	ANIN1-EC-PayC-001881	88 404.42
32	Ene-2024	5 532 980.61	ANIN1-EC-PCom-192815	(*)
33	Feb-2024	511 560.67	ANIN1-EC-PayC-001993	(*)
34	Mar-2024	815 419.48	ANIN1-EC-PayC-002103	(*)
35	Abr-2024	2 283 647.97	ANIN1-EC-PayC-002139	(*)
36	May-2024	977 306.18	ANIN1-EC-PayC-002205	(*)
37	Jun-2024	674 603.24	ANIN1-EC-PayC-002267	(*)
38	Jul-2024	1 172 989.32	ANIN1-EC-PayC-002333	(*)
39	Ago-2024	1 267 531.81	ANIN1-EC-PayC-002427	(*)
40	Set-2024	3 878 374.69	ANIN1-EC-PayC-002452	(*)
41	Oct-2024	8 139 745.15	ANIN1-EC-PayC-002501	(*)

V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S/)	N° de Comunicación Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
42	Nov-2024	2 708 067.34	ANIN1-EC-PayC-002543	(*)
43	Dic-2024	3 838 926.96	ANIN1-EC-PayC-002621	(*)
44	Ene-2025	3 787 405.70	ANIN1-EC-PayC-002621	(*)
45	Feb-2025	4 621 875.89	ANIN1-EC-PayC-002683	(*)
46	Mar-2025	4 268 401.24	ANIN1-EC-PayC-002720	(*)
47	Abr-2025	3 734 448,14	ANIN1-EC-PayC-002756	(*)
48	May-2025	2 337 301,07	ANIN1-EC-PayC-002792	(*)
49	Jun-2025	2 574 790,48	ANIN1-EC-PayC-002838	(*)
50	Jul-2025	1 049 413,74	ANIN1-EC-PayC-002889	(*)
51	Ago-2025	273 689,59	ANIN1-EC-PayC-002939	(*)
52	Set-2025	607 532,58	ANIN1-EC-PayC-002988	(*)
53	Oct-2025	253 879,54	ANIN1-EC-PayC-003051	(*)
54	Nov-2025	177 721,43	ANIN1-EC-PayC-003059	(*)
55	Dic-2025	201 509,74	ANIN1-EC-PayC-003103	(*)
56	Ene-2026	3 053 301,15	ANIN1-EC-PayC-003138	(*)
57	Feb-2026	2 889,10	ANIN1-EC-PayC-003164	(*)
58	Mar-2026	333 418,68	ANIN1-EC-PayC-003208	(*)
59	Abr-2026	964 552,67	ANIN1-EC-PayC-003235	(*)
60	May-2026	807 044,00	ANIN1-EC-PayC-003257	(*)
61	Jun-2026	924 219,53	ANIN1-EC-PayC-003319	(*)
62	Jul-2026	2 444 470,80	ANIN1-EC-PayC-003348	(*)
63	Ago-2026	1 092 731,07	ANIN1-EC-PayC-003379	(*)
64	Sep-2026	1 463 769,62	ANIN1-EC-PayC-003415	(*)
Total (S/)		**220 622 441,72**	**-**	**2 391 213,23**

Nota: (*) Servicio de supervisión de calidad y SSOMA a cargo de especialistas contratados por la Entidad, en atención a la resolución del contrato.
Fuente: Plataforma Aconex al 9 de noviembre de 2026
Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el Apéndice N° 1.

4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 10:

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman Hito de Control N° 10 "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026", son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.

- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.

- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.

- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asignen por ley.

- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 10

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 10 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026”, son las siguientes:

Actividad N° 1: Gestión del Proyecto

Actividad N° 2: Ejecución de las especialidades en el proyecto.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del establecimiento de salud, que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud a cargo del ANIN; las cuales se exponen a continuación:

1. **ANIN Y CONTRATISTA NO IMPLEMENTARON OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2026-2027, TRANSCURRIDOS MÁS DE CUATRO MESES DESDE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS, NO SE EVIDENCIA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVENTIVOS, SITUACIÓN QUE EXPONE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1 A POTENCIALES DAÑOS, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE SOBRECOSTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL CONSECUENTE RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

   a) El proyecto "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1" (Paquete 7) se viene ejecutando bajo el Contrato NEC3 Opción F suscrito el 26 de mayo de 2021 entre el Consorcio Suyay II y la ARCC, cuyas obligaciones asumió por absorción la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) desde el 10 de octubre de 2023, conforme al Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

      Como antecedentes del proyecto, corresponde precisar que las labores permanecieron suspendidas parcialmente por instrucción del Gerente de Proyecto del 4 de agosto de 2025[5] y decisión del *Dispute Adjudication Board* (DAB) del 22 de octubre de 2025, la cual dispuso mantener dicha medida hasta garantizar la continuidad financiera de la obra. La reactivación se formalizó mediante las Instrucciones N.°1[6] y N° 2[7] de febrero de 2026, alcanzando la removilización del personal y de los subcontratistas entre marzo y abril de 2026, de conformidad con la Línea de Tiempo de Reactivación de Trabajos y el Plan de Reactivación (R01)[8]. Así, la reanudación efectiva de los trabajos en obra se produjo el 27 de abril de 2026[9].

      En cuanto al escenario de riesgo, mediante Comunicado Oficial ENFEN[10] del 13 de febrero de 2026, el ENFEN **activó** el estado de "Alerta de El Niño Costero" tras prever el desarrollo del fenómeno desde marzo hasta noviembre de 2026,. Durante el periodo de febrero a abril se proyectaron precipitaciones de normales a superiores a lo normal en la costa norte, con posibles episodios de lluvias intensas en marzo y abril, además de caudales elevados y crecidas repentinas en los ríos de la vertiente del Pacífico. Ante este escenario, **la comisión**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[5] Mediante Correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000860 de 4 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista a detener los trabajos físicos en obra por un periodo de 10 (diez) semanas (desde el 4 de agosto hasta el 1 de setiembre del 2025), debido al desfinanciamiento que atravesó la entidad. Luego el 8 de octubre de 2025, mediante correo ANIN1-EC-PCom-342999, el Gerente de Proyecto instruye la prolongación de la suspensión de las actividades físicas de Obra por un período de treinta y un (31) días calendario desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025.

[6] Mediante correo ANIN1-EC-PMI-001010 de 12 de febrero de 2026.

[7] Mediante correo ANIN1-EC-PMI-001014 de 25 de febrero de 2026.

[8] Emitido el 22 de septiembre de 2026.

[9] Según correo Aconex CNSY-EC-CCom-038235 de 15 de mayo de 2026, las actividades de reactivación progresiva de la obra se iniciaron el 27 de abril de 2026, en el marco del Plan de Reactivación – Alternativa C. Estas actividades comprendieron trabajos preliminares de limpieza, desinfección, fumigación y desratización de los ambientes, orientados al acondicionamiento y recuperación de las condiciones operativas de las instalaciones, así como la reincorporación gradual de subcontratistas para la ejecución de los trabajos correspondientes al saldo de obra.

[10] Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño.

del EFEN recomendó a las autoridades adoptar medidas inmediatas de prevención y gestión del riesgo de desastres.

Luego a través de otro Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026, de 15 de junio de 2026, la Comisión Multisectorial ENFEN mantuvo el estado de Alerta de El Niño Costero, proyectando su continuidad hasta el verano de 2027 con probabilidad de magnitud fuerte (48 %) o moderada (46 %), y **recomendó a las entidades públicas adoptar anticipadamente** medidas de reducción del riesgo de desastres ante la temporada de lluvias de setiembre de 2026 a abril de 2027. Esta alerta se mantuvo y se intensificó con los Comunicados Oficiales ENFEN N° 15, N° 16, N° 17 y N° 19-2026, los que prevén para el verano 2027 una magnitud entre **fuerte y extraordinaria.**

En paralelo a las alertas climáticas el poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia por peligro inminente ante precipitaciones pluviales intensas asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 en el distrito de Casma, departamento de Áncash, mediante el Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM del 1 de julio de 2026, prorrogado por el Decreto Supremo N.° 149-2026-PCM del 3 de noviembre de 2026. Dichos dispositivos legales dispusieron de manera obligatoria que las entidades públicas y privadas involucradas, entre ellas la ANIN y Contratista ejecutaran de forma prioritaria, inmediata y con nexo directo de causalidad, medidas y acciones de excepción para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como labores de respuesta y rehabilitación.

En este contexto, durante la Visita de Inspección realizada el 1 de octubre de 2026 por la Contraloría General de la República, la Comisión de Control tomó conocimiento, de acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto que, los trabajos de impermeabilización de techos, se contemplaban recién iniciar el 17 de octubre de 2026, además de posteriormente desarrollar planes complementarios para establecer medidas de protección temporal de la infraestructura frente al Fenómeno El Niño. Con el fin de verificar dicha información, la Comisión de Control revisó de manera selectiva la plataforma Aconex, advirtiendo que las medidas de prevención ante el fenómeno del Niño Costero no se iniciaron oportunamente, el detalle cronológico se expone a continuación:

Cuadro N°7
Acciones documentadas del Contratista y Gerente de Proyecto en el Marco del Fenómeno del Niño

Fecha	Comunicación ACONEX	Situación documentada y Comentario de la Comisión de Control
24/06/2026	CNSY-EC-EWN-001825	El Contratista a través de la NAT N° 028-2026 advierte formalmente el riesgo FEN 2026-2027 y solicita la adopción oportuna de medidas preventivas.
26/06/2026	ANIN1-EC-RESEWN-036016	ANIN acusa recibo y señala que la protección del sitio corresponde a la gestión ordinaria del Contratista; por lo que no emite instrucción de cambio.
10/07/2026	ANIN1-EC-EWN-009537	Mediante la NAT N° 023-2026/ANIN, la ANIN reconoce la presencia del riesgo hidrometeorológico y solicita la adopción de medidas de contingencia. Al respecto, señala que, a la fecha, el Contratista **no ha presentado para evaluación y aprobación de la Gerencia de Proyecto un Plan de Contingencia específico ante lluvias intensas y eventos hidrometeorológicos**. Dicho documento debe contemplar: ● Medidas preventivas y protocolos de actuación. ● Asignación de responsables y mecanismos de respuesta. ● Acciones de recuperación para mitigar posibles impactos en la ejecución del proyecto.
31/07/2026	CNSY-WTRAN-014062	El Contratista presenta el Plan de Contingencia FEN (R03)[11], el cual contiene medidas estructurales que no evidencia explícitamente las actividades a realizar, en cuanto a las medidas no estructurales plantea el monitoreo de servicios especializados donde no se advierte cronograma o

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[11] Con código Aconex 100002-CNSY001-000-XX-PL-ZZ-000008.

Fecha	Comunicación ACONEX	Situación documentada y Comentario de la Comisión de Control
		fecha de inicio para la actividad propuesta, asimismo no se advierte cronograma de ejecución de las medidas preventivas planteadas directamente para obra.
11/08/2026	ANIN1-WTRAN-907892	La Gerencia de Proyecto **acepta el Plan de Contingencia (R03)**, precisando que la aceptación no constituía instrucción de cambio ni autorizaba presupuestos adicionales.
28/08/2026	CNSY-EC-CCom-040726	El Contratista a través del Informe de Valor por Dinero (R00) propone la ejecución directa de medidas preventivas por S/ 1 093 264,28 (incluido IGV) en 130 días calendario.
03/09/2026	ANIN1-EC-PCom-388246	ANIN determina que la propuesta resulta insuficiente para su aceptación debido a la falta de trazabilidad física y contractual del cronograma de 130 días, el riesgo de superposición con subcontratistas activos (como LDU y MELCONSI), la ausencia de cotizaciones comparativas de mercado e inconsistencias en la fundamentación económica/APUs de costos globales, y la posible duplicidad en el cobro de personal de gestión; por ello, el Gerente de Proyecto concluye no emitir la Instrucción de Cambio e informar una reunión de trabajo para el 07/09/2026 con el fin de que el Contratista subsane la sectorización de puntos críticos, entregables técnicos y sustentos de costo requeridos.
09/09/2026	CNSY-EC-RESEWN-003304	Adjudicación del subcontratista CONFIASERV INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC **para la Impermeabilización de azoteas de edificio aislados y no aislados para el Hospital de Apoyo Casma II-1, cabe recalcar que como antecedente que dicho paquete viene siendo gestionado desde el año 2025.**
16/09/2026	CNSY-EC-CCom-041341	El Contratista remite el Informe de Adjudicación Servicio de Evaluación de Riesgos y Elaboración de **Plan de Acción de Contingencia y Mitigación ante el Fenómeno del Niño (R00)** donde adjudica al postor SET CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C. por un monto total a suma alzada de S/ 25,370.00 (Veinticinco mil trescientos setenta y un soles con 00/100 soles) incluido el IGV.
28/09/2026	CNSY-EC-CCom-041664	El Contratista remite el Informe de Valor por Dinero (R01), en este documento se fundamenta y solicita la aprobación del Gerente de Proyecto para que el contratista asuma directamente, bajo la modalidad de precios unitarios y a costo determinado, la **elaboración del expediente técnico de las obras de mitigación** y la asignación del personal operativo/técnico dedicado in situ (con una proyección de 3.3 meses entre septiembre y diciembre de 2026); la propuesta contempla un presupuesto total de S/ 333,787.86 (inc. IGV y tarifa del 10.3%).
02/10/2026	CNSY-EC-EWN-001952	El Contratista emitió una alerta temprana ante el **posible retraso en las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital de Apoyo Casma II-1, previstas para iniciar el 12/10/2026.** La demora se debe a que el subcontratista (CONFIASERV) no ha podido obtener las cartas fianza de adelanto y fiel cumplimiento debido a la baja calificación financiera del Consorcio Suyay y a la percepción de riesgo sobre la ANIN por supuestos incumplimientos de pago.
06/10/2026	ANIN1-EC-PCom-392917	La ANIN acepta únicamente la incorporación de dos profesionales (Ingeniero de Diseño e Ingeniero de Costos 1) para formular las propuestas técnicas preventivas, dejando pendiente el ingreso del resto del personal de producción y SSOMA hasta contar con las propuestas definitivas. Asimismo, la ANIN advierte expresamente que la formulación de metrados, APU y planes es una labor ordinaria de la Oficina Técnica, por lo que prohíbe pretender cobrar un sub-equipo de gabinete o adicionar la tarifa (Fee del 10.30%), lo cual constituiría un pago duplicado; finalmente, exige presentar la prueba de mercado con cotizaciones comparativas 2026 que sustenten la opción más ventajosa, **ordena la pronta movilización del subcontratista adjudicado para la impermeabilización de azoteas antes de noviembre,** y solicita la entrega formal de la propuesta técnica final para las obras físicas provisionales
07/10/2026	CNSY-EC-CCom-041958	El Contratista presenta a través del **Informe "Ejecución Directa TRABAJOS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO (FEN) – Paquete 01**", la propuesta de un primer paquete de protección de ejecución inmediata.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Fecha	Comunicación ACONEX	Situación documentada y Comentario de la Comisión de Control
07/10/2026	CNSY-EC-EWN-001962	Se registran **precipitaciones pluviales en el proyecto:** humedad superficial, acumulaciones de agua, barro en accesos y agua sobre ductería de HVAC en sectores superiores (documentado en la NAT N° 047-2026 del 13/10/2026).
14/10/2026	CNSY-EC-NCE-000499	El Contratista notifica el Evento Compensable N° CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-013-2026: Impacto en costo y plazo Derivado de la **Demora en la Implementación de Medidas de Mitigación ante el Fenómeno El Niño Costero 2026-2027.**
18/10/2026	ANIN1-ECC-RNCE-015462	ANIN declara improcedente el evento compensable, sosteniendo que su revisión respondió a inconsistencias de las propuestas, que la protección del **sitio es obligación ordinaria del Contratista (Sección S230)** y **que el Paquete de impermeabilización estaría en ejecución.**
17/10/2026	CNSY-EC-CCom-042264	El Contratista remite el Informe de Ejecución Directa (Rev. 03), donde replantea la propuesta como Paquete 01 de acciones de protección física inmediata **(sacos de arena, sellados de techos, drenajes provisionales), con plazo de 142 días (14/10/2026 al 04/03/2027).**
19/10/2026	ANIN1-EC-PCom-394747	La ANIN traslada formalmente al Contratista la **aceptación final** de su propuesta acotada de ejecución directa (Rev. 03) para las acciones físicas inmediatas de mitigación ante el Fenómeno El Niño (Paquete 01). **Esta aceptación contempla la recomendación favorable del especialista de Costos y BIM sobre un presupuesto aceptado de S/ 447,828.20 (inc. IGV)** ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios con metrados sujetos a verificación previa a su valorización.
21/10/2026	CNSY-EC-CCom-042376	El Contratista a través del **INFORME N° 15-2026 Informe Estudios Técnicos del Fenómeno del niño (R00)**, remite a la ANIN los estudios especializados de evaluación de riesgo y plan de mitigación (SET Consultores) para su evaluación.
23/10/2026	ANIN1-EC-PCom-395342	La ANIN trasladó las observaciones de su especialista en TIC al Contratista. La entidad exige actualizar el análisis de riesgo y el plan de mitigación para proteger la infraestructura informática, **advirtiendo sobre el peligro de inundación para los equipos guardados en el primer piso, los cables sueltos hasta el suelo en los cuartos técnicos y Data Center, y las canalizaciones en la azotea que podrían filtrar agua a pisos inferiores**, responsabilizando al contratista de ejecutar las medidas correctivas oportunas.

Fuente: Plataforma Aconex
Elaborado por: Comisión de Control.

Habiendo transcurrido más de cuatro meses desde la emisión del Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM de 1 de julio de 2026, se advierte un retraso significativo entre las primeras alertas emitidas por el ENFEN, la declaratoria oficial de emergencia y la aprobación efectiva del primer paquete de obras físicas de mitigación. Esta demora, atribuible a la falta de articulación entre la ANIN y el Contratista, así como a la contratación inoportuna de subcontratistas críticos, ha comprometido la oportunidad de ejecución que exige el marco normativo de prevención.

Como evidencia de la vulnerabilidad existente ante la falta de dichas medidas, durante precipitaciones pluviales registradas del 7 de octubre de 2026 se produjo humedad superficial, acumulación de agua, formación de barro en vías de acceso y filtraciones directas sobre componentes de la ductería de HVAC en los sectores superiores del Hospital, según consta en la documentación fotográfica de la Alerta Temprana N.° CSII-P21029-PRY-HC7-NAT-047-2026 del 13 de octubre de 2026.

De persistir el ritmo actual de implementación y no culminarse oportunamente los trabajos preventivos antes de la temporada de lluvias asociada al Fenómeno El Niño (FEN) verano 2027, se mantiene un alto riesgo de afectación sobre la infraestructura crítica del Hospital Casma II-1, en especial en los centros de datos e instalaciones informáticas, así como el riesgo de incumplimiento de los plazos contractuales previstos para la mitigación.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Finalmente, la Comisión de Control solicitó información al Gerente de Proyecto mediante el Requerimiento N° 3[12], consultando sobre las acciones y medidas ejecutadas a la fecha respecto a la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante precipitaciones pluviales intensas, tal como se muestra a continuación:

"(…)
X. Información relevante adicional

11.1 En atención a la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones ***y con la finalidad de verificar la salvaguarda de la infraestructura pública y el equipamiento electromecánico****, sírvase informar detalladamente, las siguientes acciones y medidas ejecutadas hasta la fecha:*

- *Estado de ejecución de Medidas Estructurales de Protección:*
  - ✓ ***Avance físico y cronograma actualizado de la colocación del sistema impermeabilizante con productos de la marca Mapei en las cubiertas del hospital.***
  - ✓ *Acciones ejecutadas para la implementación del subpresupuesto de Cobertura y Drenaje del Plan de Contingencia (cobertura perimetral, sellado de fisuras, protección de ductos y sumideros provisionales en azotea).*
  - ✓ *Estado de conservación y* ***resguardo mecánico de los equipos electromecánicos e instalaciones del sistema HVAC en la azotea (piso técnico).***
- *Implementación del Plan de Mitigación (Informe N° 15-2026):*
  - ✓ *Reporte de atención y nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de Evaluación de Riesgo y el Plan de Mitigación elaborados por la consultora especialista SET CONSULTORES.*
  - ✓ *Acciones de respuesta inmediata implementadas en los frentes de trabajo de obras exteriores y cimentaciones.*

(…)" Énfasis y subrayado agregados.

No obstante, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, la Comisión de Control deja constancia de que la ANIN no atendió lo solicitado en el numeral X del citado requerimiento, al no adjuntar información que permita verificar el avance o la culminación de los trabajos provisionales de protección (sellado de techos, drenajes temporales e impermeabilización). Esta falta de acreditación técnica y física mantiene expuesta la infraestructura y el equipamiento del Hospital de Apoyo Casma II-1 ante el peligro inminente ratificado mediante la prórroga dispuesta por el Decreto Supremo N.° 149-2026-PCM y el Comunicado Oficial ENFEN N.° 19-2026.

Por lo expuesto, corresponde que la Entidad, en el marco de sus, adopte las decisiones técnicas, contractuales y presupuestales necesarias para ejecutar oportunamente las medidas de prevención y protección previstas en el Plan de Contingencia aceptado y necesarias, priorizando las intervenciones de protección inmediata frente al periodo de mayor exposición climática proyectado para el verano de 2027.

b) La situación adversa descrita se relaciona con lo siguiente:

- **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de 19 de febrero de 2011. Modificado con Decreto Legislativo Nº 1587, publicado el 24 noviembre 2023.**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[12] De 3 de noviembre de 2026.

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

"(…)

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

*a) La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. **Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias.***
(...)" énfasis y subrayado agregados.

- **Decreto Supremo Nº 097-2026-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes , Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 de 1 de julio de 2026.**

"(…)

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

*Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, **Áncash**, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, **que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo**, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, **para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan**. (...)" énfasis y subrayado agregados.*

ANEXO DECRETO SUPREMO Nº 97-2026-PCM

DEPARTAMENTO	*PROVINCIAS*	*Nº DE DISTRITOS*	*DISTRITO*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
ANCASH	***CASMA***	***38***	***CASMA***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(...)" énfasis y subrayado agregados.

"(…)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y***

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

***rehabilitación**, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.*
(...)" énfasis y subrayado agregados.

- **Decreto Supremo Nº 149-2026-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 de 3 de noviembre de 2026.**

"(…)
Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
*Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, **Áncash**, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.** (…)"*

ANEXO DECRETO SUPREMO Nº 149-2026-PCM

DEPARTAMENTO	*PROVINCIAS*	*N° DE DISTRITOS*	*DISTRITO*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
ANCASH	***CASMA***	***101***	***CASMA***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(...)" énfasis y subrayado agregados.

"(…)
Artículo 2.- Acciones a ejecutar
*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, la Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión **Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutan las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.** (...)" énfasis y subrayado agregados.*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

c) ANIN y Contratista no implementaron oportunamente medidas de prevención ante el fenómeno el niño costero 2026-2027, transcurridos más de cuatro meses desde la declaratoria del estado de emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas, no se evidencia la culminación de los trabajos preventivos, situación que expone la infraestructura, instalaciones y equipamiento del Hospital de Apoyo Casma II-1 a potenciales daños, lo cual podría generar el riesgo de sobrecostos, ampliaciones de plazo y el consecuente retraso en la recuperación de los servicios de salud.

2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO POR S/ 1 231 889,29, CON HASTA 32 MESES DE ANTIGÜEDAD DESDE SU FABRICACIÓN, SUPERA EL LÍMITE DE 12 MESES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC3, GENERANDO EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, DESGASTE PREMATURO DE COMPONENTES Y LIMITACIONES EN LA COBERTURA DE GARANTÍAS, PODRÍA AFECTAR SU VIGENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Para el presente desarrollo es importante indicar que el Consorcio Suyay II (en adelante El Contratista) es Contratista Gestor en el marco del Contrato NEC 3 del Proyecto Hospital de Apoyo Casma II-1.

En esa misma línea, el 7 de setiembre de 2023[13] y 30 de setiembre de 2024[14] se suscribieron los contratos de "Suministro, Instalación y mantenimiento de Equipamiento médico" y "Suministro e Instalación de Equipamiento Complementario" respectivamente para el Hospital Apoyo Casma II-1 entre el Contratista y la Empresa A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.

Como antecedentes del proyecto, corresponde precisar que las labores permanecieron suspendidas parcialmente por instrucción del Gerente de Proyecto del 4 de agosto de 2025[15] y decisión del *Dispute Adjudication Board* (DAB) del 22 de octubre de 2025, la cual dispuso mantener dicha medida hasta garantizar la continuidad financiera de la obra. La reactivación se formalizó mediante las Instrucciones N.°1[16] y N° 2[17] de febrero de 2026, alcanzando la removilización del personal y de los subcontratistas entre marzo y abril de 2026, de conformidad con la Línea de Tiempo de Reactivación de Trabajos y el Plan de Reactivación (R01)[18]. Así, la reanudación efectiva de los trabajos en obra se produjo el 25 de mayo de 2026[19].

Dicho esto, en el marco del desarrollo de la presente situación adversa, se precisa que el proyecto adquirió equipamiento médico y complementario en distintas etapas del mismo, el cual fue valorizado entre los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

13 Correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-020213.

14 Correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-026169.

15 Mediante Correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000860 de 4 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista a detener los trabajos físicos en obra por un periodo de 10 (diez) semanas (desde el 4 de agosto hasta el 1 de setiembre del 2025), debido al desfinanciamiento que atravesó la entidad. Luego el 8 de octubre de 2025, mediante correo ANIN1-EC-PCom-342999, el Gerente de Proyecto instruye la prolongación de la suspensión de las actividades físicas de Obra por un período de treinta y un (31) días calendario desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025.

16 Mediante correo ANIN1-EC-PMI-001010 de 12 de febrero de 2026.

17 Mediante correo ANIN1-EC-PMI-001014 de 25 de febrero de 2026.

18 Emitido el 22 de septiembre de 2026.

19 Según Acta de Inspección Física N°01-2026-MPROY-CC de 1 de octubre de 2026.

Dado que el proyecto experimentó periodos prolongados de inactividad y la fecha estimada de culminación de las obras es para el 21 de noviembre de 2027[20], dicho equipamiento permanecerá sin uso al menos hasta la entrega formal al área usuaria.

La Comisión de Control realizó una revisión en la plataforma Aconex y de una muestra selectiva, a continuación, se detalla la antigüedad del equipamiento proyectada al cierre del presente informe:

Cuadro N° 8
Cuadro de fechas de fabricación de una muestra selectiva del equipamiento médico adquirido para el Hospital de Apoyo Casma II-1 hasta noviembre del 2026

Clave	Denominación del Equipo	Correo ACONEX Ficha Técnica	Mes Valorizado	Fecha de Fabricación	Antigüedad (Meses) A	Presupuesto[21] (S/)	Monto Valorizado Acumulado[22] (S/)	Vida Util Esperada (Años)[23] B	% De Vida Útil Consumida A/(B*12)
D-16	Monitor Fetal Gemelar	ANIN1-EC-PCom-253116	NOVIEMBRE 2024	03/2024	**32**	30 000,00	24 000,00	5	**53%**
D-369	Incubadora Para Cultivo	ANIN1-EC-PCom-246799	NOVIEMBRE 2024	08/2024	27	9 000,00	7 200,00	8	28%
D-7a	Monitor De Funciones Vitales De 6 Parámetros Para Neonatos	ANIN1-EC-PCom-252927	NOVIEMBRE 2024	03/2024	**32**	80 000,00	64 000,00	5	**53%**
D-96	Detector De Latidos Fetales De Sobremesa	ANIN1-EC-PCom-252909	NOVIEMBRE 2024	04/2024	31	28 000,00	22 400,00	5	52%
D-105	Bomba De Infusión De 2 Canales	ANIN1-EC-PCom-248594	NOVIEMBRE 2024	06/2024	29	150 000,00	120 000,00	8	30%
D-106	Bomba De Infusión De Jeringa	ANIN1-EC-PCom-253081	NOVIEMBRE 2024	09/2024	26	12 000,00	9 600,00	8	27%
D-212	Esterilizador Con Generador Eléctrico De Vapor De 20 Lt	ANIN1-EC-PCom-254612	NOVIEMBRE 2024	04/2024	31	70 000,00	56 000,00	5	**52%**
D-219	Lavador Ultrasónico De Instrumental Quirúrgico	ANIN1-EC-PCom-254569	NOVIEMBRE 2024	04/2024	31	75 000,00	60 000,00	10	26%
D-248	Baño María De 10 A 15 Litros	ANIN1-EC-PCom-246801	NOVIEMBRE 2024	09/2024	26	45 000,00	36 000,00	5	43%
D-261	Incubadora De Microbiología De 30 A 40 Litros	ANIN1-EC-PCom-252911	NOVIEMBRE 2024	09/2024	26	20 000,00	16 000,00	8	27%
D-269	Centrifuga Para Microhematocrito	ANIN1-EC-PCom-253582	NOVIEMBRE 2024	08/2024	27	75 000,00	60 000,00	5	45%
D-78	Electrobisturí Monopolar / Bipolar Digital Con Pinza Hemostática De Vasos	ARCC1-EC-PCom-171941	NOVIEMBRE 2024	09/2024	26	246 919,05	198 689,29	5	43%
D-104	Bomba De Infusión De 1 Canal	ANIN1-EC-PCom-253640	DICIEMBRE 2024	06/2024	29	10 000,00	8 000,00	8	30%
D-12	Monitor De Funciones Vitales De Transporte	ANIN1-EC-PCom-253637	DICIEMBRE 2024	04/2024	31	15 000,00	12 000,00	5	52%
D-15	Monitor Fetal	ANIN1-EC-PCom-253633	DICIEMBRE 2024	03/2024	**32**	45 000,00	36 000,00	5	53%
D-34	Lámpara Quirúrgica Rodable	ANIN1-EC-PCom-253049	DICIEMBRE 2024	08/2024	27	120 000,00	96 000,00	10	23%
D-387	Equipo De Electroterapia De Corrientes Múltiples	ANIN1-EC-PCom-263029	DICIEMBRE 2024	03/2024	**32**	25 000,00	20 000,00	7	38%
D-388	Equipo De Terapia Combinada (Ultrasonido + Electroterapia)	ANIN1-EC-PCom-261843	DICIEMBRE 2024	03/2024	**32**	40 000,00	32 000,00	7	38%
D-86	Aspirador De Secreción Portátil	ANIN1-EC-PCom-253016	DICIEMBRE 2024	11/2024	24	22 500,00	18 000,00	5	40%
D-334	Pulsioxímetro Portátil	ANIN1-EC-PCom-250517	NOVIEMBRE 2024	03/2024	**32**	14 000,00	11 200,00	5	**53%**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:46:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

20 De acuerdo con la última Narrativa del Cronograma presentada por el Contratista correspondiente al mes de octubre de 2026 (código Aconex 00002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-001061), pendiente de evaluación por el Gerente de Proyecto.

21 Correo Aconex CNSY-EC-APP-000321 / Carta N° CSII-P21029-PRY-HC7-124-2024 Valorización Nro. 42 noviembre 2024.

22 Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-301774 de 17de marzo del 2025, VALORIZACIÓN N°43-DICIEMBRE 2024 (RECONOCIDO).

23 Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA que aprueba Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud de 26 de julio de 2016.

Clave	Denominación del Equipo	Correo ACONEX Ficha Técnica	Mes Valorizado	Fecha de Fabricación	Antigüedad (Meses) A	Presupuesto[21] (S/)	Monto Valorizado Acumulado[22] (S/)	Vida Util Esperada (Años)[23] B	% De Vida Útil Consumida A/(B*12)
D-17	Pulsioxímetro	ANIN1-EC-PCom-253565	DICIEMBRE 2024	03/2024	**32**	136 000,00	108 800,00	5	**53%**
D-220	Lavadora Automática De Chatas	ANIN1-EC-PCom-253238	NOVIEMBRE 2024	04/2024	31	270 000,00	216 000,00	10	26%
TOTAL							**1 231 889,29**		

Fuente: Plataforma Aconex, correo ANIN1-FB-353849 de 17 de junio del 2025, fecha de corte 9/11/26.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente y análisis de la muestra selectiva del equipamiento médico valorizado en S/ 1 231 889,29, se evidencia que la totalidad de los bienes evaluados supera el límite máximo de antigüedad contractual, registrando fechas de fabricación de hasta 32 meses al cierre de noviembre de 2026. Esta situación contraviene directamente lo estipulado en el Anexo N.° 05 (Volumen 2b) del Contrato NEC3, el cual exige el suministro de equipos nuevos cuya fecha de fabricación no exceda los 12 meses al momento de su recepción formal.

Adicionalmente, esta situación se ve agravada por la permanencia prolongada de dichos bienes en almacén sin entrar en operación, lo que resulta altamente crítico dado que diversos equipos estratégicos (monitores fetales, monitores de funciones vitales y pulsioxímetros) habrán consumido hasta el 53 % de su vida útil esperada antes de ser puestos en funcionamiento al servicio del usuario final.

Al respecto, mediante el correo Aconex CNSY-EC-EWN-001535 del 17 de junio de 2025, el Contratista formalizó la Alerta Temprana N.° CSII-P21029-PRY-HC7-NAT-072-2025, advirtiendo que la prórroga en la obra civil postergó la instalación del equipamiento médico valorizado en 2024, exponiéndolo a superar la antigüedad máxima de fabricación de 12 meses exigida en el Contrato NEC3. Al respecto, si bien la Comisión de Control advierte que la ANIN y el Contratista sostuvieron mesas de trabajo para mitigar dicho riesgo, en el último correo Aconex CNSY-EC-RESEWN-003303 de 6 de octubre de 2026 el Contratista indicó que la propuesta de solución sería discutida el 9 de octubre de 2026, sin que a la fecha se advierta alguna actuación o respuesta posterior sobre la materia. Esta inacción mantiene el almacenamiento diferido de equipos médicos exponiéndolos a la degradación de baterías[24] y tarjetas integradas[25], generando el riesgo de Notificaciones de Obras Defectuosas (NODs), sobrecostos y afectación en fechas clave (KD-05, SC-02, CF y CCF), en vulneración de los principios de vigencia tecnológica y uso eficiente de los recursos públicos.

En esa misma línea de ideas, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato - Anexo N° 05 Alcances de Equipamiento Médico - Volumen 2b Especifico Paquete 7, en el Numeral II ALCANCES, literal a), indica que *"Los programas de equipamiento Hospitalario **garantizaran el principio de vigencia tecnológica** del equipamiento integral del*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[24] *"(…) Todas las baterías presentan reacciones parasitarias secundarias a lo largo de su vida útil que hacen inevitable su degradación; este proceso solo puede ralentizarse mediante materiales adecuados o garantizando condiciones ventajosas de almacenamiento y operación (…)".* Fuente: Fuente: Szczuka, C., Sletbjerg, P., & Bruchhausen, M. (2024). Performance and Durability Requirements in the Batteries Regulation. Part 1: General assessment and data basis (JRC Technical Report, Sección 3.5 Degradation mechanisms). Comisión Europea (Joint Research Centre).

[25] *Las placas de circuito impreso (PCB) albergan y conectan diversos componentes electrónicos activos y pasivos (como capacitores, conectores, soldaduras y materiales poliméricos) que, ante un almacenamiento prolongado, experimentan envejecimiento y degradación por oxidación de contactos, crecimiento de fases intermetálicas en soldaduras, absorción de humedad, desgasificación de recubrimientos y deterioro de capacitores. Fuentes: Transfer Multisort Elektronik (TME), Placa de circuito impreso (PCB) - definición (https://www.tme.com/pe/es/news/library-articles/glossary/page/61974/placa-de-circuito-impreso-pcb-definicion/); y Passive Components EU, How Long-Term Storage Causes Aging in Electronic Components (https://passive-components.eu/how-long-term-storage-causes-aging-in-electronic-components/).*

establecimiento de salud el cual dicta la utilización de un bien con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento a fin de mantener y profundizar las prestaciones del servicio efectivo y eficiente." Asimismo, en el Numeral III Consideraciones Generales literal k), indica que toda adquisición debe responder a los principios de "value for money" y **vigencia tecnológica**.

Además, cabe señalar que el Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud"[26] establece, en el Anexo N° 02, el listado de equipos médicos estratégicos y su vida útil esperada, la cual oscila entre los cinco (5) y diez (10) años (60 a 120 meses). En tal sentido, mantener en el proyecto equipamiento acopiado con una antigüedad de hasta 32 meses desde su fabricación implica que dichos bienes habrán **consumido cerca de la mitad de su ciclo de vida útil[27] estimada antes de ser instalados y puestos a disposición de los usuarios.**

Así, si bien la referida normativa técnica orienta dichos plazos a la planificación del mantenimiento en fase de operación y las condiciones contractuales del Equipamiento fijan el inicio de la garantía comercial a partir de la recepción del establecimiento de salud, se advierte el riesgo de que la adquisición realizada con una anticipación tal que acumula hasta treinta y dos (32) meses desde la fecha de fabricación de los bienes, incida en el aprovechamiento integral de su ciclo de vida útil.

Adicionalmente, el subcontrato de equipamiento[28], prevé en las consideraciones respecto a la garantía, lo siguiente:

> ***7.3 CONSIDERACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE EQUIPOS***
> *"(…)*
> *El equipo médico a adquirir debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. **La garantía ofertada** es de acuerdo a lo indicado en el Anexo C. Cuadro de capacitación y mantenimiento, **y se inicia luego de la recepción del establecimiento por el Comité de Recepción designado por la Entidad***
> *(…)". Énfasis y subrayado agregados*

En efecto, la adquisición efectuada con un margen temporal tan holgado, respecto a la puesta en funcionamiento del establecimiento de salud podría propiciar una obsolescencia tecnológica relativa o el desgaste natural de componentes electrónicos sensiblemente expuestos al paso del tiempo, tales como tarjetas de circuito integradas y baterías de respaldo, situación que podría exponer a la ANIN a requerir pruebas de calibración adicionales o eventuales reemplazos de componentes prematuros al momento de su instalación final, afectando potencialmente la oportunidad y la vigencia tecnológica en la prestación de los servicios de salud públicos.

Todo ello se podría traducir en mayores plazos, sobrecostos presupuestales y afectación directa al cumplimiento de los objetivos del proyecto, configurando potenciales controversias o eventos compensables que perjudican el uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

[26] Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA que aprueba Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud de 26.07.16

[27] Ver cuadro N°xxx.

[28] Correo Aconex CNSY-EC-CCom-026169 / Casma - Subcontrato de Suministro e Instalación de Equipamiento Médico Complementario / CSII-P21029-PRY-CAS-CON-AJR-003-2024 de 30 de octubre de 2024 – Anexo N° 01 Información Técnica, Memoria Descriptiva y de Cálculo – Fase 05 código: 100002-CSII001-141-ZZ-RC-MD-000021.

b) La situación adversa descrita se relaciona con lo siguiente:

- **Contrato NEC3 opción F denominado "Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3", suscrito el 25 de mayo de 2021. Anexo N° 05 Alcances de Equipamiento Médico - Volumen 2b Especifico Paquete 7: "Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1, Centro de Salud Yungar I-3"**

"(…)

Consideraciones para el Equipamiento Hospitalario

(...)

II ALCANCES

*f. El Contratista **deberá suministrar equipos nuevos (sin uso), con una fecha de fabricación de hasta 12 meses como máximo,** los cuales serán contabilizados desde la fecha de ingreso al establecimiento de salud y aceptación del Gerente del Proyecto, con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fábrica y en perfecto estado de conservación, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el diseño, pudiendo mejorarlas, según sea el caso. El bien propuesto no deberá ser un prototipo ni tampoco será repotenciado.*

III CONSIDERACIONES GENERALES

(…)

*K. **Toda adquisición** debe ser congruente con el PMF y PMA resultante (o su actualización) y debe responder a los principios de "value for money" y **vigencia tecnológica**. (Énfasis y subrayado agregados).*

c) Los hechos descritos referidos a que, la adquisición de Equipamiento Médico por S/ 1 231 889,29, con hasta 32 meses desde su fabricación, supera el límite de 12 meses establecido en el Contrato NEC, generando el riesgo de reducción de su vida útil, desgaste prematuro de componentes y limitaciones en la cobertura de garantías, podría afectar su vigencia tecnológica y el uso eficiente de los recursos del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 3** del presente informe.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control emitidos desde el año 2021 hasta el año 2026, referidas al servicio de control concurrente a la ejecución de las intervenciones que conforman la cartera Salud, sobre las cuales la ARCC y la ANIN han comunicado las acciones preventivas y correctivas, siendo que la respectiva evaluación realizada por la Comisión de Control se detalla en el **Apéndice N° 4**.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, se han evidenciado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad de la implementación del Proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud a cargo del ANIN, las cuales han sido desarrolladas en el numeral V del presente Informe.

2. La situación adversa N° 1, referida a que, la ANIN y Contratista no implementaron oportunamente medidas de prevención ante el fenómeno el niño costero 2026-2027, transcurridos más de cuatro meses desde la emisión de la declaratoria del estado de emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas, no se registra evidencia la ejecución física culminada de culminación de los trabajos preventivos, esta situación que expone la infraestructura, instalaciones y equipamiento del Hospital de Apoyo Casma II-1 a potenciales daños, generando lo cual podría generar el riesgo de sobrecostos, ampliaciones de plazo y el consecuente retraso en la recuperación de los servicios de salud.

3. La situación adversa N° 2, referida a que, la adquisición de Equipamiento Médico por S/ 1 231 889,29, con hasta 32 meses desde su fabricación, supera el límite de 12 meses establecido en el incumple la condición de bienes nuevos del Contrato NEC, generando el riesgo de reducción de su vida útil, desgaste prematuro de componentes y limitaciones en la cobertura de vigencia tecnológica y garantías, podría afectar su vigencia tecnológica y el uso eficiente de los recursos del Estado.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 10 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de octubre de 2026, que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado; con la finalidad que se adopten las gestiones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 13 de noviembre de 2026

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2026 17:19:25 -05:00

Angie Mayanga Pinedo
Supervisora
Comisión de Control

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2026 17:15:23 -05:00

Edwin Medina Álvarez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2026 17:23:31 -05:00

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

Paquete.	Intervención	Región	Datos del Contrato				Avance Financiero (*) (S/ Millones)				Estado del Proyecto	
			Contratista Gestor	Fecha Suscrip.	Plazo (dc)	Monto Contr. (S/ millones)	FUR Base	FUR	Devengado	Avance Financiero %	Entrega al Usuario Final (Contr. inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista) (**)
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136,20	103,45	394,87	370,70	93,88%	22.04.2022	Entregado
2	H. Pomabamba	Ancash	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	531	132,71	140,53	616,05	494,65	80,29%	21.05.2022	Contrato Resuelto
	H. Yungay	Ancash			489	97,59	104,75	377,83	364,11	96,37%	21.05.2022	Entregado
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	447	59,90	62,77	190,32	177,90	93,47%	06.05.2022	Entregado
	CS Limón de Porcuya	Piura			297	13,28	13,92	44,80	41,68	93,05%	01.12.2021	Entregado
	CS El Faique	Piura			390	29,00	30,24	107,26	98,02	91,38%	22.02.2022	Entregado
6	H. Sullana	Piura	Consorcio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243,86	34,39	813,65	799,01	98,20%	08.01.2023	Entregado
	CS Posope Alto	Lambayeque			353	29,85	31,28	93,93	91,04	96,92%	03.02.2022	Entregado
7	CS Yungar	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	11,43	11,97	43,89	41,92	95,51%	14.03.2022	Entregado
	H. San Ignacio Casma	Ancash			502	110,97	115,89	542,19	330,03	60,87%	10.09.2022	21/11/2027
	H. Recuay	Ancash			532	94,56	97,40	457,00	411,89	90,13%	10.10.2022	02/05/2027
8	CS San Nicolas	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	14,61	15,31	74,15	24,25	32,71%	14.03.2022	08/01/2028
	H. Caraz	Ancash			503	108,12	113,57	544,63	396,95	72,88%	10.09.2022	13/08/2027
	H. Cascas	La Libertad			503	82,51	86,17	511,23	375,33	73,42%	10.09.2022	06/10/2027
9	H. San Juan Matucana	Lima	Consorcio RIPCONCIV - STILER (Stiler SA Sucursal del Perú y Ripconciv Construcciones Civiles Cia Ltda Sucursal del Perú)	20.05.2021	537	91,01	95,04	336,97	319,45	94,80%	10.10.2022	Entregado
11	CS Sechura	Piura	Consorcio GHEMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Peru y META ENGINEERING S.A. Sucuarsal de Perú) (***)	18.12.2024	390 (***)	9,52	133,49	231,26	18,20	7,87%	12.01.2026	19/10/2026
	CS Talara	Piura			390 (***)	9,97	140,24	254,77	18,87	7,40%	12.01.2026	15/12/2026
	CS Máncora	Piura			314 (***)	4,25	72,50	91,05	9,52	10,46%	25.12.2025	13/11/2026

Nota:

(*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 23 de octubre de 2026.

(**) Información extraída de la plataforma Aconex, al 23 de octubre de 2026. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

(***) Narrativa de Cronograma Aceptado por Gerente de Proyecto de los establecimientos de Salud de Piura Sechura,Talara y Mancora) los plazos corresponden solo al diseño.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

APÉNDICE N° 2

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1 (PAQUETE 7)

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:	
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
Ubicación del Proyecto	DEPARTAMENTO ÁNCASH
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO	
Nombre del Acuerdo:	**ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO** Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional de Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo ente la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios
Monto Contractual Tope (Libras esterlinas)	£ 186 324 115.90
Objetivo del Proyecto	Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, distrito de Casma, provincia Casma, región Áncash; brindando infraestructura, mobiliario clínico y equipamiento médico
Monto de la Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 7 de la Cartera de Salud (Centro de Salud Yungar – Hospital Recuay – Hospital San Ignacio de Casma)	S/ 542,19 Millones de soles para el Hospital San Ignacio de Casma (Fuente: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 13 de noviembre de 2026)
	S/ 1 043,08 Millones de soles en total para el Paquete 7 (Fuente: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 13 de noviembre de 2026)
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 (42 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 5
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	1. Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de agosto de 2022. 2. Informe de Hito de Control N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC de 20 de noviembre de 2023. 3. Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024. 4. Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC de 5 de julio de 2024. 5. Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024. 6. Informe de Hito de Control N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2025. 7. Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC de 16 de octubre de 2025. 8. Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC de 15 de diciembre de 2025. 9. Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC de 28 de abril de 2026. 10. Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2026.
III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD	
Componentes a Ejecutar	Expediente Técnico
	Plan de Contingencia
	Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento
	Obra

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Supervisión							
Contrato			**Intervenciones**					**Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)**
N° Paquete	**Fecha de Suscripción del Contrato NEC**	**Contratista**	**Proyectos**	**Tipo de Establecimiento**	**Departamento**	**Fecha de Inicio del Proyecto**	**Fecha Fin del Proyecto**	
7	25-May-21	Consorcio Suyay II (IBT, LLC y GCZ Ingenieros S.A.C.)	Hospital San Ignacio de Casma	II-1	Ancash	26-May-21	01-Feb-23	S/ 100,97
Número de Contratos Suscritos: 1			**Número de Establecimientos de Salud: 3**			**Total Inversión Estimada**		S/ 100.97

PAQUETE 7 DEL SECTOR SALUD

Intervención	**Monto de Inversión Actualizado (millones)**	**Desembolso acumulado (millones)**	**Fecha de Culminación Contractual**	**Supervisor de Calidad y SSOMA (*)**	**Fecha de suscripción**	**Monto Contractual de la Supervisión (millones)**
Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1	S/ 542,19	S/ 330,03	23/11/2024	Consorcio Supervisor Huaylas	15-Jul-21	S/4,25

Nota: (*) Mediante Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Supervisor de Calidad y SSOMA decidió resolver en forma total el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA por incumplimiento legal y contractual, en la medida que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Recuay II-1, Hospital de Apoyo Casma II-1 y el Centro de salud de Yungar I-3, correspondiente a diversos meses del niño 2023. Al respeto, a la fecha las actividades vinculades a la Supervisión de Calidad y SSOMA, viene ejecutándose por personal contentado por le ANIN a través de órdenes de servicio.
Fuente: Contratos NEC suscritos por la ARCC correspondientes a los quince (15) establecimientos de salud de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte pe del MEF al 13 de noviembre de 2026, Plataforma Aconex al 13 de noviembre de 2026.
Elaborador por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

APÉNDICE N° 3

DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL N° 10 AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE OCTUBRE DE 2026

1. ANIN Y CONTRATISTA NO IMPLEMENTARON OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2026-2027, TRANSCURRIDOS MÁS DE CUATRO MESES DESDE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS, NO SE EVIDENCIA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVENTIVOS, SITUACIÓN QUE EXPONE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1 A POTENCIALES DAÑOS, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE SOBRECOSTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL CONSECUENTE RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documentos
1	Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de 19 de febrero de 2011. Modificado con Decreto Legislativo Nº 1587, publicado el 24 noviembre 2023.
2	Decreto Supremo Nº 097-2026-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes , Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 de 1 de julio de 2026.
3	Decreto Supremo Nº 149-2026-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 de 3 de noviembre de 2026.
4	Contrato NEC3 Opción F suscrito el 26 de mayo de 2021 entre el Consorcio Suyay II y la ARCC, cuyas obligaciones asumió por absorción la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) desde el 10 de octubre de 2023.
5	Correo ANIN1-EC-PMI-000860 de 4 de agosto de 2025.
6	Correo ANIN1-EC-PCom-342999 de 8 de octubre de 2025.
7	Correo ANIN1-EC-PMI-001010 de 12 de febrero de 2026.
8	Correo ANIN1-EC-PMI-001014 de 25 de febrero de 2026
9	Correo CNSY-EC-CCom-038235 de 15 de mayo de 2026
10	Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026, de 15 de junio de 2026.
11	Código Aconex 100002-CNSY001-000-XX-PL-ZZ-000008.
12	Correo CNSY-EC-EWN-001825 de 24 de junio de 2026
13	Correo ANIN1-EC-RESEWN-036016 de 26 de junio de 2026
14	Correo ANIN1-EC-EWN-009537 de 10 de julio de 2026.
15	Correo CNSY-WTRAN-014062 de 31 de julio de 2026.
16	Correo ANIN1-WTRAN-907892 de 11 de agosto de 2026.
17	Correo CNSY-EC-CCom-040726 de 28 de agosto de 2026.
18	Correo ANIN1-EC-PCom-388246 de 03 de septiembre de 2026.
19	Correo CNSY-EC-RESEWN-003304 de 09 de septiembre de 2026.
20	Correo CNSY-EC-CCom-041341 de 16 de septiembre de 2026.
21	Correo CNSY-EC-CCom-041664 de 28 de septiembre de 2026.
22	Correo CNSY-EC-EWN-001952 de 02 de octubre de 2026.
23	Correo ANIN1-EC-PCom-392917 de 06 de octubre de 2026.
24	Correo CNSY-EC-CCom-041958 de 07 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Documentos
25	Correo CNSY-EC-EWN-001962 de 07 de octubre de 2026.
26	Correo CNSY-EC-NCE-000499 de 14 de octubre de 2026.
27	Correo ANIN1-ECC-RNCE-015462 de 18 de octubre de 2026.
28	Correo CNSY-EC-CCom-042264 de 17 de octubre de 2026.
29	Correo ANIN1-EC-PCom-394747 de 19 de octubre de 2026.
30	Correo CNSY-EC-CCom-042376 de 21 de octubre de 2026.
31	Correo ANIN1-EC-PCom-395342 de 23 de octubre de 2026.
32	Alerta Temprana N.° CSII-P21029-PRY-HC7-NAT-047-2026 del 13 de octubre de 2026.

2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO POR S/ 1 231 889,29, CON HASTA 32 MESES DE ANTIGÜEDAD DESDE SU FABRICACIÓN, SUPERA EL LÍMITE DE 12 MESES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC3, GENERANDO EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, DESGASTE PREMATURO DE COMPONENTES Y LIMITACIONES EN LA COBERTURA DE GARANTÍAS, PODRÍA AFECTAR SU VIGENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-020213 Casma - Subcontrato de Suministro e instalación de equipamiento médico complementario- JAIME ROJAS - CSII-P21029-PRY-CAS-CON-JAIME-014-2023
2	Comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-026169 Casma - Subcontrato de Suministro e Instalación de Equipamiento Médico Complementario / CSII-P21029-PRY-CAS-CON-AJR-003-2024
3	Comunicación ANIN1-EC-PMI-000828, Casma - IGP N° 007-2025 Reinicio inmediato de las obras.
4	Informe Costo Determinado N° 259-2026 Suspension 2025-I Parte Subcontratista AYA INGENIERÍA METÁLICA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
5	Comunicación Aconex ANIN1-EC-PMI-000860 – Casma – IGP N° 010-2025 Instrucción de Suspensión de Trabajos Físicos de Obra – Contrato Paquete 7, Hospital de Apoyo Casma II-1
6	Comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-342999 Casma - Carta N° CSII-P21029-PRY-HC7-072-2025 Solicitamos pronunciamiento de previsiones presupuestales del Contratante y prolongación de suspensión de actividades.
7	Narrativa del Cronograma – Noviembre del 2025 / 100002-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000189.
8	Narrativa del Cronograma –Febrero 2026 / 100002-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000203.
9	Comunicación Aconex ANIN1-EC-PMI 001014 / Casma - IGP N° 002-2026 Instrucción.
10	Comunicación Aconex ANIN1-ECC-RNCE-013865 / Casma - IGP N° 001-2026 Instrucción para presentar tres (03) alternativas de reactivación bajo restricción presupuestal, programa revisado y entregables de soporte (NEC3 Opción F).
11	Comunicación Aconex N.° CNSY-EC-CCom-038235 / CASMA - Remisión de información que sustente el reinicio de la obra, correspondiente al Hospital de Apoyo Casma II-1 (Paquete 07).
12	Plan de Reactivación – Alternativa C, aceptado con comentarios mediante INFORME N° 02-2026-JLNB y número de correo ANIN1-EC-PCom-368084 de fecha 08 de abril de 2026.
13	Comunicación Aconex N.° 100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000922 / Narrativa del Cronograma – Mayo 2026 Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1
14	Notificación de Alerta Temprana N° CSII-P21029-PRY-HC7-NAT-072-2025 de fecha 17 de junio del 2025.
15	Narrativa del Cronograma – Abril 2026 100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000903 / 30 de abril del 2026.
16	Comunicación Aconex CNSY-EC-APP-000321 / Carta N.° CSII-P21029-PRY-HC7-124-2024 Valorización Nro. 42 noviembre 2024 R00 – Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1.
17	COMUNICACIÓN ACONEX ANIN1-EC-PCom-301774 de 17de marzo del 2025, ESTADO DE PAGOS DE COSTO REEMBOLSABLE_VALORIZACIÓN N°43-DICIEMBRE 2024 (RECONOCIDO) -

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°	Documento
	https://consorciosuyay-my.sharepoint.com/:f:/p/finanzas/EizTpG01OlJJtCbOLaA8AHUB8tpC8_ENcSgeUQZmBxxN_g?e=OzLlm1 / 239553.
18	Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA que aprueba Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud de 26.07.16.
19	Comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-026169 / Casma - Subcontrato de Suministro e Instalación de Equipamiento Médico Complementario / CSII-P21029-PRY-CAS-CON-AJR-003-2024 de fecha 30 de octubre de 2024 – Anexo N° 01.
20	Anexo N° 05 Alcances de Equipamiento Médico - Volumen 2b Especifico Paquete 7 "Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1, Centro de Salud Yungar I-3".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

APÉNDICE N° 4

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 4350-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de agosto de 2022.

- Hito de Control N° 27: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Recuay II-1", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2022", comunicado con el Oficio N° 000188-2022-CG/MPROY de 22 de agosto de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CORREGIDA**	
Notificación de obras defectuosas (NOD) advertidas por la Supervisión de calidad y SSOMA respecto actividades que forman parte de la subestructura (baja resistencia a la compresión del grout del aislador sísmico) impacta en la ruta crítica del proyecto, lo que generaría el aplazamiento de la fecha de culminación de la obra y en consecuencia el inicio de operaciones del establecimiento de salud.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual se adjunta la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA de 5 de octubre de 2022, Nota de Elevación N° 085-2022-ARCC/DE/DISS de 23 de setiembre de 2022, teniéndose que este último adjunta el Informe N° 246-2022/ARCC/DE/DISS-REOSM de 21 de setiembre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, el estado de la Situación Adversa es "**Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CORREGIDA**	
Pago sin sustento del "costo determinado" de la valorización del mes de abril de 2022, correspondiente a la intervención "Hospital de Apoyo Recuay II-1"; no permite comprobar si el Contratista Gestor cumplió con el pago a los subcontratistas, lo que generaría reclamos y/o paralizaciones de obra.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE, de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Oficio Nº 85-2023-ARCC/GG de 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe Nº 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y	De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, el estado de la Situación Adversa es "**Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022-CG/MPROY de 16 de junio de 2023.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como "grave" y "muy grave" por la Supervisión, permitiría que el contratista gestor – consorcio Suyay II (Paquete 7 de la cartera Salud), persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Oficio Nº 85-2023-ARCC/GG de 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe Nº 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. - Oficio Nº 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe Nº 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. - Mediante Oficio N° 00480-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el Memorando N° 2089-2023-ARCC/DE/DISS del 7 de junio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, emite el 25 de mayo de 2023 el informe Técnico N° 00005-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG. - Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el Memorando N° 2831-2023-ARCC/DE/DISS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, emite el 18 de julio de 2023 el informe Técnico N° 00153-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000334-2022-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. - Informe Técnico N° 00153-2023 - ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG, emitido por el Gerente de Proyecto el 18 de julio de 2023 La evaluación de las acciones comunicadas con el documento antes listado, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de	De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, el estado de la situación adversa es **"No corregida".** **Actualización al 22 de abril del 2024:** Al respecto la Comisión de Control revisó la información descrita, evidenciando lo siguiente: Mediante correo Aconex N° ARCC1-EC-PayC-001568 de 25 de setiembre de 2023, el Gerente de Proyecto comunicó que el total de la factura correspondiente a la valorización N° 27 de agosto de 2023, asciende a S/ 15 997 973,82. A dicho monto se le descontó S/ 150 000,00 por el concepto "PENALIDAD CLÁUSULA Z.X.7- (RECUAY". Sobre el particular, la referida comunicación Aconex contiene como archivo adjunto al Informe N° 0021-2023-ARCC-DISS-Recuay/DDA-ECR de 22 de setiembre de 2023, en el cual, el Especialista en Costos comunica la aplicación de penalidades por las causales de *"En caso el Contratista incurra en alguna infracción calificada como grave o muy grave por las normas de seguridad, salud y medio ambiente"* y "*Paralización o suspensión no justificada"*, por los montos de S/ 30 000,00 y S/120 000,00 respectivamente. Dichas penalidades estarían sustentadas en el incumplimiento de las normas sobre seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), registradas en: 1. Notificación de Obra Defectuosa (NOD) N° 61 y 64 (incumplimientos con severidad muy grave) y, 2. Notificación de Alerta Temprana comunicada con correo Aconex N° ARCC1-EC-EWN-004661 de 22 de junio de 2023. Ahora bien, la Situación Adversa N° 3, advertida en el Informe de Hito de Control N° 4350-2022-CGIMPROY-SCC, hace referencia a los NOD N° 55, 61 y 70. Por lo que, si bien se comunicó la aplicación de penalidades correspondiente a la NOD N° 61, no se ha informado respecto a la eventual aplicación de penalidades por los incumplimientos comunicados mediante las NOD N° 55 y 70.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000297-2022-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. - Con fecha 4 de diciembre del 2023 mediante el Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG, la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y la Nota de Elevación N° 00040-2023-ARCC/DE/DISSCG2G/MAJG de 26 de octubre del 2023 donde el Gerente de Proyecto del Paquete 7 indica que se está adjuntando el Informe N° 00216-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG de 26 de septiembre del 2023 que es el documento de conformidad de la Valorización N° 27 correspondiente al mes de agosto del 2023: *"Al respecto se adjunta como anexo la acción realizada según procedimiento administrativo"* La evaluación de las acciones comunicadas con el documento antes listado, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 8665-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ANIN mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 9 de abril de 2023. - Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante el Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF, la ANIN traslada el Informe N° 005-2024-ANIN/DIME-WYMD de 23 de enero de 2024. En el cual, el Gerente de Proyecto indica que, mediante la Orden de Pago N° 25 de 25 de setiembre de 2023, correspondiente a la Valorización N° 27 de agosto de 2023 (comunicada al Contratista Gestor mediante correo Aconex N° ARCC1-EC-PayC-001568), se aplicó penalidades según los criterios N° 5 y 6 de la cláusula Z.X.7 del contrato NEC suscrito, por el total de S/ 150 000,00.	Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No corregida** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección, por parte de la Entidad, de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.

Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de agosto de 2022.

- Hito de Control N° 28: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Casma II-1", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de julio de 2022", comunicado con el Oficio N° 000190-2022-CG/MPROY de 215 de agosto de 2022.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CORREGIDA**	
Incumplimiento del gerente de proyecto para exigir al contratista gestor estrategias para mitigar el retraso en las actividades que forman parte de la ruta crítica, genera incertidumbre respecto al cumplimiento en la culminación	- Oficio N° 1308-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA de 5 de octubre de 2022, Nota de Elevación N° 0086-2022-ARCC/DE/DISS de 29 de setiembre de 2022 e Informe N° 0136-2022-ARCC/DE/DISS-PKMB de 26 de setiembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 697-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de marzo de 2023, el estado de la situación adversa es "**Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
y puesta en servicio del Hospital de Apoyo Casma II-1.	La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Con Oficio 099- 2023-ARCC/CG de 21 de febrero de 2023 se adjunta el Memorando N° 480-2023-ARCC/DE/DISS de 21 de febrero de 2023, el cual contiene el informe N° 027-2023-ARCC-DE-DISS-PKMB de 6 de febrero de 2023 elaborado por el Gerente de Proyecto. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 697-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de marzo de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000099-2023-CG/MPROY de 16 de marzo de 2023.	supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CORREGIDA**	
La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como "grave" por la supervisión, permitiría que el contratista gestor – Consorcio Suyay II (paquete 7 de la cartera salud), persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Casma II-1.	- Oficio N° 1308-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. Al respecto, en mencionada Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA se adjuntan la Nota de Elevación N° 0086-2022-ARCC/DE/DISS y el Informe N° 00136-2022-ARCC/DE/DISS-PKMB conteniendo información sobre las acciones realizadas con respecto a las situaciones adversas mencionadas en el Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 28). La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC de 28 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 37: "Avance en la ejecución del "Centro de Salud Yungar I-3", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de setiembre de 2022", comunicado con el Oficio N° 000303-2022- CG/MPROY de 28 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: DESESTIMADA**	
Incumplimiento en el área mínima del cuarto técnico	- Con Oficio N° 00137-2023-ARCC/DE de 31 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCC remite a la	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
"CFU.01.05" ubicado en el primer piso del Centro de Salud Yungar I-3, afectaría la calidad en las actividades para la operación, mantenimiento o reparación en los tableros eléctricos instalados en dicho ambiente	Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con los Informes de Hito de Control Nos 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08) y 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/GG, de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con el Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023. - Con fecha 4 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y el Informe N° 1263-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G de 30 de noviembre del 2023, donde el coordinador G2G de la ARCC indica que en referencia al Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC se está adjuntando el Informe N° 033-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/HRCE: *"Se traslada el Informe N° 0033-2023-ARCC/DE/DISS-CG2G/HRCE elaborado por el Gerente de Proyecto de Yungar"* Sin embargo, se ha procedido a revisar la información adjunta y no se ha encontrado dicho informe adjunto a la documentación remitida a la Comisión de Control. - Mediante oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que indica, entre otros, que se adjunta Informe 001-2024-ANIN/JEF/DIME/CEPSS-JOJQ emitido por el Gerente de Centro de Salud Yungar I-3. Sin embargo, se ha procedido a revisar la información adjunta y no se ha encontrado dicho informe adjunto a la documentación remitida a la Comisión de Control. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**Desestimada".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido desestimada, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CORREGIDA**	
	- Con Oficio N° 00137-2023-ARCC/DE de 31 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCC remite a la	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Incumplimiento de las normas SSOMA en la ejecución del centro de salud Yungar I-3, podría generar accidentes laborales, afectando la seguridad y la salud de los trabajadores.	Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con los Informes de Hito de Control Nos 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08) y 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/GG, de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con el Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). a) Oficio N° 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, la ARCC remite el Informe N°003-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/HRCE de 18 de mayo de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023.	De acuerdo al Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 16 de junio de 2023, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.

Informe de Hito de Control N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC de 20 de noviembre de 2023.
Hito de Control N° 1: "Avance en la Ejecución del "Hospital San Ignacio de Casma II-1" (Paquete 7), que se realiza en el Marco del Contrato de Estado a Estado al mes de noviembre de 2023", comunicado con el Oficio N° 000534-2023-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Falta de documentos que sustenten el dimensionamiento y características de los equipos médicos y electromecánicos, genera incertidumbre respecto a si las especificaciones técnicas actualizadas se encuentran acorde a la demanda establecida en el Programa Médico Funcional;	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**No corregida".**
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, el jefe de la ANIN remite el el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM- del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo	**Actualización al 13 de noviembre de 2024** De la revisión y evaluación de la documentación remitida por la ANIN

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Casma II-1 adjunto al memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME ambos del 30 de octubre de 2024, en el cual informa las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1, según lo siguiente: *(…)* *se señala que **está pendiente de mitigación la presente situación adversa**, por lo que, se ha programado reuniones con el contratista para la evaluación de las acciones que se adoptarán, como sería la reevaluación de las capacidades de los equipos que están en el Cuadro N° 9 Equipos médicos sin sustento para determinar su capacidad y características del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC".*	relacionado a la situación adversa identificada, se tiene lo siguiente: La Entidad indicó que se realizarán reuniones para la reevaluación de los equipos indicados en el Informe de hito de control, por lo cual, aún se encuentra pendiente que se remita la información sustento sobre el dimensionamiento y características de los equipos. Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha venido realizando acciones para corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento no corresponde al porcentaje del presupuesto actualizado; situación que no permitiría garantizar de manera suficiente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista Gestor.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual indica sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**No corregida".** En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: *(…)* *b. De fecha 09 de mayo del 2024, firman la Segunda Adenda CONTRATO NEC3 OPCION F – ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1, HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1 Y EL CENTRO DE SALUD*	**Actualización al 13 de noviembre de 2024** De la revisión y evaluación de la documentación remitida por la ANIN relacionado al monto de la garantía de fiel cumplimiento que no corresponde al porcentaje del presupuesto actualizado, se tiene lo siguiente: La Entidad indicó que tanto en la valorización de agosto y setiembre de 2024 el Contratista no consideró la retención por la carta fianza e hizo caso omiso a la Segunda Adenda, pero se optó por retener S/ 50 000,00 en cada valorización por lo que hasta la fecha se ha retenido S/ 100 000,00, por lo cual, si bien se ha retenido este monto, siendo la Entidad la

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	YUNGAR I-3 (PAQUEE 7 DEL SECTOR SALUD); donde indica: *(…)* *2.2 En la Ficha de Datos del CONTRATO – Parte 1:* *(…)* *El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 5% del Presupuesto Actualizado.* *(…)* *Respeto a la Segunda Adenda numeral 2.2 En la Ficha de Datos del Contrato – Parte 1 indica lo siguiente:* (…) • *La diferencia entre el monto de la carta fianza señalada en el párrafo precedente y el monto que corresponda para alcanzar el 5% del presupuesto actualizado, se garantizara a través de retenciones dinerarias aplicadas a las valorizaciones conforme a lo siguiente:* *a) Sobre el presupuesto actualizado a la suscripción de la segunda adenda al contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, para la aceptación del Gerente de Proyectos.* *(…)* *Hasta la fecha se ha retenido mediante valorización el monto de S/ 100,000.00 por el tema de la carta fianza.*	responsable de emitir la orden de pago, no sustenta por qué se reitera la omisión en la retención por la carta fianza. Por lo expuesto, el Gerente de Proyecto viene realizando acciones para corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Implementación de 2 salas de parto en la UPSS centro obstétrico y su equipamiento respectivo, con capacidad de atender una demanda de hasta 48 partos diarios, pese a que el Programa Médico Funcional estima una demanda de atención de máximo 2 partos diarios, afectaría el uso eficiente de los recursos públicos.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**No corregida".** En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones	**Actualización al 13 de noviembre de 2024** De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a la implementación de dos (2) salas de parto en la UPSS centro obstétrico y su equipamiento, se tiene lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: *(…)* *el PMA debe adherirse estrictamente a los lineamientos del PMF para asegurar la coherencia, funcionalidad y conformidad normativa del proyecto de salud, manteniendo la calidad y seguridad del servicio ofrecido. Por lo tanto, la implementación de las dos salas de parto responde directamente a los lineamientos establecidos por el PMF aprobado, garantizando que se cumplan los criterios técnicos y de capacidad necesarios para ofrecer una atención de calidad.* *(…)* *De lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Gerencia de Proyecto ha considerado necesario solicitar la opinión técnica del especialista de Arquitectura a fin de corregir la presente situación adversa. En tal sentido, se ha requerido lo indicado, mediante correo electrónico*	La Entidad indicó que se ha solicitado al especialista en Arquitectura de la ANIN opinión técnica respecto a la situación adversa, lo cual sería sustentado mediante un informe, documentación que estaría pendiente de ser enviada a la Comisión de Control para su evaluación. Por tanto, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Adendas al subcontrato para el servicio de suministro integral de equipamiento del Hospital San Ignacio de Casma II-1, que modifican el plazo contractual y exoneran la obligación de presentar la Carta de Fiel Cumplimiento; generan incertidumbre respecto al cumplimiento de la fecha clave KD-05 "Equipamiento Médico".	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 4. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**No corregida".** En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: *(…)* *19. (…) Es preciso mencionar que, para la adjudicación del saldo del paquete de Equipamiento Médico, que se viene licitando bajo la opción preferente de adjudicación, se ha tomado en cuenta el cumplimiento irrestricto de los términos de referencia y sus posibles actualizaciones, así como del Plan de Gestión de Subcontratistas en lo referente al otorgamiento de Cartas Fianza de*	**Actualización al 13 de noviembre de 2024** De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a las adendas del subcontrato para el servicio de suministro integral de equipamiento del hospital, que modifican el plazo contractual y exoneran la obligación de presentar la Carta de Fiel Cumplimiento, se advierte lo siguiente: La Entidad indicó que se resolvió el contrato con el subcontratista al cual se le exoneraba la obligación de presentar la carta fianza, por lo cual, la situación adversa estaría corregida. Asimismo, remite información respecto a las cartas fianzas con el nuevo subcontratista.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	garantía por el concepto de Adelanto y Fiel Cumplimiento. Asimismo, se ha solicitado al Contratista reporte los impactos en el Cronograma y en los costos del proyecto respecto a esta nueva adjudicación, la cual aún se encuentra en evaluación. Asimismo, el Contratista deberá gestionar una liquidación de los trabajos realizados por IBT. *(…)* *22. (…) Asimismo, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se ha subsanado la observación de la Contraloría, puesto que el contratista ha realizado contrato con un nuevo subcontratista (A. JAIME ROJA REPRESENTACIONES GENERALES S.A. Contrato N° CSII-P21029-PRY-CAS-COM-AJR-003-2024), bajo condiciones que sí garantizan la presentación de la carta de fiel cumplimiento según clausulas Z.X.13; X14.2. Estando en ello, se ha mitigado la incertidumbre respecto al incumplimiento de la Fecha Clave; con lo que se da por "**CORREGIDA**" la situación adversa n.° 4.*	Por lo expuesto, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para corrección de la Situación Adversa, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Falta de cronograma actualizado no permite contar con Indicadores de desempeño confiables y lookahead (programa continuo de actividades de cuatro semanas) que permitan realizar el seguimiento y control de las actividades programadas del proyecto.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 5. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "**No corregida".** En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa contenida en el informe de hito de control, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: *(…)* *3. Indicar que esta Gerencia, viene solicitando al Contratista en reiteradas veces la actualización de la Línea Base, como actualizaciones de los cronogramas mensuales que reflejen el realismo actual del proyecto, sobre las reprogramaciones de la presentación del KD3, notificándose alertas tempranas (…)* *4. Se realizó reuniones mesas de trabajo con el KP y especialistas de planeamiento, acordándose realizar*	**Actualización al 13 de noviembre de 2024** De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a la falta de cronograma actualizado que no permite contar con Indicadores de desempeño confiables y lookahead (programa continuo de actividades de cuatro semanas) para realizar el seguimiento y control de las actividades programadas del proyecto, se advierte lo siguiente: La Entidad indicó que ha solicitado de manera reiterada la actualización de la Línea Base al Contratista, y que su presentación se realizaría a fines de octubre, por lo cual está pendiente el envió de información a la Comisión de Control para su evaluación.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	revisiones todos los viernes de cada semana y se le ha solicitado y notificado presentar la Nueva línea base actualizada, Contratista acordó presentar el levantamiento de comentarios de la línea base para el fin de mes de octubre con los eventos compensables aceptados por Gerente del Proyecto deben ser implementados para la actualización de los plazos y costos.	Como puede verse, el Gerente de Proyecto viene realizando acciones para corrección de la situación adversa identificada en el informe de hito de control, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY-SCC de 20 de marzo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Implementación de Equipamiento Biomédico y Periodo de Subsanación de Defectos del "Centro de Salud Yungar I-3", al mes de febrero de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000199-2024-CG/MPROY de 21 de marzo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Aceptación de la fecha de culminación de obras (CF) sin contar con el manual de operación y mantenimiento aceptado por el Gerente de Proyecto, incumple el contrato NEC3 suscrito; lo que liberaría de aplicación de penalidades al contratista, y afectaría la utilización de los equipos instalados.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, que se reproduce a continuación: *"(...)* *La Sección S405 del Volúmen 2B de Información de las Obras señala que, entre los documentos a presentar por el Contratista a la fecha de Culminación de las obras:* - *Entregar todos los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) al Gerente de Proyecto.* *Por otro lado, en el Punto 4 Manual de O&M y Archivo de Seguridad y Salud de los Procedimientos de entrega y Capacitación, se precisa:* - *Dentro de 2 semanas después de que el Contratista le envié el borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad para su aceptación, el Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista de sus razones para no aceptarlo.* - *El Contratista modifica el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad a la luz de cualquier comentario del Gerente del Proyecto y lo vuelve a enviar al Gerente del Proyecto*	**Actualización al 24 de abril del 2024:** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta que el Contrato no especifica que el Manual de Operación y Mantenimiento deba ser aceptado a la fecha de culminación de obras (CF), es decir, únicamente refiere a su entrega. Asimismo, señala que a través de la NOD N° 198 comunicó al Contratista el incumplimiento en la entrega del citado manual, alegando, además que el Contratista presentó el Manual de Operación y Mantenimiento antes de la fecha de culminación de la obra, **reconociendo que a la fecha no se encuentra aceptado** por contar con observaciones pendiente de levantamiento; como puede verse, - hasta aquí - lo manifestado por el Gerente de Proyecto no enmienda o corrige la situación adversa comunicada, por lo siguiente: En principio, cabe recordar que el Contrato NEC3 suscrito con el Contratista se conforma por el Volumen 1 [Ficha de Datos y Anexos del 1 al 3], Volumen 2A [Información de las Obras (Requisitos Generales) y sus anexos 1,2,3,4,5,6 y 7], Volumen 2B [Información de las Obras (Especifico) y sus anexos del 1 al 10] y Volumen 3 [Información del Sitio y su anexo

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	para su aceptación. El Contratista no procede a la producción de las copias finales del Manual de O&M y del Archivo de Salud y Seguridad hasta que el Gerente del Proyecto lo haya aceptado. - *El Contratista presenta el Manual final de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente del Proyecto en o antes de la Fecha de Finalización.* *En relación al Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo a lo señalado en la Información de las Obras del Contrato, no se especifica que deba ser aceptado por el gerente de proyecto a la fecha de culminación de las obras.* *Asimismo, de acuerdo a la Definición de Términos del Contrato, se define un Defecto como: Parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras. Bajo este concepto, al ser el manual de O&M parte de la Información de las Obras, el Gerente de Proyecto notificó como defecto el incumplimiento en la entrega del manual, comunicando al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 198: Contratista SUYAY no hace entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (M&O) de la obra, según lo señalado en el Contrato de Obra, el 28 de diciembre de 2023, a través de la comunicación: ARCC1-EC-PCom-175197.* *En ese sentido, el Contrato no especifica que el Manual de Operación y Mantenimiento debe ser aceptado por el Gerente de Proyecto a la fecha de culminación de las obras.* *El Contratista presentó el Manual de Operación y Mantenimiento antes de la fecha de Culminación de las Obras, aunque hasta la fecha, este no cuente con la aceptación por parte del Gerente de Proyecto por encontrarse pendiente el levantamiento de observaciones.* *La última presentación del Manual de Operación y Mantenimiento por parte del Contratista a través de la plataforma Aconex se realizó el 25 de marzo de 2024 a través del flujo de trabajo WF-256067 y las observaciones por parte de la Gerencia de Proyecto se remitieron el 01 de abril de 2024, a través del flujo de trabajo WF-256540.* *También se precisa que, la no aceptación del Manual de Operación y Mantenimiento hasta la fecha, no viene afectando la utilización de los equipos, instalados, los defectos identificados en los equipos instalados vienen siendo notificados al Contratista para su subsanación"*	1], por ende, su aplicación y/o cumplimiento se debe realizar de manera integral. Dicho esto, como bien lo ha mencionado el Gerente de Proyecto el Contrato NEC, en la sección S405 "Definición de culminación" de la Información de Obras - Volumen 2B Requisitos Específicos establece entre otros, que el Contratista a la fecha de culminación de la obra en cada establecimiento de salud debe cumplir con la entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (Manual O&M); no obstante (leído en su integridad) las secciones G450 "Documentos de Culminación" y S450 "Documentos de Culminación" remiten al "Procedimientos de Entrega y Entrenamiento" descrito en el Anexo N° 6 "Procedimientos de Entrega y Capacitación" (UK0001-GAT-M5100-PROG-XXXX-XXX-RPT-312-R04) del Volumen 2A - Requisitos Generales del Contrato NEC3 suscrito, en el cual se entiende que el Contratista presenta el Manual O&M para la aceptación del Gerente de Proyecto, para luego entregar el Manual O&M final en o antes de la Fecha de Culminación del Proyecto. En otras palabras, para la aceptación de la Fecha Clave "Culminación de Obras –CF" que comprende el traslado o entrega del Centro de Salud Yungar I-3 al Usuario Final (GERESA Ancash) el Contratista debió cumplir con entregar el Manual de Operación y Mantenimiento **aceptado** por el Gerente de Proyecto dentro de los plazos establecidos en el Contrato, lo cual al cierre del presente informe de hito de control se encuentra pendiente aún la aceptación del referido Manual. Bajo esa línea, no hay que olvidarnos que el Centro de Salud Yungar I-3 se encuentra en funcionamiento; por tal motivo es importante contar con el Manual O&M puesto que dicho documento proporciona información para que el personal del establecimiento de salud pueda operar y mantener adecuadamente los equipos instalados, lo contrario podría afectar su utilización. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa **aún no ha sido corregida,** presentando el estado **"Con acciones**" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualización al 14 de mayo de 2024**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Asimismo, habiendo superado el plazo de 45 días para corrección de la situación adversa identificada en el informe de hito de control, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", en el cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, indicando las mismas acciones que la presentada en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024.	**Actualización al 10 de octubre 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. Es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, el Manual de Operación y Mantenimiento no tiene la Aceptación por parte del Gerente de Proyecto. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"No corregida".**
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, que se reproduce a continuación: - *• Completar todos los trabajos identificados en el contrato y facilitar el traspaso seguro de la instalación operativa al Contratante.* - *• Entregar todos los certificados de pruebas, resultados del comisionamiento y la puesta en marcha e informes de conformidad con los alcances tal como se establece en las guías y anexos respectivos.* - *• Entregar todos los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) al Gerente del Proyecto;* - *• Suministrar los documentos e información para el expediente de SSOMA.* - *• Entregar los planos As built, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados finales, especificaciones técnicas y otros que complementen la información conforme a Obra.* - *• Proporcionar todas las aprobaciones, certificados y licencias para la ocupación de las obras emitidos por*	**Actualización al 5 de noviembre de 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida respecto a la aceptación del Manual de O&M considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 04 de octubre de 2024. Es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, el Manual de Operación y Mantenimiento no tiene la Aceptación por parte del Gerente de Proyecto. Ahora bien, respecto a la aplicación de penalidades, la comisión de control advierte que la Entidad ha tomado en consideración la aplicación de la misma toda vez que ha presentado el cálculo correspondiente, sin perjuicio de haber superado el límite del 10% según lo establecido en el contrato NEC. Sin perjuicio a ello, es preciso mencionar que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**"

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	parte de las entidades involucradas en el Diseño y construcción. - *• Proporcionar las aprobaciones y certificados que correspondan a la construcción y equipamiento del sector salud u Otros.* - *• Impartir cursos de capacitación y familiarización para explicar y demostrar al Contratante la función y funcionamiento de las instalaciones de los servicios mecánicos, eléctricos, comunicaciones y de sistemas de seguridad, con especial énfasis en el equipamiento médico.* - *• Garantizar que se eliminen todas las vallas de seguridad.* - *• Garantizar que se complete la desmovilización de todos los alojamientos, infraestructura y elementos temporales del Sitio.* - *• Llevar a cabo una limpieza final de todas las superficies después de retirar todo el equipo, las herramientas, las estructuras* provisorias, los materiales, las cubiertas y revestimientos protectores, etc., dejando las obras y el Sitio en la condición requerida según la Información de las obras, dejando a las obras seguras con los accesos bloqueados y con el etiquetado de todas las llaves que se entregaran al Gerente del Proyecto. - *Completar los trabajos de paisajismo y obras exteriores que correspondan según el Diseño aceptado.* *En tal sentido, se evidencia que, mediante ACONEX CNSY-EC-CCom-000631 de 12 de octubre de 2024, el Consorcio Suyay II entregó el Manual de Operación y Mantenimiento; siendo que la última presentación del referido Manual por parte del Contratista se realizó a través de la plataforma Aconex el 25 de marzo de 2024 (flujo de trabajo WF-256067); en cuanto que, las observaciones por parte de la Gerencia de Proyecto se remitieron el 01 de abril de 2024, a través del flujo de trabajo WF-256540.* *En relación a lo advertido en la Situación Adversa n.° 1, identificada en el Informe de Hito de Control n.° 4737-2024-CG/MPROY-SCC, se informa que, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-175197 el Gerente de Proyecto notificó como "Defecto" el incumplimiento en la entrega del Manual, comunicando al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 198: Contratista SUYAY no hace entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (M&O) de la obra, según lo señalado en el Contrato de Obra, el 28 de diciembre de 2023.* *En tal sentido, el contratante ha emitido el Certificado de Defectos con número de comunicación ACONEX ANIN1-EC-PCom-243936; sin embargo, esta NOD N° 198 no fue subsanada por el Contratista por lo tanto se aplica la cláusula Z45.1 del contrato:* *"Si se le da el acceso al Contratista para subsanar un Defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el periodo de subsanación de defectos, el gerente del proyecto calcula el costo para el Contratista que implica tener el Defecto subsanado por otras personas y el contratista paga dicho monto o el deducido de cualquier pago*	según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	pendiente a favor del Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento". *Es preciso señalar que, a la fecha, el Manual de Operaciones y Mantenimiento no se encuentra subsanado; sin embargo, este hecho no ha afectado la utilización de los equipos instalados, puesto que, los defectos identificados, vienen siendo notificados al Contratista para su subsanación.* *Respecto a la aplicación de penalidades al Contratista, el Consorcio Suyay ya superó el límite máximo, de acuerdo a la ficha de datos del contrato X7; por tanto, el límite de la penalidad a aplicarse es el 10% del presupuesto estimado o del presupuesto actualizado para cada sede.* *En tal sentido, mediante comunicación ANIN1-GC-006326, de fecha 20.08.2024, el Gerente de Proyecto da a conocer el análisis realizado con respecto a las fechas clave contractuales versus las fechas clave reales, siendo el desface de la siguiente manera: SC-01= 53 d.c., SC-02= 89 d.c. y CF= 60 d.c; siendo así, la aplicación de penalidad por incumplimiento de fechas clave es:* *SC-01 = 53 x 100,000 = S/. 5,300,000* *SC-02 = 89 x 120,000 = S/. 10,680,000* *CF = 60 x 40,000 = S/. 2,400,000* *En resumen, la suma total por incumplimiento de fechas clave asciende a la suma de S/. 18,380,000, por tanto, corresponde aplicar solo la penalidad máxima del 10% del monto actualizado, que, asciende a S/.3,784,075.14, considerando que a la fecha se ha aplicado S/.1,095,000, queda pendiente de aplicar S/.2,636,142.98 soles.*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Demora en la subsanación de defectos referidos al sistema centralizado de oxígeno medicinal y equipamiento biomédico, incumple el plazo establecido en el contrato NEC3 suscrito; situación que afecta la prestación de los servicios de salud brindados en el Centro de Salud Yungar I-3.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024 emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, que se reproduce a continuación: *"(...)* ***Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal.*** *Mediante la comunicación ARCC1-EC-PCom-142828, de fecha 6 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 174: Tanques de oxígeno de la central de oxígeno se encuentran totalmente vacíos, sin haber sido utilizados.* *Al respecto, con fecha 25 de marzo de 2023, el Contratista a través de la comunicación CNSY-EC-*	**<u>Actualización al 24 de abril del 2024:</u>** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a la demora en la subsanación de defectos en el Sistema Centralizado de Oxigeno Medicinal y Equipamiento Biomédico, se advierte que el Gerente de Proyecto - en resumida cuenta- manifiesta que los defectos notificados al Contratista se encuentran pendientes de subsanación; bajo esa premisa, si bien se viene adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún no ha sido corregida, por lo siguiente: Antes de abordar con la presente evaluación, es importante destacar que en la Ficha de Datos del Contrato – Parte Uno - Información brindada por el Contratante, en el numeral 4 Pruebas y Defectos, se establece que el periodo de detección de defectos es de un (1) año o cincuenta y dos (52) semanas después de la fecha "Culminación de obras – CF!; además precisa que el plazo de subsanación de defectos para la infraestructura es de treinta

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CCom-020300, remite el INFORME INTERNO N° 013-2024-JGA/CSY, en el cual se concluye: *- Se ha llevado a cabo el diagnostico de toda la red de oxígeno y de los paneles de cabecero, no encontrándose fuga alguna dentro del sistema.* *- Se evidencio que la fuga presentada se debió al mal ajuste de los flujómetros por parte del personal usuario del centro de salud, los cuales al ser de ajuste manual y al permanecer conectados, evacuaron todo el oxígeno de los tanques instalados.* *En respuesta al informe presentado por el Contratista, mediante la Comunicación ANIN1-EC-PCom-195503, se comunica al Contratista que no presenta el sustento necesario para determinar que la fuga de oxígeno se deba al mal ajuste de los flujómetros por parte del personal del Centro de Salud, por lo cual la NOD N° 174 no se encuentra subsanada.* ***Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento*** *En relación a los equipos de refrigeración, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-144775, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 182: Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo.* *Asimismo, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-14483, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 184: Refrigerador de Consultorio de Odontología se encuentra inoperativo.* *Hasta la fecha no se han levantado estos defectos y tampoco se tiene una respuesta formal, sin embargo, en las reuniones de Alertas Tempranas el Contratista ha informado que se ha realizado la verificación de los equipos determinando que deben cambiarse las placas principales pero debido a la demora en la importación de las piezas aún no pueden subsanarse los defectos. Por lo cual estos defectos se encuentran pendientes de subsanación.* *Por otro lado, resulta necesario precisar que, a la fecha, el contrato del Paquete 7 se encuentra en proceso de la Sumisión Formal N° 01-2023-CSII, "Sumisión Formal de Desavenencias por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales", manteniendo vigentes las medidas ordenadas por el DAB en la Instrucción del Procedimiento N° 1:* *i) Abstención de realizar actos que vayan contra la continuidad de las obligaciones principales del contrato, continuando con la ejecución y evitando comunicaciones que den origen al inicio del procedimiento de resolución contractual y*	(30) días y el plazo de subsanación de defectos para el equipamiento médico es de quince (15) días. Asimismo, es de precisar que la demora en la subsanación de defectos detectados podría afectar la prestación de los servicios de salud en el Centro de Salud Yungar I-3 relacionados a lo Sistema en Abastecimiento de oxígeno y Equipos de refrigeración. Ahora bien, r**especto al defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal,** la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, relacionada con el estado de la NOD 174, advirtiendo que la última comunicación registrada corresponde al código Áconex ANIN1-EC-PCom-195503 de 10 de abril de 2024, en la cual el Gerente de Proyecto concluye que *"(...) la NOD 174 - GASES MEDICINALES no estaría levantada"*. **En cuanto al funcionamiento de los equipos de refrigeración**, la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, relacionada con el estado de la NOD 182 "Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo"; advirtiendo que la última comunicación registrada corresponde al código Aconex ARCC1-EC-PCom-144775 de 19 de octubre de 2023, mediante la cual el Gerente de Proyecto comunicó la referida NOD al Contratista Gestor, sin evidenciar respuesta al respecto. Asimismo, **respecto al estado de la NOD 184: "Refrigerador de Consultorio de Odontología** se encuentra inoperativo" la Comisión de Control advierte que la última comunicación registrada corresponde al código Aconex ARCC1-EC-PCom-144833 de 19 de octubre de 2023, mediante la cual el Gerente de Proyecto comunicó la referida NOD al Contratista Gestor, sin evidenciar respuesta al respecto. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa **aún no ha sido corregida,** presentando el estado **"Con acciones"** de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualización al 14 de mayo de 2024** Asimismo, habiendo superado el plazo máximo de 45 días para corrección de la situación adversa identificada, por lo que

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ii) El Contratante no aplique penalidades ni ejecutará garantía alguna otorgada en el paquete N° 7 y que fueran otorgadas hasta el momento. *(...)"*	registra/mantiene el estado de **"No corregida"** de acuerdo lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, indicando lo siguiente: ***Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal.*** El Gerente de Proyecto menciona las mismas acciones que las indicadas en el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. ***Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento*** El Gerente de Proyecto menciona que en la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están funcionando para ello han cambiado las placas principales. La NOD sigue abierto debido a que el Contratista aún no presenta el informe de subsanación de la NOD 182.	**Actualización al 10 de octubre 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024 para lo indicado respecto al ***Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal.*** Respecto a los ***Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento*** La Comisión de Control advierte que la Gerencia de Proyecto habría superado este apartado de la situación adversa, asimismo la Supervisión de Calidad y SSOMA, comunicó a través de la Carta No. 019-2024–SUPERVERISOR DE CALIDAD-DIME/ANIN/WDPB de 13 de setiembre de 2024, la conformidad respectiva y cierre de la NOD-182. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, que se reproduce a continuación: **. Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal.** El Gerente de Proyecto menciona las mismas acciones que las indicadas en el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024. **• Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento.** En relación a los equipos de refrigeración, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom- 144775, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas	**Actualización al 5 de noviembre de 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información recibida respecto al Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024. Respecto a los ***Equipos de refrigeración que no se encuentran en funcionamiento:*** La Comisión de Control advierte que la Entidad ha levantado la observación, toda vez que el gerente de proyecto ha aceptado el cierre de la NOD 182. Al respecto, se advierte acciones correctivas de la situación adversa identificada; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(NOD) N° 182: Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo. Asimismo, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-14483, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 182: Refrigerador de Consultorio de Odontología se encuentra inoperativo. En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están funcionando para ello han cambiado las placas principales. La NOD 182 fue subsanada según número de comunicación CNSY-EC-CCom-024207.	presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el contratista, incumple el contrato NEC3 suscrito, en la medida que dicho contrato exige al contratista subsanar un defecto independientemente de que el supervisor se lo notifique; situación que afectaría la calidad, funcionalidad y seguridad en la prestación del servicio en el Centro de Salud Yungar I-3.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: *"(...) • **Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento**.* *En las reuniones de Alertas Tempranas el Contratista ha informado que se ha realizado la verificación de los equipos determinando que deben cambiarse las placas principales pero debido a la demora en la importación de las piezas aún no puede subsanarse el defecto. El defecto se encuentra pendiente de subsanación.* *• **Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo**.* *Se ha verificado que el mueble instalado se adapta a las medidas del compresor dental, quedando pendiente el pase para el cable de alimentación del equipo, ya que este impide el cierre total de una puerta del mueble.* *Al respecto, mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191620, de fecha 12 de marzo de 2024, se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 215: Mueble insonorizado para compresor dental ubicado en segundo piso no cuenta con las dimensiones adecuadas, lo cual no permite cerrar las puertas del mueble; encontrándose pendiente la subsanación.* *• **No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias.*** *Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191549, de fecha 12 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 211: En sala de observación no se cuenta con separador que aísle las camas, encontrándose pendiente la subsanación.*	**Actualización al 24 de abril del 2024:** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el Contratista, la Comisión de Control advierte la subsanación de dos (2) defectos de un total de seis (6), no obstante, si bien se viene adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún en su totalidad no ha sido corregida, por lo siguiente: **Respecto al funcionamiento de la refrigeradora** ubicada en el Laboratorio de Microbiología, la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, de lo cual no se advierte la emisión de Notificación de Alerta Temprana. **Con relación a las medidas del equipo del mueble compresor dental,** se advierte que, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-191620 de 12 de marzo de 2024 el Gerente de Proyecto comunicó la NOD N° 215, en el cual se tiene evidencia fotográfica donde el mueble se adapta a las medidas del equipo, es decir, estaría subsanado el defecto identificado. **Sobre la existencia de biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias**, la Comisión de Control evidenció que, la Gerente de Proyecto comunicó al Contratista Gestor la NOD N° 211 el 12 de marzo de 2024, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-191549. Ante lo cual, el Contratista comunicó el 16 de abril de 2024 el informe N° 25-2024-SKPG-INFR/YUNGAR; de cuya evaluación el Gerente de Proyecto comunicó *"Revisados los informes presentados y en marco de la normativa aplicable del sector salud, se da por subsanada la NOD N° 211, procediendo a cerrar la comunicación"*, mediante la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-202234 de 23 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• ***Extintores se encuentran vencidos.*** *La recarga de los extintores vencidos corresponde ser realizada por el establecimiento de salud o la entidad que competa. Sin embargo, en diversas reuniones llevadas a cabo desde el mes de febrero y a través de correo electrónico de fecha 2 de abril de 2024, se ha solicitado al director del establecimiento de salud gestionar la recarga de los extintores.* • ***Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico.*** *El Contratista, con fecha 12 de marzo de 2024 realizó la entrega de llaves de los dispensadores de papel al establecimiento de salud y a la fecha los papeles se encuentran instalados en los dispensadores (...)* • ***Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo.*** *Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191525, de fecha 11 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 208: Armario fijo obstruye apertura de mueble bajo de melamine en sala de desinfección y esterilización, encontrándose pendiente la subsanación.* *Resulta necesario precisar que, a la fecha, el contrato del Paquete 7 se encuentra en proceso de la Sumisión Formal N° 01-2023-CSII, "Sumisión Formal de Desavenencias por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales", manteniendo vigentes las medidas ordenadas por el DAB en la Instrucción del Procedimiento N° 1:* *i) Abstención de realizar actos que vayan contra la continuidad de las obligaciones principales del contrato, continuando con la ejecución y evitando comunicaciones que den origen al inicio del procedimiento de resolución contractual y* *ii) El Contratante no aplique penalidades ni ejecutará garantía alguna otorgada en el paquete N° 7 y que fueran otorgadas hasta el momento. (...)"*	**En relación con los extintores que se encuentran vencidos**, la ANIN no proporcionó información que permita evidenciar la comunicación mediante correo electrónico descrita en el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, por lo que, no permite a la Comisión de Control evaluar el estado del defecto identificado, estando pendiente su enmienda. **Respecto a la falta de llaves de recarga de papel toalla e higiénico,** El Gerente de proyecto informó que el 12 de marzo de 2024 el contratista entregó las llaves de los dispensadores, además se presentó la subsanación con evidencia fotográfica de marzo de donde se encuentra el papel toalla e higiénico instalados en los dispensadores, es decir, estaría subsanado el defecto identificado. **Con relación a que, el armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización** impide apertura de puerta de mueble bajo, la Comisión de Control advierte que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-191525 de 11 de marzo de 2024, el Gerente de Proyecto comunicó el defecto al Contratista; sin embargo, no se advierten comunicaciones posteriores. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa **aún no ha sido corregida,** presentando el estado **"Con acciones**" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualización al 14 de mayo de 2024** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", en el cual se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el	**Actualización al 10 de octubre 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el Contratista, la Comisión de Control advierte la subsanación de cuatro (4) defectos de un total de seis (6), no obstante, si bien se viene

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: ● **Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento.** En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están en mantenimiento para ello están cambiado las placas principales. Por lo expuesto la NOD 230 sigue abierto. ● **Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo.** El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N°215, según en número de comunicación ANIN1-EC-PCom-200683. ● **No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias.** El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N° 211, según el número de comunicación ANIN1-EC-PCom-202234. ● **Extintores se encuentran vencidos.** El Gerente de Proyecto indica las mismas acciones presentadas en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. ● **Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico.** El Gerente de Proyecto indica las mismas acciones presentadas en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. ● **Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo.** El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N° 208, según el número de comunicación ANIN1-EC-PCom-213983.	adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún en su totalidad no ha sido corregida. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: **• Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento.** En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están en mantenimiento para ello han cambiado las placas principales. Por lo expuesto la NOD 230 encontrándose subsanadas según número de comunicación CNSY-EC-CCom-024209. **• Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo.** Se ha verificado que el mueble instalado se adapta a las medidas del compresor dental, quedando pendiente el	**<u>Actualización al 5 de noviembre de 2024</u>** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, relacionada a los defectos identificados correspondientes al equipamiento y mobiliario instalados en el Centro de Salud Yungar I-3, han sido subsanados. toda vez que el gerente de proyecto ha aceptado el cierre de la NOD 230. Sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario para la corrección de la situación adversa identificada, según lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", por lo que registra/mantiene el estado "**No corregida"** aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	pase para el cable de alimentación del equipo, ya que este impide el cierre total de una puerta del mueble. Al respecto, mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191620, de fecha 12 de marzo de 2024, se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 215: Mueble insonorizado para compresor dental ubicado en segundo piso no cuenta con las dimensiones adecuadas, lo cual no permite cerrar las puertas del mueble; actualmente **encontrándose subsanadas** dicha NOD según en número de comunicación ANIN1-ECPCom-200683 **• No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias.** Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191549, de fecha 12 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 211: En sala de observación no se cuenta con separador que aísle las camas, encontrándose subsanadas dicha NOD según el número de comunicación ANIN1-EC-PCom-202234. **• Extintores se encuentran vencidos.** La recarga de los extintores vencidos corresponde ser realizada por el establecimiento de salud o la entidad que competa. Sin embargo, en diversas reuniones llevadas a cabo desde el mes de febrero y a través de correo electrónico de fecha 2 de abril de 2024, se ha solicitado al director del establecimiento de salud gestionar la recarga de los extintores a la Red Salud Huaylas Sur, por lo tanto, se encuentra subsanada dicha observación, según número de comunicación CNHU-SPNO-000383. **• Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico.** El Contratista, con fecha 12 de marzo de 2024 realizó la entrega de llaves de los dispensadores de papel al establecimiento de salud y a la fecha los papeles se encuentran instalados en los dispensadores, como se aprecia en las siguientes fotografías, **encontrándose subsanadas** dicho defecto, según número de comunicación CNHU-SPNO-000383. **• Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo.** Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191525, de fecha 11 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 208: Armario fijo obstruye apertura de mueble bajo de melamine en sala de desinfección y esterilización, **encontrándose subsanada** dicha NOD según número de comunicación ANIN1-EC-PCom-213983.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Deficiencias en el diseño y construcción del ambiente denominado "Acopio y clasificación de residuos sólidos", incumple las Normativas Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 113-MINSA; situación que	Mediante Oficio N° D00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la ANIN adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control	**<u>Actualización al 24 de abril del 2024:</u>** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el diseño y construcción del ambiente denominado acopio y clasificación de residuos sólidos, la Comisión de Control advierte lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
afectaría la salud del personal que hace uso del referido ambiente.	N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4. En relación con el revestimiento impermeable de la pared, contenido en el numeral 6.1 de la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, el Gerente de Proyecto menciona que: "(…) el almacén central o final de residuos sólidos debe estar revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro y contar con canaletas de desagüe de ser el caso, no *especificando que dicho revestimiento debe ser de piso a techo.* *Asimismo, en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 (…), en el punto 6.2.3.10 (…) se establece que el ambiente del almacenamiento final debe tener zócalo sanitario impermeable que evite toda porosidad.* *En el ambiente de clasificación y acopio de residuos del establecimiento de salud, se ha considerado un zócalo de porcelanato con una altura de 2.00 m., el cual es un material liso y lavable y otorga resistencia e impermeabilidad al ambiente, permitiendo cumplir la función de gestión y manejo de residuos sólidos, establecida para la UPS salud Ambiental."* En relación con el punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola presión, indicado en el numeral 6.2.3.10 de la NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01, el Gerente de Proyecto menciona que: *"(…) en el Anexo N° 28: EQUIPOS PARA AMBIENTES DE LA UPS SALUD AMBIENTAL de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 se especifica que, el equipo con pistola para lavado de coches, está considerado para el ambiente Lavado de Coches, dentro de Manejo de residuos sólidos, es decir para establecimientos de salud del nivel I-4. El equipamiento para establecimientos de categoría I-3 está comprendido por: Balanza de plataforma fuerza 160 kg (1), contenedor rodable para residuos sólidos (2).* *En ese sentido, de acuerdo a la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, el punto de agua caliente con mezcladora activada y la pistola a presión de 15 PSI, corresponde al ambiente Lavado de Coches dentro de Manejo de Residuos Sólidos, el cual está considerado para un establecimiento de salud de categoría I-4."*	El Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, con relación al revestimiento interno lavable e impermeable de las paredes, sostiene que, el requerimiento de la NTS N° 144-MINSA no especifica que deba ser de piso a techo, así también en relación al punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾ de diámetro, manifiesta que, este corresponde al requerimiento de un establecimiento de salud de categoría I-4. Sobre lo indicado por el Gerente del Proyecto, se precisa que, en efecto, la NTS N° 144-MINSA no especifica la altura mínima ni máxima de la pared que debe ser revestida internamente con característica de impermeabilidad; pues dicho elemento constructivo (pared), se extiende desde el suelo hasta el cielo raso, lo cual comprende la altura total de este elemento interior. Cabe indicar que, el fin de este ambiente es brindar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos (comunes y biocontaminados); por tal razón debe tener una limpieza y desinfección permanente. En dicho contexto, establecer la característica de impermeabilidad (zócalo de porcelanato) en una altura de 2.00 m. (menor al límite de la pared) implicaría desnaturalizar la NTS en mención; pues se estaría fijando límites a la impermeabilidad del elemento constructivo pared, lo cual no ha sido contemplada por esta. De acuerdo a ello, se menciona la colocación de un zócalo con 2.00 m. de altura (que impermeabiliza parte de la pared), pero no brinda impermeabilización a todo el elemento constructivo, bajo las exigencias de la referida NTS (material liso, resistente, lavable e impermeable). En tal sentido, resulta imprescindible que se impermeabilice el espacio entre el zócalo de porcelanato y el cielo raso; es decir, a partir de los 2.00 m de altura, cuyo acabado del ambiente es tarrajeo con pintura imprimante; todo ello, en cumplimiento estricto de la mencionada NTS. Por otra parte, en relación a que no se haya considerado un punto de agua caliente en los ambientes SAM-01.01 y SAM-01.02, que conforman el ambiente "Acopio y Clasificación de Residuos Sólidos", el Gerente del proyecto señala que el punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI, corresponde al ambiente Lavado de Coches dentro de Manejo de Residuos

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Sólidos, el cual está considerado para un establecimiento de salud de categoría I-4. Al respecto, en el numeral "6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos", de la NTS N°113-MINSA, establece la obligación de considerar "puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión" como parte "Del diseño de las instalaciones sanitarias", lo cual es independiente al equipamiento mínimo a considerar en el ambiente "lavado de coches"; ello, en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada para la limpieza de paredes y pisos del propio almacén. Además, debe tenerse en cuenta que dicho Centro de Salud, al no poseer un "ambiente exclusivo" para el lavado de coches (que si tienen los Centros de Salud I-4, con pistola para lavado de coches - a vapor), dicho equipamiento corresponderá ser higienizado en el área de acopio y clasificación de residuos sólidos. De acuerdo a lo antes mencionado, se precisa la necesidad que el Centro de Salud Yungar I-3, cuente con dichos puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI, en concordancia con la citada NTS. En tal sentido, teniendo en cuenta la postura y/o comentarios señalados por el Gerente de Proyecto, la Comisión de Control considera a la presente situación adversa el estado de **"Sin acciones"** de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualización al 14 de mayo de 2024** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- - - Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud	**Actualización al 10 de octubre 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, indicando las mismas acciones que la presentada en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024.	Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, por lo que el estado es **"No corregida".**
	- - Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, que se reproduce a continuación: Cabe precisar que, respecto a la Situación Adversa n.° 4 es considerada por esta gerencia como "DESESTIMADA", según fue desarrollado en el INFORME Nº 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC	**Actualización al 5 de noviembre de 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN respecto al diseño y construcción del ambiente denominado acopio y clasificación de residuos sólidos, en la presentación del presente sustento no se adjunta el informe Nº 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC para evaluación respectiva de la Comisión de Control. Asimismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe la situación adversa registra/mantiene el estado de "**No corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	**ESTADO: NO CORREGIDA**	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Almacenamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos por periodos mayores a setenta y dos (72) horas incumple la Resolución Directoral N° 734-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-SHS/UP, situación que afectaría la salud del personal del establecimiento de salud.	De acuerdo con el contenido de la recomendación no se ha comunicado las acciones preventivas o correctivas respectivos. Sin perjuicio ello, mediante Oficio Nº D00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril 2024 el jefe de la ANIN, adjunta la Nota de Elevación Nº D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ, donde del Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, informa sobre las acciones realizadas respecto a la situación adversa N°5. El Gerente de proyecto menciona que: *"Corresponde al establecimiento de salud y/o a la Dirección Regional de Salud de Ancash brindar respuesta a esta situación adversa ya que esta referida al funcionamiento del Centro de Salud."*	**Actualización al 24 de abril del 2024:** Respecto a la presente situación adversa, se advierte que mediante el Oficio N°000200-2024-CG/MPROY, de 22 de marzo de 2024, se notificó al Gobernador Regional de Ancash el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY-SCC denominado: "Implementación de equipamiento biomédico y periodo de subsanación de defectos del "centro de salud Yungar I-3" (con cargo de recepción de 25 de marzo de 2024) para la remisión de las acciones preventivas o correctivas respectivas a la situación adversa N° 5. Al cierre del presente informe de hito de control, el titular de la Gerencia Regional de Salud Ancash no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa detectada. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa el estado de **"Sin acciones"** de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualización al 14 de mayo de 2024** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 5, que se reproduce a continuación: *"(…)* *El Centro de Salud indica que los residuos se acopian hasta por un mes, con fecha 11 de julio de 2024 dicho problema fue informado a la Red Salud Huaylas Sur a través del OFICIO N° 042-2024-REGION-A-DIRESA-R.S.H.Sur-MRAC.S.Y./J., teniendo como respuesta*	**Actualización al 10 de octubre 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto con DIRESA ANCASH para el levantamiento de la situación adversa. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	que no tienen presupuesto para realizar el recojo cada 72 horas."	
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024Ip-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 5, que se reproduce a continuación: Cabe precisar que, respecto a la Situación Adversa n.° 5 es considerada por esta gerencia como "DESESTIMADA", según fue desarrollado en el INFORME N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC	**Actualización al 5 de noviembre de 2024** De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, respecto al almacenamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos por períodos mayores a setenta y dos (72) horas, en la presentación del presente sustento no se adjunta el informe N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC para evaluación respectiva de la Comisión de Control. Asimismo, superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe, registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024.

- Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de abril de 2024, comunicado con el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 9 de abril de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto "Hospital de Apoyo Recuay II-1", incumple el Código Nacional de Electricidad; situación que pondría en riesgo la integridad física de las personas, equipos electromecánicos y biomédicos del establecimiento de salud.	- Mediante el Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de 18 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024. El cual, a su vez, contiene el Informe N° 001-2024-JCLRR/ET de 12 de abril de 2024, en el cual se indica que el sistema de protección contra rayos planteado por el contratista ha incumplido con la normativa técnica peruana; por lo cual, recomienda se realice la evaluación de dicho sistema, a fin de presentar una propuesta que cumpla con lo solicitado. Ante lo cual, el Gerente de Proyecto indica que se registrará una Notificación de Alerta Temprana (NAT).	**Actualización al 22 de abril de 2024** La Autoridad Nacional de Infraestructura, corroboró que el diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto "Hospital de Apoyo Recuay II-1", incumple la normativa técnica peruana. Por su parte, la Comisión de Control verificó si el Gerente de Proyecto emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT), según lo informó mediante el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024; no advirtiéndose comunicación alguna. Por lo cual, el estado de la situación adversa es **"Sin Acciones".** **Actualización al 27 de mayo de 2024** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N° D00008998-2024-ANIN/DIME de 2 de octubre de 2024 del director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) adjuntando el Informe N° D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 1 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, con el cual informa las acciones adoptadas de las situaciones adversa 1 y 2 expuestas en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY. **Respecto a la situación adversa N° 1** relacionado al diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto en mención, que pondría en riesgo la integridad física de las personas, equipos electromecánicos y biomédicos, entre otros, indica, como sustento lo siguiente: *" (…)* - *Con fecha 25.09.24 y numero de correo ANIN-EC-PCom-247699, ANIN responde la carta N° CSII-P21029-PRY-HR7-096-2024 Sobre el Diseño de la Especialidad Instalaciones Eléctricas – Sistema de Protección Atmosférico, donde se indica lo siguiente:* ● *Ante lo manifestado por el contratista en la Carta N°CSII-P21029-PRY-HR7-096-2024, se indica que lo señalado no es correcto, pues la observación es un Error de Diseño, el cual es responsabilidad del Contratista realizar la reingeniería y replanteo de lo instalado.* ● *Se sugiere reevaluar cálculo para que esta NO genere impactos en tiempo y costo al proyecto, teniendo presente que se aproxima las temporadas de lluvias.* - *La posición del Contratante es que el CSII corrija el error de diseño debido a que incumple las Normas Técnicas Peruanas.* - *En la reunión de riesgos realizada el día 27.09.24 se indicó se registre dicha observación en el Rishave.* - *Por lo antes expuesto se seguirán adoptando las acciones contundentes a corregir la mencionada situación adversa N° 1.*	**<u>Actualización al 15 de octubre de 2024</u>** Es importante resaltar que al término de elaboración del presente Informe de Hito de Control la situación adversa N° 1 presenta el estado **"No Corregida"** por haber superado el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que la ANIN tenía para la corrección de la situación adversa, contados a partir de la notificación del informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC (9/4/2024) según lo establecido en la Directiva del Servicio de control simultáneo. Sin perjuicio ello, la Comisión de Control ha revisado y evaluado la documentación remitida por la ANIN mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024 relacionada al diseño del sistema contra rayos del proyecto, donde se advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta como sustento que la situación adversa es un Error de Diseño atribuible al Contratista debiendo realizar la reingeniería y replanteo de lo instalado, sugiriendo reevaluar su cálculo, a fin de no generar impactos en tiempo y costo al proyecto. Al respecto, pese a las gestiones realizadas por el Gerente de Proyecto, no se evidencia acciones concretas que corrija el hecho identificado, por ende, la Comisión de Control considera que no cambia el estado de **"No corregida"** la situación adversa, máxime el plazo máximo de 45 días calendario superado para la corrección de la misma.
	- Mediante Expediente N° 0820250118689 de 29 de enero de 2025, se traslada el Oficio N° 000046-2025-ANIN/GG de 22 de enero de 2025 (sobre avance de acciones finales sobre situación adversa N° 1) en el que están adjuntados entre otros el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS, Informe N°	**<u>Actualización al 30 de enero de 2025</u>** En el Informe N° 000007-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, en el cual indica respecto a las acciones finales sobre situación adversa N° 01 pendiente de corregir, que básicamente indica que "... se viene haciendo el seguimiento a las acciones

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	000007-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, ambos informes de 15 de enero de 2025, mediante los cuales la ANIN, comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos respecto a la Actualización de acciones para la atención de la situación adversa N° 1 del informe de hito de control N° 9793 - 2024-CG/MPROY-SCC.	que viene tomando el consorcio SUYAY II, el cual se encuentra en proceso de rediseño, el cual podría tomar unas tres (3) semanas adicionales ...)". El Gerente de Proyecto en el mencionado informe, detalla que, el Contratista realiza acciones, que entre otras está realizando el proceso de rediseño que está tomando más tiempo por las gestiones municipales para uso de áreas exteriores (al no contar con espacio al interior del hospital) y al haber cambio de autoridades las coordinaciones se volvieron a retomar. Asimismo, indica que una vez aprobado los permisos municipales la Contratista presentará la Solicitud de Cambio donde evidenciará el rediseño junto al impacto en tiempo y costos. Por todo lo expuesto, a la fecha de actualización, habiendo superado los 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado se mantiene como "NO CORREGIDA".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Mediante Oficio N° 001189-2025-ANIN/GG de 5 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007247-2025-ANIN/DIME de 1 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1.5 El Contratista manifestó la imposibilidad de acatar la IGP N.° 04-2025, alegando que, según la decisión del DAB del 23 de octubre de 2025, debía mantenerse la suspensión parcial del Proyecto Casma, integrante del Paquete 7, hasta contar con recursos financieros garantizados. En consecuencia, el Contratista solicitó mantener la suspensión vigente hasta asegurar la viabilidad financiera requerida para continuar con las actividades técnicas del proyecto.* *2.1.6. El proyecto permanece suspendido en actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025, por lo que no ha existido mayor avance técnico respecto a lo reportado anteriormente.* *(…)"*	**Actualización al 8 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que a la fecha se está a la espera del reinicio de obra y no se tiene mayores avances en la subsanación de la situación adversa. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra con estado "No Corregida", así mismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, por lo tanto, registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 5 de agosto de 2026**
	Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente: *(…)* *2. ANÁLISIS* *(…)* *2.1. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC:* *En el Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU se indicó que, el 22 de septiembre de 2025, mediante flujo enviado por correo institucional, se aceptó la comunicación Aconex N° ANIN1-WTRAN-789651, en la cual se presentó la Memoria de Cálculo del Sistema de Protección Atmosférica y el Informe de Especificaciones Técnicas. Dicha aceptación se realizó considerando la revisión de otras áreas externas al área de intervención que aún se encontraba pendiente por la emisión de los permisos correspondientes.* *Asimismo, es preciso señalar que, pese a la aceptación de la comunicación Aconex N°ANIN1-WTRAN-789651, mediante la cual se presentó la Memoria de Cálculo del Sistema de Protección Atmosférica y el Informe de Especificaciones Técnicas, el permiso correspondiente*	De la revisión de la documentación remitida, se advierte que la Entidad ha efectuado acciones orientadas a atender la situación adversa, al haberse aprobado una propuesta de cambio de diseño del sistema de protección contra descargas atmosféricas. No obstante, la propia Entidad señala que aún se encuentra pendiente verificar la implementación de la solución propuesta y su cumplimiento con la normativa técnica aplicable; por tanto, no se ha acreditado la corrección integral del hecho advertido. Al respecto, pese a las gestiones realizadas por el Gerente de Proyecto, no se evidencia acciones concretas que corrija el hecho identificado, por ende, la Comisión de Control considera que no cambia el estado de **"No corregida".** A la fecha de actualización, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para corregir la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**".

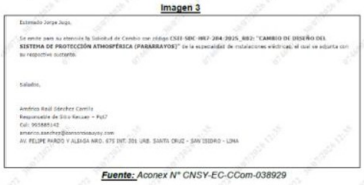
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	por parte del área competente no llegó a ser emitido. En tal sentido, se realizaron las gestiones y coordinaciones necesarias con las demás áreas involucradas, a fin de obtener las validaciones de otro terreno exterior al área de intervención que permitieran dar continuidad a las actividades relacionadas con el sistema, evitando afectar el desarrollo del proyecto. *Posteriormente, con fecha 09 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-ECCCom-038762 el Consorcio Suyay II remite La Carta N° CSII-P21029-PRY-HR7-INT-308-2026, solicitud de autorización y procedimientos aplicables para la intervención pública vinculadas al Proyecto de Recuay II-1 dirigida a la Municipalidad Provincial de Recuay.* **Imagen 1**  CONSORCIO SUYAY II "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia" Recuay, 20 de mayo de 2026 Requiere Respuesta: SI X NO Carta N° CSII-P21029-PRY-HR7-INT-308-2026 e Señores: Municipalidad Provincial de Recuay Plaza de Armas N° 170, Recuay Ancash. Atención: Lic. Harold Jorge Ramírez Trejo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay: Asunto: Solicitud de información sobre autorizaciones y procedimientos aplicables para intervenciones en vía pública vinculadas al Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 Referencia: a) Contrato NEC Opción F: Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Categ II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungan-3 – Paquete 7. b) Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay II-1" De nuestra consideración, Por medio de la presente, el CONSORCIO SUYAY II, en el marco del contrato según la referencia a) para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay II-1", se dirige a su representada con la finalidad de solicitar información sobre los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Recuay para la obtención de: • Autorización Municipal. • Autorización para la intervención de subsuelo. • Derecho de Uso de vía pública. • Autorización para la ejecución de obras en vía pública (zanjas). **Fuente:** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-038762* *Con fecha 09 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-038762 el Consorcio Suyay II remite La Carta N° 133-2026-MPR/GM, respuesta de la Municipalidad Provincial de Recuay donde se comunica la autorización para la intervención de la vía pública del subsuelo.* **Imagen 2**  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY CREADO POR LEY N° 11171 DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1949 GERENCIA MUNICIPAL Recuay, 03 de junio del 2026 CARTA N°133-2026-MPR/GM. ING. AMÉRICO SÁNCHEZ CARRILLO CONSORCIO SUYAY Presente.- ASUNTO : REMITE INFORME PARA AUTORIZACIÓN REFERENCIA : INFORME N°0631-2026-MPR/GOL/CORA/G. De mi consideración: Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, remitir el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante el cual se comunica la autorización para la intervención de la vía pública y del subsuelo, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Hospital de Apoyo Recuay II-1". En tal sentido, se adjunta el documento de referencia para su conocimiento, evaluación y las acciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus competencias. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima. Atentamente, **Fuente:** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-038762* *Con fecha 19 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-038929 el Contratista Consorcio Suyay II remitió la Solicitud de Cambio N° CSII-SDC-HR7-284-2025, correspondiente al cambio de diseño del Sistema de Protección Atmosférica (pararrayos) del proyecto. La solicitud tuvo como finalidad reformular el diseño inicialmente aprobado, considerando las observaciones formuladas por la Contraloría General de*	

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

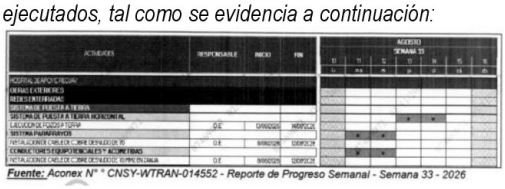
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	la República y la Autoridad Nacional de Infraestructura, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables NTP IEC 62305, NTP IEC 62561 y NFPA 780. **Imagen 3**  ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-038929* *Con fecha 24 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378750 la gerencia de proyecto realizo observaciones la Solicitud de Cambio N° CSII-SDC-HR7- 284-2025.* **Imagen 4**  ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378750* *Con fecha 11 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-039422 el Contratista Consorcio Suyay II adjunta el respectivo sustento técnico y anexos para su revisión.* **Imagen 5**  ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-039422* *Con fecha 15 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-381400 la Gerencia de proyecto acepta la SDC-HR7-284-2025_R04 Cambio de diseño del sistema de protección atmosférica (pararrayos).* **Imagen 6**  *En tal sentido, la presente Situación Adversa se considera* ***CON ACCIONES****; toda vez que la Gerencia de Proyecto ha implementado medidas orientadas a la atención de las observaciones formuladas por la Comisión de Control de la Contraloría General de la*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>República. En ese marco, se ha otorgado la conformidad a la propuesta de cambio de diseño del sistema de protección contra descargas atmosféricas presentada por el Contratista mediante Solicitud de Cambio N.°CSII-SDC-HR7-284-2025: asimismo, se continúan ejecutando las acciones de seguimiento correspondientes hasta verificar la implementación de la solución propuesta y su cumplimiento con la normativa técnica aplicable. (…)</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>ESTADO: NO CORREGIDA</td><td><u>Actualización al 5 de noviembre de 2026</u></td></tr>
<tr><td></td><td>Mediante el Oficio N° 00000805-2026-ANIN/UI de 2 de noviembre de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°007748-2026-ANIM/DIME de 30 de octubre de 2026, donde adjunta el Informe N° 000207-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 27 de octubre de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto señala siguiente:

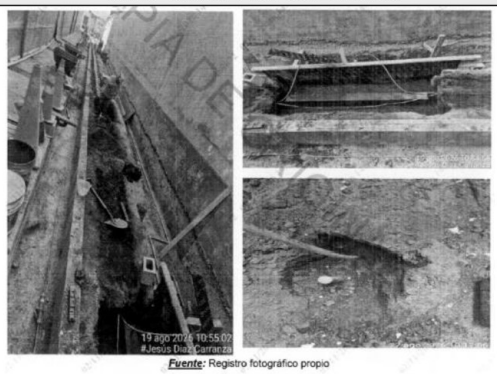
“ANÁLISIS (…)
2. 1. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9793-2024-CGIMPROYSCC: (:..)
En seguimiento a las acciones posteriores indicadas en el INFORME N° 000132- 2026-ANIN/ DIME-SEJDI-PQ7RECU de fecha 22 de julio de 2026, se precisa que el diseño del sistema de protección contra descargas atmosféricas ha sido aceptado, e verificándose el cumplimento de los criterios establecidos en la normativa vigente NTP 62305 y NFPA 780. Asimismo, se deja constancia de la aceptación de los planos correspondientes, según el siguiente detalle:
<table><tr><th>Plano</th><th>Fecha de aceptación</th></tr><tr><td>100012-CSII001-141-01-DR-EE-000104_C05</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-02-DR-EE-000104_C04</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-03-DR-EE-000104_C04</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-04-DR-EE-000108_C04</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-RL-DR-EE-000108_C04</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000128 _C02</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000101_C06</td><td>07-oct-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000116_C02</td><td>04-ago-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000117_C02</td><td>04-ago-2026</td></tr><tr><td>100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000125_C02</td><td>04-ago-2026</td></tr></table>Fuente: Código de planos obtenidos a través del Aconex
Asimismo, se precisa que, según el Reporte de Progreso Semanal — Semana 33 — 2026, remitido mediante comunicación Aconex N° CNSY-WTRAN-014552, de fecha 10 de setiembre de 2026, se dio inicio a la ejecución de los pozos a tierra correspondientes al sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos). Al respecto, se evidencia que dichos trabajos vienen siendo ejecutados, tal como se evidencia a continuación:
 
<u>Fuente:</u> Aconex N° ° CNSY-WTRAN-014552 - Reporte de Progreso Semanal - Semana 33 - 2026
2026 Como parte del sustento de las actividades ejecutadas, se adjuntan registros fotográficos que acreditan el avance de los trabajos realizados en</td><td>De la revisión de la documentación remitida, se advierte que los planos del diseño del sistema de protección contra descargas atmosféricas ya fueron aceptados por el Gerente de Proyecto, el 4 de agosto y 7 de octubre de 2026, y según el reporte semanal 33-2026 comunicado el 10 de setiembre de 2026, se dio con el inicio a la ejecución de pozos a tierra, adjuntando fotografías de los trabajos realizados.

No obstante, la ejecución del nuevo diseño del sistema de protección contra descargas atmosféricas no ha sido culminado en su totalidad, dándose inicio solamente a los trabajos de pozos a tierra; por tanto, no se ha acreditado la corrección integral del hecho advertido.

En ese sentido habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para corregir la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”, y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".</td></tr>
</table>

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 **Fuente:** Registro fotográfico propio *En tal sentido, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDA; toda vez que la Gerencia de Proyecto ha efectuado la revisión y aceptación del diseño del Sistema de Protección contra Rayos del Proyecto " Hospital de Apoyo Recuay 11- 1", verificándose el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la normativa aplicable NTP 62305 y NFPA 780. Asimismo, se evidencia que el Contratista viene ejecutando las actividades correspondientes para la implementación del sistema aprobado, incluyendo la ejecución de los pozos a tierra asociados al sistema de pararrayos, conforme a los documentos técnicos aceptados. (…)*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Dimensionamiento para la adquisición de dos (2) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor (UPSS Central de Esterilización) no se encuentra acorde con la demanda estimada en el Programa Médico Funcional, incumpliendo lo señalado en el Anexo N° 5 del Contrato NEC suscrito; situación que afecta el uso eficiente de los recursos del Estado.	- Mediante el Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de 18 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024. El cual, a su vez, contiene el Informe N° 002-2024-JCLRR/ET de 12 de abril de 2024, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará al diseñador u área correspondiente del contratista, a fin de que revise y sustente los cálculos informados mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-CCOM-014401.	**Actualización al 22 de abril de 2024** La Autoridad Nacional de Infraestructura, comunicó que solicitará al contratista la revisión de los cálculos correspondientes a los esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor. Por su parte, de la revisión a la información contenida en la plataforma Aconex, la Comisión de Control no advierte comunicación en la cual el Gerente de Proyecto solicite la revisión y sustento de los cálculos informados mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-CCOM-014401. Por lo cual, el estado de la situación adversa es **"Sin Acciones"**
		Actualización al 27 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	- Mediante el Oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control	**Actualización al 15 de octubre de 2024** La Comisión de Control ha revisado y evaluado la documentación remitida por la ANIN

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	de Megaproyectos, el Memorando N° D00008998-2024-ANIN/DIME de 2 de octubre de 2024 del director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) adjuntando el Informe N° D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 1 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, con el cual informa las acciones adoptadas de las situaciones adversa 1 y 2 expuestas en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY. **Respecto a la situación adversa N° 2,** el Gerente de Proyecto concluye que lo observado por la Comisión de Control en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC no afecta el uso eficiente de los recursos del Estado, sugiriendo desestimar la situación adversa identificada, sustentado en el Informe Interno N° 008-EH-RECUAY R01.pdf de setiembre de 2024 emitido por el Consorcio Suyay II, en respuesta al Informe N° 003-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-HAR-EEM-WJBLL, que concluye: *"(…) se ha concluido que el equipo propuesto cumple plenamente con todas las especificaciones técnicas establecidas. Además, se garantiza que este equipo no solo satisface los requisitos operativos, sino que también asegura la continuidad y eficiencia del proceso de producción.* - *(…) la presunta duplicidad de equipos y el consecuente sobrecosto mencionado (…), se concluye que dicha afirmación es incorrecta. La cantidad de litros en los dos esterilizadores está debidamente justificada, ya que responde al requerimiento de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), que considera la futura implementación de un seguro quirófano. Además, se contempla la necesidad de resiliencia operativa y una mayor capacidad de respuesta ante posibles fallas del equipo, asegurando así la continuidad de los servicios médicos esenciales.* - *(…) se ha identificado incongruencias en la documentación, específicamente en la sección de "Conclusión de la Memoria de Cálculo", en relación con la cantidad de litros.* *Tras realizar un exhaustivo estudio de mercado, se ha determinado que la capacidad de litros útiles con la que puede operar cada esterilizador varía según la capacidad de la cámara y las especificaciones del fabricante. Estas diferencias en capacidad son comunes en el ámbito comercial, lo que explica la variabilidad en los valores reportados.* *(…)."*	mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024 relacionada a la situación adversa N° 2, en el cual se advierte que el Gerente concluye que lo observado en la situación adversa en mención no afecta el uso eficiente de los recursos del Estado, no obstante al término de elaboración del presente Informe de Hito de Control la situación adversa N° 2 presenta el estado **"No Corregida"** por haber superado el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que la ANIN tenía para la corrección de la situación adversa, contados a partir de la notificación del informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC (9/4/2024) según lo establecido en la Directiva del Servicio de control simultáneo.
	Mediante Expediente N° 0820250118689 de 29 de enero de 2025, se traslada el Oficio N° 000046-2025-ANIN/GG de 22 de enero de 2025, en el que esta adjuntado el Informe N° D00000056-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT DE 29 de noviembre de 2024, en el que detalla lo relacionado a la situación adversa N° 2.	**<u>Actualización al 30 de enero de 2025</u>** El Gerente General de ANIN en su Oficio N° D000046-2025-ANIN/GG de fecha 22 de enero, indica que mediante Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de fecha 18 de abril 2024, remitieron primeras acciones iniciales, y posteriormente mediante Oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		2024, indica que comunicaron acciones adoptadas y/o por adoptar. Respecto a la Situación adversa N° 2, indica que mediante Oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF comunicaron acciones adoptadas y/o por adoptar, en la que consideraron se de por desestimada la situación adversa N° 2, bajo los considerandos de: Equipo cumple con EETT, la cantidad de 2 esterilizadores está justificado por la Futura Implementación de un Segundo Quirófano, que responde a necesidad de capacidad de respuesta ante posibles fallos del equipo, entre otros. Sin embargo, estas consideraciones, no se adoptan con el mismo criterio para los demás equipos, Asimismo, el Gerente de Proyecto, Indica que la presunta duplicidad de equipos, es incorrecta; que la cantidad de litros en los dos esterilizadores está debidamente justificada, ya que responde al requerimiento de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), que considera la futura implementación de un segundo quirófano. Además, se contempla la necesidad de resiliencia operativa y una mayor capacidad de respuesta ante posibles fallas del equipo, asegurando así la continuidad de los servicios médicos esenciales. También, indica que, hay incongruencias en la sección de 'Conclusión de la Memoria de Cálculo', en relación con la cantidad de litros, y que, tras realizar un exhaustivo estudio de mercado, se ha determinado que la capacidad de litros útiles con la que puede operar cada esterilizador varía según la capacidad de la cámara y las especificaciones del fabricante, y que estas diferencias en capacidad son comunes comercialmente, lo que explica la variabilidad en los valores reportados. Por todo ello el Gerente de Proyecto declara a la Situación Adversa N° 2, como "**DESESTIMADA"** En ese sentido, la comisión de control, luego de la evaluación correspondiente, considera, que esta situación adversa a la fecha, se encuentra en la condición **"NO CORREGIDA".**
	• Mediante Oficio N° 001189-2025-ANIN/GG de 5 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007247-2025-ANIN/DIME de 1 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-	**<u>Actualización al 8 de diciembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que de acuerdo a la evaluación técnica desestiman la situación adversa.

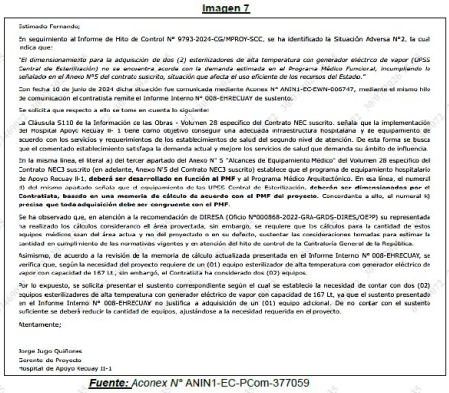
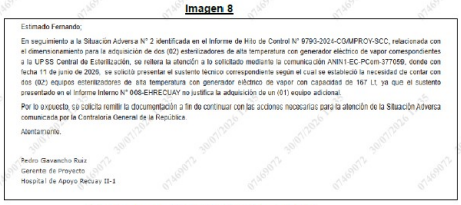
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1. El INFORME Nº D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB contiene el detalle de las gestiones realizadas por la Gerencia de Proyecto y el Contratista, respecto a lo observado en el referido Informe de Hito de Control, los cuales sustentan que, dicha situación no afecta el uso eficiente de los recursos del estado.* *2.2.2. En consecuencia, reiteramos que, desde la evaluación técnica del especialista de la Gerencia de Proyecto y el Gerente encargo en este momento, esta situación tiene la condición de DESESTIMADA, por lo que, no se tiene materia pendiente de acción por parte de la entidad. (…)"*	En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", **para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.** En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA"** En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente: *"(…)* *2. ANÁLISIS* *(…)* *En relación con la presente Situación Adversa se precisa que, conforme al Apéndice 5 del Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, esta mantiene la condición de no corregida. En ese contexto, la Gerencia de Proyecto viene ejecutando acciones orientadas a la atención de las observaciones formuladas por la Contraloría, habiéndose llevado a cabo las siguientes acciones.* *Con fecha 11 de junio de 2026 mediante Aconex N° ANIN1-EC-PCom-377059, la Gerencia de Proyecto, solicitó al Contratista la presentación del sustento técnico correspondiente a los dos (2) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor (UPSS Central de Esterilización) en atención a las observaciones formuladas en el informe de hito de control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC.*	**Actualización al 5 de agosto de 2026** De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad viene realizando gestiones para obtener el sustento técnico requerido; sin embargo, la documentación remitida no acredita que dicho sustento haya sido presentado, evaluado y aceptado, ni que el dimensionamiento de los equipos se encuentre finalmente acorde con la demanda establecida en el Programa Médico Funcional. En consecuencia, las acciones comunicadas no permiten considerar corregida la situación adversa. A la fecha de actualización, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para la corregir la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**". Al respecto, pese a las gestiones realizadas por el Gerente de Proyecto, no se evidencia acciones concretas que corrija el hecho identificado, por ende, la Comisión de Control considera que no cambia el estado de **"No corregida"**.

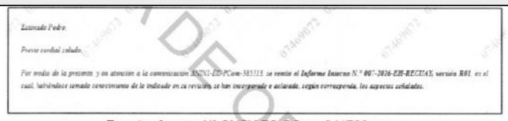
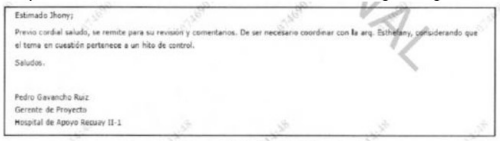
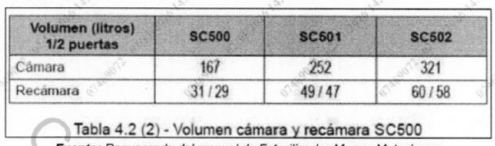
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Imagen 7  Estimado Fernando; En seguimiento al Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC, se ha identificado la Situación Adversa N°2, la cual indica que: *"El dimensionamiento para la adquisición de dos (2) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor (UPSS Central de Esterilización) no se encuentra acorde con la demanda estimada en el Programa Médico Funcional, incumpliendo lo señalado en el Anexo N°5 del contrato suscrito, situación que afecta el uso eficiente de los recursos del Estado."* Con fecha 10 de junio de 2024 dicha situación fue comunicada mediante Aconex N° ANIN1-EC-EWN-005747, mediante el mismo hilo de comunicación el contratista remite el Informe Interno N° 008-EHRECUAY de sustento. Se solicita que respecto a ello se tome en cuenta lo siguiente: La Cláusula S110 de la Información de las Obras - Volumen 2B específico del Contrato NEC suscrito. señala que la implementación del Hospital Apoyo Recuay II- 1 tiene como objetivo conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria y de equipamiento de acuerdo con los servicios y requerimientos de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención. De esta forma se busca que el comentado establecimiento satisfaga la demanda actual y mejore los servicios de salud que demanda su ámbito de influencia. En la misma línea, el literal a) del tercer apartado del Anexo N° 5 "Alcances de Equipamiento Médico" del Volumen 2B específico del Contrato NEC3 suscrito (en adelante, Anexo N°5 del Contrato NEC3 suscrito) establece que el programa de equipamiento hospitalario de Apoyo Recuay II-1, **deberá ser desarrollado en función al PMF** y al Programa Médico Arquitectónico. En esa línea, el numeral i) del mismo apartado señala que el equipamiento de las UPSS Central de Esterilización, **deberán ser dimensionados por el Contratista, basado en una memoria de cálculo de acuerdo con el PMF del proyecto.** Concordante a ello, el numeral k) **precisa que toda adquisición debe ser congruente con el PMF.** Se ha observado que, en atención a la recomendación de DIRESA (Oficio N°000868-2022-GRA-GRDS-DIRES/OEPP) su representada ha realizado los cálculos considerando el área proyectada, sin embargo, se requiere que los cálculos para la cantidad de estos equipos médicos sean del área actua y no del proyectado o en su defecto, sustentar las consideraciones tomadas para estimar la cantidad en cumplimiento de las normativas vigentes y en atención del hito de control de la Contraloría General de la República. Asimismo, de acuerdo a la revisión de la memoria de cálculo actualizada presentada en el Informe Interno N° 008-EHRECUAY, se verifica que, según la necesidad del proyecto requiere de un (01) equipo esterilizador de alta temperatura con generador eléctrico de vapor con capacidad de 167 Lt.; sin embargo, el Contratista ha considerado dos (02) equipos. Por lo expuesto, se solicita presentar el sustento correspondiente según el cual se establezca la necesidad de contar con dos (02) equipos esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor con capacidad de 167 Lt, ya que el sustento presentado en el Informe Interno N° 008-EHRECUAY no justifica a adquisición de un (01) equipo adicional. De no contar con el sustento suficiente se deberá reducir la cantidad de equipos, ajustándose a la necesidad requerida en el proyecto. Atentamente; Jorge Jugo Quiñones Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-377059* *Con fecha 13 de julio de 2026 mediante Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380870, la Gerencia de Proyecto, envió un reiterativo de atención, según se observa a continuación:* **Imagen 8**  Estimado Fernando; En seguimiento a la Situación Adversa N° 2 identificada en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC, relacionada con el dimensionamiento para la adquisición de dos (02) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor correspondientes a la UPSS Central de Esterilización, se reitera la atención a lo solicitado mediante la comunicación ANIN1-EC-PCom-377059, donde con fecha 11 de junio de 2026, se solicitó presentar el sustento técnico correspondiente según el cual se estableció la necesidad de contar con dos (02) equipos esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor con capacidad de 167 Lt. ya que el sustento presentado en el Informe Interno N° 008-EHRECUAY no justifica la adquisición de un (01) equipo adicional. Por lo expuesto, se solicita remitir la documentación a fin de continuar con las acciones necesarias para la atención de la Situación Adversa comunicada por la Contraloría General de la República. Atentamente. Pedro Gavancho Ruiz Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380870* *En consecuencia, la presente* ***Situación Adversa*** *se considera* ***CON ACCIONES****, en tanto la Gerencia de Proyecto ha implementado medidas orientadas a la atención de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República y continúa impulsando acciones destinadas a obtener el sustento técnico correspondiente a los dos (2) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor (UPSS Central de Esterilización) requerida y reiterada mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-377059 y ANIN1-EC-PCom-380870, que permita tener por corregida la situación observada identificada."*	
	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante el Oficio N° 00000805-2026-ANIN/UI de 2 de noviembre de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°007748-2026-ANIM/DIME de 30 de octubre de 2026, donde adjunta el Informe N° 000207-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 27 de octubre de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto señala siguiente: *"ANÁLISIS (…)* *2.2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9793-2024-CGIMPROYSCC: (:..)* *En seguimiento a las acciones posteriores indicadas en el INFORME N° 000132-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de fecha 22 de julio de 2026, mediante comunicación Aconex N° CNSY-EGCCom-041730 de fecha 30 de setiembre de 2026, el Contratista remite el sustento correspondiente para la revisión y evaluación de la Gerencia de Proyecto, conforme se evidencia de la imagen siguiente.*	**Actualización al 5 de noviembre de 2026** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe 000207-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 27 de octubre de 2026, el Gerente de Proyecto manifestó que de acuerdo a la evaluación técnica desestiman la situación adversa. En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", **para que una situación adversa sea desestimada, el Titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.** En ese sentido y considerando que han transcurrido en sobre manera el plazo máximo desde la notificación del informe a la

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 **Fuente:** *Aconex N° CNSY-EC-COm-041730* *Luego con fecha 30desetiembre de 2026 mediante Aconex N°ANIN I-FB-513215, la Gerencia de Proyecto remite al especialista de Equipamiento Medico la comunicación del contratista para su revisión y evaluación respectiva, conforme se evidencia de la imagen siguiente:*  **Fuente:** *Aconex N° ANIN1-FB-513215* *Posteriormente, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por el especialista de Equipamiento Médico de la Gerencia de Proyecto, se precisa que la cantidad de dos (02) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor cuenta con sustento normativo.* *En ese sentido, la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/ DGIEM- V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" define la configuración mínima de la UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, e indica que se deben colocar mínimamente dos Esterilizadores con generador eléctrico de vapor (dual) de 150/200 litros con doble puerta. (…)* *Cabe señalar que, el modelo de Equipo propuesto por la contratista es Marca: Matachana, Modelo: SC500; y presenta una capacidad nominal de 167 litros, lo cual se corresponde a lo requerido en la NTS 110- MINSA.*  Tabla 4.2 (2) - Volumen cámara y recámara SC500 **Fuente:** *Recuperado del manual de Esterilizador Marca: Matachana (M_S100_SC500_S1000_02_00_es)* *Asimismo, el literal e) de la sección 6.4. 14 UPSS Central de Esterilización de la NTS 110- M WSA, indica que el esterilizador de alta temperatura debe ser de doble puerta, incluyendo tabiquería fija, barrera sanitaria y área para mantenimiento.* *Al contar con dos Esterilizadores con generador eléctrico de vapor (dual) de 150/200 litros con doble puerta, tal como se requiere en la NTS 110 - MINSA como equipamiento mínimo para la UPSS Central de Esterilización, no está demás señalar, a que con esto se permitirá asegurar que, si uno de los equipos en mención entra en mantenimiento preventivo o sufre una avería, el Hospital no detendrá sus cirugías ni pondrá en riesgo la atención.* *Por lo expuesto, la presente Situación Adverse se considera DESESTIMADA, debido a que se ha acreditado que el dimensionamiento considerado para la adquisición de dos (02) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor corresponde a la configuración mínima requerida para la UPSS Central de Esterilización, conforme a lo establecido en la NTS N° 110- MINSA/DGIEM- V. 01 Infraestructura y*	Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA"** En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Volumen (litros) 1/2 puertas	SC500	SC601	SC502
Cámara	167	252	321
Recámara	31 / 29	49 / 47	60 / 58

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención". (…)"	

Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de mayo de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000368-2024-CG/MPROY de 3 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento del Contrato NEC suscrito, respecto a la obligación del contratista de gestionar las interfaces del proyecto genera incompatibilidad entre los planos de las diversas especialidades; situación que generaría la necesidad de realizar trabajos adicionales y podría afectar los costos y la calidad del proyecto.	● Mediante el Oficio N° D00000442-2024-ANIN/JEF de 13 de mayo de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe D00000001-2024-ANIN/DE/DIME-SEJDI-CS-DUM de 10 de mayo de 2024, en el cual la Gerencia del Proyecto según el Anexo 1 Levantamiento de Hito de Control informa que no existen interferencias de lo detectado por la Comisión de Control.	**Actualización al 14 de mayo de 2024** De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto a la interferencia entre el soporte de Lampara Quirúrgica y en Sistema HVAC, la Comisión de Control advierte que, dado que el plano de detalle a partir del cual se elaboró la situación adversa del equipamiento D-33, no tiene una versión posterior según verificación en Aconex) que haya sido aprobada por el Gerente de Proyecto; y dado que la imagen del modelo BIM presentada por el Contratista como sustento que la interferencia no existe, no se ha visto materializada en actualización de planos aprobados, así como tampoco muestra evidencia recogida de campo (fotografías) de que la interferencia no existe. Respecto a la interferencia entre el ducto del Sistema HVAC con las obras civiles y eléctricas, la Comisión de Control advierte que, dado que el detalle indicado en modelo BIM presentado como sustento de levantamiento de la presente adversa sigue siendo un planteamiento a nivel de diseño; la comisión de control considera que se mantiene la observación identificada hasta la instalación del ducto y se remita por parte del proyecto las evidencias objetivas (fotografías) correspondientes. De lo anterior, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **Sin acciones.** **Actualización al 24 de junio de 2024** Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".** **Actualización al 11 de agosto de 2024** De la revisión a la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control, se advierte lo siguiente:

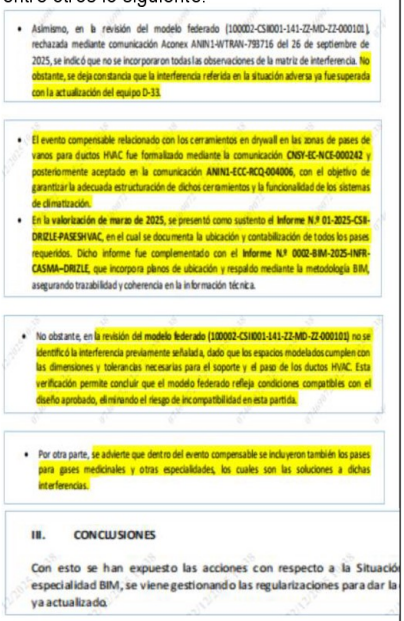
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	● Mediante el Oficio N° D00001064-2024-ANIN/JEF de 08 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° D00000039-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-DUM de 31 de julio de 2024 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto se indica lo siguiente: *"(…)* *No se genera un incumplimiento del Contrato NEC, todo a su vez que durante la etapa de construcción (Fase 5), ha sido necesario actualizar la información contenida en los entregables de diseño aceptados en Fase 4 y por ende resolver las incompatibilidades que pueden suscitar ante los cambios realizado. Estos cambios se originan, en contexto de un proyecto FastTrack, al hecho de realizar completando y/o actualizando los paquetes de diseño relevantes para cada disciplina con el fin de incorporar detalles constructivos complementarios, actualizar las especificaciones, incorporar planos y fichas técnicas de los equipos, cambios de alcance por temas de diseño o consideraciones normativas, adecuación a condiciones de sitio diferentes y existentes o fuerza mayor, etc., todo ello con el fin de construir instalaciones funcionales y de calidad, cumpliendo la Información de las Obras, tal como lo establecen los requisitos indicados en las guías y procedimientos de diseño así como en los documentos del Contrato. En efecto, estos cambios y resolución de incompatibilidades son parte del Contrato, como por ejemplo lo dispuesto en la cláusula S305 del Volumen 2B.* *En ese sentido, esta Gerencia, en un marco colaborativo está presto a revisar, evaluar y aceptar, de corresponder, alguna solicitud de cambio presentada por el Contratista, de corresponder, priorizando que el proyecto cumpla con los procesos de calidad respectivos.* *(…)".*	Respecto al sustento presentado por la Entidad, manifestando que el Proyecto se encuentra en la Fase 5 de la Etapa de Construcción, la comisión de control considera que no se exime la obligación del contratista de gestionar de forma oportuna las interfaces del proyecto que genera incompatibilidades, así mismo, sin perjuicio de ello, habiendo pasado más de 45 días de advertida la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	• Mediante Oficio N° 001282-2025-ANIN/GG de 22 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007670-2025-ANIN/DIME, de 18 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000286-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el	**<u>Actualización al 26 de diciembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000286-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto al sustento presentado por la Entidad, manifestando que realizaron las subsanaciones correspondientes, con lo que la situación adversa estaría corregida. Así mismo, sin perjuicio de ello, habiendo pasado más de 45 días de advertida la situación adversa, corresponde

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* 2.19 Respecto a la situación adversa 1, la especialista BIM del paquete 07, mediante INFORME N°001-2025-ANIN/DIME-YMAG-EB de fecha 06 de octubre de 2025, indica entre otros lo siguiente:  • Asimismo, en la revisión del modelo federado (100002-CSI001-141-ZZ-MD-ZZ-000101), rechazada mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-798716 del 26 de septiembre de 2025, se indicó que no se incorporaron todas las observaciones de la matriz de interferencia. No obstante, se deja constancia que la interferencia referida en la situación adversa ya fue superada con la actualización del equipo D-33. • El evento compensable relacionado con los cerramientos en drywall en las zonas de pases de vanos para ductos HVAC fue formalizado mediante la comunicación CNSY-EC-NCE-000242 y posteriormente aceptado en la comunicación ANIN1-ECC-RCQ-004006, con el objetivo de garantizar la adecuada estructuración de dichos cerramientos y la funcionalidad de los sistemas de climatización. • En la valorización de marzo de 2025, se presentó como sustento el Informe N.º 01-2025-CSI-DRIZLE-PASESHVAC, en el cual se documenta la ubicación y contabilización de todos los pases requeridos. Dicho informe fue complementado con el Informe N.º 0002-BIM-2025-INFR-CASMA–DRIZLE, que incorpora planos de ubicación y respaldo mediante la metodología BIM, asegurando trazabilidad y coherencia en la información técnica. • No obstante, en la revisión del modelo federado (100002-CSI001-141-ZZ-MD-ZZ-000101) no se identificó la interferencia previamente señalada, dado que los espacios modelados cumplen con las dimensiones y tolerancias necesarias para el soporte y el paso de los ductos HVAC. Esta verificación permite concluir que el modelo federado refleja condiciones compatibles con el diseño aprobado, eliminando el riesgo de incompatibilidad en esta partida. • Por otra parte, se advierte que dentro del evento compensable se incluyeron también los pases para gases medicinales y otras especialidades, los cuales son las soluciones a dichas interferencias. III. CONCLUSIONES Con esto se han expuesto las acciones con respecto a la Situación especialidad BIM, se viene gestionando las regularizaciones para dar la ya actualizado. 2.20 Por lo cual, se corrobora la existencia de la ejecución del modelo con las interferencias corregidas. En conclusión, respecto a la única situación adversa identificada, esta Gerencia de Proyecto cumple con presentar las evidencias que demuestran que se encuentra CORREGIDA.	referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Informe de Hito de Control N° 18156-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de junio de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 00576-2024-CG/MPROY de 4 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma S/ 5 668 767,33; situación que afecta el adecuado uso de los	● Mediante el Oficio N° D00000865-2024-ANIN/JEF de 11 de julio de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura adjuntó el Informe N° 014-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC de 9 de julio de 2024, en el cual el especialista en Costos DISS Recuay indica que la cláusula Z.11.2 (29) del contrato establece que:	**<u>Actualización al 19 de julio de 2024</u>** Lo señalado por la ANIN mediante el Informe N° 014-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC de 9 de julio de 2024, se contrapone a las condiciones del pago previstas en el contrato NEC, pues la *"constancia de realización de*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1.	**(29) El Precio por Ejecutar las Obras hasta la fecha es el Costo Total Determinado que el Gerente del Proyecto considera que será pagado por el Contratista en la actual fecha de valorización más la Tarifa, más el valor correspondiente a los Paquetes a Suma Alzada (sin aplicar tarifa alguna)** Agrega que según dicha cláusula, *"(…) el Gerente de Proyecto considera que el costo total determinado **será** pagado por el contratista, se entiende en tiempo futuro, por lo que, al realizar la revisión de la valorización no se verifica el pago del contratista al subcontratista, entendiéndose que este se realizará después del desembolso que efectúa el contratante al contratista"*; en cuya conclusión precisa que, *"(…) ha realizado el descargo en el presente informe desvirtuando la afirmación descrita por el órgano de control"*. Por otra parte, en relación a la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, dicho informe señala que, *"(…) existen procedimientos como la desestimación al contratista en la valorización siguiente de los montos no pagados a los subcontratistas previo descargo del contratista o previa revisión de los registros contables del contratista"*.	*pago"* forma parte de los requisitos que el Contratista debe tener en cada fecha de valorización, lo cual es revisado y calculado por el Gerente del Proyecto, previo a la emisión de la Orden de pago. Del mismo modo, se precisa que la cláusula Z.11.2 (29) del Contrato NEC suscrito forma parte del bloque de "Definición de términos" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC, cuya cita íntegra establece lo siguiente: *"**El Precio por Ejecutar las Obras hasta la Fecha** es el Costo Total Determinado que el **Gerente del Proyecto considera que será pagado por el Contratista en la actual fecha de valorización más la Tarifa**, más el valor correspondiente a los paquetes a Suma Alzada (sin aplicar tarifa alguna). Si se han acordado Paquetes a Suma Alzada, el Precio por Ejecutar las Obras hasta la Fecha incluirá, además, el total de los Precios para cada actividad o grupo de actividades complementadas sin Defectos notificados, cuya corrección pudiera retrasar un trabajo posterior. Si se define un grupo de actividades en la Lista de actividades, **el Contratista recibe un pago por las actividades incluidas en él cuando se completa todo el grupo"**. (énfasis es agregado). En dicho contexto, de una revisión integral a la definición contenida en la cláusula Z.11.2(29), se advierte que el Costo Determinado será pagado por el Contratista; siendo que, en caso exista una lista de actividades (grupo), el Contratante pagará por las actividades incluidas cuando se complete todo el grupo; lo cual reafirma que el contrato NEC suscrito es de costo reembolsable. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en reuniones sostenidas entre la ANIN y UKDT, ante la problemática de la falta de pago a subcontratistas por parte de los Contratistas, este último ha precisado que los pagos a contratistas deben hacerse después que estos hayan pagado a los subcontratistas; situación muy distinta a lo mencionado en el Informe remitido, por lo que merece especial atención por parte de la ANIN a la problemática revelada a través del Informe de Control indicado. Por otra parte, si bien se menciona la existencia de herramientas como la desestimación al contratista en la valorización siguiente de los montos no pagados a los subcontratistas, previo descargo del contratista, así como la realización de la auditoría de costos y cuentas (sin haber alcanzado información sobre el particular), entre otros; no se advierten acciones concretas

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		que permitan atender lo expuesto en la situación adversa comunicada. Por lo tanto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: "**SIN ACCIONES**". **Actualización al 20 de agosto de 2024** A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".** **Actualización al 24 de noviembre de 2024** De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: La evaluación de costos realizada por el especialista de ANIN corresponde a la verificación de las valorizaciones de octubre a abril de 2024, verificando que existe un monto no sustentado por el Contratista que asciende a S/1,088,279.31 sin igv, por lo que realizara la desestimación de acuerdo al Contrato NEC. Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	● Mediante el Oficio N° D00001790-2024-ANIN/JEF de 21 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009908-2024-ANIN/DIME de 11 de noviembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 8 de noviembre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, indica las siguientes acciones orientadas a "corregir" la situación adversa: *"(…)* *Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de acuerdo al hito de control (…)* *(…)* *Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos desde la Valorización N°29 del mes de octubre 2023 a la Valorización N°35 de abril 2024, se tiene un monto de S/.1,284,169.59 (con IGV) no sustentado, en referencia al Hito de Control N°18156- 2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N°01.* *(…)"* *Concluyendo lo siguiente:* *"(…)* *III. CONCLUSIONES* *3.1 Se ha sustentado a la fecha de la suscripción del presente Informe, el monto de S/. 3,267,151.43 (sin FEE y sin IGV). En tal sentido, queda una diferencia pendiente de sustento de S/1,088,279.31 (sin FEE y sin IGV), la cual de no ser sustentada a la fecha de 31/10/2024, se procedería a la DESESTIMACIÓN.* *(…)* 3.5 Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de las Valorizaciones N° 31 de diciembre	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	de 2023 a la valorización N° 35 de abril de 2024, en la cual, el contratista realizo pagos parciales a los subcontratistas, resultando un monto no sustentado de S/1,088,279.31(sin FEE y sin IGV), y será desestimado en las próximas valorizaciones, conforme a la potestad del Gerente de Proyecto. (…)" ● Mediante el Oficio N° 001302-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025, la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° 007954-2025-ANIN/DIME de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000277-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 17 de diciembre de 2025, en el cual el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, indica las siguientes acciones orientadas a "corregir" la situación adversa: *"(…)* *2.1.7. La Situación Adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES, dado que el contratista ha venido realizando la actualización y registro de los comprobantes de pago en el sistema contable ERP, así como el sustento progresivo de los montos contenidos en la situación adversa 01 identificada por la CGR, encontrándose aún en proceso de cierre comercial y la desestimación del saldo pendiente de S/ 52,140.81 (sin FEE y sin IGV).* *(…)"*	**Actualización al 31 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 52,140.81, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, aún se encuentran en proceso del cierre comercial de los subcontratistas, donde se procederá a realizar la desestimación correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, no se ha subsanado en su totalidad. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 5 de agosto de 2026**
	Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente: *"(…)* *2. ANÁLISIS* *(…)* *Con la finalidad de corroborar los pagos efectuados a los Subcontratistas comprendidos en el Informe de Hito de Control, se revisó la información registrada en el sistema contable ERP del contratista, y los*	De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad realizó acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, queda un saldo pendiente de sustento, al cual la Gerencia de Proyecto ha iniciado las acciones de seguimiento correspondientes, emitiendo la Alerta Temprana Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009541, encontrándose a la espera de la información requerida al Contratista para su evaluación y posterior regularización. En consecuencia, las acciones comunicadas no permiten considerar corregida la situación adversa. A la fecha de actualización, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	correspondientes estados de pagos conforme se muestran a continuación: (…) *Como resultado de dicha revisión se verificó que el Contratista ha efectuado pagos a los Subcontratistas. Los importes correspondientes al costo determinado, detracciones y fondo de garantía, conforme se detalla en el Cuadro N° 1. Asimismo, se identificó que, a la fecha de la verificación, únicamente se mantienen montos pendientes por un total de S/ 31 526,16, correspondientes a determinados subcontratos. La evidencia documental que sustenta dicha verificación se presenta a continuación.* ***OCTUBRE 2023 (VALORIZACIÓN N°29)*** *ACABADOS SECOS EN EDIFICIO* *• Factura N.° E001-495* *(…)* *• INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI* *• Factura Nº F001-1834* *(…)* *Factura Nº F001-1835* *(…)* *NOVIEMBRE 2023 (VALORIZACIÓN N°30)* *ACABADOS SECOS EN EDIFICIO* *• Factura Nº E001-510* *(…)* *INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI* *• Factura Nº F001-1857* *(…)* *DICIEMBRE 2023 (VALORIZACIÓN N°31)* *SELLOS CORTAFUEGO* *• Factura Nº F001-8051* *(:..)* *INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI* *• Factura Nº F001-1868* *(:..)* *MARZO 2024 (VALORIZACIÓN N°34)* *ACABADOS SECOS* *• Factura Nº E001-553* *(:..)* *OBRAS EXTERIORES* *• Factura Nº E001-555* *(...)* *MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA* *• Factura Nº E001-279* *(...)* *ABRIL 2024 (VALORIZACIÓN N°35)* *ACABADOS SECOS* *• Factura Nº E001-565* *(....)* *FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA* *• Factura Nº E001-698* *(:..)* *INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI* *• Factura Nº F001-1960* *(:..)*	Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	*La Contraloría observó la suma de **S/. 5,668,767.33** (incluido FEE e IGV), al considerar que dicho importe no contaba con el sustento correspondiente. Dicho monto deriva del importe de **S/. 5,139,417.29** (incluido IGV, sin FEE), consignado en el Cuadro N° 1, al cual se adicionó la tarifa del **10,3 % (FEE)**; equivalente a **S/. 4,355 430.74** (sin FEE y sin IGV).* *Al respecto, como resultado de la revisión de la información registrada en el sistema contable ERP del Contratista, de los comprobantes de pago emitidos a favor de los subcontratistas y de la documentación sustentatoria correspondiente, se verificó que, a la fecha de emisión del presente informe y como consecuencia de las acciones adoptadas por el Contratista para regularizar los pagos observados, se ha sustentado un importe de **S/. 5,107,891.13** (incluido IGV, sin FEE), conforme al detalle desarrollado en el presente informe. En consecuencia, se mantiene pendiente de sustento únicamente la suma de **S/. 31,526.16** (incluido IGV, sin FEE). (…)* *En mérito a la documentación detallada y evaluada, la **Situación Adversa N° 01** del **Informe de Hito de Control N° 18156-2024-CG/MPROY-SCC** se considera **CON ACCIONES**, toda vez que se verificó el sustento documental de la mayor parte de los pagos observados mediante la revisión del sistema contable ERP del Contratista y de los comprobantes de pago a los subcontratistas. Respecto del saldo pendiente de sustento, la Gerencia de Proyecto ha iniciado las acciones de seguimiento correspondientes, habiendo emitido la Alerta Temprana Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009541, encontrándose a la espera de la información requerida al Contratista para su evaluación y posterior regularización (…)".*	

Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC de 5 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de junio de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000595-2024-CG/MPROY de 8 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

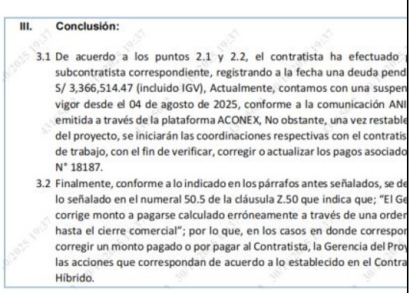
SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 25 891 924,51; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas,	● Mediante el Oficio Nº D00000909-2024-ANIN/JEF de 16 de julio de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00005565-2024-ANIN/DIME de 15 de julio de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-DUM de 12 de julio de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto (e) – Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, indica las siguientes acciones concretas orientadas a "corregir" la situación adversa:	**<u>Actualización al 19 de julio de 2024</u>** La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada en el citado Informe de Control, comunicó que solicitó colaborativamente información sobre el detalle contable de los destinos de cada valorización, para lo cual adjuntará el archivo respectivo; de igual manera,

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	➢ *"Se solicitó colaborativamente información sobre el detalle contable de los destinos de cada valorización con evidencia documentada y aceptada por la Gerencia del Proyecto,* ➢ *Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos:* *El archivo que el contratista entregue al finalizar el plazo otorgado.* *Dicha documentación y/o información será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica en las normativas aplicables".* ● Al respecto, la Entidad no ha remitido sustento alguno de lo antes mencionado. ● Por otra parte, en el citado Informe se menciona las siguientes acciones concretas orientadas a prevenir la circunstancia identificada en el informe de control: ➢ *"Se solicitará mediante una **INSTRUCCIÓN DEL GERENTE** el acceso irrestricto a la información solicitada* ➢ *Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos:* *El link de acceso a la información.* *Dicha información y/o documentación será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica en las normativas aplicables".* ● Sobre el particular, la Entidad tampoco ha remitido sustento alguno de las acciones a ejecutar.	respecto a la limitación señalada en informe acotado, señala que solicitará mediante una instrucción del gerente el acceso irrestricto a la información solicitada, para lo cual adjuntará el respectivo link de acceso. Sin embargo, de la revisión a la información remitida, la Comisión de Control no advierte sustento alguno de las acciones realizadas y los sustentos a remitir. En tal sentido, el estado de la situación adversa es "**SIN ACCIONES**".
	● Mediante el Oficio N° D00001484-2024-ANIN/JEF de 10 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009054-2024-ANIN/DIME de 3 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000008-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de 3 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto, indica las siguientes acciones concretas orientadas a "corregir" la situación adversa: Se ha realizado el Informe N°0012-2024-ANIN/DIME-AIVC elaborado por el especialista de costos del Hospital de Apoyo Casma, mencionando que los tramites de pago de las valorizaciones, proceso de cierre comercial y auditoría de costos, se llevan a cabo conforme a las cláusulas Z.11 (24), (25), (29), Z.50, Z.51 y Z.52.2 del contrato NEC3 Opción F del Paquete 7- Sector Salud, no obstante, debido a la naturaleza de la situación adversa y sus implicancias, es necesario contar el plazo adicional de noventa (90) días calendario adicionales, ello en atención a que el Contratista presenta aun por concepto de deuda acumulada a favor de los subcontratistas de S/ 9,690,412.15 Soles con IGV.	**<u>Actualización al 15 de octubre de 2024</u>** De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: La evaluación de costos realizada por el especialista de ANIN corresponde a la verificación de las valorizaciones de octubre a diciembre de 2023 y enero a mayo 2024, verificando que existe una deuda del Contratista por un monto que asciende a S/9 690 412,15 con igv, por lo que las acciones a realizar estarán enmarcadas en las cláusulas Z.11 (26), Z.50.8, Z.50.5 y Z52.2 del Contrato NEC. Adicional a ello, se ha programado realizar auditorías mensuales a las cuentas y registros del Contratista con la finalidad de verificar las obligaciones contractuales con los Subcontratistas, por lo que en los casos en donde corresponda desestimar y/o corregir un monto pagado, la Gerencia de Proyecto lo realizará de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**
	● Mediante el Oficio N° 001182-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025, dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006566-2025-ANIN/DIME de 03 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* 2.4 Como puede advertirse, esta Gerencia ha tomado acción con el fin que el contratista realice los pagos pendientes a los subcontratistas, disponiendo en primer término la evaluación del caso por el Especialista del Costos del paquete. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que el procedimiento seguido para el pago de valorizaciones en función al valor de los trabajos efectivamente realizados y/o ejecutados, tiene amparo en la Nota Técnica 100002-UKD001-000-XX-TN-ZZ-000014, emitida por UKDT, la cual se adjunta, de donde es posible afirmar que los pagos efectuados corresponden a trabajos realmente ejecutados, siempre en beneficio del contratante, lo que justifica su trámite, a condición de que los sustentos sean presentados en periodos subsiguientes. 2.5 Por otro lado, mediante INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIVC, de fecha 30.09.2025, el especialista de costos del proyecto, presenta las acciones realizadas a la fecha, con el fin de informar la actualización de hechos a la CGR, siendo que concluye lo siguiente:  III. Conclusión: 3.1 De acuerdo a los puntos 2.1 y 2.2, el contratista ha efectuado … subcontratista correspondiente, registrando a la fecha una deuda pend… S/ 3,366,514.47 (incluido IGV), Actualmente, contamos con una suspen… vigor desde el 04 de agosto de 2025, conforme a la comunicación ANI… emitida a través de la plataforma ACONEX, No obstante, una vez restable… del proyecto, se iniciarán las coordinaciones respectivas con el contratis… de trabajo, con el fin de verificar, corregir o actualizar los pagos asociado… N° 18187. 3.2 Finalmente, conforme a lo indicado en los párrafos antes señalados, se de… lo señalado en el numeral 50.5 de la cláusula Z.50 que indica que; "El Ge… corrige monto a pagarse calculado erróneamente a través de una order… hasta el cierre comercial"; por lo que, en los casos en donde correspon… corregir un monto pagado o por pagar al Contratista, la Gerencia del Proy… las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contra… Híbrido. *(…)"*	**<u>Actualización al 5 de diciembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGV, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, una vez reiniciado la obra, se procederá a la verificación o corrección correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	● Mediante el Oficio N° 000006-2026-ANIN/UI de 6 de enero de 2026, dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000008-2026-ANIN/DIME de 5 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000274-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 15 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…) La Gerencia de Proyecto requirió la evaluación del caso por el especialista de costos, quien ha emitido el Informe N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 26.11.2025 que concluye lo siguiente:* **III. Conclusión:** 3.1 De acuerdo a los puntos 2.1 y 2.2, el contratista ha efectuado pagos parciales al subcontratista correspondiente, registrando a la fecha una deuda pendiente ascendente a S/ 3,366,514.47 (incluido IGV), Actualmente, contamos con una suspensión de la obra, en vigor desde el 04 de agosto de 2025, conforme a la comunicación ANIN1-EC-PMI-000860 emitida a través de la plataforma ACONEX, No obstante, una vez restablecida la continuidad del proyecto, se iniciarán las coordinaciones respectivas con el contratista mediante mesas de trabajo, con el fin de verificar, corregir o actualizar los pagos asociados al Hito de Control N° 18187. 3.2 Finalmente, conforme a lo indicado en los párrafos antes señalados, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 50.5 de la cláusula Z.50 que indica que; "El Gerente del Proyecto corrige monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial"; por lo que, en los casos en donde corresponda desestimar y/o corregir un monto pagado o por pagar al Contratista, la Gerencia del Proyecto llevará a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC3, Opción F, Híbrido. *(…)* *2.2 Respecto a los sustentos relacionados a aquello que ha sido observado por la CGR, de acuerdo a la situación adversa comunicada, la Gerencia de Proyecto ha requerido al contratista la presentación de los respectivos sustentos, mediante:* ✓ *Notificación de Alerta Temprana NAT N° 066-2025, la cual se viene gestionando desde el 03 de setiembre de 2025, por el Riesgo de posible desestimación por falta de pagos a los subcontratistas que hasta la fecha el contratista no realiza los pagos de acuerdo al resultado de las auditorías realizadas.* *(…)* ● *2.3 A la fecha, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGV, respecto a lo cual esta Gerencia ha determinado que una vez que la suspensión de la obra se levante, se procederá a la verificación o corrección correspondiente, mediante mesas de trabajo con el contratista, procediendo a aplicar costos desestimados en caso el contratista no logre justificar los montos o en caso no se verifiquen los sustentos respectivos, según corresponda.* ● *El resumen de sustentación pendiente es el siguiente:*	**<u>Actualización al 9 de enero de 2026</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000274-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 15 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGV, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, una vez reiniciado la obra, se procederá a la verificación o corrección correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD

		Sustentación	
valorizacion	Com. De la CGR	INFORME N° 0012-2024-ANIN/DIME-AIVC	INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIVC
Oct-23	4,478,151.72	891,113.25	-54,086.34
Nov-23	3,401,410.54	1,653,656.62	1,005,323.51
Dic-23	4,937,500.78	1,437,412.49	706,142.36
Ene-24	3,058,830.98	1,320,699.47	1,013,779.60
Feb-24	4,151,158.82	3,737,588.67	161,485.63
Mar-24	1,030,996.30	57,852.88	-6,882.94
Abr-24	535,742.21	422,227.06	370,890.94
May-24	1,880,301.59	169,861.71	169,861.71
Sub Total	23,474,092.94	9,690,412.15	3,366,514.47
% sustentado		0.59	0.86

- *Como se puede observar a la fecha dicha sustentación a alcanzado el 86%.*

- *2.4 Por lo expuesto, la situación adversa N° 1, continua CON ACCIONES. (…)"*

- Mediante el Oficio Nº 000500-2026-ANIN/UI de 4 de agosto de 2026, dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004981-2026-ANIN/DIME de 4 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000210-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

  3. CONCLUSIÓN
  Por lo tanto, esta Gerencia de Proyecto informar el seguimiento a las acciones adoptadas para la mitigación de la situación adversa identificada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, concluyendo lo siguiente:

  ✓ *Situación Adversa N° 1: Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-382823 de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Proyecto ha comunicado al Contratista la realización de Auditoría de Costos relacionado al Subcontratista Ara Vexcon; asimismo, mediante comunicación ANIN1-EC-EWN-009571 de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia ha reiterado la Notificación de Alerta Temprana NAT N° 066-2025 al Contratista, ello con la finalidad de mitigar o subsanar lo señalado por la Contraloría. Por tanto, la situación adversa N° 1 continúa en estado CON ACCIONES.*

  ✓ *Asimismo, cabe señalar que esta Gerencia de Proyectos comunicará oportunamente los avances respectivos, a fin de lograr la corrección de la situación adversa.*

Actualización al 7 de agosto de 2026

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000210-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente:

Si bien la entidad viene implementando acciones para subsanar el hecho observado, estas no han corregido la situación adversa dado que se encuentra pendiente el sustento de S/ 3,366,514.47 con IGV, por parte del Contratista.

sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024

Informe de Hito de Control N° 3: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de agosto de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000788-2024-CG/MPROY de 5 de setiembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generaría desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 3 618 420,13; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia de las constancias de realización de pago a los subcontratistas, podría afectar la continuidad de la cadena de pagos y generar paralización de obra por los subcontratistas incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1.	Mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008170-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WMD con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: *"(…)* *Respecto a la Situación Adversa N° 1:* *1.1. Visto los montos no pagados por el contratista al subcontratista, sobre el estado de pagos de la Valorización N°37, se tiene un monto de S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado, los cuales se desestimarán de acuerdo a la potestad del Gerente de Proyecto. 3.2* *1.2. Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°.38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito al clausula Z.11.26.* *SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA EN COSTOS, POSTERIOR A LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS Y REGISTROS.* *(…)* *Se Adjunta:* *(…)* *- INFORME N°027-2024-ANIN-DIME-HARII1DDA-EC* *- Estado de Pagos Val 37 - Jun24 Recuay* *- ESTADO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°37 DEL MES DE JUNIO 2024 SEGÚN SITUACIÓN ADVERSA N°01* *(…)"*	**Actualización al 18 de setiembre de 2024** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente: ● En el Informe N° 027-2024-ANIN-DIME-HARII1DDA-EC, el especialista de costos de la ANIN, señala lo siguiente: *"(…)* *2.2 Al respecto, el contratista remite los comprobantes de pago de cada factura con su respectiva detracción, tal como se muestra a continuación:* ***AYA EDIFICACIONES-Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y ACI**:* ▪ *Factura F001-2018, F001-2019 y F001-2020 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1- ECPayC-002212)* ▪ *Con fecha 23/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.472,282.28, referente a las facturas en mención, por lo que se evidencia el pago en su totalidad.* *(…)* ***AST-Suministro e Instalación de Tecnologías de Información y Comunicaciones**:* ▪ *Factura E001-31 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)* ▪ *Con fecha 27/08/2024 el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.599,908.91, referente a la factura en mención, recordando que el Gerente de Proyecto reconoció el monto parcial de S/.564,271.78 (sin IGV).* *(…)* ***HGD- Acabados Secos**:* ▪ *Factura E001-584, E001-585, E001-588 y E001-587 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)* ▪ *Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.65,281.78, referente a la factura N° E001-584, por lo que se evidencia el pago en su totalidad.*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		▪ *Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito parcial del Neto a Pagar de S/.52,331.65, referente a la factura E001-588 verificada en la valorización, sin embargo, se evidencia el cambio de factura, siendo la factura Nº E001-611.Se evidencia el pago en su totalidad.* ▪ *No se evidencia el pago de la factura Nº E001-585.* ▪ *En cuanto a la factura Nº E001-587, el contratante ha reconocido el monto de S/.633,009.77 (sin IGV), por lo que el contratista ha realizado depósitos masivos cuya suma asciende al valor de S/.348,038.52 (incluido IGV), así como el pago de la detracción por el monto de S/.29,878.00, existiendo una diferencia de S./ 281,091.04 (sin IGV) que falta reconocer, por lo que se solicitará una aclaración al contratista sobre esta diferencia. A continuación, se muestra el detalle de los pagos realizados:* *(…)* ***HGD- Obras Exteriores**:* ▪ *Factura E001-589, E001-592 y E001-590 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)* ▪ *Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.47,468.27, referente a la factura Nº E001-589, por lo que se evidencia el pago en su totalidad.* ▪ *No se evidencia el pago de la factura Nº E001-592; sin embargo, se ha realizado el pago de la detracción por el monto de S/.1,200.00.* ▪ *No se evidencia el pago de la factura Nº E001-590; sin embargo, se ha realizado el pago de la detracción por el monto de S/.1,359.00.* ***JV- Acabados Húmedos Complementarios**:* ▪ *Factura E001-304 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)* ▪ *En cuanto a la factura Nº E001-304, el contratante ha reconocido el monto de S/.258,346.99 (sin IGV), por lo que el contratista ha realizado depósitos masivos cuya suma asciende al valor de S/.266,151.69 (incluido IGV), así como el pago de la detracción por el monto de S/.12,194.00, existiendo una diferencia de S./ 9,543.46 (sin IGV) que falta reconocer, por lo que se solicitará una aclaración al contratista sobre esta diferencia. (Ver ANEXO N°01).* *(…)* ***ACEROS Y MOLDURAS- Suministro e Instalación de Tapajuntas**:* ▪ *Factura FQQ1-162 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)* ▪ *Con fecha 23/08/2024 el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.147,986.63,*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		referente a la factura en mención, por lo que se evidencia el pago en su totalidad. *2.3 El comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N°38 del mes de junio de 2024 no sustenta el comprobante de pago de los paquetes de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI y Acabados Húmedos Complementarios.* *(…)* *Al respecto, se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°.38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito a la cláusula Z.11.26.* *(…)* *Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°37, se tiene un monto de S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado por lo que, como medida de acción se remitirá al contratista el Hito de Control Nº24009-2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N°01.* ***III. CONCLUSIONES*** *3.1 Visto los montos no pagados por el contratista al subcontratista, sobre el estado de pagos de la Valorización N°37, se tiene un monto de S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado, los cuales se desestimarán de acuerdo a la potestad del Gerente de Proyecto.* *3.2 Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°.38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito al clausula Z.11.26.* *(…)"* Dicho informe contine imágenes de los "Detalle de solicitud" de los depósitos bancarios del Banco Interbank revisados por el especialista de costos de la ANIN. En resumen, el Contratista ha realizado desembolsos totales y parciales a los subcontratistas por los servicios realizados en el Hospital de Apoyo Recuay II-1; sin embargo, aún está pendiente el pago de la suma de S/ 1 321 000,75 correspondiente a la valorización N° 37 de junio de 2024 y el pago de S/ 228 567,40 de la valorización N° 38 de julio de 2024, respecto de los subcontratos advertidos en el informe de hito de control.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		• En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, **la situación adversa aún no ha sido corregida**. • No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el **20 de octubre de 2024**, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 21 de octubre de 2024**
		A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 4 de noviembre de 2024**
	Mediante el oficio N° D0001610-2024-ANIN/JEF de 24 de octubre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 25 de octubre de 2024) el Jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024 del Gerente de Proyecto adjunto al Memorando N° D00009463-2024-ANIN/DIME de 24 de octubre de 2024, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (5) días adicionales para adoptar las acciones finales. En el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 3. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: *"El comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N°37 del mes de junio de 2024 no sustenta el comprobante de pago de los paquetes de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI, Suministro e Instalación de Tecnologías de*	De la revisión a la información remitida, se advierte que el Jefe de la ANIN el 25 de octubre de 2024 remite por mesa de partes virtual de la Contraloría documentación de las acciones correctivas que viene adoptando el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1 a las situaciones adversas señaladas en el informe de hito de control, entre ellas, la situación adversa N° 1, asimismo solicita una ampliación de plazo de 45 días adicionales. Sin embargo, las acciones correctivas comunicada y la solicitud de ampliación de plazo adicional fue requerido (25/10/2024) después del plazo de 45 días calendario establecido para la corrección de las situaciones adversas identificadas, por lo que la situación adversa registra el estado de **"No corregida"** al evidenciarse que la situación adversa ha superado el plazo de 45 días calendario establecido para su corrección. perjuicio a ello, de la revisión a la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto como medidas correctivas viene verificando el sistema

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Información y Comunicaciones, Acabados Secos en Edificio Aislado y No Aislado, Obras Exteriores, Acabados Húmedos Complementarios y Suministro e Instalación de Tapajuntas (...). *Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de la Valorización N° 37 del mes de junio 2024 (...)* *Visto el INFORME N° 027-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC, faltaba el comprobante de pago de las Facturas N° E001-585, E001-586, E001-590 y E001-592, por lo que se verificó el sistema contable ERP del contratista (...).* *El Comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N° 38 del mes de julio de 2024 no sustenta el* ***comprobante*** *de pago de los paquetes de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI y Acabados Húmedos Complementarios.* *Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de la Valorización N° 38 del mes de julio 2024 (...).* *Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°38 del mes de julio 2024, se tiene un monto de S/.198,821.53 (con IGV) no sustentado por lo que, como medida de acción se realizará una auditoría a las cuentas y registros del contratista en referencia al Hito de Control Nº24009-2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N°01.* *(...)* *La tabla precedente evidencia que el monto de S/ 3,280,525.98 (sin FEE y sin IGV); observado por la Contraloría General de la República en la Situación Adversa Nº 1 del INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 24009-2024-CG/MPROYSCC se ha actualizado a la fecha, debido a las acciones correctivas del contratista al abonar a los subcontratistas según el detalle mostrado en el presente informe, el monto de S/ 2,976,996.47(sin FEE y sin IGV), la misma que se verifico en la plataforma contable ERP del contratista, quedando, no mostrándose en la cuentas y registros del contratista, para lo cual se exhortó al contratista publiquen los comprobantes de pago a los subcontratistas, en las cuentas y registros, mediante notificación de alertas tempranas. En tal sentido, queda una diferencia pendiente de sustento de S/ 303,529.51 (sin FEE y sin IGV), la cual de no ser sustentada a la fecha de 31/10/2024, se procedería a la DESESTIMACIÓN que incluye el FEE y el IGV, siendo el monto de S/ 395,055.80."*	contables ERP del contratista de los estados de pagos de las Valorizaciones N° 37 (junio de 2024), 38 (julio de 2024) determinando que aún existirían montos desembolsados al contratista sin sustento, señalando que como medida de acción se realizará una auditoría a las cuentas y registros del contratista. Asimismo, señala que exhortó al contratista publiquen los comprobantes de pago a los subcontratistas, queda una diferencia de sustento de S/ 303 529,51 (sin Fee y sin IGV) de no tener sustento al 31 de octubre de 2024 procederían a desestimarla, siendo el monto de S/ 395 055,80 (incluye el Fee y el IGV). Por lo expuesto, si bien el Gerente de Proyecto a comunicado acciones para la corrección de la situación adversa N° 1, esta ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, se registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización a 17 de diciembre de 2024**
	El Jefe de ANIN, mediante Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes de CGR el	Se tiene que, con Oficio D00001974-2024-ANIN/JEF de 16 de setiembre de 2024 la

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	17 de diciembre de 2024, comunica el **avance de acciones finales** sobre el Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. En ella, comunica lo siguiente: ● Que mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de fecha 13 setiembre de 2024 ya remitieron las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas. ● Que mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de 25 de octubre 2024, solicitaron ampliación de plazo adicional. ● Asimismo, en el Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF adjunta el Memorando N° D00010423-2024-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 15 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto, **respecto a las acciones finales** que se han adoptado sobre las situaciones adversas, y que para el caso del Incumplimiento de Costo Determinado, indica que a la fecha de 29 de Noviembre de 2024 del monto advertido que no tenía sustento (S/ 3 618 420,13) ya está sustentado el monto de (S/ 2 999 343,91 **por lo que aún queda pendiente de sustento el monto de (S/ 281 182,05).**	entidad comunica **acciones finales** sobre el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC respecto al Incumplimiento de Costo Determinado precisando que a la fecha de 29 de noviembre de 2024, del monto total advertido que no tenía sustento (S/ 3 618 420,13), ya se tiene que está sustentado el monto de (S/ 2 999 343,91 por lo que **aún queda pendiente de sustento el monto de (S/ 281 182,05).** La situación adversa N° 1, aún tiene monto pendiente de sustento (S/ 281 182,05), y que ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección (20 de octubre de 2024), y considerando además que: ● La solicitud de ampliación de plazo realizado por la entidad (ANIN) mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de fecha 25 de octubre de 2024 se encuentra fuera de plazo. ● Ha transcurrido 103 días calendario desde la fecha de notificación del informe de hito de control, sin que la situación adversa se haya corregida. En ese sentido, conforme lo establece el literal III, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA**", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, **la situación adversa aún no ha sido corregida en su totalidad**.
	• Mediante Oficio N° 001200-2025-ANIN/GG de 05 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007245-2025-ANIN/DIME de 01 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1.6. Por todo lo expuesto, la Situación Adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES, ya que el contratista ha efectuado las correcciones correspondientes mediante el pago a los subcontratistas, reduciendo el monto observado de S/ 3,280,525.96 a S/ 3,167,836.74, verificándose dichos abonos en el ERP y en los comprobantes de pago. La diferencia pendiente de S/ 112,689.22 será deducida en el cierre comercial de los subcontratistas*	**Actualización al 8 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - El Gerente de Proyecto, respaldado en el Informe Nº 041-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC del especialista de Costos, indica que se efectuaron correcciones mediante el pago a los subcontratistas, donde la diferencia del monto sin sustento lo deducirían en el cierre comercial. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanó por completo, asimismo, se ha superado el plazo máximo de

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>involucrados, actualmente en proceso de implementación. (…)”</td><td>45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “<u>No Corregida</u>” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTADO: NO CORREGIDA

Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente:

“(…)
2. ANÁLISIS
(…)
Asimismo, con la finalidad de atender la Situación Adversa identificada en el Informe de Hito de Control ° 24009-2024-CG/MPROY-SCC se revisó la información registrada en el sistema contable ERP del Contratista, los estados de pago, los comprobantes de pago emitidos a favor de los subcontratistas y la demás documentación sustentatoria correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del Costo Determinado y acreditar los pagos efectuados a los subcontratistas observados por la Contraloría, conforme se detalla a continuación en los cuadros N° 04 y 05 (…)
<u>Cuadro 5</u>
<table><tr><th>RESUMEN</th><th>MONTO S/.</th></tr><tr><td>COSTO DETERMINADO IDENTIFICADO EN EL CUADRO 1, INCLUIDO IGV</td><td>S/3,871,020.63</td></tr><tr><td>COSTO DETERMINADO IDENTIFICADO EN EL CUADRO 1, SIN IGV</td><td>S/3,280,525.96</td></tr><tr><td>FEE (10.3%)</td><td>S/337,894.17</td></tr><tr><td>COSTO IDENTIFICADO POR LA CGR EN EL HITO DE COTROL N° 24009-2024(RESULTADO DEL CUADRO 1 SIN IGV E INCLUIDO EL FEE)</td><td>S/3,618,420.13</td></tr></table><u>Fuente:</u> Elaboración propia

Del resultado de la revisión de la información registrada en el sistema contable ERP del Contratista, así como de los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria, se verificó que los pagos efectuados por el Contratista a los subcontratistas se encuentran respaldados documentalmente, (Cuadros N° 4 y 5). Asimismo, la evidencia correspondiente, consistente en registros contables, estados de pago y comprobantes de pago, se presenta en las imágenes que se desarrolla a continuación.
JUNIO 2024 (VALORIZACIÓN N°37) INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI
• Factura Nº F001-2018, F001-2019 y F001-2020
(…)
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN COMUNICACIONES
• Factura Nº E001-31
(…)
ACABADOS SECOS EN EDIFICIO AISLADO Y NO AISLADO
• Factura Nº E001-584
(….)</td><td><u>Actualización al 5 de agosto de 2026</u>

De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad realizó acciones para la corrección de la situación adversa, se menciona que de los de los comprobantes de pago emitidos a favor de los subcontratistas y de la demás documentación sustentatoria, se acredita documentalmente el sustento de una parte significativa de lo advertido en la situación adversa; asimismo, la Gerencia de Proyecto viene ejecutando acciones de seguimiento para la regularización y sustento de los importes pendientes, habiendo emitido la Alerta Temprana mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009541, de fecha 13 de julio de 2026, a través de la cual requirió al Contratista informar el estado situacional de las facturas y comprobantes de pago pendientes; en ese sentido la situación adversa no ha sido corregida en su totalidad.

A la fecha de actualización, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”, y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Factura Nº E001-585 *(...)* *Factura Nº E001-586* *(...)* *Factura Nº E001-587(ACTUALIZADA POR LA E001-610)* *(...)* *OBRAS EXTERIORES* • *Factura Nº E001-589* *(...)* • *Factura Nº E001-592* *(....)* • *Factura Nº E001-590* *(...)* *ACABADOS HÚMEDOS COMPLEMENTARIOS* • *Factura Nº E001-304* *(...)* ***JULIO 2024 (VALORIZACIÓN N°38)*** *INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y ACI* • *Factura Nº F001-2046* *(...)* *ACABADOS HÚMEDOS COMPLEMENTARIOS* • *Factura Nº E001-308* *(...)* *En mérito a la revisión de la información registrada en el sistema contable ERP del Contratista, de los comprobantes de pago emitidos a favor de los subcontratistas y de la demás documentación sustentatoria, se acredita documentalmente el sustento de una parte significativa de los pagos observados por la Contraloría. Asimismo, la Gerencia de Proyecto viene ejecutando acciones de seguimiento para la regularización y sustento de los importes pendientes, habiendo emitido la* ***Alerta Temprana*** *mediante comunicación Aconex* ***Nº ANIN1-EC-EWN-009541****, de fecha* ***13 de julio de 2026****, a través de la cual requirió al Contratista informar el estado situacional de las facturas y comprobantes de pago pendientes. Del mismo modo, se mantiene el seguimiento al proceso de cierre comercial correspondiente, con la finalidad de obtener el sustento de los montos pendientes y asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables al* ***Costo Determinado****, así como el adecuado uso de los recursos públicos; por tanto, la presente situación adversa del* ***Informe de Hito de Control Nº 24009-2024-CG/MPROY-SCC, se encuentra CON ACCIONES.****"*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Diseño de diagrama unifilar general del tablero general de baja tensión, no considera el suministro ni la instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico, lo cual incumple la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que podría afectar la calidad de energía del suministro eléctrico y ocasionar fallas en el funcionamiento de los equipos biomédicos y	Mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008170-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WMD con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: *"(...)* *2. Respecto a la Situación Adversa N° 2:* *2.1 Se convocó a una primera reunión para el día martes 10.09.24 la cual se reprogramó para el día miércoles 11.09.24.*	**<u>Actualización al 18 de setiembre de 2024</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente: ● La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada en el citado Informe de Control, emitió respuesta mediante Oficio Nº D00001287-2024-ANIN/JEF recibido el 16 de setiembre de 2024, fecha posterior al plazo límite de respuesta (13 de setiembre de 2024).

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
electromecánicos del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	*2.2 En la reunión se decidió realizar mesas técnicas para abordar las observaciones hechas por la Contraloría, en esta se agendo lo siguiente:* ✓ *Primera mesa técnica: viernes 13.09.24 a las 10:00 horas.* ✓*Segunda mesa técnica: lunes 16.09.24 a las 15:00 horas.* ✓ *Tercera mesa técnica: miércoles 18.09.24 a las 15:00 horas.* ✓*Cuarta mesa técnica: viernes 20.09.24 a las 10:00 horas, para revisar conclusiones.* *Posterior a las mesas técnicas se emitirá un informe con las conclusiones técnico normativas.* *(…)* *Se Adjunta:* *(…)* *- Informe 0011 _ Respuesta Informe HC N°3* *(…)"*	in perjuicio de ello, se indica que en el informe del Gerente de Proyecto contenido en el oficio en mención, se indica que realizaron mesa de trabajo con la contratista en la que agendaron realizar mesas técnicas, en la que la última fecha de la misma es el 20 de setiembre de 2024, asimismo, precisa que "… posterior a las mesas técnicas se emitirá un informe con las conclusiones técnico normativas". ● En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "***CON ACCIONES***", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas. No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el **20 de octubre de 2024**, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 21 de octubre de 2024**
		A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 4 de noviembre de 2024**
	Mediante el oficio N° D0001610-2024-ANIN/JEF de 24 de octubre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 25 de octubre de 2024) el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024 del Gerente de Proyecto adjunto al Memorando N° D00009463-2024-ANIN/DIME de 24 de octubre de 2024, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. En el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando	El servicio de control simultáneo en su modalidad de control concurrente y su relación **con el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas** a las situaciones adversas de los informes**,** el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" establece que *"el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 3. Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: Ante la falta de suministro e instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico, para cumplir con la norma técnica de salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; y garantizar la calidad de energía eléctrica, se hace mención que tuvieron varias mesas de trabajo (Contratante – Contratista y relacionados), siendo la cuarta y última el 20 de setiembre de 2024. El 16 de octubre de 2024 el Consorcio Suyay II, solicitó cambio de Banco de Condensadores por un filtro activo, indicando que cumple la función del mencionado banco y el filtrado de corrientes armónicas. El 17 de octubre de 2024, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-254594 el **Gerente de Proyecto** comunica al Contratista que, considerando el cumplimiento de la NTS N°110-MINSA, que el filtro activo es necesario para el correcto funcionamiento del sistema, es por **tal la subsanación del defecto de diseño es aceptado.** El 31 de octubre de 2024, el Contratista a través de Responsable de Sitio Alfonso Saavedra Rios, mediante correo ACONEX N° CNSY-EC-CCom-026212 indica que: *"…**no se trata de un defecto del diseño, sino del propio desarrollo del proyecto tipo fastrack**. A su vez quiero indicarte que, respecto al requerimiento de mayor detalle por el incremento de los costos determinados, se determinara en las gestiones que dispone nuestro contrato a efectos de poder realizar las contraprestaciones requeridas."*	*ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento."* En ese marco, el titular de la ANIN tenía cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la corrección de la situación adversa N° 2 identificada en el informe de hito de control N° 3, cuyo **plazo vencía el 20 de octubre de 2024**, máxime que el informe de hito de control fue comunicado el 5 de setiembre de 2024. Y excepcionalmente podía ser ampliado hasta 45 días calendario adicionales. Asimismo, es de recordar que las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas definidas en función a la naturaleza y características de la situación adversa contenida en el informe de hito de control. Sin embargo, las acciones correctivas comunicada y la solicitud de ampliación de plazo adicional fue requerida después (25/10/2024) del plazo de 45 días calendario para la corrección de la situación adversa identificadas en el informe de hito de control, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva del Servicio de Control Simultáneo, es decir, la situación adversa registra el estado de **"No corregida"** al evidenciarse que la situación adversa con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo para su corrección. Sin perjuicio a ello, de la revisión a la información remitida por la ANIN, se advierte lo siguiente: ● Del análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que luego de las mesas de trabajo, en la fecha de 17 de octubre de 2024, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-254594 el Gerente de Proyecto comunica al Contratista la aceptación, considerando que se debe a **subsanación del defecto de diseño.** ● Asimismo, de las comunicaciones Vía Aconex, se desprende que el 31 de octubre de 2024, el Contratista a través de Responsable de Sitio Alfonso Saavedra Rios, mediante correo ACONEX N° CNSY-EC-CCom-026212 indica que: "…***no se trata de un defecto del diseño, sino del propio desarrollo del proyecto tipo fastrack***.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>● Ahora bien, resulta traer a colación que la situación adversa N° 2 identificada versa en que el Diseño de diagrama unifilar general del tablero general de baja tensión, no considera el suministro ni la instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico según lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.0, lo cual podría afectar la calidad de energía del suministro eléctrico y ocasionar fallas en el funcionamiento de los equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital de Apoyo Recuay II-1.
Bajo ese contexto, la documentación remitida por la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 con estado “Con acciones” ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “<u>No Corregida</u>” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTADO: NO CORREGIDA</td><td>Actualización al 17 de diciembre de 2024</td></tr>
<tr><td></td><td>El Jefe de ANIN, mediante Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes de CGR el 17 de diciembre de 2024, comunica el avance de acciones finales sobre el Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. En ella, comunica lo siguiente:
● Que mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de fecha 13 setiembre de 2024 ya remitieron las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas.
● Que mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de 25 de octubre 2024, solicitaron ampliación de plazo adicional.
Asimismo, en el Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF adjunta el Memorando N° D00010423-2024-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 15 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto, respecto a la No consideración de Filtro Eliminador de -Armónicos para el sistema eléctrico, indica que tuvieron reunión con los involucrados en 11 de setiembre de 2024, con fijación de realizar mesas técnicas para abordar dicho tema; así como informa que las acciones implementadas son la solicitud de cambio del banco de condensadores por filtro activo y previsiones técnicas respecto al tablero general (TG).
• En la reunión se decidió realizar mesas técnicas para abordar las observaciones hechas por la Contraloría, en esta se agendo lo siguiente:
✓ Primera mesa técnica: viernes 13.09.24 a las 10:00 horas.
✓ Segunda mesa técnica: lunes 16.09.24 a las 15:00 horas.
✓ Tercera mesa técnica: miércoles 18.09.24 a las 15:00 horas.
A. Consorcio Suyay presentó una solicitud de cambio con fecha 16.10.24 con respecto al banco de condensadores por un filtro activo que cumple la función del mencionado banco y el filtrado de corrientes armónicas.
B. Se converso con SIEMENS para que de mayores alcances técnicos del filtro activo y su apoyo en el dimensionamiento de este.
C. Se comunicó a AYA EDIFICACIONES para que el banco de condensadores no sea fabricado y se mantenga en stand by el diseño y fabricación del TG para adecuación al filtro activo.</td><td>Se tiene que, con Oficio D00001974-2024-ANIN/JEF de 16 de setiembre de 2024 la entidad comunica acciones finales sobre el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC, y puntualmente respecto a la falta de Filtro Eliminador de Armónicos en el Ambiente de Tablero General.

Sin embargo, en base al informe sobre dichas acciones finales, y en síntesis se evidencia que están a la espera del suministro del filtro eliminador de armónicos (tiempo aproximado de 22 semanas) y su posterior instalación, por lo que, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, está se considerará corregida cuando se implemente el filtro eliminador de armónicos y se realicen las pruebas correspondientes.

En ese sentido, conforme lo establece el literal III, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera que, si bien el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la Situación Adversa, esta presenta el estado de “NO CORREGIDA”, en la medida que se ha</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Correo de respuesta por parte de la Contratista, en el se indica se enviará la Solicitud de cambio de Diseño. Comunicaciones sobre solicitud de cambio de condensadores a filtro activo de potencia.  • De acuerdo a la comunicación CSII-SDC-HR7-277-2024_CAMBIO DE BANCO DE CONDENSADORES A FILTRO ACTIVO DE POTENCIA (SISTEMA 3F+N), en el punto 4. COSTO Y TIEMPO, CSII indica que estima 22 semanas de importación de los filtros, este punto será sincerado cuando se presente el Evento Compensable.	superado el plazo para la corrección de la misma.
	• Mediante Oficio N° 001200-2025-ANIN/GG de 05 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007245-2025-ANIN/DIME de 01 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: "(…) 2.2.1. El proyecto se encuentra suspendido en actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme fue instruido en la IGP N.° 03 - Aconex EC-PMI- 000855, por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa. El cambio técnico fue aceptado con N° de Aconex ANIN1-EC-PCom- 254594 para su incorporación en la ingeniería, quedando pendiente que el Contratista (CSII) presente su EC con los costos, a fin de proceder posteriormente con el rediseño conjunto con sus subcontratistas. 2.2.2. En tal sentido, la Situación Adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES, toda vez que el cambio técnico fue aceptado para su incorporación en la ingeniería y se encuentra pendiente la presentación de la EC de costos por parte del Contratista. Sin embargo, la suspensión de actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025 ha limitado la continuidad de las acciones, quedando el rediseño sujeto al reinicio efectivo de las operaciones. (…)"	**Actualización al 8 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - El Gerente de Proyecto, manifiesta que la obra está suspendida desde el 3 de agosto de 2025, donde se emitió la instrucción IGP N°03 por lo que no hay mayor avance de subsanación, así mismo indicó que el cambio técnico fue aceptado con N° de Aconex ANIN1-EC-PCom- 254594 para su incorporación en la ingeniería, quedando pendiente que el Contratista (CSII) presente su EC con los costos, no obstante la Comisión de Control advierte que si los cambios en el diseño son responsabilidad del Contratista, la Entidad no tendría que realizar pagos adicionales o configurarlo como evento compensable, ya que todo error de diseño que no cumple con la información de las obras o la normativa vigente, debe evaluarse como una NOD y el costo debería ser cubierto por el Contratista, tal como lo establece el Contrato NEC suscrito, sin causar mayores gastos al Estado. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanó por completo a la fecha además debe evaluarse la aplicación de una NOD, porque el diseño no cumple con la

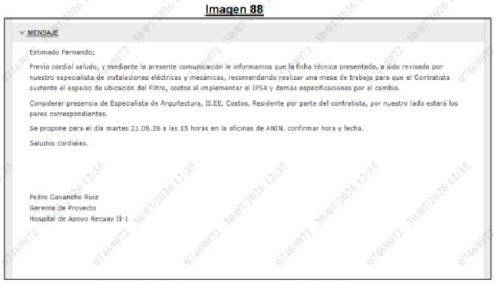
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		normatividad a costo del Contratista sin generar eventos compensables, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"
	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente: *"(…)* *2. ANÁLISIS* *(…)* *Con fecha 11 de mayo del 2026 mediante flujo de trabajo WF-451713 se aprobó el documento denominado "Memoria de Cálculo - Máxima Demanda y Selección de Equipos – Instalaciones" 100012-CSII001-141-ZZ-RC-EE-000052 en revisión C03 - que valida el diseño del Filtro de Activos.* **Imagen 85**  ***Fuente:*** *Aconex N° 100012-CSII001-141-ZZ-RC-EE-000052* *Con fecha 02 de junio del 2026, mediante flujo de trabajo* ***WF-455395 la Gerencia de Proyecto*** *aprobó el documento denominado "Plano diagrama unifilar general – Instalaciones Eléctricas – 100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000051 en revisión C08, a través del cual se incorpora en el diseño el Filtro de Activo.* **Imagen 86**  ***Fuente:*** *Aconex N° 100012-CSII001-141-ZZ-DR-EE-000051* *Con fecha 10 de julio del 2026 mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-039420 el Contratista remite la ficha técnica – filtro activo de potencia para su revisión.* **Imagen 87**  ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-039420* *Con fecha 17 de julio del 2026 mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-381591 el Gerente de Proyecto solicitó al Contratista llevar a cabo una mesa de trabajo el día martes 21.06.26 a las 15 horas a fin de que sustente el espacio de ubicación del Filtro, costos para*	**Actualización al 5 de agosto de 2026** De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad realizó acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, como resultado de la mesa técnica realizada el 21 de junio de 2026, queda pendiente la remisión, por parte del Contratista, de la documentación complementaria que sustente la ficha técnica y las especificaciones del filtro activo de potencia. En consecuencia, las acciones comunicadas no permiten considerar corregida la situación adversa. A la fecha de actualización, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	implementar el IP54 y demás especificaciones por el cambio, Imagen 88  MENSAJE Estimado Fernando: Previo cordial saludo, y mediante la presente comunicación le informamos que la ficha técnica presentada, a sido revisada por nuestro especialista de instalaciones eléctricas y mecánicas, recomendando realizar una mesa de trabajo para que el Contratista sustente el espacio de ubicación del Filtro, costos al implementar el IP54 y demás especificaciones por el cambio. Considerar presencia de Especialista de Arquitectura, II.EE, Costos, Residente por parte del contratista, por nuestro lado estará los pares correspondientes. Se propone para el día martes 21.06.26 a las 15 horas en la oficinas de ANIN, confirmar hora y fecha. Saludos cordiales. Pedro Gavancho Ruiz Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-381591* *Como resultado de la mesa técnica, quedó pendiente la remisión, por parte del Contratista, de la documentación complementaria que sustente la ficha técnica y las especificaciones del filtro activo de potencia.* *En consecuencia, la Situación Adversa N° 2 se considera* ***CON ACCIONES****, toda vez que la Gerencia de Proyecto ha aprobado la incorporación del filtro activo en el diseño, viene evaluando la documentación técnica presentada y continúa realizando el seguimiento correspondiente hasta contar con el sustento técnico definitivo que permita verificar el cumplimiento de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 y la atención integral de la observación formulada por la Contraloría General de la República.".*	

Informe de Hito de Control N° 24678-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de octubre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance del Cierre Comercial del "Centro de Salud Yungar I-3", al mes de setiembre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000966-2024-CG/MPROY de 24 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Actualización al 15 de noviembre de 2024**
Incumplimiento de obligaciones contractuales del Contratista hacia sus subcontratistas por el monto de S/ 464 892,68, contraviene lo establecido en el contrato NEC, con el riesgo de afectar el uso adecuado de los recursos públicos durante la ejecución del proyecto; además de generar retrasos en el cierre comercial final del Proyecto, hecho que no permite determinar el costo final del Centro de Salud Yungar I-3.	● Mediante el Oficio N° D00001656-2024-ANIN/JEF de 31 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009662-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 30 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, indica las siguientes acciones orientadas a "corregir" la situación adversa 1: **Acciones concretas orientadas a "corregir" de la situación adversa:** La Gerencia de Proyecto solicitará mediante comunicación Aconex al Contratista Consorcio Suyay II el sustento de los pagos efectuados a los subcontratistas de los 05 paquetes de trabajo de Ejecución de Obra y Equipamiento, correspondientes al periodo 2021-2024; ello en el sentido que, a la fecha no se ha obtenido respuesta que evidencie que los montos observados en la situación adversa no han sido pagados a los subcontratistas; asimismo, a la fecha el monto asciende	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM, la Comisión de Control advierte lo siguiente: La Entidad indica que solicitará al contratista mediante comunicación Aconex el sustento de los pagos efectuados a los Subcontratista de los 05 paquetes observados, sin embargo, no se evidencia el sustento de la comunicación correspondiente. Además, la Entidad, manifiesta que ha dispuesto la realización de una nueva Auditoría de Costos de los 05 paquetes de trabajo en cuestión, y adjunta un cuadro donde muestra u cuadro resumen con la actualización del costo desestimado, el cual asciende a S/ 401 757,54; sin embargo, a pesar de evidenciar el cálculo en el cuadro resumen , comisión de control considera que se debe completar la

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>a S/ 401,757.54 (Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y siete con 50/100 soles)

Por tanto, esta Gerencia de Proyecto ha dispuesto la realización de una nueva Auditoría de Costos de los 05 paquetes de trabajo mencionados del Proyecto Centro de Salud Yungar I-3, mediante la cual se determine si el contratista ha cumplido con la cadena de pagos. A continuación, se detallan los cinco (5) paquetes pendientes de revisión:

<table>
<tr><th>N°</th><th>CONTRATISTA</th><th>MONTO DE INFORME</th><th>MONTO FACTURADO</th><th>MONTO SUSTENTADO</th><th>ANIN RECONOCIDO</th><th>RECONOCER O DESESTIMAR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>IRLUC E.I.R.L.
Acabados Secos (Dry wall y pintura)</td><td>827,389.39</td><td>813,226.02</td><td>813,226.02</td><td>827,389.39</td><td>-14,164.39</td></tr>
<tr><td>17</td><td>ROHEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Obras Exteriores</td><td>1,448,234.66</td><td>1,448,234.67</td><td>1,390,734.68</td><td>1,448,234.66</td><td>-57,499.98</td></tr>
<tr><td>23</td><td>IBT, LLC SUCURSAL DEL PERU
Equipamiento Médico (Suministro e Instalación)</td><td>3,030,249.94</td><td>2,992,174.01</td><td>2,700,841.22</td><td>3,030,249.86</td><td>-329,408.64</td></tr>
<tr><td>18</td><td>JC INSTACIONES PERU S.A.C.
Instalaciones Sanitarias y Eléctricas (Suministro + instalación)</td><td>3,177,313.53</td><td>3,177,313.55</td><td>3,177,313.55</td><td>3,177,674.16</td><td>-360.61</td></tr>
<tr><td>27</td><td>JC INSTALACIONES PERU S.A.C.
Suministro e Instalación del Sistema de Media Tensión</td><td>593,102.42</td><td>593,102.42</td><td>592,778.46</td><td>593,102.41</td><td>-323.95</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>9,076,289.94</td><td>8,984,049.67</td><td>8,674,892.93</td><td>9,076,650.47</td><td>-401,757.54</td></tr>
</table>

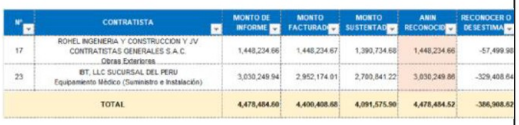
Finalmente, luego de la evaluación efectuada a los montos determinados en la Auditoría de Costos, se procederá con la desestimación de los costos que no se encuentren debidamente sustentados.
Respecto al monto por concepto de falta de pago a los sub contratistas, se informa que será desestimado en la próxima valorización de noviembre.

Al respecto, es preciso citar la cláusula claúsula Z.11.2.26 del Contrato NEC:
(26) Costo Desestimado (Disallowed Cost) es el costo que el Gerente del Proyecto determina:
• no está justificado por las cuentas y los registros facilitados por el Contratista,
• no debió pagarse a un Subcontratista o proveedor de conformidad con su contrato,
Así también, de acuerdo al contrato, el Costo Determinado de acuerdo al numeral 24 de la Cláusula 11.2 del Contrato NEC3 Opción F, se define según lo siguiente:
(24) Costo Determinado significa
• el monto de los pagos, que incluye el IGV, que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, a saber:
○ retención,
○ pagos al Contratante por parte del Contratista como resultado de no cumplir dentro de la Fecha Clave,
○ subsanación de Defectos después de la Culminación,
○ Pagos a Terceros,
○ el suministro de Equipos de Obra, suministros y servicios incluidos en el costo de los Subcontratistas por gastos generales de las Áreas de Trabajo previstas en el presente contrato
y
• los precios de los trabajos realizados por el propio Contratista que incluye IGV
menos Costo Desestimado.</td><td>información con el documento mediante el cual se hace el requerimiento de auditoría para que se formalice los valores obtenidos.

En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTADO: NO CORREGIDA</td><td>Actualización al 2 de enero de 2025.</td></tr>
<tr><td></td><td>● Mediante Oficio N° D00001927-2024-ANIN/JEF de 12 de diciembre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 17 de diciembre de 2024), el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° D00010546-2024-ANIN/DIME de 10 de diciembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas y además solicitando ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días</td><td>análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que se realizó una auditoria de costos a los cinco (5) paquetes de trabajo de ejecución de obra y equipamiento, para verificar si el contratista ha cumplido con la cadena de pago, quedando dos (2) paquetes pendientes de sustento de pago y de no contar con la presentación del debido sustento por parte del Contratista hasta el cierre comercial,</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

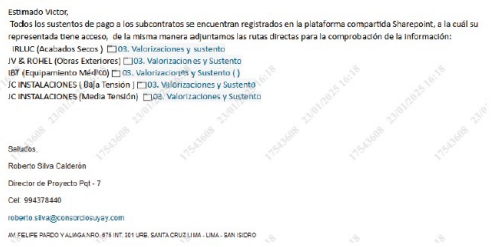
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	calendario adicionales para la corrección de las situaciones adversas. En el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: *"(…)* *La Gerencia de proyecto, a fin de corregir la situación adversa, solicitó mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-266757 al Contratista Consorcio Suyay II el sustento de los pagos efectuados a los subcontratistas de los 05 paquetes de trabajo de Ejecución de Obra y Equipamiento, correspondientes al periodo 2021-2024 (pendientes de pago, según el cuadro precedente); siendo que, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del contratista que evidencie sustento de pagos a los subcontratistas.* *Por tanto, esta Gerencia de Proyecto mediante correo electrónico dispuso la realización de una nueva Auditoría de Costos de los cinco (05) paquetes de trabajo mencionados del Proyecto Centro de Salud Yungar I-3, mediante la cual el especialista en costos determinó que el contratista ha cumplido con la cadena de pagos de tres (03) paquetes a cargo de los sub contratistas (IRLUC E.I.RL., JC INSTACIONES PERU S.A.C.), y tiene pendientes de pago dos (02) paquetes, los que se muestran en la siguiente tabla:*  *Es preciso indicar que el cierre comercial del Proyecto se encuentra previsto para la semana del 8 al 14 de diciembre de 2024, según Cronograma de Cierre Comercial (que se adjunta en anexos). En tal sentido, se citan las siguientes cláusulas del contrato NEC opción F:* *"(…)* ***Cláusula Z.50.5*** *"(…) 50.5 El Gerente del Proyecto corrige cualquier monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial final del contrato.* *(…)* ***Cláusula Z50.8*** *50.8. El Gerente del Proyecto tiene derecho a escudriñar los costos y costos adicionales respectivamente, para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al contrato. Este derecho será ejercido en cualquier momento, a sola notificación del Gerente del Proyecto.* *El Contratista debe entregar la información en la manera instruida por el Gerente del Proyecto lo que*	se procederá a realizar la desestimación correspondiente al mes de diciembre de 2024. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la situación adversa N° 1, pero aún quedan paquetes pendientes de sustentar los pagos realizados, sin embargo, en la medida que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, el estado de la Situación Adversa registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

	CONTRATISTA	MONTO DE INFORME	MONTO FACTURADO	MONTO SUSTENTADO	ANIN RECONOCIDO	RECONOCER O DESESTIMAR
17	ROHEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Obras Exteriores	1,448,234.66	1,448,234.67	1,390,734.68	1,448,234.66	-57,499.98
23	BT, LLC SUCURSAL DEL PERU Equipamiento Médico (Suministro e Instalación)	3,030,249.94	2,952,174.01	2,700,841.22	3,030,249.86	-329,408.64
	TOTAL	4,478,484.60	4,400,408.68	4,091,575.90	4,478,484.52	-386,908.62

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	incluye un desagregado de las actividades y sus correspondientes costos. *En caso el Contratista no permita o no colabore en la entrega de la información necesaria y completa para el escudriñamiento, el Gerente del Proyecto puede corregir el monto a pagar como si fuera un monto erróneamente calculado".* *Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas citadas del Contrato NEC, se procederá con la desestimación de los costos que no se encuentren debidamente sustentados, en la siguiente valorización correspondiente al mes de diciembre de 2024; puesto que, dichos montos pendientes de sustento, no fueron presentados para la valorización de noviembre de 2024.* *Al respecto, es preciso citar la cláusula referente a Costo Desestimado del Contrato NEC Opción F:* ***Cláusula Z.11.2 (26) Costo Desestimado (Disallowed Cost)*** *es el costo que el Gerente del Proyecto determina:* *no está justificado por las cuentas y los registros facilitados por el Contratista,* *no debió pagarse a un Subcontratista o proveedor de conformidad con su contrato,* *(…)* *..)"*	
	NO CORREGIDA	**Actualización al 30 de enero de 2025**
	Mediante Oficio N° 000068-2025-ANIN/GG de 27 de enero de 2025 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 27 de enero de 2025), la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° 000270-2025-ANIN/DIME de 23 de enero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG de 21 de enero de 2025, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones adoptadas respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: *"(…)* *ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS* *(…)* *El 13/12/2024 el Consorcio Suyay mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-027943 menciona que los pagos a los subcontratistas se encuentran pagados, encontrándose los documentos sustentatrorios en el Sherepoint.*  Estimado Victor, Todos los sustentos de pago a los subcontratos se encuentran registrados en la plataforma compartida Sherepoint, a la cuál su representada tiene acceso, de la misma manera adjuntamos las rutas directas para la comprobación de la información: IRLUC (Acabados Secos) 03. Valorizaciones y sustento JV & ROHEL (Obras Exteriores) 03. Valorizaciones y Sustento IBF (Equipamiento Médico) 05. Valorizaciones y Sustento ( ) JC INSTALACIONES (Baja Tension) 03. Valorizaciones y Sustento JC INSTALACIONES (Media Tensión) 08. Valorizaciones y Sustento Saludos. Roberto Silva Calderón Director de Proyecto Pq1 - 7 Cel: 994378440 roberto.silva@consorciosuyay.com AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 676 INT. 301 URB. SANTA CRUZ LIMA - LIMA - SAN ISIDRO	De la revisión a la información remitida por la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a través del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG, la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto de los pagos a los subcontratistas el Gerente de Proyecto, manifiesta que de la revisión a la información registrada en la plataforma Aconex en el correo CNSY-EC-CCom-027943 ha podido evidenciar que los montos adeudados a los subcontratistas respecto de los paquetes N° 10, 17, 18, 23 y 27 se encuentran pagados. Sobre el particular, pese a que la ANIN ha realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la situación adversa N° 01 por lo que se corrige la situación adversa, sin embargo, esta corrección fue comunicada posterior al plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección. En ese sentido, se mantiene el registro del estado de **"No Corregida"** según lo establecido en los literales i y iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>Considerando lo informado por el Consorcio Suyay, se realizó la verificación de los documentos sustentarios de los pagos a los subcontratistas, pudiéndose evidencia que los paquetes Nros. 10, 17, 23, 18 y 27 detallados en el Cuadro N° 10 del informe de Hito de Control N° 24678-2027-CG/MPROY-SCC, se encuentran pagados, conforme al siguiente detalle:
<table>
<tr><th colspan="2">Paquete</th><th>Subcontratista</th><th>Periodo</th><th>Monto cancelado</th></tr>
<tr><td>10</td><td>Acabados secos</td><td>IRLUC E.I.R.L</td><td>Agt. 2023</td><td>12,003.69</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Obras exteriores</td><td>ROHEL I CONSTRUCCNGENIERIA Y IÓN & JV CONTRATISTAS GENERALES</td><td>Agt. 2023</td><td>48,728.80</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Instalaciones eléctricas</td><td>JC INTALACIONES PERU</td><td>Nov. 2023</td><td>53,809.96</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Suministro de instalación de equipamiento médico</td><td>IBET, LLC SUCURSAL DEL PERU</td><td>Jul. 2023</td><td>279,159.86</td></tr>
<tr><td>27</td><td>Sistema de utilización de media tensión</td><td>JC INSTALACIONES PERU</td><td>Abril. 2023</td><td>274.54</td></tr>
</table>
..)

En consecuencia, se han realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la Situación Adversa N° 01, las mismas que sustentan que se encuentra CORREGIDA.</td><td></td></tr>
<tr><td>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</td><td>ESTADO: CON ACCIONES</td><td>Actualización al 15 de noviembre de 2024</td></tr>
<tr><td>Línea base desactualizada del Proyecto, genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las fechas claves, entre ellas el cierre comercial final; además, la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del contratista, incumplen el contrato NEC, lo que no permite, de ser el caso, la aplicación de penalidades del Centro de Salud Yungar I-3, respectivamente.</td><td>● Mediante el Oficio N° D00001656-2024-ANIN/JEF de 31 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009662-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 30 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, indica las siguientes acciones orientadas a “corregir” la situación adversa 2:

<u>RESPECTO A LA LINEA DE BASE DESACTUALIZADA</u>
Acciones concretas orientadas a “corregir” de la situación adversa:
Se está coordinando con la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME y la Oficina de Gestión de Proyectos para la actualización de línea base.
En el siguiente informe, se adjuntará las evidencias de las mencionadas coordinaciones.
La Oficina de Gestión de Proyectos está realizando Talleres de Actualización de Línea de base, donde participará el equipo de Centro de Salud Yungar.

 
</td><td>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM, la Comisión de Control advierte lo siguiente:

Respecto a la Línea base Desactualizada, si bien la Entidad manifiesta las coordinaciones que realizará con la DIME y la oficina de Gestión de proyectos, sin embargo, a la fecha de la presente evaluación, la Entidad no ha presentado registros que sustenten las acciones tomadas.

Asimismo, respecto a la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del contratista, la Entidad manifiesta que tendrá reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar.

Sin embargo, es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, la Entidad no ha presentado registros que sustenten las acciones anteriormente mencionadas.

En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha</td></tr>
</table>

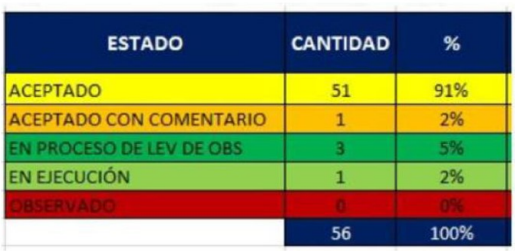
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos: Se adjuntará Comunicaciones relacionado al proceso de actualización de línea base del Proyecto Centro de Salud Yungar I-3, mediante Aconex, Correos, etc. Dicha documentación y/o información será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica en las normativas aplicables. **RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA** **Acciones concretas orientadas a "corregir" de la situación adversa:** El Gerente de Proyecto comunicará al Contratista Consorcio Suyay II para que subsane las observaciones en el tiempo establecido de 7 días vía comunicación Aconex. Así mismo se tendrá reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar. **Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos:** Se adjuntará Comunicaciones relacionado a la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del Contratista Consorcio Suyay II, mediante Aconex, Correos, etc. Dicha documentación y/o información será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica en las normativas aplicables.	comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa **aún no ha sido corregida**.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 2 de enero de 2025.**
	Mediante Oficio N° D00001927-2024-ANIN/JEF de 12 de diciembre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 17 de diciembre de 2024), el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° D00010546-2024-ANIN/DIME de 10 de diciembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas y además solicitando ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para la corrección de las situaciones adversas. En el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: "(…) ***<u>RESPECTO A LA LÍNEA BASE DESACTUALIZADA</u>*** *Cabe precisar que, a la fecha se tiene pendiente de evaluación por parte del DAB, seis (06) Eventos Compensables, los cuales se detallan en la siguiente tabla; en tal sentido, estamos a la espera de dicho*	Del análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que está pendiente de evaluación por el DAB, seis (6) Eventos compensables y están a la espera del pronunciamiento del DAB para la actualización de la Línea Base y en relación a la subsanación de los informes de cierre comercial el Gerente de Proyecto aprobó mediate correo DRAFT-435257 el cronograma de levantamiento de observaciones de cierre comercial paquetes_R06 (estado: borrador), teniendo a la fecha del Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM un avance de 91% de paquetes aceptados. Por lo expuesto, si bien el Gerente de Proyecto ha comunicado acciones para la corrección de la situación adversa N° 2, esta aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	pronunciamiento el cual es determinante para la actualización de la Línea Base.  *Asimismo, la Oficina de Gestión de Proyectos está realizando Talleres de Actualización de Línea de base, donde participará el equipo de Centro de Salud Yungar.*  ***RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA*** *Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el Gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex DRAFT-435257.* *Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el Gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex DRAFT-435257.*  *Así mismo se ha tenido reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar.* *(…)"*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 30 de enero de 2025**
	Mediante Oficio N° 000066-2025-ANIN/GG de 27 de enero de 2025 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 27 de enero de 2025), la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° 000270-2025-ANIN/DIME de 23 de enero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG de 21 de enero de 2025, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones adoptadas	De la revisión a la información remitida por la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a través del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG, la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto a la línea base desactualizada el Gerente de Proyecto informa que el 18 de

ITEM	Comunicación Origen	Fecha Origen	Estado	Evento Compensable	Acciones
EC-04-22	CNSY-EC-NCE-000017 ARCC1-EC-PMI-000085	08/04/2022	INSTRUCCIÓN	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTOS DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	EC no implementado
EC-05-22	CNSY-EC-NCE-000018	08/04/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	RETRASO DE INGENIERÍA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA.	EC no implementado
CEC-01	ARCC1-EC-PMI-000086	17/06/2022	INSTRUCCIÓN	CÁMBIO DE SALVA ESCALERAS POR ELEVADOR	EC no implementado
EC-10-22	CNSY-EC-NCE-000087	21/07/2022 01/07/2023	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS (ESTRUCTURAS) DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	Cotización presentada el oct-24
EC-11-22	CNSY-EC-NCE-000052	19/11/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	INCREMENTO DE ÁREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	EC no implementado
CEC-02	ARCC1-EC-PCom-074593	15/02/2023	INSTRUCCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE DECISIÓN - CASO SERPOST	EC no implementado

ESTADO	CANTIDAD	%
ACEPTADO	51	91%
ACEPTADO CON COMENTARIO	1	2%
EN PROCESO DE LEV DE OBS	3	5%
EN EJECUCIÓN	1	2%
OBSERVADO	0	0%
	56	100%

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: *"(…)* *RESPECTO A LA LINEA DE BASE DESACTUALIZADA* *Sobre la línea de base desactualizada que, hasta el mes de diciembre del 2023, solo se tuvo una línea base aprobada en junta de cambios con comunicación aconez ARCC1-CHREQ-000653 DE FECHA 06/02/2023, correspondiente al evento compensable NEC N° 04 impactos en el proceso de procura de HVAC.* *ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS* *Cabe precisar que, a la fecha se tiene pendiente de evaluación por parte del DAB, siete (07)* ***Eventos Compensables****, los cuales se detallan en la siguiente tabla; en tal sentido, estamos a la espera de dicho pronunciamiento el cual es determinante para la* ***actualización de la Línea Base****.* *El 18 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico se elevaron al Dispute Adjudication Board (DAB) la evaluación de siete (07) Eventos Compensables, los cuales se detallan en la siguiente tabla.* PQ07 - YUNGAR - SOICITUD DE ASISTENCIA INFORMAL 03 Externo Recibidos x Paula Cotacallapa <paula.cotacallapa@consorciosuyo.com> 18 nov 2024, 16:32 para José, Justo, Luis, Victor, Katherine, Melissa, Oscar, Luis, Roberto, Elsa, José, Jose, Jean, Javier, Zanela, Jhenson, mi Sr José Andrés Lama Presidente del DAB En coordinación con el Director del Proyecto @Roberto Silva y el Gerente del Proyecto @Victor Manuel Baylon Moreno, por medio de la presente adjuntamos la solicitud de Asistencia Informal 03. El sustento de nuestra solicitud esta adjunto en este correo electrónico, documentos complementarios (acta de acuerdos y metodologías de evaluación). Les agradecemos de antemano su atención, es de gran interés de ambas partes la necesidad de zanjar los temas controvertidos en el menor plazo posible. Quedamos a espera de su arribo e respuesta. Saludos Paula Cotacallapa EVENTOS COMPESABLES PARA OPNIÓN DEL DAB 	Method	ITEM	Estado	Evento Compensable	Prioridad	PLAZO	PLAZO EN CONTROVERSIA	COSTO FIJO	EVALUACION DE ARCC	PROPUESTA
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Item 8	EC-04-22	INSTRUCCIÓN	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTOS DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	5	132		Delta	CF REDUCIDO DEL CONTRACTUAL	PARA EL CF LA METODOLOGÍA ACEPTADA
Item 8	EC-05-22	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	RETRASO DE INGENIERÍA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA	4	37	22	Costo Fijo	SE CONSIDERO EL PLAZO DE DIRESA	EMPLEAR METODOLOGÍA DE RECUAY
Item 8	CEC-01	INSTRUCCIÓN	CÁMBIO DE SALVA ESCALERAS POR ELEVADOR	2	95		Costo Fijo	CF=0	EMPLEAR LA METODOLOGÍA PARA EL COSTO FIJO
Item 8	EC-10-22	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS (ESTRUCTURAS) DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	1	100	22	Costo Fijo	EN EXCEL	EVALUACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PARA EL CF LA METODOLOGÍA
Item 8	EC-11-22	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	INCREMENTO DE ÁREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCION DE LAS OBRAS	3	58	50	Costo Fijo	EN EXCEL	EVALUACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PARA EL CF LA METODOLOGÍA
Item 8	CEC-02	INSTRUCCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE DECISION - CASO SERPOST	6	var		Costo Fijo	NO SE CONSIDERÓ EL TIEMPO DE RECEPCION DE SERPOST	EVALUACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PARA EL CF LA METODOLOGÍA
Item 8	CEC-03	INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN GP - SANEAMIENTO FISICO LEGAL / RECTIFICACIÓN DE LINDEROS	7	var		Costo Fijo		EVALUACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PARA EL CF LA METODOLOGÍA | *El 31 de enero del 2025 en atención a ello, el DAB emitió pronunciamiento sobre las 5 consultas realizadas (PRONUNCIAMIENTO SOBRE ASISTENCIA INFORMAL N° 3) dentro de ello se encuentra la pregunta sobre la reevaluación de los eventos compensables después del certificado de defectos.* *De acuerdo a la respuesta del DAB nos indican que si se puede reevaluar un evento compensable después del certificado de defecto. Por lo que se ha programado una mesa de trabajo con el contratista, a fin de actualizar la línea base.* *CRONOGRAMA* |	EVENTO COMPENSABLE	PLAZO DE EVALUACIÓN
	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	22 al 24/01/2025		noviembre de 2024 mediante correo electrónico el contratista solicitó al DAB asistencia Informal 03, a través del cual elevo al DAB la evaluación de los siete (7) eventos compensables y realizo cinco (5) consultas entre ellas, sobre la reevaluación de eventos compensables después de la emisión del certificado, siendo que el 31 de enero de 2025, el DAB emitió su pronunciamiento sobre la reevaluación de eventos compensables precisando que si se puede realizar la revaluación de un evento compensable, siempre que dicho evento se haya presentado antes de la emisión del certificado de defecto. En ese sentido, el Gerente de Proyecto ha programado mesas de trabajo para los sietes (7) eventos compensables entre el periodo de 22 de enero al 15 de febrero de 2024. Respecto a la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PCom-277249 aprobó el Cronograma de Levantamiento de Observaciones de Cierre Comercial Paquetes_R06, teniendo un avance a la fecha del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG un avance del cierre comercial de 98% de los paquetes aceptados, teniendo aún en ejecución un (1) paquete Saneamiento físico legal, el cual para para realizar el cierre comercial es indispensable la declaratoria de fábrica. No obstante, a criterio del DAB la exoneración del requisito de entrega de la declaratoria de fábrica puede ser considerada si las Partes acuerdan que existen impedimentos razonables y documentados que justifican su imposibilidad de cumplimiento, lo cual deberá formalizarse mediante una adenda al Contrato, tal es así, que el Gerente de proyecto precisa que, el acuerdo de cierre comercial de dicho paquete se estará realizando el 28 de enero del 2025. Sobre el particular, pese a que la ANIN ha realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la situación adversa N° 02, está aún no ha sigo corregida, sin embargo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección. En ese sentido, se mantiene el registro del estado de "No Corregida" según lo establecido en los literales i y iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD

	RETRAZO DE INGENIERIA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA	27 al 28/01/2025
	CAMBIO DE SALVA DE ESCALERAS POR ELEVADOR	9 al 31/01/2025
	CAMBIO DE INFORMACIÓN DE OBRAS – HOSPITAL DE CONTINGENCIA	3 al 04/02/2025
	INCREMENTO DE AREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	05 al 07/02/2025
	CAMBIO DE DESICIÓN CASO SERPOST	10 al 11/02/2025
	SANEAMIENTO FISICO LEGAL	12 al 15/02/2025

Por lo tanto, se viene realizando las acciones necesarias para la actualización de la Línea Base, en base al pronunciamiento del DAB.

RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-277249.
(…)

En ese sentido, es preciso mencionar que, en cuanto al avance del cierre comercial, ya tiene un 98% de los paquetes aceptados; tal como se detalla en la siguiente tabla.

ESTADO	CANTIDAD	%
ACEPTADO	55	100%
ACEPTADO CON COMENTARIO		
EN PROCESO DE LEV DE OBS		
EN EJECUCIÓN	1	0%
OBSERVADO	0	0%
	56	100%

En esa línea de análisis, el contratista ya presentó el Informe de Cierre Comercial Final mediante flujo de comunicaciones en el aconex: 100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000060,100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000055, 100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000056.

(…)

En relación al paquete que está en ejecución corresponde sobre el saneamiento físico legal, es un requisito indispensable de la declaratoria que es parte del informe de cierre comercial final, indica su criterio al respecto, "A criterio del DAB, la exoneración del requisito de entrega de la declaratoria de fábrica puede ser considerada si las Partes acuerdan que existen impedimentos razonables y documentados que justifican su imposibilidad de cumplimiento, lo cual deberá formalizarse mediante una adenda al Contrato."

El acuerdo de cierre comercial se estará realizando precio el 28 de enero del 2025, debido a que las partes acuerdan la existencia de impedimento que justifican la imposibilidad de cumplimiento.

En atención a lo expuesto, corresponde a la Subgerencia de Megaproyecto de la Contraloría General de la República,

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	determinar que la situación adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES.	

Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de setiembre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000981-2024-CG/MPROY de 25 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Planos de diseño de los ambientes que conforman la "Zona de manejo de residuos sólidos" de la UPS "Salud Ambiental", presenta deficiencias, incumpliendo lo establecido en las normas técnicas de salud; situación que podría afectar la calidad de la obra y, en consecuencia, la salud de las personas durante la operación del Hospital y la calidad ambiental.	Mediante Oficio N° D00001671-2024-ANIN/JEF de 4 de noviembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009735-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000038-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: *"(…)* *esta Gerencia de Proyectos comunicará mediante Plataforma Aconex al Contratista requerimiento respecto a:* 1. *Especificar en los planos de diseño la pendiente en el piso de 2% dirigida a las rejillas de desagüe.* 2. *Considerar punto de agua fría y caliente con mezcladora activada.* 3. *Considerar señalética para la delimitación por clase de residuos y la señalética correspondiente a "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida."* ● *En el ambiente denominado Cuarto de herramientas, considerar una (01) estantería metálica y una (01) mesa de madera de trabajo.* ● Con fecha de recepción 24 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° D00002028-2024-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° D00010658-2024-ANIN/DIME de fecha 13 de diciembre del 2024 y el Informe N° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de fecha 11 de diciembre del 2024 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1. En dicho documento se solicita 45 días adicionales para corregir la situación adversa: *"En referencia a ello, contando con la conformidad y visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, tengo a bien remitir el documento de la referencia b), suscrito por el Gerente de Proyecto - Hospital de Apoyo San*	**<u>Actualización al 13 de noviembre de 2024</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000038-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM, comentamos lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que se ha remitido la primera comunicación respecto a las acciones adoptadas y/o por adoptar. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON *ACCIONES*"**, toda vez que la Entidad no ha sustentado las acciones correctivas o preventivas, por ende, la situación adversa aún no ha sido corregida. **<u>Actualización al 27 de diciembre de 2024</u>** ● Con fecha de recepción 24 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° D00002028-2024-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° D00010658-2024-ANIN/DIME de fecha 13 de diciembre del 2024 y el Informe N° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de fecha 11 de diciembre del 2024 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1. En dicho documento se indica que se cursó comunicación a la contratista solicitándole lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Ignacio de Casma II-1, quien informa las acciones adoptadas, respecto a la situación adversa y "circunstancia" identificadas en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC; así también, indica que, "…el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024, estando a cumplir 45 días de plazo; por tanto, de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo de los "45 días calendario adicionales", conforme lo establece el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa. *Estando a ello, se remite a su despacho el Informe n. ° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFSDUM, a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República, para su evaluación Respectiva."*	*"En atención al Requerimiento del Órgano de Control (que se adjunta al presente), se le solicita la siguiente documentación:* *1. Especificar en los planos de diseño la pendiente en el piso de 2% dirigido a las rejillas del desagüe.* *2. Considere el punto de agua fría y caliente con mezcladora activada.* *3. Considere la señalética para la delimitación por clase de residuos y la señalética correspondiente a "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida".* *4. En el ambiente denominado Cuarto de herramientas, considere una (01) estantería metálica y una (01) mesa de madera de trabajo."* Indicando también que la contratista ha procedido a responder los cuatro puntos indicando que tomará en cuenta el primero y tercer punto, más los restantes las desestima, de la siguiente manera: *"- De acuerdo al análisis realizado y en cumplimiento del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se procederá a actualizar el diseño para incorporar una pendiente del 2% en el piso, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente."* *"… se concluye que se ha cubierto con la necesidad de puntos de agua y desagüe necesarias para la operación y mantenimiento de la UPS de Residuos Sólidos."* *"Según el análisis (...) se realizará una actualización para incorporar las señaléticas correspondientes a la delimitación de cada tipo de residuo: "Residuos comunes", "Residuos Biocontaminados" y "Residuos Especiales".* *"En la Unidad de Salud Ambiental, se han considerado dos autoclaves (...) Gracias a las funcionalidades avanzadas de estos equipos, no será necesario realizar trabajos manuales que requieran una mesa de trabajo, motivo por el cuál no se ha considerado incorporar una."* Culmina el Gerente de Proyecto solicitando 45 días adicionales: *"3.2 Estando lo comunicado en el presente informe, se precisa que, el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024 (...) de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo de los "45 días adicionales" (...) a fin de implementar*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa." Al respecto, en concordancia con el numeral 6.2.3.10 de la NTS 110-MINSA, es necesario indicar que el punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de "lavado de coches" no ha considerado la "mezcladora activada", en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa **aún no ha sido corregida**. **Actualización al 7 de febrero de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM-TYM, comentamos lo siguiente: - Respecto al Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000082, aún no se especifica la pendiente de 2% dirigida hacia las rejillas de desagüe. - Respecto al punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de "lavado de coches" no ha considerado la "mezcladora activada", en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. - Respecto al Plano Desarrollo Señalética Nivel 01 - Bloque 2: Servicios Generales - Sector E y Bloque 3 – Arquitectura, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000108_C01, aún no se especifica los cambios señalados en el Informe Interno N°193-2024. - Respecto al Informe Listado de Equipos por Unidad de Servicio y Ambientes - Equipo Especializado, identificado con el código 100002-CSII001-141-ZZ-RP-MD-000021_C01, aún no se especifica el cambio señalado respecto a la implementación de un clóset metálico de 5 cuerpos en la UPS Salud Ambiental indicado en el Informe Interno N°193-2024.
	● Con fecha de recepción 4 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 000108-2025-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° 000314-2025-ANIN/DIME de fecha 27 de enero del 2025 y el Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM-TYM de fecha 23 de enero del 2025 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones correctivas finales realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1, lo siguiente: (…) Mediante correo vía Aconex N°CNSY-EC-CCom-027657 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Contratista, por medio de Informe Interno N°193-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, adjunta el Informe conteniendo la subsanación de las observaciones incluidas en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-GG/MPROY-SCC de la CGR; en resumen, el Contratista indica: **Primera Advertencia:** En el Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000082, los ambientes de la UPS Salud Ambiental denominados "Recepción, pesado y registro", "Almacenamiento y Pretratamiento", "Zona de tratamiento" y "Almacenamiento Postratamiento" actualmente presentan una pendiente del 1% dirigida hacia las rejillas de desagüe. De acuerdo con el análisis realizado y en cumplimiento del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se procederá a actualizar el diseño para incorporar una pendiente del Página 4 | 11 Consorcio SUYAY II PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS "AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH Revisión: R00 Emisión: 29/11/2024 Página 5 de 10 2% en el piso, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Segunda Advertencia: ▪ **Conclusiones** Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, se concluye que se ha cubierto con la necesidad de puntos de agua y desagüe necesarias para la operación y mantenimiento de la UPS de Residuos Sólidos. No existe ninguna situación adversa que afecte la calidad de la obra o salud de las personas durante la operación del Hospital, porque se viene cumpliendo con los establecido en la NTS 110 y normas aplicables de las Especialidad de Equipo Especializado y Salud Pública / Instalaciones Sanitarias, en el diseño y la construcción del proyecto Hospital de Apoyo de Casma. **Tercera Advertencia:** Según el análisis y en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Supremo N° 014-2017 – MINAM y del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se realizará una actualización para incorporar las señaléticas correspondientes a la delimitación de cada tipo de residuo: "Residuos Comunes", "Residuos Biocontaminados" y "Residuos Especiales". Página 9 | 11 Consorcio SUYAY II PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS "AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH Revisión: R00 Emisión: 29/11/2024 Página 10 de 10 Asimismo, se incluirá la señalética correspondiente al "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos" en los accesos al Almacén de Post-Tratamiento y al área de Residuos Comunes, los cuales cuentan con una puerta de conexión interna desde la Zona de Tratamiento de Residuos Sólidos y otra hacia el exterior del bloque. **Cuarta Advertencia:** En la Unidad de Salud Ambiental, se han considerado dos autoclaves (D211) que procesan los residuos sólidos mediante trituración, compactación y esterilización. Gracias a las funcionalidades avanzadas de estos equipos, no será necesario realizar trabajos manuales que requieran una mesa de trabajo, motivo por el cual no se ha considerado incorporar una. Adicionalmente, se ha decidido reemplazar la estantería metálica de ángulos ranurados (1 cuerpo y 5 anaqueles) por un clóset metálico de 5 cuerpos con divisiones y puertas. Este cambio responde a la necesidad de contar con un espacio más funcional y seguro, adecuado para guardar implementos y materiales que se requieran en la UPS de Salud Ambiental Al respecto, el Gerente de Proyecto indica en su informe que: "(…) 2.5 De la evaluación de la respuesta del contratista, se verifica que ha cumplido con corregir la situación adversa al haber actualizado el diseño plasmado en los diferentes planos, se viene cumpliendo con los establecido en la NTS 110- MINSA/DGIEMV01 y normas aplicables de las Especialidad de Equipamiento Biomédico e Instalaciones Sanitarias, en el diseño y la construcción del proyecto Hospital de Apoyo de Casma (…)" • Mediante Oficio N° 001283-2025-ANIN/GG de 22 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007680-2025-ANIN/DIME, de 18 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000285-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24708-	En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, sin embargo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" **Actualización al 26 de diciembre de 2025** De acuerdo a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000285-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - Respecto al Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-PL-000117, se realizó el cambio de la pendiente de 2% dirigida hacia las rejillas de desagüe.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* ➢ *Situación Adversa N°1:* *- Respecto a la especificación de la pendiente de 2% en el piso para los ambientes:* *"Recepción, pesado y registro", "Almacenamiento y Pretratamiento", "Zona de tratamiento" y "Almacenamiento Post-tratamiento", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.1 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra* ***CORREGIDA.*** *- Respecto al diseño de las instalaciones sanitarias para los ambientes denominados: "Almacenamiento y Pretratamiento" y "Almacenamiento y Post-tratamiento", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.2 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra* ***CORREGIDA.*** *- Respecto a la Implementación de la señalética de "Residuos Comunes", "Residuos Biocontaminados", "Residuos Especiales" en los ambientes de Almacenamiento de Residuos Sólidos, y señalética correspondiente a "Almacenamiento Central – Final de Residuos Sólidos: Área Restringida, no compartida con otros usos", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.3 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra* ***"CON ACCIONES".*** *- Respecto a la Implementación de equipos en el "cuarto de herramientas", de acuerdo con* *el sustento señalado en el numeral 2.3.4 del presente informe, corresponde considerar que este* *extremo de la situación adversa se encuentra* ***"CON ACCIONES".*** *(…)"*	- Respecto al punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de "lavado de coches" no ha considerado la "mezcladora activada", en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. - Respecto al Plano Desarrollo Señalética Nivel 01 - Bloque 2: Servicios Generales - Sector E y Bloque 3 – Arquitectura, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000108_C01, aún no se especifica los cambios señalados en el Informe Interno N°193-2024. - Respecto al Informe Listado de Equipos por Unidad de Servicio y Ambientes - Equipo Especializado, identificado con el código 100002-CSII001-141-ZZ-RP-MD-000021_C01, aún no se especifica el cambio señalado respecto a la implementación de un clóset metálico de 5 cuerpos en la UPS Salud Ambiental indicado en el Informe Interno N°193-2024. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanaron todos los puntos, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"
		Actualización al 7 de agosto de 2026
	• Mediante Oficio N° 000499-2026-ANIN/UI de 4 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004944-2026-ANIN/DIME, de 3 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000203-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 31 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *3. CONCLUSIÓN* *3.1. Por lo tanto, esta Gerencia informa las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República, mediante el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC. A continuación, se detalla la evaluación de la Gerencia:*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000203-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 31 de julio de 2026, comentamos lo siguiente: Conforme a lo revisado por la comisión de control, no se han levantado el total de las observaciones descritas en el Informe de Control **N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC** tal cual se ha evidenciado en los documentos indicados por el gerente de proyecto y conforme el mismo concluye en su informe, motivo por el cual la situación adversa no ha sido corregida. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	➢ *Situación Adversa N°1:* *- Respecto a la especificación de la pendiente de 2% en el piso para los ambientes: "Recepción, pesado y registro", "Almacenamiento y Pretratamiento", "Zona de tratamiento" y "Almacenamiento Post tratamiento", de acuerdo al sustento señalado en el numeral 2.3.1 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra "CORREGIDA".* *- Respecto al diseño de las instalaciones sanitarias para los ambientes denominados "Almacenamiento y Pretratamiento" y "Almacenamiento y Post-tratamiento", de acuerdo al sustento señalado en el numeral 2.3.2 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra CORREGIDA.* *- Respecto a la Implementación de la señalética de "Residuos Comunes", "Residuos Biocontaminados", "Residuos Especiales" en los ambientes de Almacenamiento de Residuos Sólidos, y señalética correspondiente a "Almacenamiento Central – Final de Residuos Sólidos: Área Restringida, no compartida con otros usos", de acuerdo al sustento señalado en el numeral 2.3.3 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra "CON ACCIONES".* *- Respecto a la Implementación de equipos en el "cuarto de herramientas", de acuerdo al sustento señalado en el numeral 2.3.4 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra "CORREGIDA".* *Por tanto, la situación adversa N° 1 se considera en estado "CON ACCIONES"*	obstante no se subsanaron todos los puntos, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de **"No Corregida"** según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"
		Actualización al 29 de octubre de 2026
	• Mediante Oficio N° 000795-2026-ANIN/UI de 26 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007424-2026-ANIN/DIME, de 22 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000317-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 21 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)*	De la revisión y evaluación realizada a la documentación e información probatoria remitida por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se evidenció que la Gerencia de Proyecto completó la subsanación técnica y formal de la totalidad de componentes de la advertencia: • Los Sub-extremos 1 y 2 contaban con evaluación previa favorable en el Apéndice N° 4 del Informe N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC. • El Sub-extremo 4 (equipamiento) fue acreditado formalmente con la conformidad técnica de la especialidad correspondiente. • El Sub-extremo 3 (señalética y flujos de residuos) fue levantado mediante la revisión, aprobación e integración de los entregables de arquitectura y señalética ajustados a la NTS N° 144-MINSA.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		En tal sentido, la Comisión de Control considera la situación adversa corregida fuera de plazo. No obstante, conforme con lo establecido en el acápite i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva de Control Simultáneo (Directiva N° 013-2022-CG/NORM / Directiva N° 010-2024-CG/NORM), se determina que la Situación Adversa N° 1 registra el estado de **"No Corregida"**. Se precisa que la condición alcanzada no limita el ejercicio de las acciones de control posterior que la Contraloría General de la República determine implementar.

Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de octubre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001119-2024-CG/MPROY de 28 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	**Actualización al 16 de diciembre de 2024**
Línea Base desactualizada al no considerar los Eventos Compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el Contrato NEC, genera incertidumbre sobre el cumplimiento de fechas clave, así como retrasos en la culminación del Proyecto o entrega del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 20254, con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: *"(…)* ***Seguimiento del cronograma*** • *Respecto a la Línea base del contratista, efectivamente esta no se encuentra actualizada, por lo cual, se le ha solicitado al contratista en varias ocasiones para que remitan la actualización de la línea base con los eventos compensables aceptados; a través de alertas tempranas, correos y por aconex en los últimos informes de cronograma de actualización mensual; sin embargo, no lo ha realizado hasta la fecha, presumiblemente porque igualmente se encuentra desfasada, como se pudo ver en el cuadro 03, siendo la fecha final (Hito CCO) el 22/03/2024; por lo tanto, los indicadores de gestión del cronograma seguirían vencidos.* • *Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacía un futuro cuando sean aceptados, para lo cual se viene realizando mesas de trabajo con la finalidad de aprobar los eventos que se encuentre enmarcadas en la cláusula 60,1 del contrato NEC-opción F suscrita entre las partes.*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que actualmente se tienen dos (2) eventos compensables en evaluación y que se reevaluarán eventos compensables según el acta de acuerdos suscrita el 5 de marzo de 2024; sin embargo, no indica cuantos de los cuatro (4) eventos compensables que impactaron en plazo serán reevaluados, ni indica por qué habiendo transcurrido nueve (9) meses desde la suscripción del acta aún no se define el impacto real. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON *ACCIONES*"**, toda vez que la Entidad ha informado las acciones que viene tomando y las que realizará, por ende, la situación adversa aún no ha sido corregida.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• *En este sentido, conscientes de que se debe hacer cumplir el contrato NEC, se procederá a continuar con el proceso de evaluación de eventos compensables; con ello se informa que se tiene 02 eventos compensables en revisión, siendo estos los eventos EC-21-2024 con código áconex CNSY-EC-NCE-000214 y el evento EC-14-2024 con código aconex CNSY-EC-NCE-000164.* *Asimismo, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son;* • *Se reevaluará los eventos compensables, en base al Acta de Acuerdos firmadas el 05/03/2024, las adendas firmadas con fecha 09/05/2024 y los Lineamientos para evaluación de costos fijos por Eventos Compensables.* • *Se evaluará el empleo de la cláusula 60.1 (8) pues se tienen eventos compensables que se enmarcan en las 19 causales establecidos y que muchos de ellos se han rechazado.*	
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: ● *Respecto a la Línea base del contratista, efectivamente esta no se encuentra actualizada, por lo cual, se le ha solicitado al contratista en varias ocasiones para que remitan la actualización de la línea base con los eventos compensables aceptados; a través de alertas tempranas, correos y por aconex en los últimos informes de cronograma de actualización mensual; sin embargo, no lo ha realizado hasta la fecha, presumiblemente porque igualmente se encuentra desfasada, (…) siendo la fecha final (Hito CCO) el 22/03/2024; por lo tanto, los indicadores de gestión del cronograma seguirían vencidos.* ● *Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacía un futuro cuando sean aceptados, para lo cual se viene realizando mesas de trabajo con la finalidad de aprobar los eventos que se encuentre enmarcadas en la cláusula 60,1 del contrato NEC-opción F suscrita entre las partes.* ● *En este sentido, conscientes de que se debe hacer cumplir el contrato NEC, se procederá a continuar con el proceso de evaluación de eventos compensables; con ello se informa que se tiene 02 eventos compensables en revisión (…)* *Asimismo, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son;*	**<u>Actualización al 5 de marzo de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que se ha venido reiterando al Contratista la actualización de la línea base y al no tener respuesta la consecuencia es que los indicadores de gestión están vencidos, por, lo cual no se tendría información real respecto al cumplimiento de fechas claves y la culminación de proyectos. nciona que se viene evaluando y reevaluando Eventos Compensables, pero estos no tienen relación con la actualización de la Línea Base con los Eventos ya aceptados. lo expuesto, la situación adversa N° 1 con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(…) ● *Vienen siendo revaluados un total de 13 eventos compensables que por sus características podría tener concurrencia debido al origen en común: el problema financiero.* ● *Estos eventos vienen siendo revaluados en conjunto, de los cuales han sido aceptados 9 y rechazados 4, se encuentran detallados en el siguiente aconex: CNSY-EC-CCom-028467, la solicitud de revaluación en conjunto fue aceptada y posteriormente presentada mediante la notificación del EC-1-2025, con fecha 10-01-2025, de conformidad con la cláusula Z.61.1.* ● *Mediante el EC-21-2024, se vienen evaluando el posible impacto en plazo de 228 días, solicitado por el el contratista, este EC se encuentra aceptado en principio y está en la etapa de cotización por parte del contratante.* *(…)*	
	Mediante Oficio N° 000381-2025-ANIN/GG de 6 de marzo de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 0001250-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 27 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: (…) ● *Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacía un futuro cuando sean aceptados, por lo cual, es preciso informar que los eventos el NEC-021-2024 (Impacto en los plazos y costos del proyecto debido a la actualización de las áreas de construcción y los volúmenes de trabajo, como resultado del Diseño Final) cuyo impacto solicitado es de 228 días calendario y el NEC-001-2025 (Consolidación de Eventos Compensables Derivados del Desequilibrio Financiero y Operativo) cuyo impacto solicitado es de 338 días calendario; ya han sido evaluados en la primera fase y se han aceptado los plazos solicitados, aunque actualmente se está en elaboración del contratista de una cotización revisada (Clausula 62.5) solicitada por la entidad, con ello el contratista emitirá el levantamiento de sus observaciones y su cotización en costo; actualmente se encuentra dentro del plazo. Estas respuestas emitidas, se encuentran en los correos con código Aconex: CNSY-EC-NCE-000214 y CNSY-EC-NCE-000236 respectivamente.* *(…)* *En este sentido, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son:* *(…)* ● *Como resultado final de estos dos eventos con mayor impacto y más cercanos a resolverse, se solicitará al contratista la elaboración del cronograma de línea base como lo indica la cláusula 31.3 y la G050, pero debe entenderse que se requieren la implementación*	**<u>Actualización al 13 de marzo de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, vuelve a indicar que se ha venido reiterando al Contratista la actualización de la línea base y al no tener respuesta la consecuencia es que los indicadores de gestión están vencidos, por, lo cual no se tendría información real respecto al cumplimiento de fechas claves y la culminación de proyectos, tal como lo menciono en al anterior Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025 mismo, menciona que los plazos de eventos compensables aceptados, no cubrirían el plazo real del proyecto, y menciona que actualmente se encuentra en revisión dos (2) eventos compensables que impactarían en el plazo del proyecto. Como puede apreciarse, la ANIN concluye que luego del resultado de la evaluación de estos nuevos eventos compensables solicitará la actualización de la línea base, sin tener en cuenta el desfase actual por la aceptación de los cuatro (4) eventos compensables que impactan en plazo y que a la fecha no han sido considerados para la actualización de la línea base. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(aceptación de las cotizaciones en costo y plazo) de los eventos mencionados.	
	• Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1 Situación Adversa N°1:* *(…)* *2.1.4. Se ha actualizado el cronograma de línea base, pues la anterior a esta solo recogía 03 eventos compensables implementados de los 07 que ya se tenían en ese momento. En este cronograma ya contiene los 07 eventos compensables y ha sido aceptada por el gerente de proyecto, mediante correo aconex N° ANIN1-WTRAN-791912, de fecha 22/09/2025.* *2.1.5. Posteriormente a la aceptación de la Línea Base vigente, se han implementado más eventos que modifican los plazos y los costos del proyecto, con lo cual, se requiere otra actualización de la línea base, la cual se viene solicitando al contratista.* ***2.1.6. La Situación Adversa N° 1 se encuentra CORREGIDA, debido a que se cuenta con la línea base que recoge los eventos compensables implementados hasta la fecha del hito de control. (…)"***	**Actualización al 26 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - Se verificó el correo aconex indicado por la Gerencia de Proyecto, donde efectivamente se tiene la actualización de línea base hasta la fecha del hito de control. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra con estado "Corregida", no obstante, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Zona de disposición de "Excedentes de remoción – tierras" no cuenta con estudio de suelos como medida de manejo ambiental indicado en el "Formato de acciones – Sector Salud", tal como lo exige el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM y el Contrato NEC; genera incertidumbre sobre la estabilidad de esta zona, situación que podría ocasionar asentamientos y/o derrumbes y en consecuencia afectar la seguridad y salud de la población aledaña, así como las condiciones ambientales o paisajísticas de la zona.	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 2024, con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: *"Esta Gerencia de Proyecto a fin de corregir lo observado por la Contraloría en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC, solicitará al Contratista Consorcio Suyay II que se realice un estudio de suelo en el depósito de material excedente (DME) de material limpio ubicado en el sector de Uchipampa, distrito y provincia de Recuay, en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCom-021405 asimismo también se solicitará opinión técnica sobre la presente condición adversa; en tal sentido se informará de manera oportuna y dentro de los plazos, en un siguiente informe."* Así también agrega lo siguiente, respecto al manejo de material excedente:	**Actualización al 16 de diciembre de 2024** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que, solicitará al Consorcio Suyay II que se realice el respectivo estudio de suelos a la zona de disposición de "excedentes de remoción – tierras", además de indicar de que solicitará opinión técnica sobre la situación adversa, sin especificar a quien realizará dicha solicitud. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "**Con acciones**" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• *De acuerdo a los excedentes de remoción de tierras (El material limpio) se ha dispuesto para aprovechamiento en nivelación de predios a solicitud de donación del dueño del predio y gestión de las subcontratistas con el Consorcio Suyay II en cumplimiento con el marco normativo.* • *Por otra parte, la disposición final del desmonte ha tenido diferente tratamiento por la EO-RS ECONSI SA quien está adjudicado al proyecto para la eliminación de residuos sólidos, con disposición a la empresa Ambientalista del Norte S.A.C. que tiene una "Infraestructura de tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Cerro Colorado".* • *El Consorcio Suyay II cuenta con Memoria de Cálculo del Análisis de Estabilidad de los Taludes de Corte – Fase 05 – Ingeniería Geotécnica – Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay, 100012-CSII001-141-ZZ-RC-GE-000051.* • *El Consorcio Suyay II cuenta con Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No municipal con REV06 aprobado mediante comunicación ANIN-WTRAM-492164, así mismo con el Plan de Manejo Ambiental con RE05 aprobado mediante comunicación ANIN-WTRAN-492877.*	Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: *Esta Gerencia de Proyecto a fin de subsanar lo observado por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROYSCC, solicitó el 08 de enero de 2025 al Contratista Consorcio Suyay II a través de la Comunicación de Supervisor de calidad N° 127 (Número de correo ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) que se realice un estudio de suelo en el depósito de material excedente (DME) de material limpio ubicado en el sector de Uchipampa, distrito y provincia de Recuay, en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCom-021405. Cabe mencionar que a la presente fecha el Contratista aún no emite respuesta a la Comunicación del Supervisor de Calidad; ello podría ocasionar que se genere una Notificación de Obra defectuosa (NOD) con la severidad de grave; en tal sentido se informará de manera oportuna y dentro de los plazos sobre la subsanación de la presente situación adversa, en un siguiente informe.*	**<u>Actualización al 5 de marzo de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D0000005-2025-ANIN/ DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que mediante correo ACONEX N° ANIN1-ECC-SUPCOM-007148 de 8 de enero de 2025, solicitó al Consorcio Suyay II que se realice el respectivo estudio de suelos a la zona de disposición de "excedentes de remoción–tierras", además de indicar de que aún no recibe respuesta por parte del Contratista. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	Mediante Oficio N° 000381-2025-ANIN/GG de 06 de marzo de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 0001250-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000035-2025-	**<u>Actualización al 13 de marzo de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 27 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: *"Esta Gerencia de Proyecto a fin de subsanar lo observado por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROYSCC, en adición a lo informado a través del informe n.° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, emitió el 26 de febrero de 2025 la Notificación de Obra Defectuosa N° 664 (Número de correo aconex ANIN1-SPNO-003357) "Consorcio Suyay II no cuenta con el estudio de suelos de la zona de disposición de excedente de remoción – tierras, ubicado en el sector Uchipampa, distrito y provincia de Recuay", en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCom-021405. Cabe mencionar que el Contratista respondió a la Comunicación de Supervisor de calidad N° 127 (Número de correo aconex ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) en el que menciona que gestionará con el Sr.Trujillo Gómez Venancio Víctor, quien es propietario del presente a DME, a fin de que se realice el estudio de suelos y determinar el grado de compactación del suelo."*	La Gerencia de Proyecto informa que mediante correo ACONEX N° ANIN1-SPNO-003357 de 26 de febrero de 2025, emitió la Notificación de Obra Defectuosa N° 664 "Consorcio Suyay II no cuenta con el estudio de suelos de la zona de disposición de excedente de remoción – tierras, ubicado en el sector Uchipampa, distrito y provincia de Recuay". En ese entendido el Contratista respondió a la comunicación del supervisor de calidad N° 127 (correo Aconex N° ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) indicando que gestionará la ejecución del estudio de suelos y determinar el grado de compactación del suelo. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	• Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2 Situación Adversa N°2:* *(…)* *2.2.1. El Consorcio Suyay II presentó su respuesta a la Notificación de Obras Defectuosas – NOD N.° 664 mediante el Informe RECUAY/SSOMA N.° 286 (correo Aconex CNSY-SPNO-005944) de fecha 04 de agosto de 2025. En dicho documento, el Contratista reconoce la observación referida a la ausencia del estudio de suelos correspondiente al DME Uchipampa.* *2.2.2. En tal sentido, la NOD continúa vigente, a la espera que el proyecto se reinicie, toda vez que, este fue suspendido el 03/08/2025 con la instrucción*	**<u>Actualización al 26 de diciembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que mantiene gestiones con el Contratista, por lo cual se le Notificó una NOD con respecto al estudio de suelos, a la fecha se está a la espera del reinicio de obra. Por lo expuesto, a pesar que existen acciones por parte de la Gerencia de Proyecto, la situación adversa N° 2 se encuentra con estado "No Corregida", así mismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, por lo tanto, registra el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	emitida por el Gerente de Proyecto a través de la IGP n° 3 comunicado por aconex N° ANIN1-EC-PMI-000855. *2.2.3. Una vez se reinicien actividades el Contratista debe ejecutar el estudio de suelos del DME Uchipampa, así como de la remisión de las evidencias que acrediten su implementación. Dichas evidencias deberán contar con la conformidad de la Supervisión de SSOMA de la ANIN, conforme a lo establecido en la propia NOD y en el marco normativo correspondiente.* ***2.2.4. En consecuencia, la Situación Adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES**, dado que la Contratista mantiene gestiones orientadas a la presentación y ejecución del estudio de suelos requerido, cuyo cumplimiento permitirá proceder con el cierre de la NOD N.° 664 conforme a la normativa aplicable y que por la suspensión del proyecto no ha sido posible su atención.*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 5 de agosto de 2026**
	Mediante el Oficio N° 00000464-2026-ANIN/UI de 30 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N° 004776-2026-ANIM/DIME de 24 de julio de 2026, donde adjunta el Informe N° 000132-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de julio de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará lo siguiente: *"(…)* *2. ANÁLISIS* *(…)* *En relación a la presente Situación Adversa, con fecha 10 de junio del 2026, mediante comunicación aconex N° ANIN1-ECC-SUPCOM-017458, la Supervisión de ANIN, solicitó al Contratista CSII la atención de las observaciones formuladas por la Contraloría en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC, relacionadas con la **Situación Adversa N° 2**, otorgándole un plazo para la otorgándole un plazo para la presentación de la información y documentación que sustente la implementación de las acciones correctivas correspondientes. (…)* *Por lo que, el 12 de junio de 2026, mediante comunicación Aconex N° CNSY-ECC-SUPCOM-003326, la contratista remite las acciones que se viene realizando mediante el INFORME 016 – INFORME DE CONTRALORIA indicando que el área de procura se encontraba elaborando un cuadro comparativo técnico – económico para la adjudicación de la buena pro y emisión de la Orden de Servicio. (:..)* *Siendo que, con fecha 15 de junio de 2026, mediante comunicación N° ANIN1-ECC-SUPCOM-017631, la supervisión ANIN responde al Gerente de Proyectos que se han adoptado las acciones correspondientes para la atención de la observación formulada. Dichas acciones se encuentran sustentadas en el Informe N° 016, en el cual se precisa que se encuentran en proceso de procura, estableciéndose como fecha prevista de culminación el 22 de junio de 2026. (:..)* *Con fecha 07 de julio de 2026, mediante comunicación N° ANIN1-ECC-SUPCOM- 017944, el gerente de proyecto*	De la evaluación efectuada, se advierte que el Contratista ha realizado acciones para la contratación del servicio de estudio de suelos de la zona de disposición de excedentes de remoción de tierras, habiéndose adjudicado la buena pro y emitido la Orden de Servicio N° 133910 a favor de la empresa C&M Geotec Asociados S.A.C. El referido servicio se encuentra en la etapa previa al inicio de su ejecución, y está relacionada con la medida de manejo ambiental exigida por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM y el Contrato NEC, sin embargo, aún está pendiente su culminación; en ese sentido, la situación adversa aún no ha sido corregida. A la fecha de evaluación, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	solicitó al contratista información actualizada sobre el proceso de procura. (…) *Con fecha 09 de julio de 2026, mediante la comunicación Aconex N° CNSY-ECC-SUPCOM-003384, el contratista presentó la documentación indicando que el servicio para la elaboración del estudio de suelos fue adjudicado mediante la Orden de Servicio N° 133910 Servicio de Estudio de Suelos a favor de la empresa C&M Geotec Asociados S.A.C la cual se encuentra debidamente notificada el día 03/07/2026. (…)* *En tal sentido, el Contratista ha implementado las acciones necesarias para la contratación del servicio de estudio de suelos, proceso que ha culminado con la adjudicación de la buena pro y la emisión de la Orden de Servicio a favor de la empresa* ***C&M Geotec Asociados S.A.C.*** *Actualmente, el servicio se encuentra en la etapa previa al inicio de su ejecución, manteniéndose en curso las coordinaciones y gestiones necesarias entre el Contratista y el Subcontratista para el inicio de los trabajos en el menor plazo posible. (:..)* *Por lo tanto, la Situación Adversa Nº. 02 se considera* ***CON ACCIONES****; toda vez que el Contratista ha implementado las acciones necesarias para la contratación del servicio de estudio de suelos de la zona de disposición de excedentes de remoción de tierras, habiéndose adjudicado la buena pro y emitido la* ***Orden de Servicio Nº 133910*** *a favor de la empresa* ***C&M Geotec Asociados S.A.C.*** *Actualmente, el servicio se encuentra en la etapa previa al inicio de su ejecución, por lo que la Gerencia de Proyecto continúa efectuando el seguimiento correspondiente hasta la culminación del estudio de suelos, a fin de atender la observación formulada por la Contraloría respecto de la medida de manejo ambiental exigida por el* ***Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM*** *y el Contrato NEC.(…)".*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualización al 5 de noviembre de 2026**
	Mediante el Oficio N° 00000805-2026-ANIN/UI de 2 de noviembre de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N°007748-2026-ANIM/DIME de 30 de octubre de 2026, donde adjunta el Informe N° 000207-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 27 de octubre de 2026, en el cual la Gerencia del Proyecto señala siguiente: *"ANÁLISIS (…)* *2.2 INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28080-2024-CGfMPROY-SCC (:..)* *2.2.1 SITUACIÓN ADVERSA N°2* *En relación a la presente Situación Adversa, con fecha 06 de agosto del 2026, la empresa C& M GEOTEC, inició los trabajos de levantamiento topográfico como parte de la ejecución del servicio contratado, conforme se evidencia de la imagen siguiente.*	De la revisión de la documentación remitida, se advierte que la empresa C&M Geotec Asociados S.A.C realizó el estudio de suelos de la zona de disposición de excedentes de remoción de tierras, producto del cual se ha emitido el Informe Técnico N° 014-2026-LG-C&M, del cual se ha acreditado resultados de los análisis estáticos y pseudoestáticos acreditan condiciones favorables de estabilidad global en la zona del Depósito de Material Excedente (DME). En ese sentido, la Comisión de Control considera que la situación adversa comunicada en el informe de control **se encuentra corregida.** Sin embargo, habiendo excedido en sobremanera el plazo máximo para corregir la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones

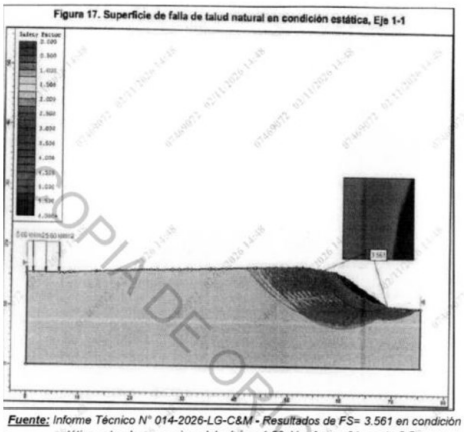
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 Fuente: *Informe Técnico N° 014-2026-LG-C&M* *Asimismo, el día 07 de agosto de 2026 se inició actividades de excavación de calicatas, de acuerdo con la planificación establecida, conforme se evidencia de la imagen siguiente. (…)* *Después de los trabajos en campo del estudio de suelos en e DME y la realización de los ensayos en laboratorio de las muestras extraídas, se cuenta con el " Informe de Mecánica de suelos para la evaluación de la estabilidad y caracterización del suelo en el DME del sector UCHIPAMPA". (Se anexa).* *De la evaluación del informe, se detalla lo siguiente;* *En el numera12.4.7. del informe Técnico N° 014-2026-LG- C& M. Ensayos químicos del suelo: Los ensayos fueron ejecutados de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas como:* • ***Contenido de cloruros, como ion CL— AASHTO T 291, NTP 339. 177.*** • ***Contenido de sulfatos como íon SO— AASHTO T290, NTP 339. 178*** • ***Contenido de sales solubles totales: ASTM BS 377, NTP 339. 152.*** • ***Contenido de PH: ASTM d 4971, NTP 339. 776.*** *(….)* *Según las tablas N° 10 y 11 del anexo B del informe del estudio del suelo del DME (ver anexo 01), los resultados de los ensayos químicos indican que los suelos evaluados presentan baja agresividad química debido a que los contenidos de cloruros, sulfatos y sales solubles se encuentran dentro de los valores de referencia establecidos. Asimismo, los valores de pH (7.19 y 6.72) cumplen con el criterio considerado. A pesar de corresponder de material excedente dispuesto en la ZDME, no se identifican condiciones químicas agresivas o desfavorables en los materiales evaluados.* *Asimismo, de acuerdo a los Resultados del Análisis de Estabilidad del Talud: De acuerdo con criterios de aceptación adoptados en el presente estudio, corresponde a factores de seguridad mínimos de 1. 50 para la condición estática y 125 para la condición pseudoestática, todos los perfiles analizados cumplen con los valores mininos establecidos. El Eje 1- 1 la sección más crítica, al presentar menores factores de seguridad con FS= 3.5.61 en condición estática y FS= 2.457 en condición Pseudoestética, sin embargo, los valores mantienen un margen de seguridad ampliamente superior a los criterios mínimos considerados.* *En consecuencia, bajo las condiciones geométricas, geotécnicas en ei modelamiento, los cuatro perfiles evaluados presentan condiciones de estabilidad global satisfactorias, tanto para la condición estática como para*	adversas por lo que el estado es "**NO CORREGIDA**". Sin perjuicio a ello, de acuerdo a la evaluación al informe realizado por el Gerente de Proyecto, se advierte que la Entidad realizó acciones correspondientes para corregir la situación adversa fuera del plazo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	la condición Pseudoestática, conforme al detalle siguiente. **Figura 17. Superficie de falla de talud natural en condición estática, Eje 1-1**  ***Fuente:*** *Informe Técnico N° 014-2026-LG-C&M - Resultados de FS= 3.561 en condición estática estando por encima del mínimo 1.50. Ver Anexo 01, punto 3.5* *Los resultados obtenidos detallan que los análisis estáticos y pseudoestáticos confirmaron que la zona del DME cuenta con condiciones favorables de estabilidad global, de igual manera el suelo analizado demostró tener una capacidad adecuada para resistir esfuerzos cortantes. Los cuatro perfiles evaluados superan los factores de seguridad mínimos requeridos (1.50 para la condición estática y 1.25 para la pseudoestática).* *Los exámenes químicos descartaron cualquier condición agresiva en el suelo, determinando que el material es apto y seguro para su disposición.* *Por lo expuesto, la Situación Adversa N° 02 se considera en estado CORREGIDA. debido a que los resultados de los análisis estáticos y pseudoestáticos acreditan condiciones favorables de estabilidad global en la zona del Depósito de Material Excedente (DME).”*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Las “Condiciones y medio ambientes de trabajo” a la que están expuestas las personas involucradas en la construcción del Hospital de Apoyo Recuay II-1, no consideran lo establecido en la Norma G050, el DS 014-2017-MINAM, el DS 002-VIVIENDA y la NTP 900.058 2019; situación que podría generar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, lo que afectaría la salud de los trabajadores y terceros que se involucran en la ejecución de las obras.	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 2024, con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: • *El Consorcio Suyay II cuenta con un Plan de SSOMA con REV05 aprobado mediante comunicación ANIN1-WTRAN-492168, Plan de Contingencia con REV03 aprobado mediante comunicación ARCC1-WTRAN-467834 en cumplimiento al marco normativo DS. 011-2019-TR, Reglamento para la Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción.* • *Las condiciones identificadas durante la inspección física de la comisión de control de la Contraloría General de la República, son actos y condiciones subestándares que la Supervisión de SSOMA de la ANIN viene detectando en la evaluación del desempeño SSOMA del Contratista, estos incumplimientos de la normativas de SSOMA son comunicados al mismo al momento de detectado la falta, cabe mencionar que estas faltas son*	**<u>Actualización al 16 de diciembre de 2024</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que dichos actos y condiciones subestándares vienen siendo detectados por la supervisión SSOMA de la ANIN y son comunicadas al Contratista al mismo momento de detectado la falta, siendo formalizadas a través de Notificación de Obra Defectuosa (NOD) y Comunicación del Supervisor de Calidad. Así también, se indica que dichas condiciones identificadas serán subsanadas a través de un plan de acción del Contratista, sin embargo, no se especifica en que plazos o fechas se realizará y ejecutará dicho “Plan de Acción”. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	formalizadas a través de Notificación de Obra Defectuosa (NOD) y Comunicación del supervisor de Calidad (CSC). *• Las seis (6) condiciones identificadas por la Contraloría General de la República, serán subsanadas a través de un plan de acción del Contratista, la Supervisión de SSOMA de la ANIN supervisará que se cumplan las normativas transgredidas en las presentes condiciones identificadas.*	aún no ha sido corregida, presentando el estado "**Con acciones**" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: *Las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, fueron subsanadas a través de un plan de acción adoptada por la Contratista Consorcio Suyay II, cabe mencionar que la Supervisión de SSOMA de la ANIN acompañó al personal del área de SSOMA del Contratista en el levantamiento de las condiciones detectadas en obra, a fin de verificar la subsanación de las mismas.* *(…)* *Tras la implementación de las acciones correctivas y preventivas correspondientes a las observaciones emitidas durante la inspección de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, se informa que el Plan de Acción del Contratista Consorcio Suyay II ha sido ejecutado de manera satisfactoria, garantizando la subsanación de las condiciones identificadas. Habiendo informado las medidas de subsanación de cada condición detectado; esta situación adversa se encuentra con ACCIONES CORREGIDAS.*	**Actualización al 5 de marzo de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D0000005-2025-ANIN/ DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control, fueron subsanadas a través de un plan de acción ejecutado de manera satisfactoria por el Contratista, en compañía del Supervisor SSOMA. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	• Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.3.1. Respecto a la Situación Adversa N.° 3, se deja constancia que a través del Informe N.° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, se expusieron las medidas adoptadas, señalando que, las seis (6) condiciones observadas por la Comisión de Control fueron subsanadas por el Contratista mediante la implementación de su plan de acción, el cual fue verificado satisfactoriamente por la Supervisión de SSOMA de la ANIN. Dichas verificaciones confirmaron el cumplimiento de las disposiciones*	**Actualización al 26 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control, fueron subsanadas a través de un plan de acción ejecutado de manera satisfactoria por el Contratista, en compañía del Supervisor SSOMA. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	establecidas en la Norma G050, el DS 014-2017-MINAM, el DS 002-VIVIENDA y la NTP 900.058-2019, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para el personal involucrado en la obra y por tanto se consideraba corregida. *2.3.2. Asimismo, según evaluación de la comisión de control esta situación adversa se encuentra CORREGIDA, según se aprecia en el Apéndice N° 04 del Informe de INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC.* *(…)"*	Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Informe de Control Concurrente N° 28084-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2024.

Informe de Control Concurrente: Cierre Comercial del "Centro de Salud Yungar I-3". Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001120-2024-CG/MPROY de 28 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO:**	
Gerente de Proyecto otorgó ampliación de plazo para la subsanación de defectos por parte del Contratista, cuando ya había vencido el plazo de 52 semanas establecido para la subsanación de defectos según la ficha de datos del Contrato NEC, situación que afecta la funcionalidad de la prestación del servicio del Centro de Salud Yungar I-3.		Mediante Oficio N° 001134-2024-CG/MPROY de 2 de diciembre de 2024, se remitió al OCI ANIN para su seguimiento correspondiente, por lo que la Entidad debe remitir la información a dicha OCI.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO:**	
Contratista no realiza los mantenimientos preventivos de los sistemas HVAC, IIEE, TIC-BMS, entre otros, instalados en el Centro de Salud, tal como lo establece en Anexo 3 del volumen 2B del Contrato, lo cual podría afectar el óptimo funcionamiento y perder las garantías de los diversos sistemas instalados en el Centro de Salud Yungar I-3.		Mediante Oficio N° 001134-2024-CG/MPROY de 2 de diciembre de 2024, se remitió al OCI ANIN para su seguimiento correspondiente, por lo que la Entidad debe remitir la información a dicha OCI.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2025.

Informe de Hito de Control N° 5: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de febrero de 2025. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000329-2025-CG/MPROY de 1 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Línea base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, que tienen determinado su impacto en costo y plazo, tal como lo exige el Contrato NEC, lo que genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, así como el cumplimiento de las fechas claves del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	● Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* - *El miércoles 26/03/2025, se realizó la mesa de trabajo con presencia de la especialista de planeamiento donde presento sus avances de la información para la presentación y levantamiento de observaciones de la presentación del cronograma Contractual para la actualización de la Línea base donde los acuerdos fueron:* ❖ *El Contratista Gestor presentará el informe de la actualización de la Línea Base para el lunes 7/04/2025, cuya mitigación se viene realizando mediante la notificación de la Alerta temprana notificada con correo Aconex ARCC1-EC-EWN-005863, denominada "CASMA-INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y LÍNEA BASE DEL PROGRAMA"* ❖ *El Contratista presentará la Actualización y levantamiento de observaciones (R17) de la presentación del Cronograma Contractual – Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1; donde incluirán los 5 eventos compensables que se encuentran aceptado (…)"* ● Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *El contratista de fecha 12/06/2025, con correo Aconex CNSY-EC-CCom-033674, ha indicado que ha cumplido con la actualización de la línea base de los 05 eventos compensables pendientes, sin embargo, esta información está en revisión, porque* ***a la fecha aún no existe el levantamiento de observaciones de su narrativa*** *tal como se notificó con correo Aconex ANIN1-WTRAN-734390.* *En este contexto descrito el contratista debe levantar las observaciones indicadas, posterior a eso presentar la narrativa y los especialistas de Costos y planeamiento deberán realizar la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones. (...)"*	**Actualización al 11 de abril de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones para la actualización de la Línea Base, en la cual el Contratista habría cumplido con la actualización de los cinco (5) eventos compensables, no obstante, la narrativa de cronograma se encontraría observada por la ANIN. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON *ACCIONES*"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualización al 20 de junio de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones para la actualización de la Línea Base, en la cual se incluirán los cinco (5) eventos compensables aceptados. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **Actualización al 18 de julio de 2025**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023. 3-2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuyo impacto es únicamente en costo la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, y serán incorporadas en la siguiente actualización.* *(…)"* • Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* ✓ *Se precisa que con fecha 25/07/2025, mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-765314, La gerencia de Proyecto Acepta el levantamiento de Observaciones de la Narrativa del Programa R20 100002-CNSY001-000-00-PL-ZZ-000003 y se da por Aceptado el Cronograma de documentos 100002-CNSY001-000-00-PR-ZZ-000002 – R19 y 100002-CNSY001-000-ZZ-PL-ZZ-000001 – R19.* ✓ *(…)* *En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023, 3-2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del Contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuyo impacto es únicamente en costo, la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, serán incorporadas en las siguientes actualizaciones*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a las observaciones realizadas esta aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **<u>Actualización al 28 de agosto de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(…)" ● Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *De lo expuesto, se advierte que esta Gerencia ha tomado acciones respecto a la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría; en el entendido de que* ***el Contratista ha desarrollado la actualización de la línea base a nivel de plazo y costo vía Aconex en fecha 15 de julio de 2025****; no obstante ello, se aclara que por la naturaleza definida en el contrato, el proceso de actualización de plazo y costo tiene condición dinámica, porque en la actualidad se cuenta con eventos compensables en proceso de evaluación. En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023, 3- 2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del Contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuyo impacto es únicamente en costo, la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, serán incorporadas en las siguientes actualizaciones.* *(…)"* ● Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *De acuerdo al Apéndice 04 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, la Comisión de Control CGR considera que esta situación adversa, incluida en el Informe de Control Concurrente N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC, se encuentra corregida*	**Actualización al 22 de setiembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **Actualización al 2 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Reemplazo del KP2 - Responsable del Sitio	● Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura	**Actualización al 11 de abril de 2025**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
(Residente), que forma parte del personal clave del equipo del Contratista Gestor, no cumplen con el requisito experiencia específica requerida en la cláusula S800.4 del Contrato NEC, no obstante, fueron aceptadas por la Gerencia de Proyecto, circunstancia que compromete la gestión y calidad de la obra para la ejecución de obras del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1	remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* - *Por otro lado, de la evaluación realizada en esta gerencia al respecto de la posición de la CGR debemos argumentar lo siguiente:* *(…)* *f. Conclusión Final* *La observación de Contraloría parte de una interpretación errónea del contrato NEC3 Opción F. En un contrato de gestión, el KP2 no requiere necesariamente 6 años de experiencia especifica en obras hospitalarias, sino competencias gerenciales y experiencia en gestión de proyectos. La experiencia como residente demuestra capacidad de gestión, coordinación y supervisión, habilidades fundamentales para el rol del KP2 en un contrato de gestión.* *La naturaleza del contrato implica que la experiencia técnica especifica reside en los subcontratistas especializados, mientras que el KP2 debe demostrar capacidad para gestionar eficientemente recursos y coordinar las interfases entre especialidades.* *Por tanto, esta situación adversa se encuentra DESESTIMADA.*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto argumenta que la experiencia especifica del KP2, no necesariamente debe estar orientada a proyectos hospitalarios, sino a competencias gerenciales. Al respecto, la Comisión de Control considera que la posición del Gerente de Proyecto no se ajusta a lo solicitado en el Contrato NEC, ya que si bien, este es un Contrato de Gestión, quien asume las responabilidades de gestión, planificación y organización para la realización de las obras es del KP1. Entre las principales responsabilidades del KP2 se encuentran: (i) Ser el enlace entre los Subcontratistas del Diseño y/o instalación de elementos en las obras para asegurar la coordinación oportuna de cada subcontrato, uno con otro y con las obras en su conjunto. (ii)Emitir alertas tempranas sobre asuntos con implicaciones de demora, costo o rendimiento. (iii) Cooperar en reuniones de alerta temprana / reducción de riesgos. (iv) Garantizar las aprobaciones u aceptaciones oportunamente para avanzar en todos los asuntos relacionados con las obras. Es de resaltar que para el cumplimiento de las responsabilidades citadas, el KP2 debe contar con la experiencia necesaria, no solo para gestionar, sino para **tomar decisiones técnicas** pudiendo identificar interferencias entre las diversas especialidades durante la ejecución de los diversos sistemas con los que cuenta una infraestructura hospitalaria, tales como: especialidades eléctricas, sanitarias, mecánicas, TIC, equipamiento médico, entre otros; por lo cual el expertise específico es necesario en pro de la buena ejecución del proyecto. Por otra parte, la cláusula 24.1 del volumen 1 del Contrato, establece que: *"(…) Una razón para no aceptar a la persona es que sus cualificaciones y experiencia relevante no son tan buenas como las del titular"*. En ese sentido, resulta necesario indicar que de acuerdo a la Ficha de Datos del Contrato Parte 2, dentro del personal ofertado por el Contratista el KP2 contaba con más de 15 años de experiencia en la ejecución de obras hospitalarias y edificaciones, sin embargo, los cambios solicitados por el Contratista y

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		aprobados por la Gerencia de Proyecto no van acorde a lo indicado en la cláusula 24.1. Además, el hecho de que el profesional ofertado cuente con más de 15 años de experiencia en proyectos hospitalarios refuerza el argumento de que es necesario la experiencia especifica en proyectos hospitalarios. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las cosecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como ***"SIN ACCIONES"***, toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. **Actualización al 20 de junio de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado que instruyó al Contratista a través del correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000801 de fecha 12 de junio de 2025 al retiro del KP2, lo cual permitirá corregir la situación aversa, sin embargo, la Comisión de Control verificó la plataforma Aconex y no encontró respuesta del Contratista a pesar de la comunicación del Gerente de Proyecto, por lo que la presente Situación adversa aún no estaría
	● Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: (…) ● *Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000801 de fecha 12 de junio de 2025,* ***la gerencia de proyecto, ha tomado la decisión de realizar la Instrucción del retiro del KP2.*** *(se*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	adjunta el documento como sustento); esto permitirá corregir la situación adversa N° 2. *(…)*	corregida, a pesar de las acciones que viene realizando la ANIN. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	● Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *Con respecto a la situación adversa N° 2, luego de haber actuado en función a la cláusula 10.1 contractual, que contempla el espíritu de confianza y colaboración mutua, la gerencia de proyecto ha ejecutado una instrucción solicitando el retiro del KP2.* *Por su parte, el contratista ha presentado de forma interna el CV de 01 profesional para su evaluación sin resultado favorable; sin embargo, existe el compromiso de cumplir con el levantamiento final de la situación adversa, siendo que será informado por esta gerencia, cuando el KP2 haya sido aceptado vía aconex.* *(…)"*	**<u>Actualización al 18 de julio de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a que aún no se acepta un KP2, esta aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	● Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* ✓ *Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-PCom-329884 de fecha 28 de julio de 2025, el Gerente de Proyecto indica lo siguiente:*	**<u>Actualización al 28 de agosto de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a que aún no se acepta un KP2, está aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	"(…) si bien el currículum vitae presentado evidencia una amplia trayectoria, a fin de poder realizar una evaluación completa, rigurosa y defendible ante las instancias de control, se formulan las siguientes observaciones que deberán ser subsanadas: ***OBSERVACIÓN N° 1: Detalle de Funciones y Responsabilidades en Especialidades de Gran Envergadura.*** *El Contratista deberá presentar una* ***declaración individual complementaria y detallada*** *del Ing. Pachari Ramos que, para cada uno de los proyectos hospitalarios que se citan como experiencia específica (ej. "Torre Hospitalaria Sede San Borja", "Hospital de Huarmey II-1", etc.), describa de manera precisa su nivel de involucramiento y responsabilidad directa en las siguientes especialidades de gran envergadura:* ● *Gestión y supervisión de sistemas estructurales complejos (ej. aislamiento sísmico, si aplicase).* ● *Coordinación e implementación de sistemas electromecánicos (HVAC).* ● *Supervisión de la instalación de redes de gases medicinales.* ● *Gestión de interfaces con el equipamiento biomédico y sistemas especiales.* ● *Coordinación de sistemas sanitarios y eléctricos de nivel hospitalario.* ***OBSERVACIÓN N° 2: Sustento de Experiencia en "Edificaciones Esenciales".*** *El Contratista deberá* ***sustentar de manera explícita y documentada*** *por qué considera que la experiencia detallada en el punto anterior califica al profesional para asumir la responsabilidad de un proyecto de Categoría A1 "Edificación Esencial". Este sustento debe argumentar cómo su experiencia previa se alinea con la complejidad y los riesgos inherentes a la construcción de los hospitales del Paquete 7, en estricto cumplimiento con la Norma Técnica E.030 del RNE.* *La presentación de esta información detallada es indispensable para que esta Gerencia de Proyecto pueda concluir su evaluación y asegurar que se está cumpliendo con la Cláusula 24.1 del Contrato, la cual establece que una razón para no aceptar a una persona es que "sus cualificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las del titular".* *Agradeceremos nos hagan llegar la información solicitada en un plazo máximo de* ***cinco (05) días hábiles*** *a partir de la recepción de la presente comunicación, a fin de no generar mayores dilaciones en la toma de decisión. (…)" (Se adjunta correo aconex)* *El Contratista deberá sustentar de manera explícita y documentada, a la fecha no ha sido proporcionada debido que el proyecto se encuentra en etapa de paralización y el contratista viene reduciendo su personal y desmovilizándose.* *(…)"* ● Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de	no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **<u>Actualización al 22 de setiembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente:

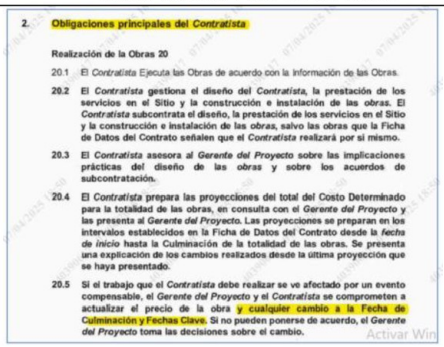
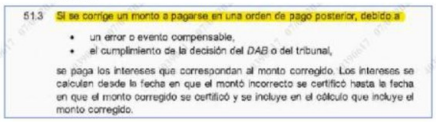
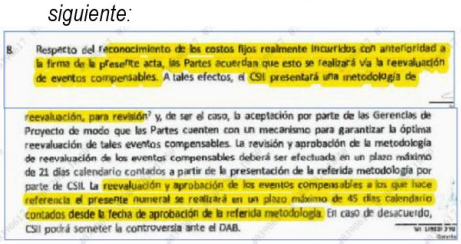
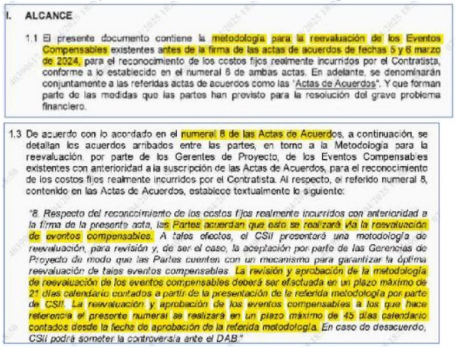
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-336964 de fecha 05 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto, luego de la evaluación a la presentación de documentos presentados por el contratista, se da por aceptado al KP2.* *(…)"* ● Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *De acuerdo al Apéndice 04 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, la Comisión de Control CGR considera que esta situación adversa, incluida en el Informe de Control Concurrente N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC, se encuentra corregida (…)".*	El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **Actualización al 2 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM y de acuerdo a la actualización del 22 de setiembre de 2025, la situación adversa estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDO**	
La reevaluación de eventos compensables, ya implementados durante la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, no se encuentra prevista en el Contrato NEC y sus adendas, situación que genera reconocimientos a favor del Contratista de costos fijos adicionales, que a la fecha ascienden al monto de S/ 7 251 532,69; lo cual afecta el adecuado uso de los recursos públicos, pudiendo agravarse con la reevaluación de otros eventos compensables que se viene efectuando por el Gerente del Proyecto (17 eventos compensables) relacionados	● Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* - *Al respecto, creemos pertinente indicar que, el Contrato Ingeniería y de Construcción opción F que se viene ejecutando, ha considerado en la sección "De las Obligaciones principales del Contratista" lo siguiente:*	**Actualización al 11 de abril de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto cita la cláusula 20.5 del Volumen 1 del Contrato NEC para indicar la posibilidad de una reevaluación. Sin embargo, la Comisión de Control menciona que dicha cláusula hace referencia al **impacto que pueda ocasionar un evento compensable** pudiendo actualizar el precio de las obras y modificar las fechas clave, además menciona que, de no haber acuerdo entre las partes, **el Gerente de Proyecto es quien deberá tomar las decisiones sobre el cambio.** Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
al desequilibrio financiera aducido por el Contratista.	 2. **Obligaciones principales del *Contratista*** **Realización de la Obras 20** 20.1 El *Contratista* Ejecuta las Obras de acuerdo con la información de las Obras. 20.2 El ***Contratista*** **gestiona el diseño del *Contratista*, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras. El *Contratista* subcontrata el diseño, la prestación de los servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las obras, salvo las obras que la Ficha de Datos del Contrato señalen que el *Contratista* realizará por sí mismo.** 20.3 El ***Contratista*** **asesora al *Gerente del Proyecto* sobre las implicaciones prácticas del diseño de las *obras* y sobre los acuerdos de subcontratación.** 20.4 El ***Contratista*** **prepara las proyecciones del total del Costo Determinado para la totalidad de las obras, en consulta con el *Gerente del Proyecto* y las presenta al *Gerente del Proyecto*. Las proyecciones se preparan en los intervalos establecidos en la Ficha de Datos del Contrato desde la *fecha de inicio* hasta la Culminación de la totalidad de las obras. Se presenta una explicación de los cambios realizados desde la última proyección que se haya presentado.** 20.5 **Si el trabajo que el *Contratista* debe realizar se ve afectado por un evento compensable, el *Gerente del Proyecto* y el *Contratista* se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la Fecha de Culminación y Fechas Clave. Si no pueden ponerse de acuerdo, el *Gerente del Proyecto* toma las decisiones sobre el cambio.** *Por tanto, el numeral 20.5, considera las afectaciones que origina un Evento Compensable, siendo que las partes se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la fecha de culminación. En consecuencia, se abre la posibilidad de incluir una reevaluación.* *Asimismo, la sección 5 "De las condiciones de Pago" numeral 51 "De la Orden de Pago", numeral 51.3 indica:*  51.3 Si se corrige un monto a pagarse en una orden de pago posterior, debido a: • un error o evento compensable, • el cumplimiento de la decisión del *DAB* o del tribunal, se paga los intereses que correspondan al monto corregido. Los intereses se calculan desde la fecha en que el monto incorrecto se certificó hasta la fecha en que el monto corregido se certificó y se incluye en el cálculo que incluye el monto corregido. *Por lo cual corrobora la acción con un pago establecido.* *Por otro lado, se cuenta con el documento denominado "ACTA DE ACUERDOS NEC3 OPCIÓN CONTRATO F – PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), suscrito en fecha 05 de marzo de 2024, siendo que indica lo siguiente:*  8. Respecto del reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos con anterioridad a la firma de la presente acta, las Partes acuerdan que esto se realizará vía la reevaluación de eventos compensables. A tales efectos, el CSII presentará una metodología de reevaluación, para revisión[3] y, de ser el caso, la aceptación por parte de las Gerencias de Proyecto de modo que las Partes cuenten con un mecanismo para garantizar la óptima reevaluación de tales eventos compensables. La revisión y aprobación de la metodología de reevaluación de los eventos compensables deberá ser efectuada en un plazo máximo de 21 días calendario contados a partir de la presentación de la referida metodología por parte de CSII. La reevaluación y aprobación de los eventos compensables a los que hace referencia el presente numeral se realizará en un plazo máximo de 45 días calendario contados desde la fecha de aprobación de la referida metodología. En caso de desacuerdo, CSII podrá someter la controversia ante el DAB. *Así mismo, la Gerencia de Proyectos, cuenta con el documento denominado "Metodología de reevaluación de Eventos Compensables para el reconocimiento de los Costos Fijos realmente incurridos por el Contratista conforme a lo establecido en el numeral 8 de las Actas de Acuerdos correspondientes a los Paquetes 7 y 8 (Sector Salud)", del cual se extracta lo siguiente:*  I. ALCANCE 1.1 El presente documento contiene la metodología para la reevaluación de los Eventos Compensables existentes antes de la firma de las actas de acuerdos de fechas 5 y 6 marzo de 2024, para el reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos por el Contratista, conforme a lo establecido en el numeral 8 de ambas actas. En adelante, se denominarán conjuntamente a las referidas actas de acuerdos como las "Actas de Acuerdos". Y que forman parte de las medidas que las partes han previsto para la resolución del grave problema financiero. 1.3 De acuerdo con lo acordado en el numeral 8 de las Actas de Acuerdos, a continuación, se detallan los acuerdos arribados entre las partes, en torno a la Metodología para la reevaluación por parte de los Gerentes de Proyecto, de los Eventos Compensables existentes con anterioridad a la suscripción de las Actas de Acuerdos, para el reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos por el Contratista. Al respecto, el referido numeral 8, contenido en las Actas de Acuerdos, establece textualmente lo siguiente: *"8. Respecto del reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos con anterioridad a la firma de la presente acta, las Partes acuerdan que esto se realizará vía la reevaluación de eventos compensables. A tales efectos, el CSII presentará una metodología de reevaluación, para revisión y, de ser el caso, la aceptación por parte de las Gerencias de Proyecto de modo que las Partes cuenten con un mecanismo para garantizar la óptima reevaluación de tales eventos compensables. La revisión y aprobación de la metodología de reevaluación de los eventos compensables deberá ser efectuada en un plazo máximo de 21 días calendario contados a partir de la presentación de la referida metodología por parte de CSII. La reevaluación y aprobación de los eventos compensables a los que hace referencia el presente numeral se realizará en un plazo máximo de 45 días calendario contados desde la fecha de aprobación de la referida metodología. En caso de desacuerdo, CSII podrá someter la controversia ante el DAB."*	"Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización, - Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación. Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC **no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables**, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. Del mismo modo, el Gerente de Proyecto, cita la cláusula 51.3, que trata sobre la corrección de una orden de pago, debido a la existencia de algún error, la existencia de un evento compensable o la decisión del DAB. Sin embargo, ello no abre la posibilidad de realizar reevaluaciones de eventos compensables, más aún si estos ya fueron cotizados, implementados y pagados al Contratista. Por último, el Gerente de Proyecto menciona la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de Proyecto y el Contratista, sin que estas reevaluaciones se encuentren establecidas en el marco del Contrato NEC. Adicional a ello, se menciona que, durante las reevaluaciones del Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* ***La reevaluación, si bien no está contemplada expresamente en las cláusulas del contrato NEC3, se realiza***

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

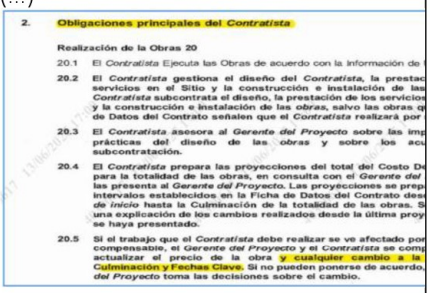
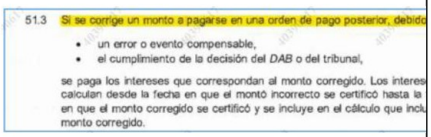
SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Al respecto, se alcanza copias de los documentos indicados; en consecuencia, esta situación adversa se encuentra Desestimada.	***excepcionalmente bajo el marco del Acta de Acuerdo y a la metodología Aprobada para reevaluación de eventos compensables – item 8.*** *(…)"* Lo que denota, que el Gerente de Proyecto, también consideró que dichas reevaluaciones no se encuentran contempladas en el Contrato NEC. Por otra parte, el Gerente de Proyecto, pese a que el contrato no considera reevaluaciones, ha aceptado realizar las reevaluaciones presentadas por el Contratista, y ha dado su aceptación a las nuevas cotizaciones de los eventos compensables "Mejoramiento de suelos para la cimentación del edificio" y "Cambio de condiciones en la ejecución de Pilas de Grava", generando las órdenes de pago respectivas los cuales fueron pagados al Contratista. Adicional a ello, no ha informado sobre las cotizaciones de eventos compensables "Incremento de Áreas y Volumen de Trabajo – Actividades de Cimentación pedestales e Instalación de Aisladores y Deslizadores Sísmicos" e "Impactos por el Cambio de Procedencia de las Planchas de Yeso Extra Fuerte (ER) y extra resistente contra la humedad (ERK)" que, a la fecha de la evaluación de la situación adversa, pese a que no se evidencia su aceptación, generó las órdenes de pago correspondientes, lo que agrava el hecho expuesto en la situación adversa, respecto a las reevaluaciones, cabe precisar que dichas órdenes de pago ya fueron canceladas por la entidad al Contratista. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el **titular de la Entidad** comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva **asumiendo las cosecuencias de dicha acción**. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como ***"SIN ACCIONES"***, toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

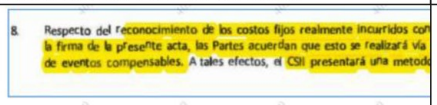
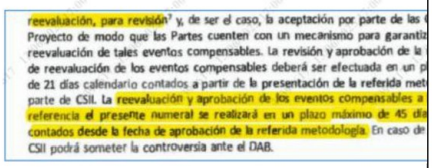


Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.** **<u>Actualización al 20 de junio de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto invoca a la cláusula 20.5 del Volumen 1 del Contrato NEC, argumentando la posibilidad de una reevaluación. No obstante, la Comisión de Control precisa que dicha cláusula se refiere al **impacto que pueda ocasionar un evento compensable** lo que le permitiría actualizar el precio de las obras y modificar las fechas clave. Asimismo, señala que, en caso de no existir acuerdo entre las partes, corresponde al **Gerente de Proyecto tomar la decisión sobre el cambio.** Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6 "Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización, - Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación. Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de
	● Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: (…)  2. **Obligaciones principales del *Contratista*** **Realización de la Obras 20** 20.1 El *Contratista* Ejecuta las Obras de acuerdo con la información de 20.2 El *Contratista* gestiona el diseño del *Contratista*, la prestac servicios en el Sitio y la construcción e instalación de las *Contratista* subcontrata el diseño, la prestación de los servicios y la construcción e instalación de las *obras*, salvo las obras q de Datos del Contrato señalen que el *Contratista* realizará por 20.3 El *Contratista* asesora al *Gerente del Proyecto* sobre las imp prácticas del diseño de las *obras* y sobre los acu subcontratación. 20.4 El *Contratista* prepara las proyecciones del total del Costo D para la totalidad de las obras, en consulta con el *Gerente del* las presenta al *Gerente del Proyecto*. Las proyecciones se prep intervalos establecidos en la Ficha de Datos del Contrato des *de inicio* hasta la Culminación de la totalidad de las obras. S una explicación de los cambios realizados desde la última proy se haya presentado. 20.5 Si el trabajo que el *Contratista* debe realizar se ve afectado por compensable, el *Gerente del Proyecto* y el *Contratista* se com actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la Culminación y Fechas Clave. Si no pueden ponerse de acuerdo, *del Proyecto* toma las decisiones sobre el cambio. ✓ *Por tanto, el numeral 20.5, considera las afectaciones que origina un Evento Compensable, siendo que las partes se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la fecha de culminación. En consecuencia, se abre la posibilidad de incluir una reevaluación.* ✓ *Asimismo, la sección 5 "De las condiciones de Pago" numeral 51 "De la Orden de Pago", numeral 51.3 indica:*  51.3 Si se corrige un monto a pagarse en una orden de pago posterior, debido • un error o evento compensable, • el cumplimiento de la decisión del *DAB* o del tribunal, se paga los intereses que correspondan al monto corregido. Los interes calculan desde la fecha en que el monto incorrecto se certificó hasta la en que el monto corregido se certificó y se incluye en el cálculo que incl monto corregido. ✓ *Por lo cual corrobora la acción con un pago establecido.* ✓ *Por otro lado, se cuenta con el documento denominado" ACTA DE ACUERDOS NEC3 OPCIÓN CONTRATO F • PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), suscrito en fecha 05 de marzo de 2024, siendo que indica lo siguiente:*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	  ✓ *Bajo esta consideración, la Gerencia de Proyecto, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar a fin de corregir la situación adversa en base de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN.* *(…)*	Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC **no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables**, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. Del mismo modo, el Gerente de Proyecto, cita la cláusula 51.3, que trata sobre la corrección de una orden de pago, debido a la existencia de algún error, la existencia de un evento compensable o la decisión del DAB. Sin embargo, ello no abre la posibilidad de realizar reevaluaciones de eventos compensables, más aún si estos ya fueron cotizados, implementados y pagados al Contratista. Por último, el Gerente de Proyecto menciona la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de Proyecto y el Contratista, sin que estas reevaluaciones se encuentren establecidas en el marco del Contrato NEC. Adicional a ello, el Gerente de Proyecto menciona que, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar en bases de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, sin embargo, no se ha corregido la presente situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.** **<u>Actualización al 18 de julio de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto menciona que, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar en bases de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, sin embargo, no se ha corregido la presente situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. **<u>Actualización al 28 de agosto de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha mencionado que realizará las desestimaciones de los montos reevaluados que fueron aceptados en favor del Contratista, por lo que se aprecian las acciones para la corrección de la situación adversa.
	• Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* ✓ *El Gerente de Proyecto, mediante corre institucional de fecha 16 de junio de 2025 además del reiterativo de fecha 23 de junio de 2025 ha escalado los actuados del Informe Hito de Control N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC a la entidad, con el próposito de que sean evaluados y se realice las coordinaciones con la CGR a fin de solicitar y exponer las aclaraciones del caso. (Se adjunta correos de sustento)* ✓ *Al margen de las consideraciones antes indicadas, la Gerencia de Proyecto, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar a fin de corregir la situación adversa en base a reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, habiendo sido realizada una última reunión virtual en fecha 07 de julio de 2025, para tales efectos.* ✓ *De los resultados y reuniones que se pretende realizar, la Gerencia de Proyecto, propondrá al Contratista, la decisión final por los montos observado por la CGR. Siendo así el cuadro siguiente resume las reevaluaciones ejecutadas a la fecha:* *(…)"* • Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *En tal sentido, la Gerencia de Proyecto en la Comunicación Aconex N° ANIN1-ECC-PMA-000449 de fecha 31 de*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

<table>
<tr><th>SUMILLA</th><th>ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th><th>EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>
julio de 2025 en el apartado “4. Decisión final” se indicó; que cualquier pago adicional efectuado al contratista en relación con los costos fijos adicionales indebidamente reconocidos a través de la reevaluación, será revertido o ajustado en las futuras valorizaciones del contrato en aplicación de la cláusula Z.50.5 del Contrato NEC3 que permite corregir cualquier monto calculado erróneamente hasta el cierre comercial final.
Sin embargo, debido a la situación actual que afronta el proyecto, por el motivo de la paralización dicha implementación tomará el tiempo necesario hasta que se reactive el proyecto, existe la posibilidad que el contratista lo eleve al DAB.
(...)”

● Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente:

“(…)
Con fecha 08.08.25 mediante comunicación ANIN1-EC-PayC-002889, el Gerente de proyecto, emite el certificado de pago N°48 correspondiente a la Valorización N°50 – Julio25 R00 - Hospital Apoyo Casma II-1, se desestimó los pagos de los Eventos Compensables reevaluados ver cuadro adjunto

<table>
<tr><th>Item</th><th>Reevaluacion</th><th>monto sin IGV</th><th>desestimado sin IC</th><th>saldo x desestimar</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EC 002 - MEJORAMIENTO SUELOS - Reevaluacion ITEM 8 ANIN1-ECC-RCQ-003389</td><td>1,610,309.31</td><td>938,100.49</td><td>672,208.82</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EC 003 COTIZACION -EC-003-22- PILAS DE GRAVA - Reevaluacion ITEM 8 ANIN1-ECC-PMA-000279</td><td>238,552.10</td><td>238,552.10</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CSII-P21029-PRY-HC7-CNEC-002-2023/IMPACTOS POR EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANCHAS DE YESO EXTRA FUERTE ER Y ERH - Reevaluacion ITEM 8</td><td>2,110,000.00</td><td>-</td><td>2,110,000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>COTIZACION -EC-004-22- INCREMENTO DE AREAS Y VOLUMEN DE EJECUCION - Reevaluacion ITEM 8</td><td>2,186,505.27</td><td>2,186,505.27</td><td>-</td></tr>
<tr><td></td><td>subtotal</td><td>6,145,366.68</td><td>3,363,157.86</td><td>2,782,208.82</td></tr>
<tr><td></td><td>igv</td><td>1,106,166.00</td><td>605,368.42</td><td>500,797.58</td></tr>
<tr><td></td><td>total</td><td>7,251,532.68</td><td>3,968,526.28</td><td>3,283,006.40</td></tr>
</table>
(…)
<u>Acciones realizadas actualmente</u>:
✓ Debido a la situación actual que afronta el proyecto (etapa de suspensión), la implementación total de la desestimación tomará el tiempo necesario hasta que se reactive el proyecto; existe la posibilidad que el contratista lo eleve al DAB. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3, continua CON ACCIONES.
(…)”
</td>
<td>
En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

<u>Actualización al 22 de setiembre de 2025</u>

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto ha desestimado el monto de S/ 3 968 526,28 (inc. IGV) de los montos reevaluados que fueron aceptados en favor del Contratista, por lo que se aprecian las acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, queda pendiente la desestimación de S/ 3 283 006,40 (inc. IGV).

Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que existe la posibilidad de que el Contratista eleve dicha situación al DAB, por lo que corresponderá a la Entidad, bajo responsabilidad, reunir los argumentos suficientes para efectuar una defensa adecuada en caso se concrete dicha posibilidad, ya que, la reevaluación de los eventos compensables implementados, es un mecanismo que desnaturaliza la esencia del Contrato, toda vez que, se este se trate de un Contrato de Gestión basados en sus principios señalados en el mismo.

En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
</td>
</tr>
</table>

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: *"(…)* *Mediante INFORME N° 000243-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de la Valorización N° 53 – Octubre2025 de fecha 07 de noviembre del 2025, el Gerente de Proyecto, ha considerado realizar las correcciones a los Eventos compensables restantes, siendo los siguientes: (se adjunta documentación de sustento)* *(…)* *Por tanto, la gerencia de proyecto ha realizado la implementación total de la desestimación habiendo sido ejecutada en la valorización del mes de octubre 2025. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3, se considera CORREGIDA* *(…)"*	**Actualización al 2 de diciembre de 2025** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2025.

Hito de Control N° 5: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de junio de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000560-2025-CG/MPROY de 24 de julio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Contratista no reinicia las actividades de obra, pese a que la Entidad ya realizó el pago de las valorizaciones y le comunicó la instrucción para reiniciar la obra de forma inmediata, incumpliendo su obligación establecida en el Contrato NEC, está generando que se postergue más el cumplimiento de la fecha clave culminación final de las obras.	• Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ7RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ✓ *Instrucción Nro. 01-2025 Instrucción para la presentación de pagos a subcontratistas, cronograma de reactivación y reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI-000824, el 26 de junio de 2025.*	**Actualizado al 6 de agosto de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto solicitó a través de Instrucciones al Contratista, realizar las actividades para el reinicio de obra, con una fecha que fue prevista para el 15 de julio. La Comisión de Control verificará en una próxima visita efectivamente si se dio dicha reactivación. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	✓ *Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI-000827, el 27 de junio de 2025.* *2.1.2 Referente a los plazos para la reactivación de la obra el Consorcio adjunta el Plan de Reactivación, el cual incluye el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo Primavera P6, en ella se mantiene los alcances, actividades programadas y justificaciones técnicas que respaldan su ejecución. Adicionalmente, conviene indicar que, se viene cumpliendo el cronograma de reactivación, como lo muestran las unidades productivas y el incremento paulatino de personal de obra, en atención a la fecha de reinicio que estaba prevista para el 15 de julio de 2025, (…)* *En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.° 1 se encuentra **CON ACCIONES** se emitió instrucciones para el reinicio de obra y se vienen realizando coordinaciones con el contratista para el mejoramiento de la producción y el cumplimiento del cronograma de reactivación.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ7RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.3Referente a los plazos para la reactivación de la obra, como ya se indicó el Consorcio adjuntó el Plan de Reactivación, el cual incluyó el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo nativo en el software Primavera P6, el cual se vino cumpliendo. Finalmente, el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824.Por tanto, es posible afirmar que esta situación adversa se encuentra con estado **"CORREGIDA"*** •	adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 8 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría corregido la situación adversa toda vez que la obra se habría reiniciado, sin embargo, la Comisión de Control revisó la evidencia en el correo aconex ANIN1-EC-PMI-000824 y no indica reinicio de obra, sino se refiere a *la Instrucción N°01-2025 Instrucción para la presentación de pagos a subcontratistas, cronograma de reactivación y reinicio de obra* , en ese sentido la Comisión de Control verificará en una próxima visita efectivamente si se dio dicha reactivación. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	• Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1.1 La situación adversa N° 1, fue CORREGIDA según lo indicado en el Informe N°175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU enviado el 4 de septiembre de 2025. (…)"* En ese sentido, la Comisión de Control revisó dicho informe del párrafo anterior, donde el Gerente de proyecto indica lo siguiente: *"(…)* *2.2.2Con fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Proyecto ha emitido la Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI- 000827. En el mismo hilo de comunicación, con fecha 04 de julio del 2025, mediante correo áconex CNSY-EC-CCom-033987 el contratista presenta el listado de su personal operativo en sitio y menciona que ha realizado de manera anticipada las acciones preparatoria para viabilizar el reinicio efectivo de las actividades de obra, para lo cual realizaría la regularización de los pagos pendiente, gestión de procesos de reclutamiento, actualización de logística, entre otros; los cuales se muestran a mayor detalle en los anexos (Anexo 02: Respuesta del contratista a Instrucción Nro. 02-2025 Reinicio de obra).* *A mayor detalle en el correo áconex ANIN1-EC-PCom-329698 del 25 de julio del 2025, el cual se encuentra en los anexos, (Anexo 03: Ultima Respuesta de G.P. a la Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra).* *2.2.3Referente a los plazos para la reactivación de la obra, como ya se indicó el Consorcio adjuntó el Plan de Reactivación, el cual incluyó el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo nativo en el software Primavera P6,* ***el cual se vino cumpliendo. Finalmente, el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824.Por tanto, es posible afirmar que esta situación adversa se encuentra con estado "CORREGIDA"***	**Actualizado al 24 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que ***el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824,*** no obstante, la Comisión de Control verificó la información en la plataforma donde no se encuentra evidencia de reinicio de obra. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.**
	• Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de	**Actualizado al 18 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *(…)* *La Situación Adversa N° 1 fue corregida conforme al sustento expuesto en el Informe N° 175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, enviado el 04 de septiembre de 2025. El reinicio de actividades se hizo efectivo el 14 de julio de 2025, según lo evidenciado con el N° de Aconex ANIN1-EC-PMI-000824, en el que el contratista adjunta el cronograma de reactivación, el cual fue aceptado. Este proceso de reactivación también se refleja en el reporte semanal enviado mediante N° Aconex ANIN1-WTRAN-768039, ANIN1-WTRAN- 772488 y ANIN1-WTRAN-775559.*	El Gerente de Proyecto manifestó que ***el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-WTRAN-768039,*** en tal sentido, la Comisión de Control verificó la información en la plataforma donde se encuentra el informe semanal N° 29-2025 donde se evidencia las actividades de reinicio de obra. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría Corregida; sin embargo, al haber superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Instalación del tanque estacionario de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 2 000 GLN, dentro de un ambiente que contempla un techo metálico y cerramiento lateral, incumple lo establecido en la NTP 321.123, pudiendo generar confinamiento de GLP en dicho ambiente ante una eventual fuga de gas, lo que incrementa la probabilidad de ocurrir un incendio, pudiendo afectar la seguridad del personal asistencial y pacientes, así como la infraestructura hospitalaria.	• Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1.* ***Se está cumpliendo con la NTP 321.123. donde indica que la instalación no debe de llevar techo*** *y debe contar con espacio lateral libre, punto 6.1 Ubicación de tanques.* *2.2.2. Esto se puede validar según plano de arquitectura 100012-CSII001-141-RL-DR-AR-000081.rev02, que se anexa al presente documento.* *Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera* ***DESESTIMADA****, al no haberse consumado el riesgo, al cumplir con la normativa vigente y, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.*	**Actualizado al 6 de agosto de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifiesta que viene cumpliendo con la normativa que establece que el ambiente donde se ubica el GLP no debe contar con techo, para lo cual adjunta el plano de arquitectura correspondiente. La Comisión de Control revisó dicho plano en la plataforma Aconex y verificó que, efectivamente, el documento —con fecha de marzo de 2025— no contempla techo ni cobertura. Sin embargo, durante la visita realizada por la Comisión de Control en junio de 2025, se constató la construcción o implementación de un cerramiento metálico con perfiles estructurales para un techo, de acuerdo con el plano de arquitectura con código Aconex 100012-CSII001-141-ZZ-DR-AR-000210, fechado en 2023. Asimismo, en la plataforma Aconex no se encontraron o no se advierten documentos que sustenten una solicitud de cambio ni procedimiento alguno. En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Proyecto garantizar que los recursos empleados se ajusten a la normativa vigente y, de ser el caso, desestimar los costos

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

		asociados que se hayan utilizado para corrección o cumplimiento de la normativa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que no realizará ninguna acción preventiva a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 8 de setiembre de 2025:**
	• Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.3.1 Respecto a la situación adversa N.° 2, esta fue DESESTIMADA con los sustentos respectivos que se adjuntan en el INFORME N° 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, presentado con el asunto "Primera comunicación de acciones adoptadas o por adoptar – Informe de Control Concurrente N.° 6569-2025-CG/MPROY-SCC – Proyecto PQ 7 - Recuay".* *(…).*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que no realizará ninguna acción preventiva a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 24 de octubre de 2025:**
	• Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1 Conforme a los alcances brindados en el INFORME N°000141-2025- ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, el proyecto sí cumple la NTP.321123, puesto que, según el diseño la instalación de gas no cuenta con techo y tiene un espacio lateral libre. Esto se puede corroborar en los planos del proyecto y la edificación construida, en consecuencia, la situación adversa N° 2, debe considerarse* ***DESESTIMADA*** *y no corresponde adoptar alguna acción preventiva o correctiva.* • Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *(…)* *2.1.1 Conforme al Informe N°000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, se sustentó que el proyecto sí cumple la NTP.321123, puesto que, según el diseño, la instalación de gas no cuenta con techo y tiene un espacio lateral libre. Esto se puede corroborar en los planos del proyecto y la edificación construida, en consecuencia, la situación adversa N° 2, debe considerarse* ***DESESTIMADA*** *y no corresponde adoptar alguna acción preventiva o correctiva.* *2.1.2 Asimismo, la Comisión en el APÉNDICE N° 4 - ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES del Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, señala que,* ***el titular de la Entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción****, conforme lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. En línea de ello, el área competente debe efectuar la comunicación a fin de considerar desestimada la situación adversa N° 2.*	CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., **el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.** En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". **Actualizado al 18 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., **el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.** En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días calendario adicionales a solicitud de la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

		control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.**
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 12 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000708-2026-ANIN/UI de 7 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006632-2026-ANIN/DIME, de 29 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"2. Análisis*** *2.1 (…) Situación Adversa N°2 (:..)* *En relación a la presente Situación Adversa, conforme al Informe N°000141-2025- ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, se sustentó que el proyecto sí cumple la NTP.321123, puesto que, según el diseño, la instalación de gas no cuenta con techo y tiene un espacio lateral libre. Esto se puede corroborar en plano de arquitectura 100012-CSII001-141-RL-DR-AR-000081 (Ver imágenes 01, 02, 03 y 04) (…)* *En consecuencia, la situación adversa N° 2, debe considerarse **DESESTIMADA** y no corresponde adoptar alguna acción preventiva o correctiva."*	De la revisión de la documentación remitida se advierte que el Gerente de Proyecto ha señalado como "Desestimada", la situación adversa comunicada por la Comisión de Control. Al respecto, el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", establece lo siguiente: *"**Desestimada:** Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción."* En ese sentido, para que la situación adversa sea considerada como desestimada el Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia debe comunicar tal situación, asumiendo las consecuencias de dicha acción, situación que no ha sido comunicada por la Entidad. En consecuencia, habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 22 de octubre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".** Sin perjuicio a lo indicado, , la Comisión de Control advirtió en el Informe de Control, que el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-722937 de 29 de abril de 2025 aceptó el "Plano de Planta Nivel 4 Bloque B2" , se evidencia el diseño arquitectónico del Nivel 4 del Bloque B2 Exterior en el cual se encontraría ubicado la estructura metálica, donde se instalará el tanque de almacenamiento de GLP. Dicha estructura contempla un techo metálico a dos (2) aguas y cobertura lateral de 2.39 m lo que conllevaría al confinamiento del tanque de GLP; contraviniendo lo indicado en el artículo 6.1.1 de la NTP 321.123.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	
Deficiencias en la construcción del sistema de drenaje en el hospital de Apoyo Recuay II-1, tales como la omisión parcial del sistema de drenaje y pendientes inadecuadas, no garantiza la evacuación rápida de las aguas hacia los demás componentes del sistema, incumpliendo, entre otras, la norma técnica de salud 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que viene generando la acumulación de las aguas de lluvias, lo que afecta la infraestructura y genera un foco infeccioso en el establecimiento de salud.	● Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ***De la omisión en el drenaje del edificio no aislado.*** *2.3.1. Con fecha 5 de marzo de 2025 el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, donde se indicó que la causa de la solicitud planteada corresponde a un diseño defectuoso, debido a la no inclusión de un sistema de drenaje en los sótanos 01 y 02 del bloque no aislado, proponiendo incorporar un sistema con empalme a la red de diseño existente.* *2.3.2. Este sistema, el cual fue sustentado en mesa de trabajo, se planteó como una alternativa de solución y evacuación de aguas ante un posible riesgo u evento de fuga de agua o avería en la red colgada existente en el diseño, por lo que fue aceptada.* ***No correspondía a la evacuación de aguas provenientes de las precipitaciones pluviales, por lo tanto: no se solicitó al contratista presentar la memoria de cálculo de sustentación de los diámetros de los montantes y los ramales de colector horizontales para aguas de lluvia en función del área servida y de la intensidad de lluvia, como lo señala la situación adversa en el Informe de Hito de Control de la Contraloría.*** *2.3.3 Asimismo, en el documento aceptado, se manifestó; que de acuerdo con lo establecido en el Contrato NEC la Omisión/Compatibilización/incumplimiento Normativo es para corregir un diseño defectuoso, por lo que en concordancia a lo señalado en el Acuerdo comunicado mediante CNSY-EC-CCom-026923 de fecha 21 de noviembre de 2024, no generaría impactos en el costo y en el plazo, ni costo fijo al Contratista, así como tampoco calificaría en ninguno de los supuestos de Eventos Compensable.* ***Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado*** *2.3.4. En la situación adversa se señala que la Comisión de Control observó la acumulación de agua en el sótano del edificio aislado y que la pendiente de las canaletas de drenaje pluvial incumple la norma al tener una pendiente de 05 %menor a 1% señalado en la norma Técnica de Salud 110-. MINSA/DGIEM.V.01. Este aspecto que fue señalado por la supervisión de calidad mediante comunicación Aconex ANIN-RTRANSMIT-0007093 de 16 de setiembre de 2024, observación que se mantiene pendiente de subsanación por parte del contratista.* *2.3.5 Se ha coordinado con la supervisión de calidad, la elaboración de la NOD debido al incumplimiento y contravención de la norma y la subsanación correspondiente con la construcción o corrección de la pendiente en concordancia con la norma señalada.* *2.3.6 Conviene precisar que las canaletas en el piso técnico no fueron en el piso técnico no fueron diseñadas para la evacuación de las aguas provenientes de un posible evento de fuga o avería en la red colgada existente,*	**Actualizado al 6 de agosto de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Nº 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto a la omisión en el drenaje del edificio no aislado y a las pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje del edificio aislado, dichas situaciones corresponden a diseño defectuosos y omisión/ Compatibilización/incumplimiento Normativo, respectivamente por lo cual se coordinó con el Contratista la solicitud de cambio y se emitió una NOD, en los diferentes casos respectivamente, sin embargo, aún está pendiente la corrección. Adicionalmente, en atención a lo manifestado por el Gerente de proyecto, corresponde precisar que todo diseño de instalaciones sanitarias, independientemente de si corresponde a la evacuación de aguas residuales o pluviales, debe estar debidamente sustentado mediante una memoria de cálculo que justifique la selección de diámetros de los montantes y ramales, así como su capacidad hidráulica frente a las condiciones de servicio proyectadas. La ausencia de dicha memoria de cálculo limita la posibilidad de verificar la conformidad del diseño con las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (Normas IS.010 e IS.020, entre otras), así como con los parámetros técnicos de funcionalidad y seguridad. En tal sentido, aun cuando se sostenga que no correspondía al sistema de evacuación de aguas pluviales, resultaba procedente solicitar al contratista la presentación de la memoria de cálculo respectiva, a fin de garantizar el adecuado sustento técnico del diseño y su concordancia con la normativa vigente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones preventivas a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	y a los provenientes de los rociadores ante el riesgo de un incendio. Por lo que no correspondía solicitar los cálculos de escorrentías por precipitaciones pluviales, como lo señala la situación adversa en el Informe de Hito de Control de la Contraloría. *2.3.7. La acumulación de agua en el piso técnico proveniente de las lluvias de temporada, es debido a que aún no se ha terminado la construcción de la cobertura que cubrirá el espacio entre el edificio aislado y la edificación de no aislados, lo que permitirá la evacuación de las aguas de lluvia mediante canaletas y tuberías montantes conectadas a las cunetas exteriores de drenaje pluvial.* *(…)* En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.° 3 se encuentra **CON ACCIONES**. • Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* ***De la omisión en el drenaje del edificio no aislado*** *2.4.1 Con fecha 05 de marzo de 2025, el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, debido a un diseño defectuoso que omitía la incorporación de drenaje en los sótanos, ya que estos ambientes no cuentan con un sistema de drenaje y existe el riesgo de inundación debido a que ubican redes principales de distribución de agua, tuberías de cobre de agua fría (Ø4"), tuberías de agua blanda (Ø2"), tuberías de agua caliente (Ø2.1/2") y tuberías de agua de retorno de agua caliente (Ø1.1/4"),colgadas en techo.* *2.4.2 El contratista presenta la solución técnica planteada por el especialista sanitario descarga por gravedad (existente) para el Nivel 1, y para el Nivel 2 para ser empalmado a la red existente por descarga por bombeo (existente). Según se muestra en los planos que se anexan.* *2.4.3 Respecto a la solución técnica planteada por la especialidad de Estructuras, se estableció que los pases se realizarán con diamantina de un diámetro mayor en 1" al de la tubería. En el caso de muros, los pases se ejecutarán en las inmediaciones de la corona, no generando afectación estructural; mientras que, en las vigas de cimentación, se efectuarán entre el tercio y el cuarto de la luz.* *2.4.4 En ese sentido, la Gerencia de Proyecto ha procedido a evaluar la propuesta de diseño presentada por el contratista, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420, en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República, concluyéndose que en este extremo la situación adversa se encuentra **CON ACCIONES**.*	**Actualizado al 8 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto que viene tomando las acciones necesarias, sobre la inclusión del sistema de drenaje en el edificio no aislado y las pendientes mínimas exigidas de acuerdo a la NTS, a fin de corregir la Situación Adversa. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado *2.4.5 El seguimiento de la documentación del Sistema de Drenaje de Sótanos Perdidos de los niveles 1 y 2 del Bloque No Aislado se realiza mediante la plataforma Aconex, a través del correo **ANIN1-EC-PCom-336420**, en el cual se solicitó al Contratista el envío de los planos actualizados de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, de acuerdo con los documentos aceptados **CSII-SDC-HR7-181-2025**, **CSII-SKT-HR7-180-2025** y **CSII-SKT-HR7-181-2025**. Esta actuación se efectúa en atención a la observación de la Contraloría General de la República (CGR), que indicó la existencia de un planteamiento de solución aceptado por la Supervisión, pero sin contar con la recomendación formal del Especialista Técnico ni con la verificación del cumplimiento de las normas técnicas correspondientes.* *2.4.6 Asimismo, la gerencia de Proyecto ha dispuesto una **evaluación integral del sistema de drenaje**, que comprende la revisión de planos actualizados, la verificación del cumplimiento de normas técnicas, la emisión de un informe técnico por el Especialista de Instalaciones Sanitarias, la constatación en obra de las acciones implementadas y la evaluación de posibles impactos contractuales, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420. Con ello, se asegura que la atención a la observación de la CGR quede documentada y respaldada técnicamente, manteniendo el estado "CON ACCIONES" hasta la culminación de las medidas señaladas.* *2.4.7 Por tanto, la Situación Adversa N.° 3 se encuentra **CON ACCIONES**, al haberse reconocido un diseño defectuoso y dispuesto la implementación de medidas correctivas en coordinación con la Supervisión y el Contratista, sin que ello implique impactos en costo ni en plazo conforme al Contrato NEC.*	**Actualizado al 24 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control revisó el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-336420, en el que el Gerente de Proyecto solicita información técnica al Contratista. Pese a que en el mismo hilo —mediante el correo ANIN1-EC-PCom-343283 del 10 de octubre— se le reiteró la obligación de adoptar medidas correctivas, el Contratista no emitió respuesta alguna, evidenciando un incumplimiento de lo requerido. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral
	• Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* ***De la omisión en el drenaje del edificio no aislado.*** *2.4.1 Con fecha 05 de marzo de 2025, el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, debido a un diseño defectuoso que omitía la incorporación de drenaje en los sótanos, ya que estos ambientes no cuentan con un sistema de drenaje y existe el riesgo de inundación debido a que ubican redes principales de distribución de agua, tuberías de cobre de agua fría (Ø4"), tuberías de agua blanda (Ø2"), tuberías de agua caliente (Ø2.1/2") y tuberías de agua de retorno de agua caliente (Ø1.1/4"), colgadas en techo.* *2.4.2 El contratista presenta la solución técnica planteada por el especialista sanitario en la inclusión de un sistema*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	de drenaje con empalmes a redes existentes con descarga por gravedad (existente) para el Nivel 1, y para el Nivel 2 para ser empalmado a la red existente por descarga por bombeo (existente). Según se muestra en los planos que se anexan. *2.4.3 Respecto a la solución técnica planteada por la especialidad de Estructuras, se estableció que los pases se realizarán con diamantina de un diámetro mayor en 1" al de la tubería. En el caso de muros, los pases se ejecutarán en las inmediaciones de la corona, no generando afectación estructural; mientras que, en las vigas de cimentación, se efectuarán entre el tercio y el cuarto de la luz.* *2.4.4* ***En ese sentido, la Gerencia de Proyecto ha procedido a evaluar la propuesta de diseño presentada por el contratista, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420, en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República, concluyéndose que en este extremo la situación adversa se encuentra CON ACCIONES. (...)"*** ***Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado*** *2.4.5 El seguimiento de la documentación del Sistema de Drenaje de Sótanos Perdidos de los niveles 1 y 2 del Bloque No Aislado se realiza mediante la plataforma Aconex, a través del correo ANIN1-EC-PCom-336420, en el cual se solicitó al Contratista el envío de los planos actualizados de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, de acuerdo con los documentos aceptados CSII-SDC-HR7-181-2025, CSII-SKT-HR7-180-2025 y CSII-SKT-HR7-181-2025. Esta actuación se efectúa en atención a la observación de la Contraloría General de la República (CGR), que indicó la existencia de un planteamiento de solución aceptado por la Supervisión, pero sin contar con la recomendación formal del Especialista Técnico ni con la verificación del cumplimiento de las normas técnicas correspondientes.* *2.4.6 Asimismo, la Gerencia de Proyecto ha dispuesto una evaluación integral del sistema de drenaje, que comprende la revisión de planos* ***actualizados, la verificación del cumplimiento de normas técnicas, la emisión de un informe técnico por el Especialista de Instalaciones Sanitarias, la constatación en obra de las acciones implementadas y la evaluación de posibles impactos contractuales, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420. Con ello, se asegura que la atención a la observación de la CGR quede documentada y respaldada técnicamente, manteniendo el estado "CON ACCIONES" hasta culminación de las medidas señaladas.*** *2.4.7 Por tanto, la Situación Adversa N.° 3 se encuentra CON ACCIONES, al haberse reconocido un diseño defectuoso y dispuesto la implementación de medidas correctivas en coordinación con la Supervisión y el Contratista, sin que ello implique impactos en costo ni en plazo conforme al Contrato NEC.* • Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de	6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.** **Actualizado al 18 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *(…)* *2.2.1 El día 10 de noviembre de 2025 el contratista presenta su Informe Valor por Dinero Evacuación y Limpieza de Aguas Pluviales con N° de Aconex ANIN1-FB-439568 el cual se encuentra en revisión por parte de la Gerencia de Proyecto.* *2.2.2 El día 02 de febrero de 2026, se llevó a cabo una inspección en obra, en la cual se evaluaron los efectos adversos en la obra, en especial los daños causados por factores climáticos y las necesidades de protección correspondientes. Durante la inspección, se identificaron las áreas prioritarias que requieren intervención, la cual fue programada mediante Aconex N° CNSY-EC-CCom-036362.* *2.2.3 Por lo expuesto, la Situación Adversa N.° 3 se encuentra en estado CON ACCIONES.*	ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control revisó el correo Aconex ANIN1-FB-439568 indicado en el 2.2.1 de su descargo, el cual es de 11 de febrero de 2026 y no del 10 de noviembre de 2025 como se indica, donde se pudo evidenciar el INFORME Nº 011-2026-ANIN-DIME-SEI-UFS/DDA-EC sobre la Revisión del Informe Valor por Dinero - Evacuación y Limpieza de Aguas Pluviales, en donde se concluye: “Se ha verificado acumulación de agua en el piso técnico del edificio aislado, la cual genera un riesgo de en los pedestales de los aisladores sísmicos, como la oxidación, corrosión del acero de refuerzo y patologías en el concreto por la humedad, debido a probables deficiencias en el diseño”… ”el costo debe ser asumido por el contratista, al tratarse de una consecuencia atribuible al diseño”. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa, a pesar de las coordinaciones realizadas, no estaría corregida; asimismo se ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 12 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000708-2026-ANIN/UI de 7 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006632-2026-ANIN/DIME, de 29 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***“2. Análisis*** *2.1 (…) Situación Adversa N°3 (:..)* *En relación, a la presente Situación Adversa con fecha 23 de abril de 2025 se acepta el plano de Redes Interiores Drenaje Pluvial y Aire condicionado Nivel 03 y Techos - Sector B4, B5, B10 - Salud Pública / Sistemas Sanitarios enviado mediante Aconex N° 100012- CSII001-141-ZZ-DR-PL-000132. (Ver imagen 05) (:..).* *Con fecha 23 de abril del 2025 se acepta el plano de Plano Redes Interiores Drenaje Pluvial y Aire Acondicionado Nivel 03 y Techos - Sector B2, B6 - Salud Pública / Sistemas Sanitarios enviado mediante Aconex N° 100012-CSII001-141-ZZ-DR-PL-000131. (Ver imagen 06) (:…)*	De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad realizó acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, conforme lo señala el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026 queda pendiente la culminación de las actividades previstas conforme al cronograma actualizado del proyecto. En consecuencia, las acciones comunicadas no permiten considerar corregida la situación adversa. En ese sentido, habiendo excedido ampliamente del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 22 de octubre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”, y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA"**.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Con fecha 24 de junio del 2026 se acepta el plano de Redes Interiores Drenaje Pluvial y Aire Acondicionado Nivel 02 y Techos - Sector B2, B10 -Salud Pública / Sistemas Sanitarios) culminando así la etapa de diseño en fase 5 del sistema de drenaje pluvial en el sector (B2, B6, B4, B5, B6) correspondiente al patio de maniobras enviado mediante Aconex N° 100012-CSII001-141-ZZ-DR-PL-000130. (Ver imagen 07) (…) *Asimismo, el subcontratista CSYII tiene previsto culminar sus trabajos para noviembre de 2026 de acuerdo al cronograma mensual aceptado con fecha 17 de agosto de 2026 presentado mediante Aconex N° ANIN1-WTRAN-909084. (Ver imagen 7) (:..)* *En ese sentido, a la fecha, se vienen ejecutando actividades relacionadas con la implementación de los drenajes previstos en el proyecto,* ***evidenciándose*** *trabajos en campo asociados a dicha partida, conforme se muestra en las imágenes 09, 10, 11 y 12. (…)* *Por lo tanto, en atención a las acciones adoptadas y al avance evidenciado durante el seguimiento* ***realizado****, la Situación Adversa N° 03 se mantiene en estado de EN ACCIONES, encontrándose pendiente la culminación de las actividades previstas conforme al cronograma actualizado del proyecto.*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Reevaluación de Eventos Compensables, implementados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, que no se encuentra prevista en el contrato NEC ni en sus adendas, ha dado lugar al pago de costos fijos adicionales por un monto ascendente a S/ 4 680 530,12 (inc. IGV), pese a no contar con la documentación de sustento que permita verificar los costos realmente incurridos, ni con la aceptación del Gerente de Proyecto, dicha situación afecta el uso eficiente de los recursos públicos.	● Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.4.1. Respecto a la presente situación adversa detallada, se precisa que el* ***12/03/2025 se suscribió una ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), entre los gerentes de proyecto del paquete 7 y el contratista****, remitida mediante aconex: ANIN1-GC-005006, la cual se adjunta al presente informe. En la mencionada acta, específicamente en el punto 7 y 8 se detalla la elaboración de una metodología de evaluación y la nueva estructura de costos fijos, con el propósito de contar con un mecanismo para garantizar la óptima revisión de los eventos compensables por reconocimiento de mayores costos fijos.* *2.4.2 Con fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el ítem 8 de la Metodología de Evaluación vía Eventos Compensable y de Reevaluación de Eventos Compensables para el Reconocimiento de Costos Fijos realmente incurridos de acuerdo con el Acta de Acuerdos ITEM 08 – Contrato NEC3 Opción F PAQUETE 7 y PAQUETE 8 (SECTOR SALUD), mediante aconex: ANIN1-EC-PCom-251214.* *2.4.3. Los procedimientos de reevaluación de eventos compensables, se vienen realizando conforme a los lineamientos descritos líneas arriba.* *2.4.4 Los lineamientos establecidos para el reconocimiento de los costos fijos a partir de la firma del acta de acuerdos,*	**Actualizado al 6 de agosto de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto menciona que el Contratista solicita un monto total de S/ 4,936,230.65 (incluido IGV) por los cuatro eventos sujetos a reevaluación y que aún al Contratista le faltaría presentar una cotización revisada, basándose en la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de Proyecto y el Contratista, cabe recalcar que estas reevaluaciones no se encuentran establecidas en el marco del Contrato NEC, por lo que la Gerencia de proyecto podría evaluar la desestimación de los mismos. Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6 "Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización,

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	se encuentra registrada mediante aconex N°ANIN1-GC-005006, donde se definen los compromisos asumidos frente al desfinanciamiento del Paquete 07. *2.4.5 En dicha ACTA DE ACUERDOS, referida en la cláusula 1.3 de la Segunda Adenda del contrato, estableció una metodología para la reevaluación de para la reevaluación de eventos compensables (…)* *2.4.6. Al respecto, el contratista solicita un monto total de S/ 4,936,230.65 (incluido IGV) por los cuatro eventos sujetos a reevaluación. Esta solicitud ha sido revisada por el contratante conforme a lo establecido en la metodología (ítem 8),(…)* *(…) Como resultado de dicha revisión, **se concluyó que el contratista debe presentar una cotización revisada,** la cual, a la fecha, no ha sido entregada por el contratista, (…)* *(…) En cuanto a los pagos por valorizaciones, se realizaron mesas de trabajo con el contratista para analizar el impacto del delta identificado. Durante dicho análisis se detectaron discrepancias; sin embargo, ante la reiteración de la solicitud y con el fin de evitar el desfinanciamiento del proyecto, **se recomendó efectuar parcialmente los pagos hasta la aceptación del evento ya trabajado, como se puede evidenciar en las comunicaciones aconex.*** *En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.° 4 se mantiene **CON ACCIONES**, ya que el contratista aún no ha presentado la cotización revisada requerida para continuar con el proceso de reevaluación conforme a la metodología aprobada, encontrándose el asunto en seguimiento por parte del contratante.* • Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *Respecto a la presente situación adversa, ampliando lo expresado en nuestro designado por ANIN, en cumplimiento del rol establecido en el Contrato NEC señala que el desarrollo de nuestras actividades y toma de decisiones se producen, en base a las indicaciones del Contratante expresados en el Contrato y acuerdos que consten por escrito y hayan sido firmados por las partes, tal como lo establece la cláusula 12.3 del "Contrato NEC3 Opción F Híbrido _ Entrega de los Establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (paquete 07)" que a la letra **las condiciones del contrato, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y***	- Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación. Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC **no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables**, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha mencionado que realizará ninguna acción preventiva respecto a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 8 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., **el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva**, asumiendo las consecuencias de dicha acción. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	estar firmada por las partes", *por lo que, en este marco, las partes suscribieron el ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR ANIN1-GC-005006 el 12 de marzo de 2024.* *2.5.5 En ese sentido, no existe impedimento para la llamada revaluación de los eventos considerados en esta situación adversa, con lo cual consideramos que esta debe tenerse por DESESTIMADA.* *2.5.6 Al respecto, se debe tener en cuenta el ítem* ***6.1.8.2 ii*** *de* ***la DirectivaN°013-2022- CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo",*** *que precisa que no se debería dependencia, sobre las que esta última tiene discrecionalidad".* *2.5.7 En esa misma línea de análisis, la Ley N°31841, que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en el Capítulo V Ejecución de los Proyecto o Programas de Inversión de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), artículo 12, establece lo siguiente:* **Artículo 12. Discrecionalidad** En el marco del desarrollo de los proyectos o programas de inversión y contrataciones regulados por la presente ley, los servidores responsables de tomar decisiones que implican el ejercicio de discrecionalidad se sujetan a lo dispuesto en la disposición complementaria final cuarta de la Ley 29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. *2.5.8 Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29622, establece lo siguiente:* **CUARTA.- Criterios para el ejercicio del control ante decisiones discrecionales** En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia. *2.5.9 En uso de estas facultades, el Gerente de Proyecto tomó la decisión de realizar la reevaluación de eventos compensables tal como lo establece el ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR SALUD) suscrito por las partes y la segunda adenda al Contrato NEC3 Opción F Híbrido - Entrega de los Establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (paquete 07).* *(…)* *2.5.17 Considerando que la reevaluación de eventos compensables cuenta con sustento en el Acta de Acuerdos suscrita el 05 de marzo de 2024, reconocida en la Segunda Adenda al Contrato NEC, así como en la metodología de reevaluación aprobada mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-251214), podemos sostener que la Situación Adversa N°4 debe tenerse como* ***"DESESTIMADA".***	N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	• Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-	**Actualizado al 24 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *Disponer que cualquier pago provisional que se hubiere efectuado al Contratista en relación con los costos fijos adicionales erróneamente reconocidos a través de estas reevaluaciones, tales como los autorizados de manera anticipada, que cualquier pago provisional que se hubiere efectuado al Contratista en relación con los costos fijos adicionales indebidamente reconocidos a través de estas reevaluaciones, tales Como los autorizados de manera anticipada en las valorizaciones N° 41 y 42, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024, respectivamente, para el EC N° 022-2024 que hacienden al manta de S/.1,908,615.30 (sin IGV); así como en las valorizaciones N° 45 y 46, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, respectivamente, para los EC No 002-2022, EC Nc 009-2022, EC N0 010- 2022 y EC N° 011-2022 que ascienden al monto de S/.2,057,935.65 (sin IGV), el monto total asciende a S/ 3,966,550.95 (Tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta con 95/100 soles), sin incluir IGV, y a S/ 4,680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles), con IGV incluido, sea revertido en las futures valorizaciones del contrato.* ***Los montos involucrados serán detraídos o compensados en las siguientes valorizaciones, de manera transparente y documentada, en aplicación de la Clausula 2.50.5 del Contrato NEC3 que permite corregir cualquier manto calculado erróneamente hasta el cierre comercial final.*** • Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (…) 2.3.1 Respecto de la Situación Adversa 04, en mi calidad de Gerente de Proyecto emití el Informe No 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025 2.3.2 De manera posterior a este, específicamente el 04 de diciembre de 2025 el contratista presentó la Sumisión Formal N° 04 relacionada con la Metodología de Reevaluación de Eventos Compensables, en relación al Hospital de Apoyo Recuay II-1. 2.3.3 En línea de ello, el DAB solicitó el 07 de diciembre de 2025, que el Contratante indique su posición al DAB, sobre la solicitud provisional del Contratista planteada en el marco de la Sumisión Formal, bajo los siguientes términos *Primera Pretensión cautelar: Que se ordene a ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo*	La Comisión de Control tomó conocimiento de la decisión del Gerente de Proyecto de desestimar los montos de las valorizaciones pagadas en el marco de las reevaluaciones. Sin embargo, dado que aún no se ha verificado la comunicación formal de dicha decisión al Contratista, ni la deducción efectiva de los pagos indebidos, la Comisión de Control considera que la situación identificada no se encuentra corregida. Asimismo, se advierte que ha transcurrido el plazo máximo adicional de 45 días calendario previsto para su subsanación. En consecuencia, al término de la elaboración del presente informe, la situación registra el estado de "No Corregida", conforme a lo señalado en el acápite iii del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.** **Actualizado al 18 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la primera y segunda pretensión presentada por el Contratista correspondiente a la Sumisión Forma N°4 respecto a la Reevaluación de Eventos Compensables, la cual está siendo evaluada por el DAB y programada su respuesta para la primera semana de marzo 2026 de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Proyecto en el presente Informe. En ese sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control considera que la presente situación adversa no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida"

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) Asimismo, dispuso: *Que, se ABSTENGA de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado en supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el supuesto incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB se pronuncie sobre las dos solicitudes provisionales, lo cual se realizará en aproximadamente doce (12) días hábiles, plazo que puede ser prorrogable en un plazo razonable.* (…) 2.3.7. El 30 de diciembre de 2025 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Primera Solicitud Provisional – (Sumisión Formal Nº 4), indicando que: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Cautelar y, como consecuencia de ello, se ordena a la ANIN que se abstenga de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4, 680, 530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a esta Sumisión. 2.3.11. El 02/02/2026 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Segunda Solicitud Provisional – (Sumisión Formal Nº 4), indicando que: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Cautelar solicitada por el Contratista como parte de la Sumisión Formal Nº 4, conforme a los términos expuestos en el presente documento. 2.3.12. A la fecha nos encontramos a la espera que el DAB emita su decisión, prevista para la primera semana de marzo 2026. 2.3.13. Por lo expuesto, consideramos que la Situación Adversa N° 4 se encuentra CON ACCIONES.	según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.**
	• **ESTADO: NO CORREGIDA**	**Actualizado al 12 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000708-2026-ANIN/UI de 7 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de	De la evaluación efectuada, se advierte que el Gerente de Proyecto en su Informe N°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006632-2026-ANIN/DIME, de 29 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"2. Análisis*** *2.1 (…) Situación Adversa N°4 (:..)* *En cuanto a esta Situación Adversa, con fecha 06 de marzo de 2026 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Sumisión Formal Nº 4, indicando que:* *"De las 4 pretensiones, las 2 primeras las declara fundadas, la tercera fundada en parte y la cuarta infundada". (Ver imagen 12)* **Imagen 12** • **PRIMERO. -** Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal solicitada por el Contratista, y, en consecuencia, el DAB determina que el Gerente de Proyecto debe cesar su incumplimiento de no reconocer el costo fijo por los Eventos Compensables previos a la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 5 de marzo de 2024 en aplicación del procedimiento de reevaluación de Eventos Compensables pactado en el numeral Nº 8 del Acta de Acuerdos, dado que dicho documento es obligatorio y vinculante para ambas Partes al haberse cumplido los requisitos en el cláusula 12.3 del Contrato y el artículo 1361° del Código Civil, para la modificación válida del Contrato. • **SEGUNDO. –** Declarar **FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal solicitada por el Consorcio Suyay II, y, en consecuencia, el DAB determina que el reconocimiento de costos fijos por un total de S/ 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles), incluido IGV, por ANIN a favor del Contratista, efectuado en virtud de la metodología de reevaluación de eventos compensables pactada en el Acta de Acuerdos, es valido, vinculante y exigible, y que su desconocimiento por parte de ANIN constituye un incumplimiento contractual. • **TERCERO. -** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la Tercera Pretensión Principal solicitada por el Consorcio Suyay II , y, en consecuencia, ordena a la ANIN abstenerse de efectuar deducciones, retenciones o compensaciones respecto de los S/ 4'680,53012, incluido IGV, reconocidos al Contratista por concepto de la reevaluación de Eventos Compensables e **INFUNDADA** en el extremo de abstenerse de efectuar deducciones, retenciones o compensaciones respecto cualquier otra suma derivada de la ejecución del Acta de Acuerdos. • **CUARTO. -** Declarar **INFUNDADA** la Cuarta Pretensión Principal solicitada por el Contratista, y, en consecuencia, el DAB no puede declarar que el Contratista se encuentre facultado a ejercer la excepción de caducidad de término establecida en el artículo 1427° del Código Civil respecto de eventuales futuros incumplimientos en los que pueda incurrir la ANIN de sus obligaciones referidas al procedimiento de reevaluación de Eventos Compensables derivados del Acta de Acuerdos, por los considerados ya espuestos en la presente Conclusion. *Con fecha 04 de abril de 2026 la gerencia de proyecto remite la solicitud de aclaración de la conclusión del DAB referente a la tercera pretensión de la Sumisión Formal N° 04. Se anexan correos (Ver imagen 13). (:..)* *Asimismo, con fecha 05 de mayo de 2026 el DAB solicita al contratista se pronunciamiento respecto a la solicitud de aclaración de la conclusión del DAB referente a la tercera pretensión de la Sumisión Formal N° 04. Se anexa correos. (Ver imagen 14) (:..)* *Con fecha 24 de mayo de 2026 el DAB remite la aclaración respecto a la Sumisión Formal N° 04. Se anexa correos. (Ver imagen 15) (:..)* *Asimismo, con fecha 22 de junio de 2026 la Gerencia de Proyecto remitió el escrito de desacuerdo con la decisión y reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04. (Ver imagen 16) (…)* *Por lo tanto, la Situación Adversa Nº 04 se considera* ***CON ACCIONES*** *ya que se presentó la reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04."*	000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, se advierte qye la Entidad ha comunicado actuaciones vinculadas a la controversia, consistentes en la decisión del DAB, la solicitud de aclaración, su absolución y la reserva de recurrir a arbitraje. La comunicación de reserva de recurrir a arbitraje de 22 de junio de 2026 constituye una actuación de defensa contractual, pero no acredita por sí misma la interposición de una solicitud arbitral, la emisión de un laudo, la recuperación o regularización ni la corrección de la situación adversa. A su vez, la reserva no supone, por sí sola, la suspensión de la eficacia de la decisión del DAB, que la propia decisión señala como vinculante y ejecutable, siendo actuaciones de gestión que realizada la Entidad. En ese sentido, habiendo excedido ampliamente del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 22 de octubre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA"**.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	**ESTADO: CORREGIDA**	
Gerente de Proyecto, habiendo aceptado fichas técnicas emitidas por subcontratista IBT que resolvió unilateralmente su contrato, reconoció el costo	● Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de	**<u>Actualizado al 6 de agosto de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Nº 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

determinado de S/ 5 136 994,54 (inc. IGV), de los cuales ha desestimado S/ 2 752 372,95 (inc. IGV), quedando pendiente la desestimación de S/ 2 384 621,59 (inc. IGV), incrementando los costos del proyecto y afectando el buen uso de los recursos del estado.	2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 5 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.5.2 Al respecto, el contratante ha aplicado descuentos sucesivos a lo largo de cinco valorizaciones, por un total de S/2,882,519.45 (sin IGV). En ese sentido, queda pendiente la retención de S/ 1,470,865.75 (sin IGV), la cual se aplicará en las dos valorizaciones siguientes a fin de completar el monto total a deducir.* *(…)* *En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.° 5 se mantiene **CON ACCIONES**, ya que aún se encuentra pendiente la aplicación total de las deducciones, las cuales serán efectuadas en las valorizaciones siguientes conforme al mecanismo establecido.* • Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 5 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.6.2 Al respecto, el contratante efectuó descuentos sucesivos a lo largo de seis valorizaciones, acumulando un total de S/ 4,353,385.20 (sin IGV). De esta manera, se completó la retención del monto otorgado al subcontratista IBT, conforme se detalla a continuación:* N° ACONEX DE ACEPTACIÓN DE GP / N° VALORIZACIÓN / MES DE VALORIZACIÓN / MONTO RETENIDOS S/.(SIN IGV) ANIN1-EC-PayC-002786 / VALORIZACIÓN N°46 / FEBRERO 2025 / S/1,088,346.30 ANIN1-EC-PayC-002729 / VALORIZACIÓN N°47 / MARZO 2025 / S/544,173.15 ANIN1-EC-PayC-002767 / VALORIZACIÓN N°48 / ABRIL 2025 / S/300,000.00 ANIN1-EC-PayC-002801 / VALORIZACIÓN N°49 / MAYO 2025 / S/400,000.00 ANIN1-EC-PayC-002879 / VALORIZACIÓN N°50 / JUNIO 2025 / S/550,000.00 ANIN1-EC-PayC-002898 / VALORIZACIÓN N°51 / JULIO 2025 / S/1,470,865.75 TOTAL / S/4,353,385.20 *Imagen 13: Resumen de Pago a la Valorización N°46 a N°51.* *2.6.3 En atención a lo expuesto, considerando que el monto reconocido al subcontratista IBT por concepto de fichas técnicas (S/ 4,353,385.20 sin IGV) fue íntegramente retenido por el Contratante mediante descuentos sucesivos en valorizaciones, evitando un perjuicio económico al proyecto; por lo que sostenemos que la Situación Adversa N.° 5 debe tenerse por "**DESESTIMADA**".*	El Gerente de Proyecto, manifiesta que aplicó descuentos sucesivos al Contratista y quedaría pendiente una retención de *S/ 1,470,865.75 (sin IGV), la cual se aplicaría en las valorizaciones siguientes.* En ese sentido la Comisión de Control verificará en la siguiente comunicación del Gerente la desestimación total a fin de corregir la Situación adversa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones preventivas a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 8 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que el contratante efectuó descuentos sucesivos en las seis valorizaciones de acuerdo al cuadro adjunto, evitando el perjuicio al estado, en tal sentido, se habría CORREGIDO la situación adversa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA". **Actualizado al 24 de octubre de 2025:**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	• Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: *"(…)* *2.5.1. La situación adversa N°5, fue **CORREGIDA** según el sustento expuesto en el informe N°175-2025 - ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de fecha 04 de septiembre de 2025. (…)"*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indica que dicha situación adversa fue corregida, tal como fue comunicado y actualizado al 8 de setiembre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".

Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC de 16 de octubre de 2025.

Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de setiembre de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000754-2025-CG/MPROY de 17 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Gerente de Proyecto viene aceptando el reconocimiento de costos fijos contractuales mensuales basándose en una ampliación mensual no demostrada por el Contratista y costos fijos por personal adicional para la gestión del proyecto, hecho que no se encuentra regulado en el marco de lo señalado en el Contrato NEC y sus adendas, situación que viene generado el reconocimiento a la fecha de S/ 8 665 551,80 (sin IGV) a favor del Contratista, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.	• Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ✓ *Acción 1.1: Con fecha 21/10/2025, se ha solicitado, mediante correo electrónico formal, al Especialista en Costos, Ing. Ángel Vásquez Carrillo, la elaboración de un informe técnico-legal detallado que sustente los pagos realizados, analice el procedimiento adoptado frente al mecanismo de Eventos Compensables del Contrato NEC3 y proponga un plan de acción para la regularización de esta situación.* ✓ *Acción 1.2: Con fecha 21/10/2025, se ha comunicado formalmente al Contratista (Consorcio Suyay II), vía plataforma ACONEX N° ANIN1-EC-PCom-345004, la observación de la Contraloría, instruyéndole a tomar conocimiento de que esta Gerencia **cesará cualquier reconocimiento de costos fijos que no se enmarque estrictamente en la evaluación de un Evento Compensable debidamente notificado, sustentado y aceptado.*** ✓ *Acción 1.3: Con fecha 21/10/2025, se ha emitido la Notificación de Alerta Temprana N° 078-2025, convocando al Contratista a una reunión de mitigación de riesgos para*	**Actualizado al 30 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo *ANIN1-EC-PCom-345004* comunicó al contratista que cesará cualquier reconocimiento de costos fijos que no se enmarque dentro de la evaluación de un evento compensable de acuerdo a lo establecido en el contrato. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	asegurar la correcta y oportuna presentación de la documentación sustentatoria que permita a esta Gerencia realizar los descargos correspondientes. Dicha reunión se llevará a cabo el día miércoles 23/10/2025 a las 14:00 horas. *(...)"*	
	• Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1 Respecto a la situación adversa N°1:* • *La Gerencia ha notificado formalmente al contratante la suspensión de las actividades de construcción, conforme se evidencia con la instrucción 10 de fecha 04 de agosto de 2025 emitida por la Gerencia de Proyecto, motivada por la falta de pago de las valorizaciones adeudadas.* ***De forma paralela, se está gestionando activamente con el contratista la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes****, tal como se resumen en el ítem 2.1.5 del presente informe.*	**Actualizado al 6 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó está gestionando con el contratista la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes, en ese sentido habría acciones por parte de la ANIN, sin embargo, deberán sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	• Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.1.2 La gerencia de proyecto continúa cumpliendo la Metodología de Evaluación vía Eventos Compensables para el Reconocimiento de Costos Fijos,* *(…)* *2.1.6 Con fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Proyecto, mediante INFORME N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM, solicita formalmente que se programe una Sesión Extraordinaria con la Junta de Cambios. (Se adjunta documento); el cual fue gestionado vía correo electrónico para que se agende la reunión, conforme se muestra en correo adjunto.*	**Actualizado al 19 de enero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que continúa gestionando con el contratista y con la Junta de Control de Cambios la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes, en ese sentido habría acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez culminada las coordinaciones sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo

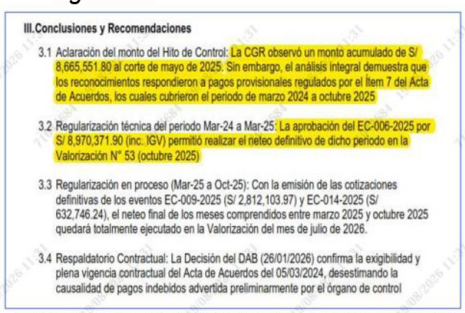
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	2.1.7 El objetivo principal de esa reunión fue de exponer y obtener la aprobación para la "Solicitud de Cambio - Evento Compensable N°06" correspondiente al proyecto de recuperación del Hospital de Apoyo Casma II-1. Las conclusiones y recomendaciones, exponen la necesidad de que el proyecto sea considerado *(…)* *2.1.9 Con fecha 23 de diciembre del 2025, el Especialista de Planeamiento, Ing. José Eduardo Juarez Vasquez, por encargo de la Gerencia de Proyecto, gestiona mediante correo electrónico actualizar la fecha de la reunión de la Junta de Cambios* *(…)* *2.1.10 Finalmente la sesión de junta de cambios tampoco se llevó a cabo, por lo que, mediante INFORME N° 0002-2026-ANIN/DIME-JEJV de fecha 09 de enero del 2026, el Especialista de Planeamiento, Ing. José Eduardo Juarez Vasquez, respecto a la Sesión Extraordinaria para exposición ante los miembros de la Junta de Cambios indica lo siguiente: (se adjunta Informe de sustento)* *"(…) Conforme a las coordinaciones efectuadas, se ha identificado una demora en la realización de la reunión extraordinaria, debido al cambio del Gerente General del contratante, quien integra la Junta de Cambios, así como a los posibles cambios de otros funcionarios miembros de dicha junta. En ese sentido, los nuevos integrantes deberán recibir la inducción correspondiente al asumir sus responsabilidades. (…)"*	establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.**
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 24 de agosto de 2026:**
	• Mediante Oficio N° 000542-2026-ANIN/UI de 19 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005256-2026-ANIN/DIME, de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.1.2 Mediante comunicación Aconex ANIN1-ECC-PMA-000509 de fecha de 24/10/2025, la Gerencia de Proyecto realizó la evaluación a la Cotización del Evento Compensable N° 06-2025 "Impacto en los Plazos y Costos del Proyecto Debido a la Actualización de las Áreas y Volúmenes de Trabajo por Aceptación del (KD-03)", en concordancia con la cláusula 64.2, estimando un impacto en el plazo final CF: del proyecto de 353 días calendario y CCF: 360, tal como se muestra en la comunicación siguiente:*  *Fuente: Aconex ANIN1-ECC-PMA-000509 de fecha de 24/10/2025.* ***2.1.3 Con fecha 26 de enero de 2026, el DAB emite la decisión a la Sumisión Formal N°2,***	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, comentamos lo siguiente: El gerente de proyecto hace referencia a una decisión del DAB, la cual obliga a cumplir un acuerdo entre partes conforme lo estipula el código Civil, mas no evaluó si este es legalmente aplicable según contrato NEC3-F, Asimismo dentro de las acciones referenciadas no se menciona ninguna documentación (adenda) la cual formalice el acuerdo conforme a lo exigido en la Clausula general 12 "Interpretación y Legislación Aplicable" que expresa lo siguiente: ***12.3 Ninguna modificación de este contrato, salvo que esté previsto en las condiciones del contrato, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y estar firmada por las Partes.*** *12.4 El presente contrato constituye la integridad de los acuerdos entre las Partes.* Cabe mencionar que conforme a lo evidenciado por el gerente de proyecto referente al monto aceptado por el evento compensable 06, el cual según indica es mayor al reconocimiento de pagos fijos mensuales de observados por la Comisión de control, estos han sido efectuados con antelación a la aceptación del evento compensable, no obstante con el reconocimiento de los costos basados en esta

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	vinculando el Acta de acuerdos suscrita en fecha 05 de marzo de 2024, dando fin a las anteriores desavenencias con respecto a los adelantos y costos fijos.  **DISPUTE ADJUDICATION BOARD** **DECISIÓN ANTE SUMISIÓN FORMAL N° 2** **PRIMERO**. - Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal solicitada por El Contratista, y, en consecuencia, se ordena al Contratante y a su Gerente de Proyecto, el cese de la falta de reconocimiento del costo fijo por los Eventos Compensables previos a la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 5 de marzo de 2024 en aplicación del procedimiento de reevaluación de Eventos Compensables pactado en el apartado No. 8 del Acta de Acuerdos, dado que dicho documento es obligatorio y vinculante para ambas partes al haberse cumplido los requisitos previstos en la cláusula 12.3 del Contrato y el artículo 1361º del Código Civil, para la modificación válida del Contrato. *Fuente: Decisión final de la Sumisión Formal N°2.* *2.1.4 Mediante Informe N° 0016-2026-ANIN/DIME-AIVC de fecha 30 de julio de 2026, el Especialista de Costos Ingeniero Ángel Isaí Vasquez Carrillo, remite a esta Gerencia información sobre el estado situacional de los montos valorizados por costos fijos del periodo: Marzo-2024 a Marzo-2025, precisando que se ha regularizado técnicamente dicho periodo a través de la aprobación del EC-006-2025 por S/ 8 970 371.90 (inc. IGV)- permitió realizar el neteo definitivo en la valorización N° 53 (octubre 2025). Bajo ese contexto, cabe precisar que el monto de S/ 8 665 551,80 reconocido a favor del contratista ha sido subsanado, puesto que el monto regularizado por el Especialista de Costo (ver Informe N° 0016-2026-ANIN/DIME-AIVC) es superior al monto reconocido en la situación adversa 1 identificada en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el detalle siguiente:*  **III.Conclusiones y Recomendaciones** 3.1 Aclaración del monto del Hito de Control: La CGR observó un monto acumulado de S/ 8,665,551.80 al corte de mayo de 2025. Sin embargo, el análisis integral demuestra que los reconocimientos respondieron a pagos provisionales regulados por el Ítem 7 del Acta de Acuerdos, los cuales cubrieron el período de marzo 2024 a octubre 2025. 3.2 Regularización técnica del período Mar-24 a Mar-25: La aprobación del EC-006-2025 por S/ 8,970,371.90 (inc. IGV) permitió realizar el neteo definitivo de dicho período en la Valorización N° 53 (octubre 2025) 3.3 Regularización en proceso (Mar-25 a Oct-25): Con la emisión de las cotizaciones definitivas de los eventos EC-009-2025 (S/ 2,812,103.97) y EC-014-2025 (S/ 632,746.24), el neteo final de los meses comprendidos entre marzo 2025 y octubre 2025 quedará totalmente ejecutado en la Valorización del mes de julio de 2026. 3.4 Respaldatorio Contractual: La Decisión del DAB (26/01/2026) confirma la exigibilidad y plena vigencia contractual del Acta de Acuerdos del 05/03/2024, desestimando la causalidad de pagos indebidos advertida preliminarmente por el órgano de control *Fuente: INFORME N° 0016-2026-ANIN/DIME-AIVC de fecha 30 de julio del 2026.* *2.1.5 Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se considera en estado CORREGIDA, debiendo ser comunicada a la Contraloría General de la República, para su evaluación correspondiente.*	metodología **se facilitó al Contratista liquidez sin tener una línea base actualizada ni conocer los impactos en el plazo al proyecto**. Aunado al hecho que parte de este reconocimiento se debe a "personal adicional", cuyo costo conforme al contrato firmado refiere modalidad Suma Alzada. Conforme a lo descrito párrafos anteriores, esta comisión determina que la situación adversa no ha sido Corregida. Asimismo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 15 de enero de 2026, por lo que al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualizado al 18 de octubre de 2026:
	Mediante Oficio N° 000738-2026-ANIN/UI de 13 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007026-2026-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1.1. Esta Gerencia de Proyecto RATIFICA que la Situación Adversa N° 1 se encuentra* ***CORREGIDA****.* *2.1.2. Conforme se detalló en el Informe N°000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM y en el Informe N° 0016-2026-ANIN/DIME-AIVC del Especialista de Costos:* • *Mediante comunicación Aconex ANIN1-ECC-PMA-000509 del 24/10/2025, se aprobó la evaluación del Evento Compensable N° 06-2025 ("Impacto en los Plazos y Costos del Proyecto Debido a la Actualización de las Áreas y Volúmenes de Trabajo por Aceptación del KD-03"), reconociendo un monto de S/ 8 970 371.90 (inc. IGV).*  *Fw: Evaluación del Evento Compensable EC-006-2025 - Aconex ANIN1-ECC-PMA-000509* • *Con fecha 26 de enero de 2026, el Dispute Adjudication Board (DAB) emitió la Decisión a la Sumisión Formal N° 2, vinculando el Acta de Acuerdos del 05/03/2024 y ratificando la exigibilidad contractual de la reevaluación de los Costos Fijos por eventos compensables.* *(…)* *La aprobación del EC-006-2025 por S/ 8 970 371.90 (inc. IGV) permitió realizar el neteo definitivo en la Valorización N° 53 (octubre 2025). Por tanto, el monto observado preliminarmente por la CGR (S/ 8 665 551.80) ha quedado técnicamente regularizado y subsanado.* *(…)"*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, comentamos lo siguiente: De la evaluación a la documentación e información remitida por la ANIN, la Comisión de Control determina que la Situación Adversa N° 1 registra el estado de "NO CORREGIDA", conforme a las disposiciones del numeral 6.1.8.2 de la Directiva de Control Simultáneo (Directiva N° 013-2022-CG/NORM), por los siguientes fundamentos: **1. Invalidez del Acta de Acuerdo para modificar términos contractuales:** Un Acta de Acuerdo no tiene eficacia jurídica para modificar las condiciones contractuales establecidas. El Gerente de Proyecto hace referencia a una decisión del DAB que obliga a cumplir un acuerdo entre partes (bajo preceptos del Código Civil), omitiendo evaluar su aplicabilidad legal estricta según el marco del Contrato NEC3 Opción F. **2. Vulneración a la Cláusula General 12 y ausencia de Adenda:** En las acciones reportadas por la Entidad no se evidencia la suscripción de instrumento o adenda alguna que formalice legalmente el acuerdo, contraviniendo la Cláusula General 12 "Interpretación y Legislación Aplicable" del contrato: *"(…) Numeral 12.3: "Ninguna modificación de este contrato, salvo que esté previsto en las condiciones del contrato, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y estar firmada por las Partes." Numeral 12.4: "El presente contrato constituye la integridad de los acuerdos entre las Partes."* **3. Pagos anticipados y liquidez indebida sin línea base:** Si bien el Gerente de Proyecto señala que el monto del Evento Compensable 06 (EC-06) es superior al reconocimiento de costos fijos mensuales observados, dichos desembolsos fueron ejecutados con anterioridad a la aceptación formal del evento compensable. El reconocimiento bajo esta metodología otorgó liquidez al Contratista sin contar con una línea base actualizada ni conocer los impactos en el plazo del proyecto. 4. **Inobservancia de la modalidad contractual:** Parte del reconocimiento efectuado corresponde a "personal adicional", cuyo costo, conforme al contrato suscrito, corresponde a la modalidad de **Suma Alzada**. Por lo expuesto, al no haberse configurado la corrección conforme a derecho y al marco contractual aplicable, esta Comisión de Control concluye que la situación adversa **no ha sido corregida**, pudiendo esta condición

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

		derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 10 731 175,18; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que generaría mayores reclamos y demoras en el reinicio de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ✓ *Acción 2.1: Mediante correo electrónico dirigida al Especialista en Costos de fecha 21/10/2025, se le ha instruido realizar la trazabilidad de los desembolsos observados e identificar con precisión las solicitudes de pago que carecen de la evidencia completa del pago a subcontratistas, a fin de proponer las medidas contractuales correctivas.* ✓ *Acción 2.2: A través de la* ***comunicación ACONEX N° ANIN1-EC-PCom-345004 de fecha 21/10/2025****, se ha requerido formalmente y con carácter perentorio al Contratista****, la presentación de la totalidad de la documentación sustentatoria pendiente que acredite de manera fehaciente el pago efectivo a todos sus subcontratistas, correspondiente a los desembolsos observados.* *Al respecto, se ha desarrollado una reunión de riesgos en fecha 22/10/,2025, habiéndose determinado luego de una evaluación preliminar, el desarrollo de una mesa de trabajo para el día viernes 24/10/2025 y compromiso de que el contratista presente la información solicitada, para su evaluación y aceptación formal.* ✓ *Acción 2.3: La Notificación de Alerta Temprana N° 078-2025 enviada al contratista de fecha 21/10/2025, aborda directamente el riesgo de que el Contratista no presente la documentación requerida o que esta no sea suficiente para su aceptación, lo que impediría levantar la observación y activaría medidas contractuales como la retención de pagos. Destacamos que, con el conocimiento de que el contratista cuenta con información pendiente, se ha desarrollado la reunión de riesgos, cuya acción de mitigación consensuada, ha sido realizar una mesa de trabajo el viernes 24 de los corrientes, para levantar las advertencias indicadas por la CGR. (…)"* • Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025,	**Actualizado al 30 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que se ha emitido una alerta temprana que denota el riesgo identificado por la falta de documentación que acredite los pagos desembolsados. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 6 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de corregir la situación adversa, de los cuales se ha realizado una auditoria de costos de los meses de enero a mayo de 2025, detectando

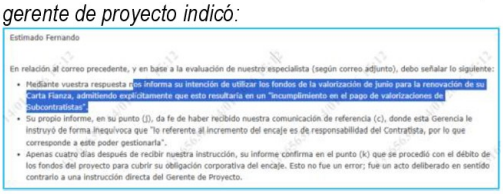
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1 Acción 1: A la realización de las auditorias de costos ejecutadas por la gerencia de proyecto, se ha detectado que el contratista no ha pagado en su totalidad a los Subcontratistas, el INFORME de auditoría N° 0026-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 09 de octubre de 2025 y el INFORME de auditaría N° 0028-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 21 de octubre de 2025, muestra que el contratista adeuda la suma de S/ 5,210,886.85 correspondientes a las valorizaciones desde enero hasta mayo de 2025, (…)* *(…)* *Resumen de deudas de enero hasta abril 2025* ***ITEM*** | ***MES*** | ***Deudas*** *Val44* | *Ene25* | *1,381,488.17* *Val45* | *Feb25* | *947,024.90* *Val46* | *Mar25* | *1,447,172.09* *Val47* | *Abr25* | *1,435,201.69* *total* | | *5,210,886.85* *2.2.2 Acción 2: La gerencia de proyectos, por su parte, mediante el especialista de costos, también ha procedido a realizar la auditoria del mes de mayo, habiéndose detectado una diferencia de S/. 80,014.79* *(…)* *2.2.3 Accion 3: Como se explica en el informe del especialista, se identificaron las solicitudes de pago y los conceptos específicos en los que no se contó con la evidencia completa del pago a Subcontratistas, informando sobre el estado de la documentación por parte del contratista, ante tal situación se realizó la siguiente Notificaciones de Alerta Temprana (…)* *2.2.4 Acción 4: Cabe señalar que el pago de los Subcontratistas, relacionado al monto S/. 5,210,886.85 pendiente de pago, señalado en el informe del especialista de costos vienen siendo gestionados a través de las reuniones de riesgos que se generan a consecuencia de la NAT citada en el párrafo precedente (…)* *(…)* *2.2.6 Mediante Aconex N° ANIN1-EC-PCom-351729 de fecha 01 de Diciembre del 2025, la gerencia de proyecto, comunica al contratista presentar la documentación faltante que sustente los pagos a subcontratistas de enero a junio de 2025. Esta solicitud se realiza para subsanar la Situación Adversa N° 2 del Informe de Hito de Control. Se otorga un plazo final de una semana, tras múltiples advertencias previas.* • Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito	que existen un monto superior a los 5 millones de soles que no cuentan con los sustentos de pagos a los subcontratistas correspondientes. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 19 de enero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que continúa coordinando con el contratista la presentación del sustento correspondiente a las auditorias de costos, sin embargo, que debido a la paralización del proyecto no se ha podido

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.2.4 Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-EWN-008887 (NAT 83-2025), del 18 de noviembre del 2025, la gerencia de proyecto pone de conocimiento al Contratista la desobediencia de la Instrucción N° ANIN1-EC-PMI-000934 al no presentar la trazabilidad de los fondos de la valorización de junio 2025. Dentro del mismo hilo de comunicación de acuerdo al Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN-033138 de fecha 20 de diciembre del 2025, el gerente de proyecto indicó:*  Estimado Fernando En relación al correo precedente, y en base a la evaluación de nuestro especialista (según correo adjunto), debo señalar lo siguiente: • Mediante vuestra respuesta nos informa su intención de utilizar los fondos de la valorización de junio para la renovación de su Carta Fianza, admitiendo explícitamente que esto resultaría en un "incumplimiento en el pago de valorizaciones de Subcontratistas". • Su propio informe, en su punto (j), da fe de haber recibido nuestra comunicación de referencia (c), donde esta Gerencia le instruyó de forma inequívoca que "lo referente al incremento del encaje es de responsabilidad del Contratista, por lo que corresponde a este poder gestionarla". • Apenas cuatro días después de recibir nuestra instrucción, su informe confirma en el punto (k) que se procedió con el débito de los fondos del proyecto para cubrir su obligación corporativa del encaje. Esto no fue un error; fue un acto deliberado en sentido contrario a una instrucción directa del Gerente de Proyecto. *2.2.5 Mediante INFORME N° 0003-2026-ANIN/DIME-AIVCEI de fecha 09 de enero del 2026, el especialista en costos, Ángel Isaí Vásquez Carrillo, informa que la situación adversa se mantiene sin variación.* *A pesar de que la ANIN ha pagado al contratista, este ha acumulado una deuda de S/ 5,290,901.64 con sus subcontratistas por las valorizaciones entre enero y mayo de 2025, aclarando que la valorización de junio de 2025 no se suma a esta deuda, ya que su auditoría no ha podido realizarse debido a que el contratista no ha presentado la trazabilidad de los fondos, desobedeciendo la instrucción previa.* *Así mismo indica que, esta falta de pago representa un riesgo significativo para la continuación del proyecto, y dado que la obra está suspendida, persiste la imposibilidad de adoptar acciones correctivas inmediatas. Por lo que, en cuanto se reanude la obra, se exigirá la presentación de la información correspondiente, caso contrario se procederá al desestimiento de los costos, según corresponda.*	realizar mayores acciones correctivas, en ese sentido habría mayores acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez culminada las coordinaciones sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 24 de agosto de 2026:**
	• Mediante Oficio N° 000542-2026-ANIN/UI de 19 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005256-2026-ANIN/DIME, de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.2.1 Mediante Informe N° 0003-2026-ANIN/DIME-AIVCEI de fecha 09 de enero del 2026, el Especialista en Costos Ingeniero Ángel Isaí Vásquez Carrillo, informa a esta Gerencia que la situación adversa se mantiene sin variación. A pesar de que la ANIN ha pagado al contratista, este ha acumulado una deuda de S/ 5,290,901.64 con sus subcontratistas por las valorizaciones entre enero y mayo de 2025, aclarando que la valorización de junio de 2025 no se suma a esta deuda, ya que su auditoría no ha podido realizarse debido a que el contratista no ha*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, comentamos lo siguiente: Si bien la entidad, viene implementando acciones para subsanar la situación adversa, a la fecha la contratista continua con una deuda de S/ 5,290,901.64 con sus subcontratistas por las valorizaciones entre enero y mayo de 2025, aclarando que la valorización de junio de 2025 no se suma a esta deuda, ya que su auditoría no ha podido realizarse debido a que el contratista no ha presentado la trazabilidad de los fondos, desobedeciendo la instrucción previa. Conforme a lo manifestado por los funcionarios del ANIN. Hecho que determina que la situación adversa no ha sido subsanada. Asimismo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido

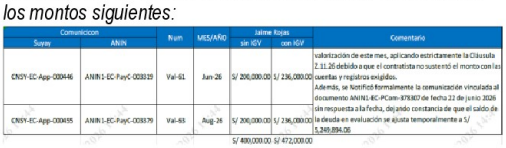
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	presentado la trazabilidad de los fondos, desobedeciendo la instrucción previa. *Asimismo, indica que, esta falta de pago representa un riesgo significativo para la continuación del proyecto, y dado que la obra está suspendida (Instrucción 10 – 2025 - vigente desde el 4 de agosto de 2025), persiste la imposibilidad de adoptar acciones correctivas inmediatas.* *2.2.2 Posteriormente, mediante correo institucional de fecha 22 de julio de 2026, el Especialista de Costos Ingeniero Ángel Vasquez Carrillo, le comunica al especialista (del contratista) que la única solución es desestimar debido a que el contratista no ha realizado los pagos a los subcontratistas (…)* *2.2.3 Con fecha 28 de julio de 2026, el DAB emite la decisión a la Sumisión Formal 05, la controversia se centró en la aplicación de la Metodología del Ítem N° 07 del Acta de Acuerdos (del 05 de marzo de 2024), específicamente sobre si los pagos por costos fijos mensuales debían ser automáticos o si estaban sujetos a la fiscalización de la ANIN.* *En términos generales, la decisión ratificó las facultades de control y supervisión de la ANIN, estableciendo que la Entidad no está obligada a realizar pagos sin el debido sustento técnico previo. En virtud de ello, nos encontramos facultados para realizar las desestimaciones; siendo que las mismas deberán de realizarse de acuerdo al avance y las valorizaciones ejecutadas.* *2.2.4 Mediante correo institucional de fecha 30 de julio de 2026, el contratista ha interpuesto una medida cautelar y ampliación de la Sumisión Formal N° 6 con el propósito de frenar las desestimaciones a realizarse (…)* *2.2.5 Mediante correo institucional de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia emite opinión sobre la solicitud de la medida cautelar y la ampliación solicitada por el Contratista, rechazando dichas pretensiones en todos sus extremos por no encontrarse ajustada al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional – CCI, en dicho correo se adjunta la comunicación del rechazo (…)* *2.2.6 Posteriormente, mediante correo institucional de fecha 31 de julio de 2026, el presidente del DAB, indican que realizaran un pronunciamiento al respecto; sin embargo, a la fecha no se tiene un comunicado con respecto a dicha medida cautelar; sin embargo, la audiencia a la SF 06 ha sido prolongada para el 30 de agosto del 2026.*	para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 15 de enero de 2026, por lo que al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	• **ESTADO: NO CORREGIDA**	**<u>Actualizado al 18 de octubre de 2026:</u>**
	Mediante Oficio N° 000738-2026-ANIN/UI de 13 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007026-2026-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, comentamos lo siguiente: De la evaluación a los actuados presentados, la Entidad ha acreditado la ejecución de acciones administrativas y de defensa legal ante la Junta de Resolución de Disputas

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1. Antecedentes procesales:* *Con fecha 28 de julio de 2026, el DAB emitió la Decisión a la Sumisión Formal N° 05, la cual ratificó las facultades de control y supervisión de la ANIN para fiscalizar el sustento técnico de los costos determinados y efectuar las desestimaciones correspondientes en las valorizaciones.* *• En función de ello, esta Gerencia de Proyecto se encontraba lista para ejecutar las deducciones y desestimaciones financieras acumuladas. Por tanto, en las valorizaciones de junio y agosto en función a la producción fueron desestimados los montos siguientes:*  Comunicacion / Suyay / ANIN / Num / MES/AÑO / Jaime Rosas (sin IGV / con IGV) / Comentario CNSY-EC-App-000446 / ANIN1-EC-PayC-000323 / Val-61 / Jun-26 / S/ 200,000.00 / S/ 236,000.00 / valorización de este mes, aplicando estrictamente la Cláusula 2.11.26 debido a que el contratista no sustentó el monto con las cuentas y registros exigidos. Además, se NotificÓ formalmente la comunicación vinculada al documento ANIN1-EC-PCom-978307 de fecha 22 de junio 2026 sin respuesta a la fecha, dejando constancia de que el saldo de la deuda en evaluación se ajusta temporalmente a S/ 5,349,894.06 CNSY-EC-App-000455 / ANIN1-EC-PayC-000379 / Val-65 / Aug-26 / S/ 200,000.00 / S/ 236,000.00 S/ 400,000.00 S/ 472,000.00 *2.2.2 Oposición del Contratista y orden de abstención provisional del DAB:* *(…)* • *Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Presidente del DAB (Dr. José Andrés Lama) notificó la instrucción procesal mediante la cual ORDENA A LA ANIN ABSTENERSE PROVISIONALMENTE de:* *1. Efectuar nuevas deducciones y/o desestimaciones del costo determinado en las valorizaciones que reduzcan el flujo de caja del proyecto.* *2. Aplicar penalidades o medidas de resolución contractual vinculadas a dicho desfinanciamiento.* *3. Ejecutar garantías contractuales por tales conceptos.* *4. Aplicar cualquier otro remedio contractual que altere el statu quo hasta la emisión de la Decisión final. (…)* *2.2.3 Respuesta y postura de la ANIN:* *• Con fecha 28 de septiembre de 2026, la Gerencia de Proyecto de la ANIN presentó la Contestación a la Solicitud de Medida Provisional (Escrito N° 3 - SF 06), ratificando su actuación bajo el principio colaborativo y de buena fe contractual, confirmando que no aplicará nuevos desestimados o deducciones únicamente hasta la emisión de la Decisión final del DAB de la SF N° 06. (…)* *2.2.4 Situación actual y cronograma procesal del DAB:* *La emisión de la Decisión N° 6 del DAB, que resolverá de forma definitiva el fondo de la materia sobre la validez de las desestimaciones y el régimen de pagos a subcontratistas, ha sido reprogramada y se encuentra pospuesta hasta el 29 de octubre de 2026. (…)"*	(DAB), encontrándose la ejecución efectiva de las deducciones supeditada a la emisión de la Decisión N° 6 del DAB fijada para el 29 de octubre de 2026, no obstante, la situación adversa aún no ha sido corregida. Asi mismo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualizado al 30 de octubre de 2025:
Los ambientes de "almacenamientos intermedios de residuos sólidos", y el establecimiento de "rutas de recolección y transporte interno de residuos sólidos", no presentan las condiciones necesarias, tales como adecuada renovación de aire y falta de señalética, incumpliendo la norma técnica de salud NTS N° 144-MINSA; podrían afectar la salud de las personas durante la fase de operación del hospital de Apoyo San Ignacio de Casma y la calidad ambiental del suelo, aire y ecosistemas adyacentes a las infraestructuras de disposición final.	• Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ✓ *Acción 3.1: Con fecha 21/10/2025, se ha solicitado, mediante correo electrónico, a los especialistas en Arquitectura (Arq. Paola Ramírez Amasifuén) y en Instalaciones Mecánicas (Ing. Wilbert Amao Calsin), la elaboración de un informe técnico que valide el incumplimiento normativo, identifique la trazabilidad de la aceptación de los diseños y proponga un plan de acciones correctivas para subsanar el defecto.* ✓ *Acción 3.2: A través de la comunicación ACONEX N° **ANIN1-EC-PCom-345004 de fecha 21/10/2025, se ha requerido formalmente al Contratista a presentar una propuesta de rectificación para los diseños observados,** a fin de garantizar el cumplimiento irrestricto de la Norma Técnica de Salud aplicable.* ✓ *Asimismo, en fecha 21/10/2025, los especialistas de ANIN, han comunicado la particularidad de la situación adversa 3 por medio de Notificaciones de Alerta Temprana N° 079 – 2025 y NAT N° 080 – 2025, respectivamente. Al respecto, el desarrollo de la reunión de riesgos de fecha 22/10/2025, mostró el compromiso de atender con el levantamiento a las advertencias realizadas, para lo cual se tiene prevista una mesa de trabajo para el viernes 24 de octubre, entre los especialistas involucrados. (…)"* • Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.3.1 En respuesta a la NAT 079-2025 de fecha 21 de octubre de 2025, el Contratista ha presentado descargo, mediante comunicación CNSY-EC-RESEWN-002578 del 29 de octubre de 2025.* *(…)* *2.3.3 En respuesta a la NAT 080-2025 de fecha 21 de octubre del 2025, el Contratista presentó descargo; sin embargo, mediante comunicación ANIN1-EC-RESEWN-*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo *ANIN1-EC-PCom-345004* solicitó al contratista presentar una propuesta de rectificación para los diseños observados, así miso solicito a sus especialistas de Arquitectura e Instalaciones Mecánicas un informe técnico que valide el incumplimiento normativo, identifique la trazabilidad de la aceptación de los diseños y proponga un plan de acciones correctivas para subsanar el defecto. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 6 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de corregir la situación adversa, sin embargo, debido a la paralización de actividades no se viene realizando mayores acciones. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	032370 del 06 de noviembre de 2025, el Gerente de Proyecto ha Instruido la ejecución de las siguientes actividades, encontrándonos en la etapa de espera de información. *(…)* *2.3.5 Define una etapa de espera para proceder con la implementación, por las condiciones actuales de suspensión que atraviesa el Proyecto.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(..)* *2.3.4 En consecuencia, una vez que se oficialice el reinicio de los trabajos, se procederá a programar e implementar de manera prioritaria las mejoras necesarias en las áreas de manejo de residuos para dar cabal cumplimiento a la NTS N° 144-MINSA y levantar la observación.*	que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 19 de enero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó una vez que se oficialice el reinicio de los trabajos, se procederá a programar e implementar de manera prioritaria las mejoras necesarias en las áreas de manejo de residuos, en ese sentido no se habría registrado mayores acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez se oficialice el reinicio de actividades en la obra, sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 24 de agosto de 2026:**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	• Mediante Oficio N° 000542-2026-ANIN/UI de 19 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005256-2026-ANIN/DIME, de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.3.1 Mediante INFORME DE GERENCIA DE PROYECTO N° 01-2026-JLNB de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente de Proyecto ha aceptado el plan de reinicio de las actividades de obra, (…)* *2.3.2 Mediante Aconex: ANIN1-EC-PCom-372150 de fecha 14 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto comunica al contratista: "NOTIFICA OBSERVACIONES ESPECIALIDAD ARQUITECTURA HOSPITALARIA HOSPITAL CASMA", en donde adjunta el INFORME N° 001-2026 ANIN/DIME-PAQ7-HC/PRA sobre comunicaciones pendientes de responder por parte del contratista en la Especialidad de Arquitectura en dónde se encuentra la NAT N° 079-2025.* *2.3.3 Mediante Aconex N° CNSY-EC-CCom-039817 de fecha 31 de julio de 2026, y en atención a la comunicación anterior (Aconex N° ANIN1-EC-PCom 372150), el contratista remite el Plan de Acción para la atención y cierre de los pendientes. (…)* *2.3.4 A la fecha, nos encontramos en la etapa de espera de la propuesta integral y formal del Contratista para proceder con la implementación de la solución y el eventual cierre de la Alerta Temprana. Asimismo, se deja constancia que el Contratista no ha cumplido con el cronograma de atención, por lo que estamos en coordinación para el cumplimiento del mismo.*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000228-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 13 de agosto de 2026, comentamos lo siguiente: Si bien la entidad, viene implementando acciones para subsanar la situación adversa a la fecha no tiene documentación concreta, por lo que la situación adversa no ha sido corregida. Asimismo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 15 de enero de 2026, por lo que al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	• **ESTADO: NO CORREGIDA**	**Actualizado al 18 de octubre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000738-2026-ANIN/UI de 13 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007026-2026-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N°3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.3.2 Sustento documental del levantamiento:* *Con fecha 19 de septiembre de 2026, mediante la comunicación Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-003216, el Contratista (Consorcio Suyay II) remitió la Respuesta Oficial a la Notificación de Alerta Temprana N° 080-2025 (referida a la Situación Adversa N° 3).*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000290-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de octubre de 2026, comentamos lo siguiente: De la revisión de la documentación técnica obrante en el expediente, se evidenció la entrega, revisión y aceptación formal de los diseños y planos de señalética y rutas de residuos sólidos conformes a la NTS N° 144-MINSA. En consecuencia, estaría corregida fuera de plazo. No obstante, de acuerdo con el acápite i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva de Control Simultáneo, la Situación Adversa N° 3 se determina en estado "**NO CORREGIDA**", al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 15 de enero de 2026. Esta condición no exime

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	• Adjunto a dicha comunicación se presentó el INFORME N° 015-2026-CMZ-INFR/ CASMA (emitido el 12/09/2026 por la especialista del Contratista Arq. Claudia Martínez Zevallos), mediante el cual se demuestra técnicamente la subsanación integral de las dos observaciones normativas (NTS N° 144- MINSA/2018/DIGESA) (…) *2.3.3. Detalle técnico de la subsanación* ***a) Sobre Señalética en Almacenamientos Intermedios de Residuos Sólidos:*** ***Se implementó la leyenda requerida "Área Restringida - Prohibido el ingreso" conforme al numeral 4.1 de la NTS N° 144-MINSA en los catorce (14) ambientes de Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos. Dicha solución fue incorporada en el RDI CSII-RDI-HC7-1621-2026 y aprobada en los planos de desarrollo de arquitectura C03 (100002-CSII001- 141-01-DR-AR-000101_C03 y concordantes).*** *b) Sobre Rutas de Recolección y Transporte Interno de Residuos Sólidos:* *Se implementó y gráfico en lugares visibles la señalética de "Ruta de Transporte de Residuos Sólidos" en la totalidad de los cuatro (4) niveles del hospital y en las áreas críticas (Sala de Procedimientos de Cirugía General, Sala de Operaciones de Cirugía General y Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia), cumpliendo con los numerales 5.1, 5.2 y Anexo 1 de la NTS N° 144-MINSA, plasmados en los planos de flujos aceptados por la ANIN (100002-CSII001-141-ZZ-DR-AR-000121_C03 y concordantes).* *• (…)"*	de las acciones de control posterior que la Contraloría General decida implementar en el marco de sus competencias legalmente atribuidas.

Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC de 14 de noviembre de 2025.

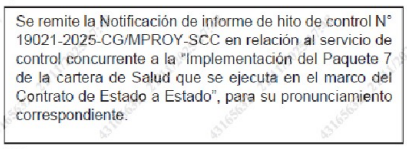
Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de octubre de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000822-2025-CG/MPROY de 17 de noviembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Gerente de Proyecto aceptó el reconocimiento de costos fijos mensuales, basándose en el numeral 7 del acta de acuerdos suscrita en marzo de 2024 entre ANIN y el Contratista, sin estar prevista en el Contrato NEC y sus adendas, situación que viene generando el reconocimiento a favor del Contratista de Costos fijos mensuales, que a la fecha ascienden al monto de S/ 6 864 569,82; lo cual afecta el	• Mediante Oficio N° 001157-2025-ANIN/GG de 24 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007040-2025-ANIN/DIME, de 21 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 21 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.1.1 Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex*	**Actualizado al 27 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo *ANIN1-EC-PCom-345004* puso de conocimiento al contratista para que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

adecuado uso de los recursos públicos	*ANIN1-EC-PCom-350439 (del 21 de noviembre de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones:*  Se remite la Notificación de informe de hito de control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de control concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", para su pronunciamiento correspondiente. *(...)"* • Mediante Oficio N° 000002-2026-ANIN/UI de 5 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007966-2026-ANIN/DIME, de 30 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000280-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 29 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(..)* *3.1 El procedimiento de reevaluación no constituye una actuación unilateral ni fueran del contrato, por el contrario, está expresamente previsto en el Acta de Acuerdos (Ítem 7); dicha Acta de Acuerdos forma parte del contrato, pues ha sido reconocida en la Segunda Adenda; y el Gerente de Proyecto tiene facultades para adoptarlo, conforme al NEC y a la Ley N° 31841 (Ley ANIN), según el INFORME N° 000175-2025-ANIN.* *3.2 La finalidad fue garantizar la continuidad del proyecto. La reevaluación permitió evitar controversias ante el DAB, prevenir paralizaciones, contar con criterios homogéneos para el reconocimiento de costos fijos y mantener el flujo de ejecución, especialmente en un proyecto que ya había enfrentado retrasos y riesgos de desfinanciamiento.* *3.3 Se reconocieron únicamente costos realmente incurridos. Los pagos fueron parciales, condicionados y sujetos a revisión final, cumpliéndose plenamente el mandato del Ítem 7 del Acta.* *3.4. No existe afectación al uso eficiente de recursos públicos. Por el contrario, las decisiones adoptadas se apoyaron en acuerdos válidos y contractuales, permitieron evitar mayores costos al Estado derivados de paralizaciones, reclamos o controversias técnicas, y garantizaron la continuidad del proyecto y la finalidad pública de la obra hospitalaria.* *3.5 Asimismo, a la fecha se encuentran implementados eventos compensables con reconocimiento de costo fijo a favor del Contratista, teniendo a octubre de 2025 un*	En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 7 de enero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de justificar la situación adversa, información que será complementada con la manifestación del contratista, el cual se encuentra pendiente, por lo que se exhorta a la Entidad a presentar la documentación complementaria a fin de que la Comisión de Control pueda evaluar la información completa. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control advierte, que el reconocimiento de costos fijos se encuentra condicionado a la implementación de los eventos compensables, en los que se reconoce el impacto en el plazo lo que consecuentemente genera mayores costos fijos (entre ellos gastos generales). Es de precisar que para ello, el Contratista debe oportunamente implementar los eventos compensables en la actualización de las líneas base, lo que le generaría el reconocimiento contractual para la solicitud de mayores costos fijos, situación que no se da con la propuesta del numeral 7 de la metodología de acuerdos, que indefectiblemente le viene generando reconocimiento de costos fijos al Contratista de forma mensual, sin poder determinar si la permanencia del Contratista en el proyecto es debido a situaciones ajenas al Contratista, razón que se evalúa cuando se aceptan los eventos compensables. Se precisa además que, el Contrato cuenta con el procedimiento para el tratamiento de los eventos compensables, desde su notificación hasta la implementación. Sin embargo, la gestión que ha mostrado el Contratista no ha permitido que este realice la actualización de las líneas base y se generé la incertidumbre de si su mayor permanencia en el proyecto es por razones ajenas al Contratista.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	saldo por valorizar de S/ 214,235.38, es decir, los pagos a cuenta otorgados en el marco del Acta de Acuerdos entre las partes ya se encuentran justificados con eventos compensables implementados con reconocimiento de costo fijo. *3.6 Al cierre del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta del contratista, por lo que, la Situación Adversa Nº 01 se encuentra CON ACCIONES.* *(…)* *5.2 Con la finalidad de poder dar atención a la situación adversa identificada en el Informe de Hito control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC,* ***esta Gerencia considera pertinente solicitar el plazo adicional hasta los noventa (90) días,*** *de acuerdo a lo establecido en el apartado i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el cual señala que el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, como máximo.*	Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence al **15 de febrero de 2026.** En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	• Mediante Oficio N° 000168-2026-ANIN/UI de 17 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001182-2026-ANIN/DIME, de 16 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 13 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(..)* *2.1.6 El 04/12/2025 el contratista presenta la Sumisión Formal N° 04 relacionada con la Metodología de Reevaluación de Eventos Compensables del subproyecto Recuay II-1.* *2.1.7 El 07/12/2025 el DAB indica al contratante lo siguiente: Conforme a la revisión de la información recibida con la Sumisión Formal Nº 4, el DAB observa que el Contratista ha presentado la siguiente pretensión cautelar:* ***Primera Pretensión cautelar****: Que se ordene a ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles).* *Visto ello, el DAB instruye al Contratante lo siguiente:* *1. Indique su posición al DAB, en el plazo de cinco (05) días hábiles, tras la notificación de la presente comunicación electrónica, sobre la*	**<u>Actualizado al 20 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 13 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la primera y segunda pretensión presentada por el Contratista correspondiente a la Sumisión Forma N°4 respecto a la Reevaluación de Eventos Compensables, la cual está siendo evaluada por el DAB y programada su respuesta para el 13 de marzo 2026 de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Proyecto en el presente Informe. Sin embargo, de la información remitida no se muestra la posición contractual que mantiene la ANIN sobre lo expresado en la Situación Adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), se registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	solicitud provisional del Contratista, debiéndose pronunciar a más tardar el viernes 12 de diciembre de 2025. *2. Que, se ABSTENGA de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado en supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el supuesto incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB se pronuncie sobre las dos solicitudes provisionales, lo cual se realizará en aproximadamente doce (12) días hábiles, plazo que puede ser prorrogable en un plazo razonable.* *(…)* *2.1.11 El 30/12/25 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Primera Solicitud Provisional – (Sumisión Formal Nº 4), indicando que: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Cautelar y, como consecuencia de ello, se ordena a la ANIN que se abstenga de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4, 680, 530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a esta Sumisión.* *(…)* *2.1.15 El 02/02/2026 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Segunda Solicitud Provisional – (Sumisión Formal Nº 4), declarando IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Cautelar solicitada por el Contratista como parte de la Sumisión Formal Nº 4.* *2.1.16 Por lo expuesto, consideramos que la Situación Adversa N° 1 se encuentra con acciones, quedando a la espera del pronunciamiento de los miembros del DAB respecto a la sumisión, cuyo pronunciamiento está previsto para el 13 de marzo de 2026.*	Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición **derivar en las acciones de control posterior que corresponda.**
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 17 de agosto de 2026**
	Mediante Oficio N° 000516-2026-ANIN/UI de 12 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de	De la revisión del Informe N.° 000137-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU y la documentación que lo acompaña, se advierte

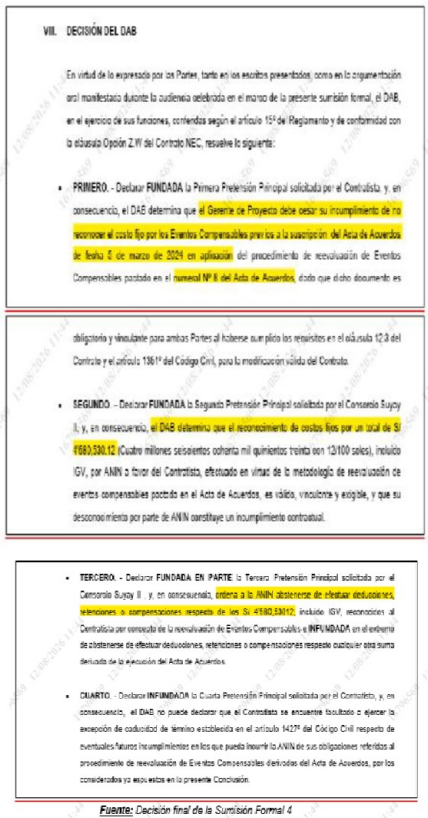
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005051-2026-ANIN/DIME, de 7 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000137-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 5 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

(…)
II. Análisis
(…)
2.2 Situación Adversa N° 1 (…)
Con fecha 06 de marzo de 2026, el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Sumisión Formal N.° 4, indicando que, "De las 4 pretensiones, las 2 primeras las declara fundadas, la tercera fundada en parte y la cuarta infundada". (Ver imagen 1).

Imagen 1



VIII. DECISIÓN DEL DAB

En virtud de lo expresado por las Partes, tanto en los escritos presentados, como en la argumentación oral manifestada durante la audiencia celebrada en el marco de la presente sumisión formal, el DAB, en el ejercicio de sus funciones, conferidas según el artículo 15º del Reglamento y de conformidad con la cláusula Opción Z.W del Contrato NEC, resuelve lo siguiente:

- **PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal solicitada por el Contratista y, en consecuencia, el DAB determina que el Gerente de Proyecto debe cesar su incumplimiento de no reconocer el costo fijo por los Eventos Compensables previos a la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 6 de marzo de 2026 en aplicación del procedimiento de reevaluación de Eventos Compensables pactado en el numeral N° II del Acta de Acuerdos, dado que dicho documento es

obligatorio y vinculante para ambas Partes al haberse cumplido los requisitos en el cláusula 12.3 del Contrato y el artículo 1361º del Código Civil, para la modificación válida del Contrato.

- **SEGUNDO.** - Declarar **FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal solicitada por el Consorcio Sugay II, y, en consecuencia, el DAB determina que el reconocimiento de costos fijos por un total de S/ 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles), incluido IGV, por ANIN a favor del Contratista, efectuado en virtud de la metodología de reevaluación de eventos compensables pactada en el Acta de Acuerdos, es válido, vinculante y exigible, y que su desconocimiento por parte de ANIN constituye un incumplimiento contractual.

- **TERCERO.** - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la Tercera Pretensión Principal solicitada por el Consorcio Sugay II, y, en consecuencia, ordena a la ANIN abstenerse de efectuar deducciones, retenciones o compensaciones respecto de los S/ 4'680,530.12, incluido IGV, reconocidos al Contratista por concepto de la reevaluación de Eventos Compensables e **INFUNDADA** en el extremo de abstenerse de efectuar deducciones, retenciones o compensaciones respecto cualquier otra suma derivada de la ejecución del Acta de Acuerdos.

- **CUARTO.** - Declarar **INFUNDADA** la Cuarta Pretensión Principal solicitada por el Contratista, y, en consecuencia, el DAB no puede declarar que el Contratista se encuentre facultado a ejercer la excepción de caducidad de término establecida en el artículo 1427º del Código Civil respecto de eventuales futuros incumplimientos en los que pueda incurrir la ANIN de sus obligaciones referidas al procedimiento de reevaluación de Eventos Compensables derivados del Acta de Acuerdos, por los considerados ya expuestos en la presente Conclusión.

Fuente: *Decisión final de la Sumisión Formal 4*

Con fecha 05 de abril de 2026, mediante correo electrónico, la Gerencia de Proyecto remite a los miembros del DAB la solicitud de aclaración y/o interpretación de la conclusión del DAB referente a la tercera pretensión de la Sumisión Formal N.° 04. (Ver imagen 2)

que la Entidad ha comunicado actuaciones vinculadas a la controversia contractual sobre los costos fijos, consistentes en la decisión del DAB, la solicitud de aclaración, su absolución y la reserva de recurrir a arbitraje.

La comunicación de reserva de recurrir a arbitraje de 22 de junio de 2026 constituye una actuación de defensa contractual, pero no acredita por sí misma la interposición de una solicitud arbitral, la emisión de un laudo, la recuperación o regularización ni la corrección de la situación adversa. A su vez, la reserva no supone, por sí sola, la suspensión de la eficacia de la decisión del DAB, que la propia decisión señala como vinculante y ejecutable.

En ese sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control considera que la presente situación no está corregida; asimismo al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad) el cual venció el 15 de febrero de 2026, se registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Imagen 2



De: Jorge Omar Jugo Quiñones <jugo@anin.gob.pe>
Enviado: domingo, 5 de abril de 2026 01:51
Para: José Andrés Lama <jlama@solalto.pe>; Luis Hernández <luis09657523@gmail.com>; Justo Enrique Cabrera Villa <jcabreravilla13@yahoo.com>
Cc: Quevedo Zavala, Fernando Felix <fernando.quevedo@consorciosuyay.com>; Paula Cotacallapa Vera <paula.cotacallapa@cbtgroup.com>; Cesar Anibal Rivera Barba <crivera@anin.gob.pe>; Yana Milagros Córdova Salvador <dme_1034@anin.gob.pe>; Lisel Huanca Palomino <lhuanca@anin.gob.pe>; Sumisiones OAJ <sumisiones_oaj@anin.gob.pe>
Asunto: Re: Emisión de Conclusión - Sumisión Formal N° 4 - Paq. 7

Estimados miembros del DAB:

Remito escrito de solicitud de aclaración y/o interpretación de la decisión de la Sumisión Formal N° 04 - Pq 7.

Saludos.

Arq. Jorge Omar Jugo Quiñones
Gerente de Proyecto
Hospital San Juan de Matucana II-1
Hospital de Apoyo Ramsay II-1

ANIN

Fuente: *Correo electrónico institucional*

Con fecha 05 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, el DAB solicita al Contratista emita su pronunciamiento respecto a la solicitud de aclaración de la conclusión del DAB referente a la decisión de la Sumisión Formal N.° 04. (Ver imagen 3)

Imagen 3



De: José Andrés Lama <jlama@solalto.pe>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 10:48
Para: Jorge Omar Jugo Quiñones <jugo@anin.gob.pe>; Luis Hernández <luis09657523@gmail.com>; Justo Enrique Cabrera Villa <jcabreravilla13@yahoo.com>
Cc: Quevedo Zavala, Fernando Felix <fernando.quevedo@consorciosuyay.com>; Paula Cotacallapa Vera <paula.cotacallapa@cbtgroup.com>; Cesar Anibal Rivera Barba <crivera@anin.gob.pe>; Yana Milagros Córdova Salvador <dme_1034@anin.gob.pe>; Lisel Huanca Palomino <lhuanca@anin.gob.pe>; Sumisiones OAJ <sumisiones_oaj@anin.gob.pe>; José Andrés Lama <jlama@arbitrosconstructionchambers.com>
Asunto: Trasladamos a la otra Parte - Solicitud de Aclaración - Conclusión en la Sumisión Formal N° 4 - Paq. 7

Estimados:

Considerando la solicitud de aclaración a la conclusión sobre la SF N° 4 y antes de emitir nuestro pronunciamiento, agradeceremos que la Contratista se pronuncie al respecto.

Otorgamos al Contratista como fecha límite para dicho pronunciamiento hasta el viernes 8 de mayo.

Saludos.

José Andrés Lama.

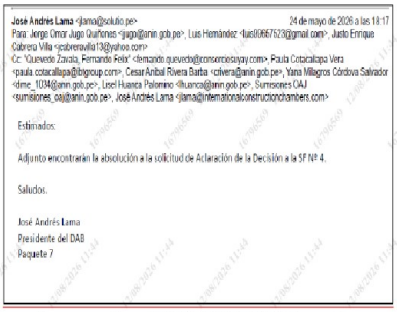
Fuente: *Correo electrónico institucional*

Con fecha 24 de mayo de 2026, mediante correo electrónico, el DAB remitió la aclaración respecto de la Sumisión Formal N° 04, en la cual declaró improcedentes las solicitudes de aclaración y/o interpretación formulada por la Gerencia de Proyecto, al considerar que estas buscaban reabrir el análisis y modificar el razonamiento de la decisión emitida. Asimismo, confirmó que la Decisión N° 04, de fecha 6 de marzo de 2026, contiene motivación suficiente, es clara y plenamente ejecutable, precisando que la aclaración emitida no modifica el sentido ni los efectos de la Decisión. (Ver imágenes 4 y 5).

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Imagen 4



José Andrés Lama <jlama@solutio.pe> 24 de mayo de 2026 a las 13:17
Para: Jorge Omar Jugo Quiñones <jjugo@anin.gob.pe>, Luis Hernández <luis80657523@gmail.com>, Justo Enrique Cabrera Villa <jcabreravilla13@yahoo.com>
Cc: "Quevedo Zavala, Fernando Felix" <fernando.quevedo@consorciosayay.com>, Paula Cotacallapa Vera <paula.cotacallapa@bbgroup.com>, Cesar Aníbal Rivera Barba <crivera@anin.gob.pe>, Yanu Milagros Córdova Salvador <dme_1034@anin.gob.pe>, Lisel Huanca Palomino <lhuanca@anin.gob.pe>, Sumisiones OAJ <sumisiones_oaj@anin.gob.pe>, José Andrés Lama <jlama@internationalconstructionchambers.com>

Estimados:

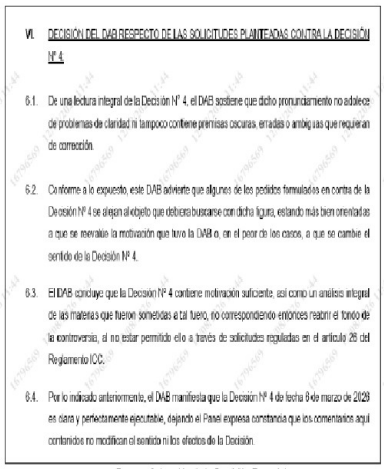
Adjunto encontrarán la absolución a la solicitud de Aclaración de la Decisión a la SF Nº 4.

Saludos.

José Andrés Lama
Presidente del DAB
Paquete 7

Fuente: *Correo electrónico institucional*

Imagen 5



VI. DECISIÓN DEL DAB RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS CONTRA LA DECISIÓN Nº 4

6.1. De una lectura integral de la Decisión N° 4, el DAB sostiene que dicho pronunciamiento no adolece de problemas de claridad ni tampoco contiene premisas oscuras, erradas o ambiguas que requieran de corrección.

6.2. Conforme a lo expuesto, este DAB advierte que algunos de los pedidos formulados en contra de la Decisión Nº 4 se alejan al objeto que debiera buscarse con dicha figura, estando más bien orientadas a que se reevalúe la motivación que tuvo la DAB o, en el peor de los casos, a que se cambie el sentido de la Decisión Nº 4.

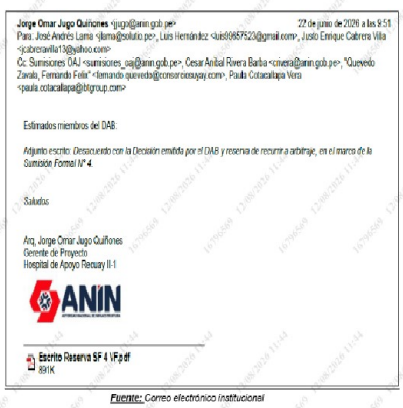
6.3. El DAB concluye que la Decisión Nº 4 contiene motivación suficiente, así como un análisis integral de las materias que fueron sometidas a tal fuero, no correspondiendo entonces reabrir el fondo de la controversia, al no estar permitido ello a través de solicitudes reguladas en el artículo 26 del Reglamento ICC.

6.4. Por lo máximo anteriormente, el DAB manifiesta que la Decisión Nº 4 de fecha 8 de marzo de 2026 es clara y perfectamente ejecutable, dejando el Panel expresa constancia que los comentarios aquí contenidos no modifican el sentido ni los efectos de la Decisión.

Fuente: *Aclaración de la Sumisión Formal 4*

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2026, mediante correo electrónico, la Gerencia de Proyecto remite a los miembros del DAB la solicitud de reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N.° 04. (Ver imagen 6).

Imagen 6



Jorge Omar Jugo Quiñones <jjugo@anin.gob.pe> 22 de junio de 2026 a las 9:51
Para: José Andrés Lama <jlama@solutio.pe>, Luis Hernández <luis80657523@gmail.com>, Justo Enrique Cabrera Villa <jcabreravilla13@yahoo.com>
Cc: Sumisiones OAJ <sumisiones_oaj@anin.gob.pe>, Cesar Aníbal Rivera Barba <crivera@anin.gob.pe>, "Quevedo Zavala, Fernando Felix" <fernando.quevedo@consorciosayay.com>, Paula Cotacallapa Vera <paula.cotacallapa@bbgroup.com>

Estimados miembros del DAB:

Adjunto escrito: Desacuerdo con la Decisión emitida por el DAB y reserva de recurrir a arbitraje, en el marco de la Sumisión Formal N° 4.

Saludos

Arq. Jorge Omar Jugo Quiñones
Gerente de Proyecto
Hospital de Apoyo Recuay II-1

ANIN

Escrito Reserva SF 4 \Fp.pdf
891K

Fuente: *Correo electrónico institucional*

2.3. Por lo expuesto, dicha situación adversa se considera CON ACCIONES, debido a que el contratante ha formulado la reserva correspondiente a su derecho de someter la presente controversia a arbitraje, conforme a lo establecido en la cláusula ZW – Solución de Controversias. (…)".

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

ESTADO: NO CORREGIDA	Actualizado al 12 de octubre de 2026
Mediante Oficio N° 000708-2026-ANIN/UI de 7 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006632-2026-ANIN/DIME, de 29 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"**2. Análisis*** *(…)* *2.3 INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC* *Situación Adversa N°1 (:..)* *Respecto a la observación formulada en la Situación Adversa, relacionada con el reconocimiento de costos fijos mensuales al contratista sustentado en el Acta de Acuerdos de fecha 05 de marzo de 2024, corresponde señalar que la Gerencia de Proyecto efectuó las acciones pertinentes en el marco del mecanismo de solución de controversias establecido en el Contrato NEC.* *En ese sentido, considerando que la Contraloría General de la República advirtió que dicho reconocimiento no se encontraría previsto en el Contrato NEC ni en sus Adendas, la Gerencia de Proyecto solicitó al DAB la aclaración y/o interpretación respecto a los alcances de la decisión emitida en la Sumisión Formal N°04, a fin de determinar la validez, alcance y efectos contractuales del Acta de Acuerdos suscrita entre las partes.* *Al respecto, mediante pronunciamiento del DAB, este determinó que el Acta de Acuerdos de fecha 05 de marzo de 2024 constituye una modificación contractual válida, al considerar que corresponde a un acuerdo escrito suscrito por las partes para modificar aspectos contractuales, conforme a la Cláusula 12.3 del Contrato NEC. (Ver imagen 20).* Imagen 20 **1.3. Conclusiones del DAB en cuanto a la Primera Pretensión Principal** 73. El DAB encuentra que el Acta de Acuerdos del 5 de marzo de 2024 constituye una modificación contractual válida, a partir de **un acuerdo escrito por las Partes para variar la forma de tratar un asunto contractual**. Esto, es concordante con la Cláusula 12.3, que permite modificar el contrato por acuerdo escrito. 74. Por ello, no existiendo más requisitos que la suscripción por escrito, por parte de representantes con poderes suficientes para tales efectos, el DAB observa que el Acta sí constituye un acuerdo escrito que introduce cambios al Contrato, siendo un acto eficaz y vinculante desde la comunicación de esta vía Aconex. **Fuente:** *Correo institucional* *No obstante, la Gerencia de Proyecto manifestó su desacuerdo respecto a la decisión emitida por el DAB, motivo por el cual procedió reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04 tal como se indicó mediante INFORME Nº 137-2026-ANIN/DIMESEJDI-PQ7RECU de fecha 05 de agosto de 2026. Cabe precisar que dicha etapa de arbitraje corresponde ser ejecutada después de culminación de obra. (Ver imagen 21) (…)*	De la evaluación efectuada, se advierte que, el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, comunica su desacuerdo respecto a la decisión emitida por el DAB, motivo por el cual procedió reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04 tal como se indicó mediante Informe N° 137-2026-ANIN/DIMESEJDI-PQ7RECU de 5 de agosto de 2026. La comunicación de reserva de recurrir a arbitraje constituye una actuación de defensa contractual, pero no acredita por sí misma la interposición de una solicitud arbitral, la emisión de un laudo, la recuperación o regularización ni la corrección de la situación adversa. A su vez, la reserva no supone, por sí sola, la suspensión de la eficacia de la decisión del DAB, que la propia decisión señala como vinculante y ejecutable, siendo actuaciones de gestión que realizada la Entidad. En ese sentido, habiendo excedido ampliamente del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 15 de febrero de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA"**.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	*Por lo expuesto, la presente Situación Adversa mantiene la condición de **CON ACCIONES**, debido a que el Contratante ha ejecutado acciones orientadas a la atención de la situación advertida, encontrándose pendiente la determinación definitiva de la controversia mediante el mecanismo contractual correspondiente. (:..)*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 16 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000742-2026-ANIN/UI de 13 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006638-2026-ANIN/DIME, de 29 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"2. Análisis*** *(…)* *2.3 INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC* *Situación Adversa N°1 (:..)* *Respecto a la observación formulada en la Situación Adversa, relacionada con el reconocimiento de costos fijos mensuales al contratista sustentado en el Acta de Acuerdos de fecha 05 de marzo de 2024, corresponde señalar que la Gerencia de Proyecto efectuó las acciones pertinentes en el marco del mecanismo de solución de controversias establecido en el Contrato NEC.* *En ese sentido, considerando que la Contraloría General de la República advirtió que dicho reconocimiento no se encontraría previsto en el Contrato NEC ni en sus Adendas, la Gerencia de Proyecto solicitó al DAB la aclaración y/o interpretación respecto a los alcances de la decisión emitida en la Sumisión Formal N°04, a fin de determinar la validez, alcance y efectos contractuales del Acta de Acuerdos suscrita entre las partes.* *Al respecto, mediante pronunciamiento del DAB, este determinó que el Acta de Acuerdos de fecha 05 de marzo de 2024 constituye una modificación contractual válida, al considerar que corresponde a un acuerdo escrito suscrito por las partes para modificar aspectos contractuales, conforme a la Cláusula 12.3 del Contrato NEC. (Ver imagen 20).* **Imagen 20** **1.3. Conclusiones del DAB en cuanto a la Primera Pretensión Principal** 73. El DAB encuentra que el Acta de Acuerdos del 5 de marzo de 2024 constituye una modificación contractual válida, a partir de **un acuerdo escrito por las Partes para variar la forma de tratar un asunto contractual**. Esto, es concordante con la Cláusula 12.3, que permite modificar el contrato por acuerdo escrito. 74. Por ello, no existiendo más requisitos que la suscripción por escrito, por parte de representantes con poderes suficientes para tales efectos, el DAB observa que el Acta sí constituye un acuerdo escrito que introduce cambios al Contrato, siendo un acto eficaz y vinculante desde la comunicación de esta vía Aconex. ***Fuente:** Correo institucional* *No obstante, la Gerencia de Proyecto manifestó su desacuerdo respecto a la decisión emitida por el*	De la evaluación efectuada, se advierte que, el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, comunica su desacuerdo respecto a la decisión emitida por el DAB, motivo por el cual procedió reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04 tal como se indicó mediante Informe Nº 137-2026-ANIN/DIMESEJDI-PQ7RECU de 5 de agosto de 2026. La comunicación de reserva de recurrir a arbitraje constituye una actuación de defensa contractual, pero no acredita por sí misma la interposición de una solicitud arbitral, la emisión de un laudo, la recuperación o regularización ni la corrección de la situación adversa. A su vez, la reserva no supone, por sí sola, la suspensión de la eficacia de la decisión del DAB, que la propia decisión señala como vinculante y ejecutable, siendo actuaciones de gestión que realizada la Entidad. En ese sentido, habiendo excedido ampliamente del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 15 de febrero de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA"**. Cabe resaltar, que el Informe Nº 000169-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, elaborado por el Gerente de Proyecto, también fue remitido anteriormente en el Oficio N° 000708-2026-ANIN/UI de 7 de octubre de 2026, motivo por el cual, ya fue evaluado por la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	DAB, motivo por el cual procedió reserva de arbitraje de la Sumisión Formal N° 04 tal como se indicó mediante INFORME N° 137-2026-ANIN/DIMESEJDI-PQ7RECU de fecha 05 de agosto de 2026. Cabe precisar que dicha etapa de arbitraje corresponde ser ejecutada después de culminación de obra. (Ver imagen 21) (…) *Por lo expuesto, la presente Situación Adversa mantiene la condición de **CON ACCIONES**, debido a que el Contratante ha ejecutado acciones orientadas a la atención de la situación advertida, encontrándose pendiente la determinación definitiva de la controversia mediante el mecanismo contractual correspondiente. (:..)"*	

Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC de 15 de diciembre de 2025.

Hito de Control N° 7: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de diciembre de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000954-2025-CG/MPROY de 15 de diciembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Deficiente gestión en el almacenamiento y custodia de materiales, así como, en la protección de los elementos estructurales en las obras complementarias exteriores, por parte del contratista, incumple lo establecido en el contrato NEC, la norma E-060 "Concreto armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones y el ACI 222.3R-11 "Guía de prácticas de diseño y construcción para mitigar la corrosión del refuerzo en estructuras de concreto", situaciones que afectarían la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura construida del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, pudiendo generar su deterioro prematuro y comprometer los recursos invertidos por el Estado, generando mayores costos al proyecto.	Mediante Oficio N° 001291-2025-ANIN/GG de 23 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007856-2025-ANIN/DIME, de 22 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 22 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *Con fecha 21/10/2025, se ha comunicado formalmente al Contratista (Consorcio Suyay II), vía plataforma ACONEX N° ANIN1-EC-PCom-345004, la observación de la Contraloría, instruyéndole a tomar conocimiento de que esta Gerencia cesará cualquier reconocimiento de costos fijos que no se enmarque estrictamente en la evaluación de un Evento Compensable debidamente notificado, sustentado y aceptado.* *(…)* *En vista de ello, el Gerente de Proyecto, mediante la Instrucción N° 14, de fecha 12 de diciembre del 2025, ordena al Contratista ejecutar de manera inmediata las labores mínimas de preservación y protección de los activos de la obra, los cuales se encuentran en un estado de "abandono constructivo" y expuestos a un deterioro progresivo e irreversible* *(…)* *Mediante Informe INFORME Nº [0016-TEFO de fecha 17 de diciembre del 2025, el especialista de Obras Civiles en respuesta a un informe de la Contraloría General de la República (Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC), detalla los hallazgos que confirman una gestión deficiente por parte del Contratista. La auditoría evidenció materiales de construcción y estructuras metálicas*	**Actualizado al 29 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación de las instalaciones de la Obra, así mismo en coordinación con el DAB ha solicitado la evaluación de los especialistas del contratista para tomar acción inmediata de las observaciones. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	expuestas a la intemperie, equipos electromecánicos en proceso de oxidación, y daños en cables eléctricos por invasión de fauna, todo debido a la falta de protección y custodia adecuadas *(…)* *Con fecha 19 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión informal con el DAB, habiéndose acordado que un equipo de especialistas del Contratista realice una visita de obra, para ver el riesgo y empezar a dar soluciones al respecto, siendo que fue concertado para el día lunes 22 de diciembre de 2025.* *En este sentido, la situación adversa N° 1 se encuentra **CON ACCIONES**, por lo cual se debe ser comunicada a la CGR.* Mediante Oficio N° 000092-2026-ANIN/UI de 27 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000580-2026-ANIN/DIME, de 26 de enero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000027-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* 1.5 Mediante comunicación ANIN1-ECC-RNCE-013419 de fecha 30 de diciembre de 2025, la entidad comunica la aceptación del Evento Compensable N° 029-2025 (derivado de la Instrucción N° 14-2025) e instruye al Contratista a presentar su cotización dentro del plazo contractual, basándose estrictamente en lo verificado en la inspección conjunta del 22 de diciembre. Asimismo, establece lo siguiente: Para la valoración: se reconocerán los costos por trabajos nuevos y reparaciones por el paso del tiempo, pero se excluirán aquellos costos destinados a corregir negligencias o deficiencias iniciales en las protecciones implementadas anteriormente por el Contratista. 1.6 mediante comunicación CNSY-EC-EXT-000176 de fecha 20 de enero de 2026, el contratista solicita una ampliación de plazo para el cumplimiento de la entrega de la cotización instruida. Por último, estando próximo a vencerse los cuarenta y cinco (45) días calendario para la corrección del Hito de Control N° 25785-2025- CG/MPROY-SCC, esta Gerencia de Proyecto estima solicitar ampliación de plazo hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, de conformidad a lo señalado en el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022- CG/NORM - "Servicio de Control Simultaneo", el cual señala que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas- entre otros- en los Informes de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia, siendo que dicho plazo, por Única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales	**<u>Actualizado al 29 de enero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000027-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la aceptación del Evento Compensable N° 029-2025 (derivado de la Instrucción N° 14-2025) y de la instrucción al Contratista a presentar su cotización dentro del plazo contractual, por lo que a la fecha del presente informe aún está pendiente, ante ello se solicita a la Entidad a remitir la documentación pendiente a la Comisión de Control para la evaluación correspondiente. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence EL 15 de marzo de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

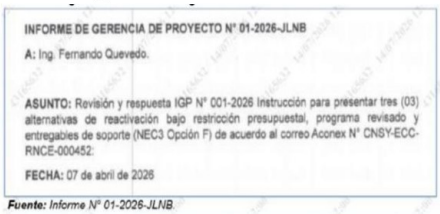
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Mediante Oficio N° 000230-2026-ANIN/UI de 11 de marzo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 001670-2026-ANIN/DIME, de 27 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000068-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 10 de marzo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *La secuencia de rechazo de la cotización inicial (por presentar sobrecostos injustificados) y la reciente recepción de la Cotización Revisada (el 27 de febrero de 2026 por S/ 513,004.72) demuestra que la ANIN está cautelando los recursos del Estado. Posteriormente, cabe señalar que la Gerencia de Proyecto se encuentra actualmente dentro del periodo contractual de dos (2) semanas para evaluar y dar respuesta a la cotización revisada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 62.3 del Contrato NEC3, además, las acciones correctivas definitivas en campo están en curso inminente de ejecución. Por lo tanto, la Situación Adversa N° 1 se considera en estado "CON ACCIONES".* *(…)"*	**<u>Actualizado al 16 de marzo de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000068-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 10 de marzo de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento que el Contratista ha presentado la cotización referente al evento compensable para la cumplir con la Instrucción N° 014-2025 para la realización de labores mínimas de preservación y protección física de la infraestructura. Sin embargo, ya ha pasado un tiempo prolongado desde la paralización, dada en agosto de 2025, y a la fecha, de la información remitida por el Gerente de Proyecto, no se han tomado acciones concretas para preservar las condiciones de físicas de la obra. Por otra parte, se ha vencido el plazo solicitado por la Entidad para la subsanación de la Situación Adversa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “NO CORREGIDA”.
		<u>Actualizado al 17 de julio de 2026:</u>
	Mediante Oficio N° 000423-2026-ANIN/UI de 15 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004449-2026-ANIN/DIME, de 14 de julio de 2026 y adjuntó el Informe N°000182-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* ***Acciones Subsecuentes:*** ***2.2 Gestión Presupuestal y Reanudación de Trabajos:** Bajo las Instrucciones **IGP 001-2026 e IGP 002-2026**, de fechas 12 y 25 de febrero de 2026 respectivamente, se ordenó la reactivación física imperativa de la obra, dichas instrucciones se adjuntan al presente informe Se ha precisado al Contratista que las acciones de protección deben ejecutarse bajo la disponibilidad presupuestal actualizada para el afio 2026. Esta Gerencia ha dejado en claro que el presupuesto se destinara prioritariamente a la producción*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000182-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de julio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las Instrucciones IGP 001-2026 e IGP 002-2026, correspondientes a la reactivación física de la obra y la preservación de activos para mitigar su deterioro, tomando en consideración el presupuesto actualizado. Asimismo, se evidenció que la Gerencia de Proyectos emitió dos (2) Informes N°01-2026-JLNB y N° 02-2026-JLNB, Aceptando el Plan de Reactivación 2026, generando la opción de poder intervenir en los frentes de trabajo. Además de ello, se realiza un monitoreo de las adquisiciones necesarias para las protecciones definitivas, según el Plan de Adquisiciones Rev. 57 correspondiente al mes de junio de 2026. Finalmente, se toma conocimiento del Informe de Adjudicación RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES COLECTIVAS DE OBRA, la misma, que se encuentra en etapa de revisión por parte de los especialistas de la Gerencia (ANIN).

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	fisica y la preservación de activos para mitigar el deterioro advertido por la Contraloría General de la Republica. ***2.3. Estado Situacional y Exigencia al Contratista:*** *Con fecha 08 de abril de 2026, tras la revisión de las alternativas y el pan de reinicio de los trabajos, la Gerencia de Proyectos emitió dos (2) Informes N°01-2026-JLNB yy N° 02-2026-JLNB, Aceptando el Plan de Reactivación 2026, generando la opción de poder intervenir en los frentes de trabajo que solicita ser atendidas por parte de la CGR, según el detalle siguiente*  INFORME DE GERENCIA DE PROYECTO N° 01-2026-JLNB A: Ing. Fernando Quevedo. **ASUNTO:** Revisión y respuesta IGP N° 001-2026 Instrucción para presentar tres (03) alternativas de reactivación bajo restricción presupuestal, programa revisado y entregables de soporte (NEC3 Opción F) de acuerdo al correo Aconex N° CNSY-ECC-RNCE-000452. **FECHA:** 07 de abril de 2026 ***Fuente:*** *Informe N° 01-2026-JLNB.*  **INFORME No 02-2026-JLNB - TÉCNICO-CONTRACTUAL** **RESPUESTA DEFINITIVA AL "PLAN DE REACTIVACIÓN 2026"** **ASUNTO:** Aceptación con Comentarios de la Alternativa C y Respuesta al "Plan de Reactivación 2026". **REFERENCIAS:** a) INFORME DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN PRIORIZADA DEL PROYECTO_R01 b) PLAN DE REACTIVACIÓN 2026 c) INFORME DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 01-2026-JLNB d) Decisión del DAB ante Sumisión Formal N° 2 (Resolutivo Quinto) En el marco del espíritu de confianza y cooperación mutuas establecido en la **Cláusula 10.1** del Contrato NEC3 Opción F, nos dirigimos a ustedes para emitir nuestro pronunciamiento formal respecto al "Plan de Reactivación 2026". Es grato comunicarles que, tras la revisión efectuada por nuestro equipo de especialistas, se ha emitido el **INFORME DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 01-2026-JLNB**, mediante el cual se determina **ACEPTAR CON COMENTARIOS** la Alternativa C de ejecución priorizada. Esto habilita formalmente el inicio de la reactivación del proyecto. ***Fuente:*** *Informe N° 02-2026-JLNB.* *Por tanto, la obra dio inicio formalmente tras la aceptación del reinicio el 08 de abril de 2026, siendo que la Gerencia se encuentra a la espera de la formalización de las procuras del Paquete 74 para ejecutar los cerramientos técnicos definitivos en los niveles 3y 4.* ***2.4. Monitoreo Actualizado de Procuras (Revisión R57):*** *En el marco del Plan de Reactivación, se realiza un monitoreo de las adquisiciones necesarias para las protecciones definitivas, según el Plan de Adquisiciones Rev. 57 correspondiente al mes de junio de 2026, siendo que se muestra lo siguiente:* *•Paquete 74 (Trabajos de protección, preservación Yy mantenimiento de activos): Monto referencial de S/ 513,004.72, actualmente en estado "Por*	La Comisión de Control, considera que la Gerencia de Proyecto continúa tomando acciones en atención a las situaciones adversar, sin embargo, las mismas aún se encuentran en proceso. Por otra parte, se ha vencido el plazo solicitado por la Entidad para la subsanación de la Situación Adversa. En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii)del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA"

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	iniciar" y pendiente de adjudicación final por parte del Contratista. *• Paquete 75 (Limpieza de obra, desinfección y fumigación III): Estado "Culminad" por el subcontratista D.L.U Contratista General E.I.R.L., lo cual ha permitido el acondicionamiento inicial de las áreas.* *• Paquete 76 (Restauración y mantenimiento de Protecciones Colectivas): Estado "En proceso" enfocado en asegurar los frentes críticos reportados por la CGR. Se adjunta el Plan de Adquisiciones de Paquetes de Trabajo en la Recuperación de Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1 Se adjunta el Plan de Adquisiciones de Paquetes de Trabajo en la Recuperación de Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1* ***2.5**. Mediante comunicación N° CNSY-EC-CCom-039267 de fecha 03 de julio de 2026, el Contratista alcanza el Informe de Adjudicación RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES COLECTIVAS DE OBRA, para la revisión de la Gerencia de Proyecto. La misma, que se encuentra en etapa de revisión por parte de los especialistas de la Gerencia (ANIN), siendo que, que a la fecha se cuenta con la aceptación del especialista de administración de contratos, quien mediante comunicación ANIN1-FB-488288 de fecha 06 de julio del 2026, acepta la viabilidad técnica, indicando lo siguiente:*  **Fuente:** *Comunicación Aconex N° ANIN1-FB-488288* ***2.6** Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-379742 de fecha 03 de julio de 2026, la Gerencia de Proyecto ha remitido una comunicación perentoria al Contratista recordándole que elplazo para informar a la CGR vence el 16 de julio de 2026, exigiéndole la inmediata acreditación de las procuras finales y presentar el panel fotográfico final que sustente el levantamiento físico de la oxidación en armaduras y el cerramiento*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	de vanos; tal como se muestra en la citada comunicación. (...)	
		Actualizado al 17 de julio de 2026:
	Mediante Oficio N° 000759-2026-ANIN/UI de 15 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007096-2026-ANIN/DIME, de 12 de octubre de 2026 y adjuntó el Informe N°000292-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 9 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(...)* ***2.1 Conformidad de calidad y Liberación del acero expuesto (Informe de Supervisión ANIN1-ECC-SUPCOM-017700 / Informe Interno N° 462 del 16/06/2026)*** *Con fecha 06 de octubre de 2026, la Supervisora de Calidad de la ANIN (Ing. Jeniffer Gómez Castillo), a través del documento de la referencia h), indica que constató la aplicación del Procedimiento de Trabajo para la Limpieza de Acero de Refuerzo Expuesto (Código 100002-CNSY001-000-XX-PD-ZZ-000016).* *Asimismo, indica que se verificó la eliminación del óxido superficial en las armaduras de cimentación, columnas de casetas de vigilancia, cuarto de petróleo, buzones y sobrecimientos de Obras Exteriores mediante cepillado manual-mecánico con escobilla de alambre y aplicación complementaria de removedor/tratamiento epóxico protector.* *(...)* ***2.2. Validación de Planeamiento sobre Avance de los Servicios (Informe N.° 014-2026-ANIN/DIME-JEJV)*** *De la revisión oficial del Cronograma Septiembre 2026 R00 (remitido vía Transmisión Aconex CNSY-WTRAN-014788), el Especialista de Planeamiento (Ing. José Eduardo Juárez Vásquez) ratificó que las actividades contractuales de preservación reportan el siguiente estado de ejecución:* *1. Actividad A18030 (Servicio de Limpieza y Desinfección): Periodo del 15/05/2026 al 05/06/2026. Registra un avance del 100% (CULMINADO).* *(Sustentado además con la culminación del Paquete de Trabajo 75 por D.L.U. Contratista General E.I.R.L., según Plan de Adquisiciones R60 del 05/09/2026).* *2. Actividad A18320 (Servicio de Restauración, Mantenimiento e Instalación de Protecciones Colectivas): Periodo del 15/07/2026 al 27/08/2026. Registra un avance del 100% (CULMINADO).* *3. Actividad A18710 (Cerramiento de Ventanas y Protecciones de Equipos en Azotea): Periodo del 15/07/2026 al 28/08/2026. Registra un avance del 100% (CULMINADO), contándose con coberturas impermeables de lona industrial UV sobre los 91 equipos en azotea técnica.* *Cumplimiento en las actividades A18030, A18320 y A18710.* *(...)"* ***2.3. Absolución Técnica a la Inspección CGR (Aconex CNSY-EC-CCom-040386)*** *• Con fecha 18 de agosto de 2026, mediante la comunicación Aconex CNSYEC-CCom-040386 (Carta N° CSII-P21029-PRY-HC7-053-2026), el Contratista presentó la absolución pormenorizada del Acta de Inspección CGR, demostrando la intervención y ordenamiento en Piso Técnico, Edificación Principal, TBC, EMED, Sala Materna, Servicios Generales y Obras Exteriores.(...)"*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N°000292-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 9 de octubre de 2026, comentamos lo siguiente: De la revisión a la documentación técnica, legal y de planeamiento remitida, se evidenció que la Entidad ha ejecutado las medidas correctivas integrales para la custodia de materiales y la protección física de los elementos estructurales y equipos. Conforme a la validación formulada en el Informe N.° 014-2026-ANIN/DIME-JEJV y el informe de Supervisión de Calidad del 06 de octubre de 2026, se acreditó la ejecución efectiva al 100% de los trabajos de limpieza, tratamiento de oxidación, protecciones colectivas y cerramiento de vanos y azoteas en la obra. En tal sentido, se consideraría corregida fuera de plazo. Nos obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva de Control Simultáneo (Directiva N° 013-2022-CG/NORM / Directiva N° 010-2024-CG/NORM), se determina que la Situación Adversa N° 1 registra el estado de "No Corregida". Se precisa que la condición alcanzada no limita el ejercicio de las acciones de control posterior que la Contraloría General de la República determine implementar.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC de 4 de abril de 2026.

Hito de Control N° 7: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de marzo de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000183-2026-CG/MPROY de 9 de abril de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	
Ubicación del ambiente de la plataforma de atención al usuario (PAUS) en el tercer nivel del bloque principal, no cumple con los requisitos de accesibilidad y visibilidad establecidos en la normativa nacional vigente, situación que pondría en riesgo el derecho de los usuarios a una atención oportuna de las consultas y reclamos del servicio de salud que brinda el Hospital de Apoyo de Recuay II-1. .	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* *2.1.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones.* *(…)* *Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:* *(…)* *2.2.2 En relación con la restricción de accesibilidad, se precisa que el establecimiento cuenta con medios de circulación vertical accesibles, tales como ascensores y escaleras, diseñados conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, garantizando el desplazamiento continuo, seguro y sin discriminación de todos los usuarios, incluyendo personas con movilidad reducida. En ese sentido, la ubicación del PAUS no limita ni condiciona el acceso oportuno a los servicios de atención al usuario.* *2.2.3 Por otro lado, se precisa que los ascensores son elementos normados que facilitan la accesibilidad y no constituyen obstáculo físico, cumpliendo la normativa vigente y garantizando que todos los usuarios puedan acceder a la PAUS de manera segura y eficiente.* *2.2.4. Es así también, que la puerta corta fuego con retenedor magnético del acceso al PAUS permanece abierta durante el horario de atención, asegurando visibilidad, acceso libre y continuo. Este sistema cumple criterios de seguridad y*	**Actualizado al 17 de abril de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 27 de mayo de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: La Comisión de Control en la situación adversa planteada, no ha indicado que el ascensor es un obstáculo físico, sino mas bien se hace mención que la colocación de una puerta cortafuego, limitaría el acceso a las oficinas del PAUS. Sobre ello, el Gerente de Proyecto indica que dicha puerta se "mantendrá abierta" durante el horario de atención, pero ello, solo es un supuesto que se menciona, pues lo indicado no garantiza que durante la operación del Hospital el usuario mantenga dicha puerta en ese estado. Por el contrario, se indica que dicha puerta funciona como un elemento de protección en caso de emergencia y eso solo se dará en la medida que dicha puerta se mantenga

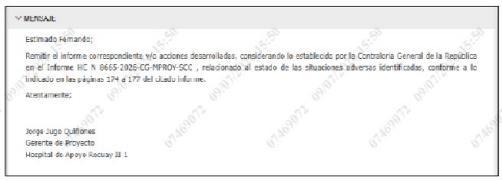
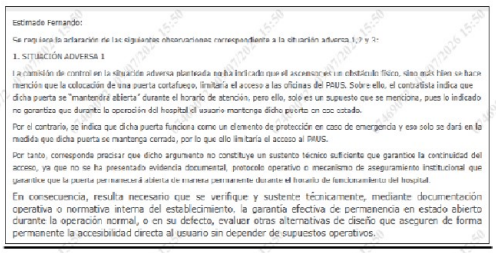
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	accesibilidad (RNE A.120 y A.130) y funciona como elemento de protección en caso de emergencia, permitiendo evacuación inmediata gracias a la barra antipánico, sin interferir en la atención oportuna de los usuarios. Se puede verificar en el Plano general de evacuación Nivel 03 - 100012-CSII001-141-ZZ-DR-FS-000012, flujos de evacuación. *(…)* *2.2.5. En atención a lo expuesto, se concluye que la Oficina de Atención al Usuario en Salud (PAUS), ubicada en el tercer nivel del Hospital de Apoyo Recuay II-1, cumple con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, toda vez que el uso de ascensores constituye un mecanismo técnico adecuado y normado para garantizar el acceso de personas con discapacidad, no configurándose como barrera física ni limitación al derecho de atención oportuna, por lo que, la Situación Adversa Nº 01 se considera en estado* ***DESESTIMADA.*** *(…)"*	cerrada, por lo que ello limitaría el acceso al PAUS. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado, el cual vence el 8 de julio de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 17 de julio de 2026**
	Mediante Oficio N° 000399-2026-ANIN/UI de 10 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004230-2026-ANIN/DIME, de 10 de julio de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 07 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"Análisis*** *(…)* *Al respecto, con fecha 22 de junio de 2026, mediante el correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378422, la Gerencia de Proyecto remite al Contratista la evaluación de las acciones adoptadas por la Contraloría General de la República, precisando que se debe remitir el informe correspondiente y/o las acciones desarrolladas, de acuerdo con la evaluación realizada por la Comisión de Control en el* ***APÉNDICE N° 5 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG-MPROY-SCC****, relacionado con el estado de la Situación Adversa 1, conforme a lo indicado en la página 174 y 175 del citado informe (Ver imagen 1).*	De la revisión de la documentación remitida se advierte que la Entidad efectuó requerimientos al Contratista orientados a atender la situación adversa; no obstante, al vencimiento del plazo otorgado para su corrección, ocurrido el 8 de julio de 2026, dicho Contratista se encontraba pendiente la remisión del sustento técnico requerido y su posterior evaluación por la Gerencia de Proyecto. En consecuencia, no se acredita que la situación adversa haya sido corregida dentro del plazo establecido. Habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Imagen 1  MENSAJE Estimado Fernando; Remitir el informe correspondiente y/o acciones desarrolladas, considerando lo establecido por la Contraloría General de la República en el Informe HC N 8665-2026-CG-MPROY-SCC , relacionado al estado de las situaciones adversas identificadas, conforme a lo indicado en las páginas 174 a 177 del citado informe. Atentamente; Jorge Jugo Quiñones Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Racuay III 1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378422* *Con fecha 02 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-039237 el Contratista señala que, toma conocimiento, y que está preparando la información para ser remitido inmediatamente (Ver imagen 2)* **Imagen 2**  MENSAJE Estimado Pedro, Un cordial saludo, se toma conocimiento, el consorcio está preparando la información para ser remitido inmediatamente. Saludos, Fernando Felix Quevedo Zavala Director de Proyecto - Paquete 7 Cel: 902 833 640 fernando.quevedo@consorciosuyay.com AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT. 3C1 URB. SANTA CRUZ LIMA - LIMA - SAN ISIDRO ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-039237* *Posteriormente, con fecha 06 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380060, la Gerencia de Proyecto solicito al Contratista la emisión de informe técnico, con sustento documentario operativo o normativo interno sobre las observaciones realizada por la comisión de control a la situación adversa 1, tal como se muestra de la imagen 3.* **Imagen 3**  Estimado Fernando: Se requiere la aclaración de las siguientes observaciones correspondiente a la situación adversa 1, y 2: 1. SITUACIÓN ADVERSA 1 La comisión de control en la situación adversa planteada nada indicado que el ascensor es un obstáculo físico, sino más bien se hace mención que la colocación de una puerta cortafuego, limitaría el acceso a las oficinas del PAUS. Sobre ello, el contratista indica que dicha puerta se "mantendrá abierta" durante el horario de atención, pero ello, solo es un supuesto que se menciona, pues lo indicado no garantiza que durante la operación del hospital el usuario mantenga dicho puerta en ese estado. Por el contrario, se indica que dicha puerta funciona como un elemento de protección en caso de emergencia y esa solo se dará en la medida que dicha puerta se mantenga cerrada, por lo que ello limitaría el acceso al PAUS. Por tanto, corresponda precisar que dicho argumento no constituye un sustento técnico suficiente que garantice la continuidad del acceso, ya que no se ha presentado evidencia documental, protocolo operativo o mecanismo de aseguramiento institucional que garantice que la puerta permanecerá abierta de manera permanente durante el horario de funcionamiento del hospital. En consecuencia, resulta necesario que se verifique y sustente técnicamente, mediante documentación operativa o normativa interna del establecimiento, la garantía efectiva de permanencia en estado abierto durante la operación normal, o en su defecto, evaluar otras alternativas de diseño que aseguren de forma permanente la accesibilidad directa al usuario sin depender de supuestos operativos. ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380060* *Por lo expuesto, dicha situación adversa se considera* ***CON ACCIONES****, debido a que se encuentra pendiente la remisión del sustento técnico por parte del Contratista para la evaluación de la Gerencia de Proyecto.(…)".*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 2 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000632-2026-ANIN/UI de 29 de setiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006537-2026-ANIN/DIME, de 28 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000170-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"II) Análisis*** *(…)*	De la revisión de la documentación remitida se advierte que el Gerente de Proyecto ha señalado como "Desestimada", la situación adversa comunicada por la Comisión de Control. Al respecto, el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", establece lo siguiente: "***Desestimada:*** *Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control*

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	2.2 Situación Adversa N°1: (…) *En consecuencia, la continuidad del acceso hacia el ambiente PAUS durante la operación normal del establecimiento no depende de acciones manuales del personal, procedimientos operativos o supuestos de funcionamiento, sino del propio diseño electromecánico incorporado al Proyecto, el cual integra el sistema de compartimentación contra incendios con el sistema de detección y alarma, garantizando simultáneamente la accesibilidad de los usuarios y el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas para una infraestructura hospitalaria.* *De la revisión del Decreto Supremo N.° 002-2019-SA, se verifica que la normativa exige que la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS) se ubique en un ambiente accesible y visible para los usuarios; sin embargo, no establece criterios prescriptivos respecto de su ubicación arquitectónica específica dentro del establecimiento de salud ni restringe la incorporación de elementos de protección contra incendios dentro de la ruta de acceso.* *Por consiguiente, el análisis de la configuración arquitectónica del Hospital de Apoyo Recuay evidencia que el ambiente destinado a la PAUS dispone de una ruta de circulación continua y accesible desde el ingreso principal del establecimiento, conforme a los criterios establecidos en la Norma A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones y en la Norma Técnica de Salud N.° 110-MINSA/DGIEM, garantizando el desplazamiento seguro de los usuarios hasta dicho ambiente.* *Finalmente, se verificó que la puerta cortafuego PCF-08, ubicada dentro de la ruta de acceso al ambiente PAUS, forma parte del sistema de compartimentación contra incendios del establecimiento y que su condición normal de operación corresponde a permanecer en posición abierta mediante un retenedor electromagnético (SET-DE) integrado al Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios. Y en caso de una emergencia por incendio o una interrupción del suministro eléctrico, el sistema libera automáticamente dicho retenedor, permitiendo que la puerta cierre y funcione nuevamente como una barrera contra la propagación del fuego y humo, conforme al diseño de protección contra incendios del establecimiento.* *Por lo expuesto, en virtud del análisis técnico desarrollado y de la documentación de sustento presentada, dicha situación adversa se considera **DESESTIMADA**, al haberse acreditado técnicamente las condiciones de acceso y operación del ambiente destinado a la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS). (…)".*	*Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción."* En ese sentido, para que la situación adversa sea considerada como desestimada el Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia debe comunicar tal situación, asumiendo las consecuencias de dicha acción, situación que no ha sido comunicada por la Entidad. En consecuencia, habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".** Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, corresponde señalar que la situación adversa comunicada por la Comisión de Control esta referida a la ubicación proyectada para la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS) en el tercer nivel del Hospital de Apoyo Recuay II-1, sumado a las barreras físicas impuestas por la ruta de acceso (uso obligatorio de ascensor y trasposición de puerta cortafuego), contraviene los criterios de accesibilidad universal establecidos en la Norma Técnica de Edificación A.120 del RNE y la NTS N° 110-MINSA/ DGIEM-V01. Esta situación limita el derecho de los usuarios, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, a una atención inmediata, directa y sin obstáculos para la gestión de sus consultas y reclamos.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Actualizado al 17 de abril de 2026:**
Gerente de Proyecto aceptó las especificaciones técnicas del equipo autoclave cuya capacidad de procesamiento no cubriría los requerimientos para el tratamiento de los "residuos biocontaminados" que se generarían durante la etapa de funcionamiento del Hospital de Apoyo Recuay II-1, condición que favorecería la sobre	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
acumulación de residuos biocontaminados ya que no se realizaría el tratamiento de trituración y esterilización a la totalidad de dichos residuos; incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC, lo que podría generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas	*(...)* *2.2.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones.* *(...)*	En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES",** toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	ESTADO: CON ACCIONES	**Evaluación al 27 de mayo de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* *2.3.3 Se realizó trabajo de campo y recopiló información de los registros correspondientes al último trimestre del año 2024, obteniéndose un promedio de generación de residuos biocontaminados de **0.5 kg/cama/día(...)*** *(...)* *2.3.4. Respecto a ello, se realizó una actualización de información al año 2026, mediante una nueva visita técnica al Hospital de Contingencia, con la finalidad de verificar si los índices de volúmenes habían variado. De la revisión del primer trimestre del año 2026, se obtuvo nuevamente un índice recurrente de residuos biocontaminados, el cual fue comparado con la información del año 2024.* *(...)* *Se efectuó la comparación entre los porcentajes de residuos biocontaminados generados en el Hospital de Contingencia y los porcentajes proyectados en la Memoria de Cálculo para el nuevo Hospital. De esta comparación, el Contratista señala que los porcentajes de residuos biocontaminados se encuentran en un rango similar al considerado en la Memoria de Cálculo, precisando además que esta última contempla un margen mayor debido a que el nuevo Hospital tendrá mayores prestaciones* *(...)* *2.3.6. En atención a lo expuesto, se concluye que el equipo fue aceptado mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-366984 de fecha 30 de marzo de 2026 correspondiente a la marca SCHULUMBOM modelo T10, cuya capacidad supera el requerimiento del equipo D-211a Unidad de Tratamiento de Residuos Hospitalarios con generador Eléctrico de Vapor (capacidad 50 litros). En ese sentido, la Situación Adversa N° 02 se encuentra **DESESTIMADA**.*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: De la evaluación por el Gerente de Proyecto sobre lo indicado, indican que de la revisión al Hospital de Contingencia se tiene un índice de residuos de 0.5Kg/cama/día. Sin embargo, no remite los manifiestos utilizados para dicho cálculo. A fin de revisar, el cálculo realizado para la evaluación de dicho ratio, sería necesario la remisión de información, por lo que se ven las acciones a fin de mitigar el riesgo detectado. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 17 de julio de 2026**

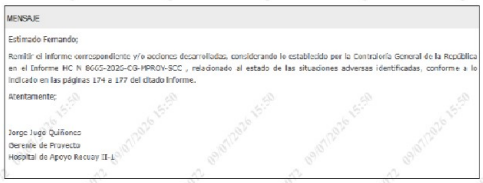
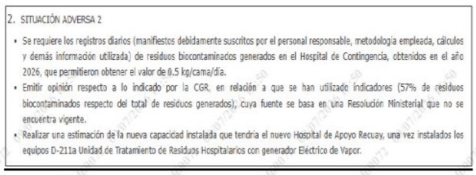
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Mediante Oficio N° 000399-2026-ANIN/UI de 10 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004230-2026-ANIN/DIME, de 10 de julio de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 07 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"Análisis*** *(...)* *Al respecto, con fecha 22 de junio de 2026, mediante el correo Aconex N°ANIN1-EC-PCom-378422, la Gerencia de Proyecto remite al Contratista la evaluación de las acciones adoptadas por la Contraloría General de la República, precisando que se debe remitir el informe correspondiente y/o las acciones desarrolladas, de acuerdo con la evaluación realizada por la comisión de control en el APÉNDICE N° 5 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG-MPROY-SCC, relacionado con el estado de la Situación*	De la documentación evaluada se advierte que, al vencimiento del plazo otorgado para la corrección de la situación adversa, se encontraban pendientes los sustentos técnicos solicitados al Contratista respecto de la capacidad de tratamiento de residuos biocontaminados. En consecuencia, no se acredita que la situación adversa haya sido corregida dentro del plazo establecido. Habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

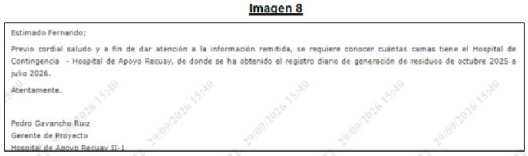
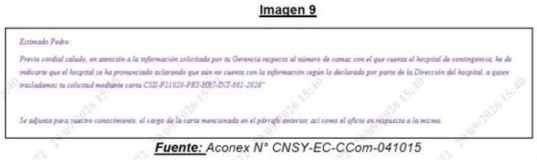
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Adversa 2, conforme a lo indicado en las páginas 175 y 176 del citado informe. (Ver imagen 4) **Imagen 4**  MENSAJE Estimado Fernando; Remitir el informe correspondiente y/o acciones desarrolladas, considerando lo establecido por la Contraloría General de la República en el Informe NC N. 8665-2026-CG-MPROY-SCC , relacionado al estado de las situaciones adversas identificadas, conforme a lo indicado en las páginas 174 a 177 del citado informe. Atentamente; Jorge Jugo Quiñonez Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378422* *Con fecha 02 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-ECCCom-039237 el Contratista señala que, toma conocimiento, y está preparando la información para ser remitido inmediatamente. (Ver imagen 5)* **Imagen 5**  MENSAJE Estimado Pedro, Un cordial saludo, se toma conocimiento, el consorcio está preparando la información para ser remitido inmediatamente. Saludos, Fernando Félix Quevedo Zavala Director de Proyecto - Paquete 7 Cel: 962 833 640 fernando.quevedo@consorciocuyay.com AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT. 301 URB. SANTA CRUZ LIMA - LIMA - SAN ISIDRO ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-039237* *Posteriormente, con fecha 06 de julio de 2026, mediante correo Aconex N°ANIN1-EC-PCom-380060, la Gerencia de Proyecto solicita al Contratista el registro diario, opinión técnica respecto a los indicadores utilizados y la estimación de la nueva capacidad instalada que tendría el nuevo Hospital de Apoyo Recuay, una vez instalados los equipos D-211, tal como se muestra de la imagen 6.* **Imagen 6**  2. SITUACIÓN ADVERSA 2 • Se requiere los registros diarios (manifiestos debidamente suscritos por el personal responsable, metodología empleada, cálculos y demás información utilizada) de residuos biocontaminacos generados en el Hospital de Contingencia, obtenidos en el año 2026, que permitieron obtener el valor de 0.5 kg/cama/día. • Emitir opinión respecto a lo indicado por la CGR, en relación a que se han utilizado indicadores (57% de residuos biocontaminados respecto del total de residuos generados), cuya fuente se basa en una Resolución Ministerial que no se encuentra vigente. • Realizar una estimación de la nueva capacidad instalada que tendría el nuevo Hospital de Apoyo Recuay, una vez instalados los equipos D-211a Unidad de Tratamiento de Residuos Hospitalarios con generador Eléctrico de Vapor. ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380060* *Por lo expuesto, dicha situación adversa aún se encuentra CON ACCIONES, debido a que se encuentra pendiente la remisión de los sustentos técnicos solicitados al Contratista para la evaluación de la Gerencia de Proyecto respecto a la capacidad de tratamiento de residuos biocontaminados del establecimiento de salud.(...)"*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 2 de octubre de 2026**

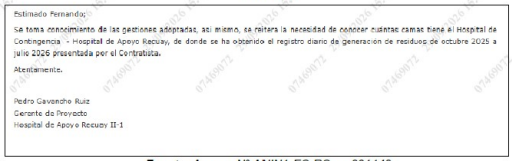
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Mediante Oficio N° 000632-2026-ANIN/UI de 29 de setiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006537-2026-ANIN/DIME, de 28 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000170-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"II) Análisis*** *(…)* *2.3 Situación Adversa N° 2: (…)* *Al respecto, con fecha 17 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom- 040339, el Contratista remite el registro diario de residuos biocontaminados, tal como se muestra de la imagen 7.* **Imagen 7**  Estimado Pedro, Se brinda la aclaración a los puntos detallados en la adversidad N°2: 1. Se adjunta los registros diarios de residuos biocontaminados generados en el hospital de contingencia suministrados por el mismo hospital desde OCTUBRE 2025 a JULIO 2026 2. Respecto al valor del 57% considerado para los residuos biocontaminados, se aclara que este valor no obedece a una normativa, sino a un estudio publicado en el año 1992, por E. Bellido, denominado "Diagnostico Situacional del Saneamiento Ambiental en dos centros hospitalarios" en Lima Metropolitana, considerando al Hospital Arzobispo Loayza de Lima y al Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao, que se incluyó dentro de los Antecedentes de la Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA; motivo por el cual se referenció a dicha R.M. aclaramos también que la norma técnica NTS N° 144-MINSA/DIGESA (vigente), no especifica un valor en % exacto a los residuos biocontaminados, comprendiendo que dichos valores pueden ser variables. Ante ello se toma como válido el % empleado en el cálculo, presentado en el INFORME INTERNO N°032–2025-EH-RECUAY. 3. Mediante la aprobación del equipo D-211A UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR (CAPACIDAD 50 LITROS), con comunicación ANIN1-EC-PCom-386984, se detalla que cada equipo cuenta con una capacidad de 50 litros de procesamiento por ciclo y al ser 2 und, contamos con 100 litros de capacidad por ciclo entre los dos equipos. Haciendo referencia al cálculo actualizado en el informe presentado "INFORME INTERNO N°032–2025-EH-RECUAY", el cual concluye que se requiere cumplir con 627L/día considerando 6 ciclos (de una 1h cada uno). Ante ello complementamos que según la especificación A14 de la ficha técnica, cada ciclo dura 30 min en promedio con el cual permite estimar más ciclos de trabajo en un mismo tiempo, que en promedio rondaría los 7-8 ciclos en 6 horas, con el que tenemos una cobertura aproximada entre 700-800 L/día. **Fuente:** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-040339* *Con fecha 18 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-386088, la Gerencia de Proyecto solicita al Contratista conocer cuántas camas tiene el Hospital de Contingencia - Hospital de Apoyo Recuay, de donde se ha obtenido el registro diario de generación de residuos de octubre 2025 a julio 2026. (Ver imagen 8)* **Imagen 8**  Estimado Fernando; Previo cordial saludo y a fin de dar atención a la información remitida, se requiere conocer cuántas camas tiene el Hospital de Contingencia - Hospital de Apoyo Recuay, de donde se ha obtenido el registro diario de generación de residuos de octubre 2025 a julio 2026. Atentamente. Pedro Gavancho Ruiz Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 **Fuente:** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-386088* *Con fecha 07 de setiembre de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-041015, el Contratista indica que el hospital de Contingencia se ha pronunciado aclarando que aún no cuenta con la información según lo declarado por parte de la Dirección del hospital mediante el OFICIO N°237-2026/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RE-S-HS-HAR/D, a quien se trasladó la solicitud mediante carta CSII-P21029-PRY-HR7-INT-661-2026. (Ver imágenes 9,10 y 11)* **Imagen 9**  Estimado Pedro: Previo cordial saludo, en atención a la información solicitada por su Gerencia respecto al número de camas con el que cuenta el hospital de contingencia, le de indicarte que el hospital se ha pronunciado aclarando que aún no cuenta con la información según lo declarado por parte de la Dirección del hospital, a quien trasladamos su solicitud mediante carta CSII-P21029-PRY-HR7-INT-661-2026" Se adjunta para vuestro conocimiento, el cargo de la carta mencionada en el párrafo anterior, así como el oficio en respuesta a la misma. **Fuente:** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-041015* *(…)* *Con fecha 23 de setiembre de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-391142, la Gerencia de Proyecto reiteró al Contratista la solicitud de precisar la cantidad de camas*	De la documentación evaluada se advierte que, se ha realizado acciones para poder corregir la situación adversa, sin embargo conforme lo señala Gerente de Proyecto en us Informe N° 000170-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, se encuentra pendiente la remisión de cantidades de camas con las que cuenta el Hospital de Contingencia para la revisión respectivas En consecuencia, no se acredita que la situación adversa haya sido corregida dentro del plazo establecido. Habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

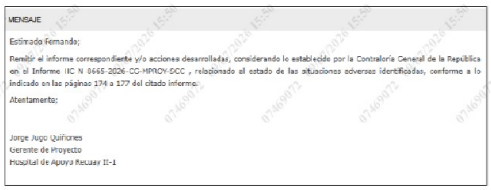
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	con las que cuenta el Hospital de Contingencia. (Ver imagen 12) **Imagen 12**  Estimado Fernando: Se toma conocimiento de las gestiones adoptadas, así mismo, se reitera la necesidad de conocer cuántas camas tiene el Hospital de Contingencia - Hospital de Apoyo Recuay, de donde se ha obtenido el registro diario de generación de residuos de octubre 2025 a julio 2026 presentada por el Contratista. Atentamente. Pedro Gavencho Ruiz Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-391142* *Por lo expuesto, dicha situación adversa aún se encuentra* ***CON ACCIONES****, debido a que se encuentra pendiente la remisión de cantidades de camas con las que cuenta el Hospital de Contingencia para la revisión respectiva. (…)".*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: CON ACCIONES**	
El Contratista en la gestión BIM para el desarrollo del proyecto, viene incumpliendo las condiciones establecidas en el Contrato NEC, omitiendo la programación 4D, metrados y costos 5D, el tratamiento de las interferencias detectadas de las especialidades, así como, la actualización de la matriz cobie de los activos mantenibles; situación que podría generar reprocesos constructivos, ocasionando mayores plazos de ejecución y sobrecostos al proyecto, así como, la falta de información de los activos mantenibles implementados en el Hospital de Apoyo Recuay II-1.	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.3.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones.* *(…)* Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.4.3 (…)* *En esa línea, corresponde precisar que la gestión de interferencias se viene desarrollando de manera colaborativa a través de la plataforma Revizto, la cual constituye el entorno de interacción entre los distintos involucrados del proyecto y permite que cada participante disponga de un visor actualizado del modelo durante el desarrollo de la obra. (…)*	**Actualizado al 17 de abril de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 27 de mayo de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: De la información indicada por el Gerente de Proyecto se menciona que las gestiones se vienen desarrollando en cada modelo REVIT así como la plataforma REVIZTO se viene desarrollando la evaluación de las interferencias detectadas. Adicional a ello, ha indicado que se desarrollará una actualización al modelo federado a fin de fortalecer la trazabilidad de las interferencias, por lo que se ven las acciones para la mitigación de la situación adversa.

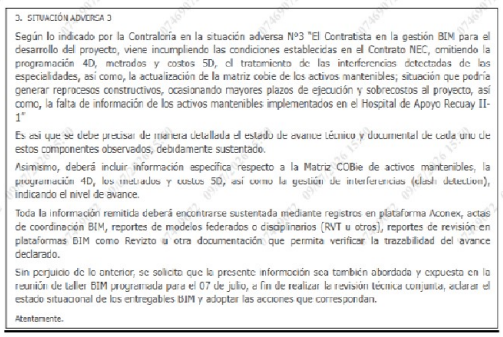
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Ahora bien, considerando que el entregable contractual asociado a esta materia es el modelo federado en formato NWD, y con la finalidad de fortalecer la trazabilidad entre la gestión colaborativa de interferencias y el entregable contractual exigible, se desarrollará la actualización del modelo federado NWD tomando como base los modelos remitidos mediante la comunicación ANIN1- WTRAN-777299 de fecha 20 de agosto de 2025, a fin de contar con una versión actualizada del entregable que refleje de mejor manera la gestión de interferencias que se viene desarrollando. *(…)* *2.4.6. En conclusión, la gestión BIM del proyecto se está retomando de manera estructurada y ordenada, asegurando el cumplimiento de los entregables contractuales y la trazabilidad de la información, lo que permite considerar que la Situación Adversa N°3 se encuentra* ***CON ACCIONES."***	Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 17 de julio de 2026**
	Mediante Oficio N° 000399-2026-ANIN/UI de 10 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004230-2026-ANIN/DIME, de 10 de julio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 07 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***Análisis*** *(…)* *Al respecto, con fecha 22 de junio de 2026, mediante el correo Aconex N°ANIN1-EC-PCom-378422, la Gerencia de Proyecto remite al Contratista la evaluación de las acciones adoptadas por la Contraloría General de la República, precisando que se debe remitir el informe correspondiente y/o las acciones desarrolladas, de acuerdo con la evaluación realizada por la comisión de control en el APÉNDICE N° 5 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG-MPROY-SCC, relacionado con el estado de las Situación Adversa 31, conforme a lo indicado en las páginas 176 a 177 del citado informe (Ver imagen 7)* **Imagen 7**  MENSAJE Estimado Fernando; Remitir el informe correspondiente y/o acciones desarrolladas, considerando lo establecido por la Contraloría General de la República en el Informe IIC N 8665-2026-CG-MPROY-SCC , relacionado al estado de las situaciones adversas identificadas, conforme a lo indicado en las páginas 176 a 177 del citado informe. Atentamente: Jorge Jugo Quiñones Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Ilo,Luay II-1 ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-378422* *Con fecha 02 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-ECCCom-039237 el Contratista señala que, toma conocimiento, y está preparando la información para ser remitido inmediatamente. (Ver imagen 8)*	Si bien la Entidad comunicó acciones vinculadas al seguimiento de los entregables BIM, el Informe N.° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU señala que la gestión BIM continuaba desarrollándose de manera progresiva, sin acreditar la culminación ni conformidad de todos los componentes observados. En consecuencia, no se acredita que la situación adversa haya sido corregida dentro del plazo establecido. Habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

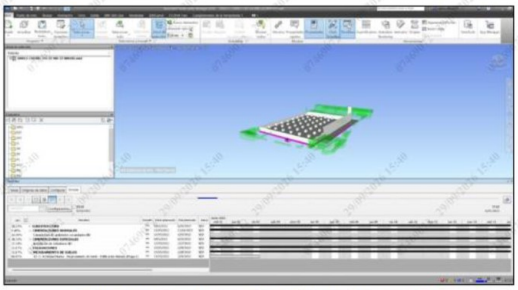
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Imagen 8  MENSAJE Estimado Pedro, Un cordial saludo, se toma conocimiento, el consorcio está preparando la información para ser remitido inmediatamente. Saludos, Fernando Félix Quevedo Zavala Director de Proyecto - Paquete 7 Cel: 902 833 640 fernando.quevedo@consorciosuyay.com AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT. 301 URB. SANTA CRUZ LIMA - LIMA - SAN ISIDRO ***Fuente:*** *Aconex N° CNSY-EC-CCom-039237* *Posteriormente, con fecha 06 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380060, la Gerencia de Proyecto solicitó al Contratista el avance técnico y documental de cada uno de los componentes observados, asimismo, que la presente información sea también abordada y expuesta en la reunión de taller BIM programada para el 07 de julio, a fin de realizar la revisión técnica conjunta, aclarar el estado situacional de los entregables BIM y adoptar las acciones que correspondan. (Ver imagen 9)* **Imagen 9**  3. SITUACIÓN ADVERSA 3 Según lo indicado por la Contraloría en la situación adversa N°3 "El Contratista en la gestión BIM para el desarrollo del proyecto, viene incumpliendo las condiciones establecidas en el Contrato NEC, omitiendo la programación 4D, metrados y costos 5D, el tratamiento de las interferencias detectadas de las especialidades, así como, la actualización de la matriz cobie de los activos mantenibles; situación que podría generar reprocesos constructivos, ocasionando mayores plazos de ejecución y sobrecostos al proyecto, así como, la falta de información de los activos mantenibles implementados en el Hospital de Apoyo Recuay II-1" Es así que se debe precisar de manera detallada el estado de avance técnico y documentel de cada uno de estos componentes observados, debidamente sustentado. Asimismo, deberá incluir información específica respecto a la Matriz COBie de activos mantenibles, la programación 4D, los metrados y costos 5D, así como la gestión de interferencias (clash detection), indicando el nivel de avance. Toda la información remitida deberá encontrarse sustentada mediante registros en plataforma Aconex, actas de coordinación BIM, reportes de modelos federados o disciplinarios (RVT u otros), reportes de revisión en plataformas BIM como Revizto u otra documentación que permita verificar la trazebilidad del avance declarado. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que la presente información sea también abordada y expuesta en la reunión de taller BIM programada para el 07 de julio, a fin de realizar la revisión técnica conjunta, aclarar el estado situacional de los entregables BIM y adoptar las acciones que correspondan. Atentamente. ***Fuente:*** *Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380060* *En conclusión, la gestión BIM se está realizando de manera progresiva, lo que permite considerar que la Situación Adversa N°3 se encuentra CON ACCIONES.(…)"*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 2 de octubre de 2026**
	Mediante Oficio N° 000632-2026-ANIN/UI de 29 de setiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006537-2026-ANIN/DIME, de 28 de setiembre de 2026 y adjuntó el Informe N° 000170-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***"II) Análisis*** *(…)* *2.4 Situación Adversa N° 3: (…)* *Al respecto, con fecha 30 de julio de 2026, mediante el correo Aconex N° CNSY-EC-CCom- 039807, el Contratista remite el INFORME DE ESTATUS ACTUAL DE LA GESTIÓN BIM RESPECTO AL 4D, 5D, 7D Y ANÁLISIS DE INTERFERENCIAS para su revisión correspondiente. (Ver imagen 13) (..)*	De la documentación evaluada se advierte que, se ha realizado acciones para poder corregir la situación adversa, sin embargo, conforme lo señala Gerente de Proyecto en us Informe N° 000170-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 25 de setiembre de 2026, la gestión BIM se está realizando de manera progresiva, en consecuencia, no se acredita que la situación adversa haya sido corregida dentro del plazo establecido. Habiendo excedido del plazo máximo de advertido esta situación adversa, incluido la ampliación solicitada, que venció el día 8 de julio de 2026, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	De la revisión realizada al informe presentado por el contratista, se realizó un sustento punto por punto el cual se precisa a continuación para el sustento de dicha situación adversa: *Gestión del desarrollo del 4D* *Se viene desarrollando de manera progresiva, la base de información necesaria para la continuidad del componente 4D, mediante la parametrización de elementos del modelo y el soporte al análisis del avance, en coordinación con el área de Planeamiento.* *Como parte de este avance, se ha incorporado la información correspondiente a las partidas ejecutadas de la subestructura, tomando como referencia el cronograma emitido mensualmente por el área de Planeamiento.* *Asimismo, el desarrollo 4D correspondiente a la subestructura fue presentado el 04 de agosto de 2026 dentro del modelo federado NWD, mediante la comunicación Aconex N° WF-465903. (Ver imagen 14)* **Imagen 14**  ***Fuente:*** *Desarrollo del 4D respecto a las partidas de la subestructura* ***Gestión del desarrollo del 5D*** *Como parte de la gestión 5D, y dentro de las condiciones operativas actuales del Proyecto, se viene desarrollando de manera progresiva acciones orientadas a fortalecer el sustento de metrados desde los modelos BIM. En esa línea, se desarrolló el Taller BIM del 14 de mayo de 2026, en el cual se revisó el Informe BIM que deberá ser emitido por todos los subcontratistas en cada valorización. Dicho informe debe detallar el proceso de extracción de metrados utilizado para sustentar las partidas valorizadas.* *Asimismo, en dicho taller se estandarizaron los parámetros que deberán ser utilizados para la extracción de metrados desde los modelos BIM. Esta información fue compartida vía Aconex mediante la comunicación N° CNSY-EC-CCom-038346 de fecha 14 de mayo de 2025. (Ver imagen 15) (:..)* *Actualmente, los metrados se vienen desarrollando directamente dentro de los modelos Revit, mediante el uso de tablas de planificación, las cuales permiten la extracción, control* *y seguimiento de los metrados correspondientes a las partidas valorizadas mensualmente. No obstante, este desarrollo se viene realizando de manera gradual, en función del avance de la actualización de los modelos, información aprobada y la regularización de los entregables por parte de los subcontratistas.* *La valorización emitida en junio, julio y agosto de 2026 fue desarrollada considerando los estándares establecidos en el Taller BIM del 14 de mayo 2026. Dichas valorizaciones, junto con el Informe BIM y sus anexos, fueron remitidas a través de Aconex mediante las comunicaciones N° CNSY-EC-App-000442 de fecha 02 de julio de 2026, N° CNSY-EC-App-*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	000448 de fecha 01 de agosto de 2026 y N° CNSY-EC-App-000452 de fecha 01 de setiembre de 2026. *En consecuencia, el componente 5D forma parte de la gestión BIM actual; sin embargo, su desarrollo se viene ejecutando de manera progresiva, mediante la estructuración de modelos, parametrización de elementos y extracción de información cuantificable desde Revit. (Ver imágenes 16 y 17) (:..)* ***Gestión de interferencias*** *Como parte de la gestión de interferencias, estas se vienen revisando y atendiendo de manera limitada y progresiva, conforme a la matriz de interferencias establecida en el BEP y considerando las condiciones operativas actuales del Proyecto.* *En primera instancia, se viene priorizando la atención de las interferencias de mayor impacto, principalmente aquellas relacionadas con ductos mecánicos, elementos estructurales, entre otros. Dichas interferencias han sido analizadas y, en su mayoría, levantadas.* *No obstante, la atención integral de interferencias se encuentra condicionada por la actualización progresiva de los modelos, la disponibilidad de información aprobada y la participación de los subcontratistas responsables de cada especialidad.* *Lo indicado puede verificarse en el entregable de Modelado Federado BIM en formato NWD, emitido mediante la comunicación Aconex N° CNSY-WTRAN-014025 de fecha 24 de julio de 2026. (Ver imagen 18) (:..)* ***Gestión del desarrollo del 7D / COBie*** *Actualmente, el llenado de la información COBie se viene desarrollando de manera progresiva dentro de cada modelo Revit, en función de las fichas técnicas aprobadas, la información disponible y los elementos efectivamente ejecutados.* *Como resultado de este proceso, se han exportado las tablas correspondientes a los modelos de Arquitectura y ACI, las cuales fueron presentadas dentro del entregable Hoja de Datos AIM-COBie – BIM, emitido mediante la comunicación Aconex N° CNSY-WTRAN- 014037 de fecha 25 de julio de 2026.* *No obstante, el desarrollo integral del componente 7D/COBie se encuentra condicionado por la disponibilidad de información aprobada, la actualización progresiva de los modelos y la definición de los activos mantenibles aplicables al Proyecto.* *Asimismo, como parte de la gestión 7D, en el Taller BIM del 11 de setiembre 2026 se revisó el criterio para el llenado de información de los parámetros COBie. En ese sentido, se acuerda que, para el desarrollo y entrega de las hojas COBie, se utilizarán el estándar y la plantilla presentados, el cual fue enviado mediante Aconex N° CNSY-EC-CCom-041587 de fecha 24 de setiembre de 2026. (Ver imagen 19) (:..)* *En conclusión, la gestión BIM se está realizando de manera progresiva, lo que permite considerar que la Situación Adversa N°3 se encuentra* ***CON ACCIONES.”***	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC de 28 de abril de 2026.

Hito de Control N° 8: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de abril de 2026. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000222-2026-CG/MPROY de 29 de abril de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Contratista no reinicia las actividades de obra, pese a que la entidad ya realizó el pago de las valorizaciones y comunicó la instrucción del 12 de febrero de 2026, para reiniciar la obra de forma inmediata, incumpliendo su obligación establecida en el Contrato NEC, situación que estaría generando el vencimiento de materiales adquiridos, así como, generaría mayores impactos en el plazo y costo del proyecto, dilatando más la transferencia al Usuario Final.	Mediante Oficio N° 000294-2026-ANIN/UI de 6 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002810-2026-ANIN/DIME, de 5 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* ***Acción 1.1:*** *Con fecha 08/04/2026, mediante la comunicación Aconex ANIN1-ECC-RNCE-014076 y los Informes de Gerencia N° 01-2026-JLNB y N° 02-2026-JLNB, se aceptó la Alternativa C del Plan de Reactivación propuesto por el Contratista. Asimismo, al amparo de la Clausula 27.3 del Contrato NEC3, se emitió la instrucción imperativa exigiendo al Contratista movilizar sus recursos de inmediato para priorizar cerramientos y frentes críticos, sin supeditar el reinicio a condicionamientos financieros.* *(...)* ***Acción 1.2:*** *fecha 28/04/2026. el Contratista demostró materialmente el inicio del despliegue en campo y la reactivación de su cadena de procura mediante el "Informe Técnico Avance de las Acciones de Reactivación". Este documento sustenta que ya se han comenzado las labores preliminares, evidenciando la adjudicación de subcontratos prioritarios, tales como el servicio de limpieza gruesa, desinfección y fumigación de la obra a favor de la empresa D.L.U. CONTRATISTAS GENERAL E.L.R.L* **Calendario de ejecución del frente de limpieza** Actividad / Fecha prevista Recepción y evaluación de propuestas, incluyendo levantamiento de observaciones, revisión de postores y cierre de negociación — 15/04/2026 al 18/04/2026 Adjudicación y emisión de orden de servicio — 20/04/2026 Remisión del informe de adjudicación — 21/04/2026 Gestión de pago de adelanto — 21/04/2026 Inicio de actividades por parte del Subcontratista — 27/04/2026 Término contractual (21 días calendario) — 17/05/2026	**Actualizado al 9 de mayo de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de mayo de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento del inicio del despliegue en campo y la reactivación de su cadena de procura mediante el "Informe Técnico Avance de las Acciones de Reactivación" mediante la adjudicación de la empresa D.L.U. CONTRATISTAS GENERAL E.L.R.L. sin embargo, no se evidencian acciones respecto al vencimiento de materiales como la masilla METALCAULK adquirida. En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	  Las fotografías evidencia el inicio de las labores preliminares de Limpieza  Se aprecia la movilización de calentadores a obra. ***Acción 1.3:*** *Con fecha 17/04/2026, la Gerencia de Proyecto emitió las Notificaciones de Alerta Temprana N° 014-2026 y N° 015-2026 (Clausula 16.1 del NEC3). A través de estos documentos, la Entidad ha convocado al Consorcio Suyay II a reuniones de reducción de riesgos para fiscalizar in situ el "Value for Money" y exigir la entrega del listado oficial del personal movilizado y el sustento de pagos, asegurando así un control concurrente y garantizando la trazabilidad del reinicio efectivo.* *(...)*	**Actualizado al 15 de junio de 2026:** A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 21 de octubre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000772-2026-ANIN/UI de 16 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007028-2026-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2026 y adjuntó el Informe N°000289-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 6 de octubre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5823- 2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(...)* *2.2.1* ***Respecto a la continuidad del reinicio de obra y acciones desplegadas a setiembre de 2026:*** *Habiéndose comunicado en el informe previo Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de fecha 03 de mayo de 2026, el reinicio operativo inicial de la obra en abril de 2026, durante el periodo de mayo a setiembre de 2026 la Gerencia de Proyecto ha mantenido una fiscalización constante sobre el despliegue del Contratista:* ***Acción Continuada a Setiembre de 2026 (Seguimiento ante el DAB).*** *Con fecha 21 y 22 de setiembre de 2026, en el marco de la reunión mensual de seguimiento de avance de obra sostenida ante la Junta de Adjudicación de Disputas (DAB), se evidenció la incorporación progresiva y la permanencia activa de diversos subcontratistas en campo, conforme se detalla a continuación:* ✓ *SAN ISIDRO: Retiro y eliminación de residuos generados en las labores de limpieza.*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N°000289-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 6 de octubre de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la continuidad al reinicio de obra, así como las acciones respecto al insumo Masilla Cortafuego Metalcaulk 835, la cual caducó y fue repuesto en obra sin generar un gasto mayor por ser responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, esta Comisión de Control considera corregida fuera de plazo. No obstante, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	✓ *AYA Metálicas: Labores de conservación en puertas PRR y soporte de soportería en azotea (08 obreros en campo).* ✓ *Personal de Casa (Consorcio Suyay II): 10 profesionales de Staff y 10 obreros liberando frentes de trabajo.* ✓ *MELCONSI (Obras exteriores y acabados húmedos): 25 obreros ejecutando obras civiles y recapeo.* ✓ *DIAR (Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Sanitarias): 25 obreros realizando trabajos previos a la impermeabilización de azoteas.* *(...)* *2.2.2* ***En el Apéndice N° 4 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control Nº 10672-2026-CG/MPROY-SCC****, la Comisión de Control de la Contraloría General de la República en su evaluación textualmente señala lo siguiente:* *"(...).* *La Comisión de Control tomó conocimiento del inicio del despliegue en campo y la reactivación de su cadena de procura mediante el "Informe Técnico Avance de las Acciones de Reactivación" mediante la adjudicación de la empresa D.L.U. CONTRATISTAS GENERAL E.L.R.L.* ***sin embargo, no se evidencian acciones respecto al vencimiento de materiales como la masilla METALCAULK adquirida.*** *(...)".* ***Fuente:*** *INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, página 176* ***RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LA MASILLA METACAULK 835+*** *Con relación al insumo Masilla Cortafuego Metalcaulk 835, cuya caducidad fue observada por la Comisión de Control, la Gerencia de Proyecto informa el procedimiento de deslinde y liquidación ejecutado, siendo el orden siguiente:* 1. *Se advirtió que el producto venció como consecuencia directa de la suspensión de trabajos físicos ordenada por la Gerencia de Proyecto mediante la Instrucción IGP N° 010-2025, activando el Contratista la Alerta Temprana CSII-P21029-PRY-HC7-NAT-075-2025.* 2. *El Contratista pretendía el reconocimiento por volúmenes mayores (76 galones). No obstante, mediante la evaluación del Supervisor de Calidad (ANIN1-FB-463039) y el Especialista de Costos (ANIN1-EC-PCom-369157), esta Gerencia rechazó dicha pretensión por incumplimiento parcial del deber de custodia (G630.2) y acotó el reconocimiento única y exclusivamente a la cantidad contractual de 25 baldes.* 3. *Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-371885+ de fecha 12/05/2026, la Gerencia de Proyecto aprobó la reposición del material por el monto estricto de S/ 34,314.00 (inc. IGV) / S/ 29,079.66 (sin IGV). Dicho monto fue pagado en la valorización de mayo de 2026 y cerrado formalmente con la comunicación CNSY-EC-CCom-038593 de fecha 02/06/2026, demostrando que el insumo fue repuesto sin generar perjuicio económico al Estado. (...)"*	

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC de 29 de mayo de 2026.

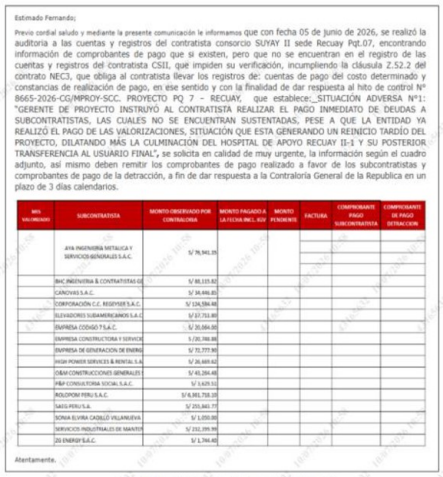
- Hito de Control N° 08: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Recuay II-1", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de mayo de 2026", comunicado con el Oficio N° 000320-2026-CG/MPROY de 29 de mayo de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Evaluación al 11 de junio de 2026**
Gerente de proyecto instruyó al contratista realizar el pago inmediato de deudas a subcontratistas, las cuales no se encuentran sustentadas, pese a que la entidad ya realizó el pago de las valorizaciones, situación que está generando un reinicio tardío del proyecto, dilatando más la culminación del Hospital de apoyo Recuay II-1 y su posterior transferencia al usuario final.	Mediante Oficio N° 000356-2026-ANIN/UI de 5 de junio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003529-2026-ANIN/DIME, de 5 de junio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.2.1. Con fecha 04 de junio de 2026 esta Gerencia, en el marco del Contrato NEC3 suscrito, tomo acciones inmediatas procediendo a trasladar el Informe de Hito de Control mencionado al Contratista Consorcio Suyay II, comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-375984, con la finalidad de realizar una AUDITORIA a las cuentas y registros del contratista consorcio SUYAY II sede Recuay Pqt.07, para las deudas a subcontratistas por el monto de S/ 7,381,710.96, tal como se detalla en el siguiente cuadro:*  *Asimismo, se ha programado una reunión de trabajo (auditoria) para el día viernes 05 de junio a horas 10.00 am. Dicha auditoria se realizará de manera virtual (…)*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la comunicación de la Entidad al Contratista con la finalidad de realizar una AUDITORIA a las cuentas y registros, así como de la programación de una auditoria virtual. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.
	ESTADO: CON ACCIONES	**Evaluación al 14 de julio de 2026**
	Mediante Oficio N° 000408-2026-ANIN/UI de 10 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004357-2026-ANIN/DIME, de 10 de julio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000113-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 9 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *III. ANALISIS* *(…)* *- Con fecha 08 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380420 la Gerencia de Proyecto indica que con fecha 05 de junio de 2026,*	De la revisión del citado informe, corresponde precisar que las acciones comunicadas por la Entidad se encuentran orientadas a atender la situación adversa; sin embargo, la propia Entidad señaló que quedaba pendiente la remisión de la información solicitada al Contratista para efectuar la verificación respectiva. Por ello, a la fecha del informe evaluado no se acreditó la corrección integral del hecho advertido. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control procede a determinar el estado de la situación adversa "Con acciones", toda vez que la Entidad ha

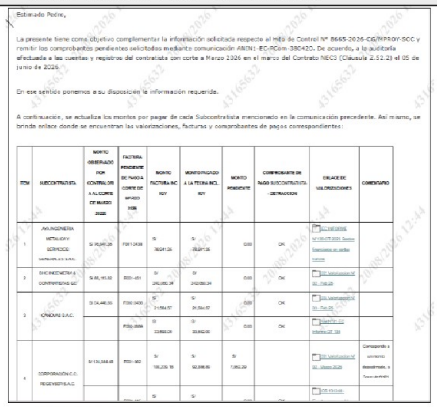
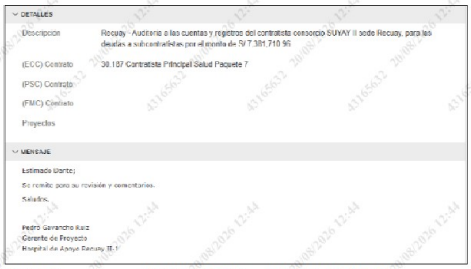
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	se realizó la auditoria a las cuentas y registros del Contratista Consorcio SUYAY II Sede Recuay PQ7, encontrando información de comprobantes de pago que, si existen, pero que no se encuentran en el registro de las cuentas y registros del Contratista CSII, que impiden su verificación, solicitando documentación respectiva, según se muestra en el detalle siguiente.  Estimado Fernando; Previo cordial saludo y mediante la presente comunicación le informamos que con fecha 05 de junio de 2026, se realizó la auditoria a las cuentas y registros del contratista consorcio SUYAY II sede Recuay Pqt.07, encontrando información de comprobantes de pago que si existen, pero que no se encuentran en el registro de las cuentas y registros del contratista CSII, que impiden su verificación, incumpliendo la cláusula Z.52.2 del contrato NEC3, que obliga al contratista llevar los registros de: cuentas de pago del costo determinado y constancias de realización de pago, en ese sentido y con la finalidad de dar respuesta al hito de control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, PROYECTO PQ 7 – RECUAY, que establece:_SITUACIÓN ADVERSA N°1: "GERENTE DE PROYECTO INSTRUYÓ AL CONTRATISTA REALIZAR EL PAGO INMEDIATO DE DEUDAS A SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS, PESE A QUE LA ENTIDAD YA REALIZÓ EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES, SITUACIÓN QUE ESTA GENERANDO UN REINÍCIO TARDÍO DEL PROYECTO, DILATANDO MÁS LA CULMINACIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1 Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL USUARIO FINAL", se solicita en calidad de muy urgente, la información según el cuadro adjunto, así mismo deben remitir los comprobantes de pago realizado a favor de los subcontratistas y comprobantes de pago de la detracción, a fin de dar respuesta a la Contraloría General de la Republica en un plazo de 3 días calendarios. Atentamente. **Fuente:** *Correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-380420* *En ese sentido, queda pendiente la remisión de la información solicitada al Contratista, a fin de efectuar la verificación respectiva e implementar la situación adversa identificada. Por tanto, la Situación Adversa N° 01 se considera en estado **CON ACCIONES**, encontrándose en proceso de atención por parte del Contratista. (…)"*	comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas. Asimismo, mediante Oficio N.° 000408-2026-ANIN/UI de 13 de julio de 2026, la Entidad solicitó una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para la corrección de la situación adversa, encontrándose dentro del plazo otorgado. En consecuencia, considerando que el Informe de Hito de Control fue comunicado mediante Oficio N° 000320-2026-CG/MPROY de 29 de mayo de 2026, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el **27 de agosto de 2026.**
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Evaluación al 31 de agosto de 2026**
	Oficio N° 0564-2026-ANIN/UI de 27 de agosto de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN, emite respuesta adjuntando el Memorando N° 005397-2026-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2026, adjuntado el Informe N° 000149-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de agosto de 2026; mediante el cual el Gerente de Proyecto señala lo siguiente: *"(…)* *III. ANALISIS* *(…)* ✓ ***Situación adversa N°1**: (…)* *Con fecha 19 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom- 040401, el Contratista remite los comprobantes pendientes solicitados y actualizando los montos por pagar de cada Subcontratista, así como los enlaces de las valorizaciones, facturas y comprobantes de pagos correspondientes, tal como se muestra en la imagen siguiente.*	De la documentación remitida por la Entidad se advierte que el Contratista, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-040401 de 19 de agosto de 2026, presentó información destinada a sustentar los pagos efectuados y los montos pendientes correspondientes a los subcontratistas, incluyendo valorizaciones, facturas y comprobantes de pago; asimismo, mediante correo Aconex N.° ANIN1-EC-PCom-375984 de la misma fecha, la Gerencia de Proyecto derivó dicha documentación al especialista de Costos para su revisión y análisis. No obstante, de acuerdo con lo informado por la propia Entidad, a la fecha de emisión del Informe N.° 000149-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU, dicha documentación se encontraba pendiente de revisión, por lo que no se cuenta con evidencia que permita acreditar que la totalidad de las obligaciones y montos observados hayan sido validados y sustentados; en ese sentido, a la fecha de emisión del citado informe corresponde precisar que indica acciones orientadas a levantar dicha situación adversa.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	 ***Fuente:*** *Correo Aconex N° CNSY-EC-CCom-040401 del 19-08-2026.* *Con fecha 19 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom- 375984, la Gerencia de Proyecto remite documentación presentada por el Contratista al especialista de Costos para su revisión y análisis correspondiente.*  ***Fuente:*** *Correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-375984 del 19-08-2026.* *En ese sentido, queda pendiente la revisión de la documentación enviado por el Contratista. Por tanto, la situación adversa N° 1 se considera en estado CON ACCIONES.(...)"*	Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 27 de agosto de 2026, y no habiendo sido corregida la situación adversa, corresponder el registro del estado de **"No Corregida"** según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Evaluación al 11 de junio de 2026**
Contratista mantiene montos pendientes por liquidar y sustentar de los desembolsos de los adelantos complementarios N° 4 y 5, que a la fecha ascienden a S/ 3 418 030,00, incumpliendo con lo establecido en el contrato de fideicomiso, y que pone en riesgo la administración y procedimiento de acreditación de pagos de los desembolsos, pudiendo afectar el financiamiento del proyecto por una gestión deficiente del contratista.	Mediante Oficio N° 000356-2026-ANIN/UI de 5 de junio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003529-2026-ANIN/DIME, de 5 de junio de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* *2.3.1. Con fecha 22 de mayo de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009441 el Gerente de Proyecto remite la NAT N°004-2026 denominada "INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE LIQUIDACION MENSUAL DE ADELANTOS COMPLEMENTARIOS PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO". (…).* *2.3.2. Posteriormente, mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-002981 de fecha 04 de junio de 2026, el contratista emite la Carta N° 01-*	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la comunicación al Especialista en Costos a fin que se pronuncie respecto a la documentación presenta por el Contratista relacionado con la Liquidación Mensual. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

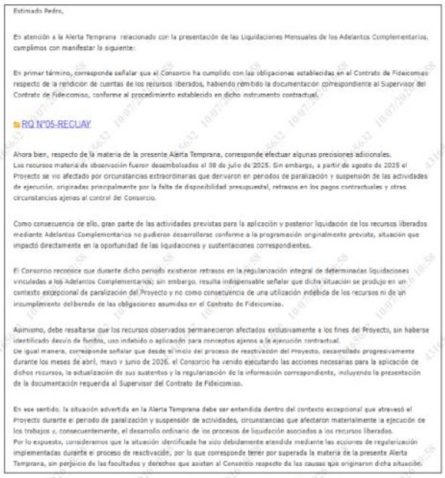
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	2026-CSII/PQTO7-REC-FINANZAS para su atención y verificación. (…) *2.3.3. De la revisión a la Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS de fecha 04 de junio de 2026, adjunta mediante la comunicación citada en el párrafo precedente, el contratista señala que viene incumpliendo con la presentación de la liquidación mensual de los adelantos complementarios, al SUPERVISOR, otorgados mediante el contrato de fideicomiso, por el monto de S/ 3,418,030.00 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y 00/100 soles), desde agosto de 2025, ya que, según la Clausula NOVENA, ítem 9.3, el contratista se obliga hacer entrega de la LIQUIDACION MENSUAL AL SUPERVISOR de acuerdo a lo indicado en el anexo 1-B, del contrato de Fidecomiso. (…).* *2.3.4. Ante tal situación, se ha trasladado al especialista de Costos mediante aconex N°ANIN1-FB-479157 a fin que emita su pronunciamiento referente a la carta presentada por el contratista.* *2.3.5 Por lo tanto, la Situación Adversa N° 02 se considera CON ACCIONES (…)"*	
	ESTADO: CON ACCIONES	**Evaluación al 14 de julio de 2026**
	Mediante Oficio N° 000408-2026-ANIN/UI de 13 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004357-2026-ANIN/DIME, de 10 de julio de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000113-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 9 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *III. ANALISIS* *(…)* *- Con fecha 11 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN-035732 la Gerencia de Proyecto exhorta al Contratista, cumplir con la presentación de la liquidación mensual por S/ 3,418,030.00 (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil treinta y 00/100 soles) al Supervisor del Contrato de Fideicomiso, tal como se observa de la citada comunicación.*  *Fuente: extracción del contrato de fideicomiso (anexo 1-B)* *Como se puede observar, es obligación del contratista, sin condicionamientos, la presentación de la liquidación mensual al SUPERVISOR del contrato de fideicomiso, como máximo dentro de los treinta (30) días calendarios.* *3. Respecto a la respuesta del contratista mediante Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS, esta no presenta evidencias que sustenta lo manifestado, indicando el estado situacional del desembolso realizado al contratista de S/ 3,418,030.00 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y 00/100 soles) por concepto de adelanto complementario, manteniéndose el riesgo notificado.* *4.En su Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS, el contratista manifiesta lo siguiente:* *En ese sentido, el Consorcio SUYAY II ha previsto culminar la aplicación del saldo pendiente y efectuar el pago correspondiente dentro de los primeros días del mes de junio de 2026, estimándose que **antes del 10 de junio de 2026 se habrá concumido la totalidad de los recursos liberados mediante la referida Instrucción de Liberación, así como presentada la liquidación integral ante el Supervisor en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.*** *Fuente: extracción de la carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS* *Por lo que se exhorta al contratista, cumplir con la presentación de la liquidación mensual por **S/ 3,418,030.00** (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y 00/100 soles) al SUPERVISOR del contrato de fideicomiso, en la fecha señalada en su carta (10 de junio de 2026).* *Atentamente:* ***Fuente:** correo Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN-035732*	De la evaluación efectuada, se advierte que la Entidad acreditó la realización de acciones orientadas a atender la situación adversa; no obstante, a la fecha del Informe N.° 000113-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU no se encontraba acreditada la culminación del proceso de revisión por parte del Supervisor del Fideicomiso, ni la liquidación y sustento definitivo del monto observado. En consecuencia, no corresponde considerar la situación adversa como corregida. Asimismo, mediante Oficio N.° 000408-2026-ANIN/UI de 13 de julio de 2026, la Entidad solicitó una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para la corrección de la situación adversa, encontrándose dentro del plazo otorgado, sin perjuicio de que pudiera solicitar, de manera debidamente sustentada, una ampliación adicional. En consecuencia, considerando que el Informe de Hito de Control fue comunicado mediante Oficio N° 000320-2026-CG/MPROY de 29 de mayo de 2026, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el **27 de agosto de 2026.**

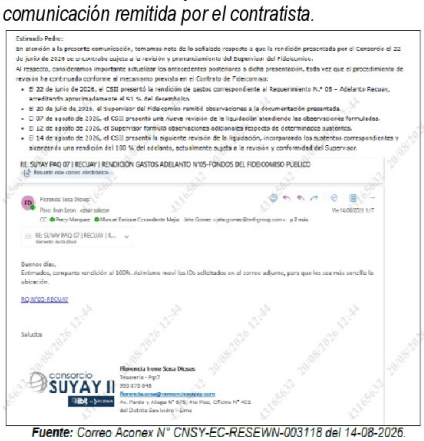
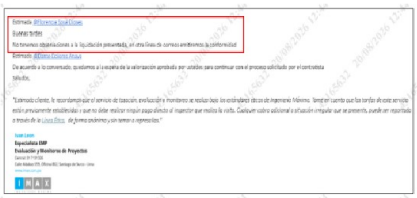
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Con fecha 26 de junio de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-RESEWN- 003005 el Contratista manifestó que cumplió con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso respecto a la rendición de cuentas de los recursos liberados, remitiendo la documentación correspondiente al Supervisor de Fideicomiso, tal como se detalla en la citada comunicación.  Estimado Pedro, En atención a la Alerta Temprana relacionado con la presentación de las Liquidaciones Mensuales de los Adelantos Complementarios, cumplimos con manifestar lo siguiente: En primer término, corresponde señalar que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso respecto de la rendición de cuentas de los recursos liberados, habiendo remitido la documentación correspondiente al Supervisor del Contrato de Fideicomiso, conforme al procedimiento establecido en dicho instrumento contractual. RQ N°05-RECUAY Ahora bien, respecto de la materia de la presente Alerta Temprana, corresponde efectuar algunas precisiones adicionales. Los recursos materia de observación fueron desembolsados el 08 de julio de 2025. Sin embargo, a partir de agosto de 2025 el Proyecto se vio afectado por circunstancias extraordinarias que derivaron en periodos de paralización y suspensión de las actividades de ejecución, originadas principalmente por la falta de disponibilidad presupuestal, retrasos en los pagos contractuales y otras circunstancias ajenas al control del Consorcio. Como consecuencia de ello, gran parte de las actividades previstas para la aplicación y posterior liquidación de los recursos liberados mediante Adelantos Complementarios no pudieron desarrollarse conforme a la programación originalmente prevista, situación que impactó directamente en la oportunidad de las liquidaciones y sustentaciones correspondientes. El Consorcio reconoce que durante dicho periodo existieron retrasos en la regularización integral de determinadas liquidaciones vinculadas a los Adelantos Complementarios; sin embargo, resulta indispensable señalar que dicha situación se produjo en un contexto excepcional de paralización del Proyecto y no como consecuencia de una utilización indebida de los recursos ni de un incumplimiento deliberado de las obligaciones asumidas en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, debe resaltarse que los recursos observados permanecieron afectados exclusivamente a los fines del Proyecto, sin haberse identificado desvío de fondos, uso indebido o aplicación para conceptos ajenos a la ejecución contractual. De igual manera, corresponde señalar que desde el inicio del proceso de reactivación del Proyecto, desarrollado progresivamente durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, el Consorcio ha venido ejecutando las acciones necesarias para la aplicación de dichos recursos, la actualización de sus sustentos y la regularización de la información correspondiente, incluyendo la presentación de la documentación requerida al Supervisor del Contrato de Fideicomiso. En ese sentido, la situación advertida en la Alerta Temprana debe ser entendida dentro del contexto excepcional que atravesó el Proyecto durante el periodo de paralización y suspensión de actividades, circunstancias que afectaron materialmente la ejecución de los trabajos y, consecuentemente, el desarrollo ordinario de los procesos de liquidación asociados a los recursos liberados. Por lo expuesto, consideramos que la situación identificada ha sido debidamente atendida mediante las acciones de regularización implementadas durante el proceso de reactivación, por lo que corresponde tener por superada la materia de la presente Alerta Temprana, sin perjuicio de las facultades y derechos que asisten al Consorcio respecto de las causas que originaron dicha situación. ***Fuente:*** *Correo Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-003005* *- Con fecha 07 de julio de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN- 036109 la Gerencia de Proyecto remite al Contratista las observaciones realizadas a la cita comunicación, indicando que dicha rendición tiene que ser revisada por el Supervisor del Fidecomiso para su dictamen correspondiente, según el detalle siguiente.*  Estimado Fernando: Previo cordial saludo y mediante la presente, le informamos que la comunicación remitida, a sido revisado por nuestro especialista de costos, indicando las siguientes observaciones: Con fecha 22 06 2026, el consorcio remitió la rendición pendiente de liquidación al supervisor del fideicomiso, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen: SUYAY PAQ 07	RECUAY	RENDICION GASTOS ADELANTO N°05-FONDOS DEL FIDECOMISO PUBLICO Sin embargo, esta rendición tiene que ser revisada por el supervisor del fideicomiso, para su dictamen que puede ser aceptado, observado o rechazado, por lo que, se recomienda esperar su pronunciamiento, para la mitigación del riesgo identificado en la Notificacion de Alerta Temprana ANIN-NAT N° 004-2026. Atentamente. Pedro Gavancho Ruiz Gerente de Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1 ***Fuente:*** *Correo Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN-036109* *- Por tanto, la situación adversa N° 2 se considera en estado* ***CON ACCIONES. (...)"***	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Evaluación al 31 de agosto de 2026**
	Oficio N° 0564-2026-ANIN/UI de 27 de agosto de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN, emite respuesta adjuntando el Memorando N° 005397-2026-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2026, adjuntado el Informe N° 000149-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de agosto de 2026; mediante el cual el Gerente de Proyecto señala lo siguiente:	De la documentación remitida por la Entidad se advierte que, mediante correo Aconex N.° CNSY-EC-RESEWN-003118 de 14 de agosto de 2026, el Contratista presentó la revisión de la liquidación correspondiente, incorporando los sustentos requeridos y alcanzando una rendición del 100 % del adelanto. Asimismo, mediante correo institucional de 18 de agosto

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	"(…) *II. ANALISIS* *(…)* ✓ ***Situación adversa N°2**: (…)* *Con fecha 14 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-003118 el Contratista remite la revisión de la liquidación, incorporando los sustentos correspondientes y alcanzando una rendición del 100 % del adelanto, actualmente sujeta a la revisión y conformidad del Supervisor. A continuación, se adjunta un extracto de la comunicación remitida por el contratista.*  ***Fuente:** Correo Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-003118 del 14-08-2026.* *Con fecha 17 de agosto de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009441 la Gerencia de Proyecto remite la documentación presentada por el Contratista al especialista de Costos para su revisión y análisis correspondiente.*  ***Fuente:** Correo Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009441 del 17-08-2026.* *Con fecha 18 de agosto de 2026, mediante correo institucional, el Supervisor responde indicando que no se tiene observaciones a la liquidación presentada, tal como se muestra en la imagen siguiente.*  ***Fuente:** Correo Institucional del 18-08-2026.* *Por lo expuesto y considerando que la comunicación enviada por el Contratista, a la fecha se encuentra en revisión del especialista*	de 2026, el Supervisor manifestó no tener observaciones a la liquidación presentada. No obstante, el Informe N.° 000149-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU señala que la documentación presentada por el Contratista se encontraba en revisión por el especialista de Costos y dentro del plazo contractual para la emisión del pronunciamiento correspondiente. En tal sentido, si bien se evidencian acciones orientadas a superar el hecho advertido, no se cuenta con documentación que acredite la culminación de dicha revisión y la conformidad definitiva respecto de la liquidación y sustento de los adelantos observados. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), el cual venció el 27 de agosto de 2026, y no habiendo sido corregida la situación adversa, corresponder el registro del estado de **"No Corregida"** según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

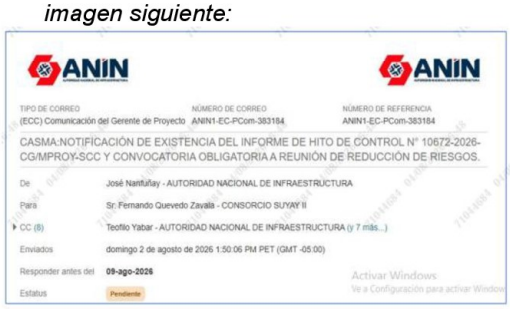
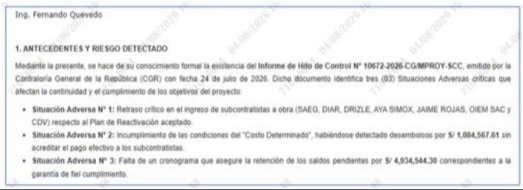
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	de Costos y encontrándose dentro del plazo contractual para el pronunciamiento respectivo, esta Gerencia considera que la Situación Adversa N° 2 aún se mantiene ***CON ACCIONES.*** *"*	

Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2026.

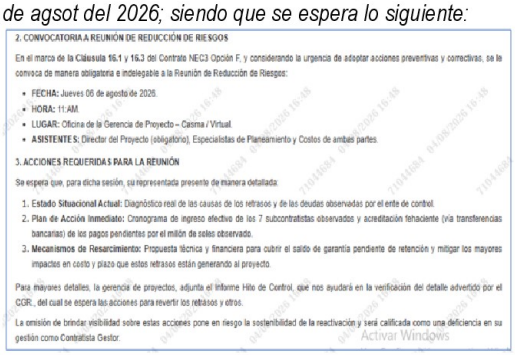
Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000483-2026-CG/MPROY de 24 de julio de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Actualizado al 7 de agosto de 2026:**
Retraso en el ingreso a obra de subcontratistas conforme a las fechas establecidas en el plan de reactivación aceptado, generaría mayores impactos en el plazo y costo del proyecto afectando aún más la puesta en servicio del hospital de apoyo San Ignacio de Casma II-1 en beneficio de la población usuaria.	Mediante Oficio N° 000498-2026-ANIN/UI de 4 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004983-2026-ANIN/DIME, de 4 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N°000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(...)* *2.3. Al respecto, el reporte actualizado sobre las acciones realizadas por la Gerencia de Proyecto son las siguientes:* ➢ ***La Gerencia de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, comunica al Contratista Gestor las situaciones adversas identificadas en el Informe Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROYSCC, con la finalidad de emitir un pronunciamiento técnico correspondiente, en el marco de las condiciones y términos previstos en el Contrato NEC3; tal como se muestra de la imagen siguiente:***  ANIN ANIN TIPO DE CORREO: (ECC) Comunicación del Gerente de Proyecto NÚMERO DE CORREO: ANIN1-EC-PCom-383184 NÚMERO DE REFERENCIA: ANIN1-EC-PCom-383184 CASMA:NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC Y CONVOCATORIA OBLIGATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS. De: José Nanfuñay - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Para: Sr. Fernando Quevedo Zavala - CONSORCIO SUYAY II CC (8): Teofilo Yabar - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (y 7 más...) Enviados: domingo 2 de agosto de 2026 1:50:06 PM PET (GMT -05:00) Responder antes del: 09-ago-2026 Estatus: Pendiente Activar Windows Ve a Configuración para activar Windows  Ing. Fernando Quevedo 1. ANTECEDENTES Y RIESGO DETECTADO Mediante la presente, se hace de su conocimiento formal la existencia del Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, emitido por la Contraloría General de la República (CGR) con fecha 24 de julio de 2026. Dicho documento identifica tres (03) Situaciones Adversas críticas que afectan la continuidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto: • Situación Adversa N° 1: Retraso crítico en el ingreso de subcontratistas a obra (SAEG, DIAR, DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC y CDV) respecto al Plan de Reactivación aceptado. • Situación Adversa N° 2: Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado", habiéndose detectado desembolsos por S/ 1,084,567.61 sin acreditar el pago efectivo a los subcontratistas. • Situación Adversa N° 3: Falta de un cronograma que asegure la retención de los saldos pendientes por S/ 4,934,544.30 correspondientes a la garantía de fiel cumplimiento.	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la programación de una reunión de reducción de riesgos donde se determinarán las acciones para subsanar las situaciones adversas comunicadas. En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	2.4. Como se ha señalado al Contratista, mediante el correo Aconex N° ANIN1-EC PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, se ha comunicado la ejecución de una reunión de riesgos a fin de tratar el tema para el jueves 06 de agsot del 2026; siendo que se espera lo siguiente:  2. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS En el marco de la Cláusula 16.1 y 16.3 del Contrato NEC3 Opción F, y considerando la urgencia de adoptar acciones preventivas y correctivas, se le convoca de manera obligatoria e indelegable a la Reunión de Reducción de Riesgos: • FECHA: Jueves 06 de agosto de 2026. • HORA: 11 AM. • LUGAR: Oficina de la Gerencia de Proyecto – Casma / Virtual. • ASISTENTES: Director del Proyecto (obligatorio), Especialistas de Planeamiento y Costos de ambas partes. 3. ACCIONES REQUERIDAS PARA LA REUNIÓN Se espera que, para dicha sesión, su representada presente de manera detallada: 1. Estado Situacional Actual: Diagnóstico real de las causas de los retrasos y de las deudas observadas por el ente de control. 2. Plan de Acción Inmediato: Cronograma de ingreso efectivo de los 7 subcontratistas observados y acreditación fehaciente (vía transferencias bancarias) de los pagos pendientes por el millón de soles observado. 3. Mecanismos de Resarcimiento: Propuesta técnica y financiera para cubrir el saldo de garantía pendiente de retención y mitigar los mayores impactos en costo y plazo que estos retrasos están generando al proyecto. Para mayores detalles, la gerencia de proyectos, adjunta el Informe Hito de Control, que nos ayudará en la verificación del detalle advertido por el CGR., del cual se espera las acciones para revertir los retrasos y otros. La omisión de brindar visibilidad sobre estas acciones pone en riesgo la sostenibilidad de la reactivación y será calificada como una deficiencia en su gestión como Contratista Gestor. Activar Windows *2.5. Por lo expuesto, las tres (3) situaciones adversas identificadas por la CGR, se consideran en estado CON ACCIONES.*	
	ESTADO: CON ACCIONES	**Actualizado al 10 de setiembre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000579-2026-ANIN/UI de 7 de septiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 005936-2026-ANIN/DIME, de 7 de septiembre de 2026 y adjuntó el Informe N°000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de septiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.1 Considerando lo manifestado, se comunica el avance de las acciones realizadas por esta Gerencia, con la finalidad de poder dar atención a la situación adversa N°1, identificada por la CGR:* ➢ ***La Gerencia de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-388006 de fecha 01 de setiembre de 2026, comunica al Contratista Gestor, emite reiteración al Contratista (Consorcio Suyay II) requiriéndole la entrega perentoria de los sustentos documentales y convocándolo formalmente a una sesión técnica de trabajo, respecto del Informe Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, (…)*** ➢ ***Compromisos de mitigación técnica (Reunión del 02/09/2026): En el marco de la mesa técnica de riesgos celebrada el día 02 de setiembre del 2026, el Contratista se comprometió formalmente a presentar el 03 de setiembre de 2026, el plan de choque y el cronograma optimizado de ingreso real para cada uno de los 7 subcontratistas críticos observados por la Contraloría (DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR), encontrándonos a la espera de su presentación.***	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de setiembre de 2026, en referencia a la situación adversa n° 1 comentamos lo siguiente: Se evidencia que el Gerente de proyectos viene implementando las acciones de coordinación con el contratista y subcontratistas involucrados, generando compromisos para la celeridad en el ingreso de los subcontratistas, las cuales se vienen desarrollando parcialmente a la fecha, motivo por el cual la situación adversa aún no ha sido subsanada. Asimismo, conforme a la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales solicitada con el oficio N° 000579-2026-ANIN/UI, la comisión de Control, otorga dicha ampliación, siendo la nueva fecha de vencimiento para comunicar acciones que subsanen las situaciones adversas notificadas, **el 22 de octubre de 2026** En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

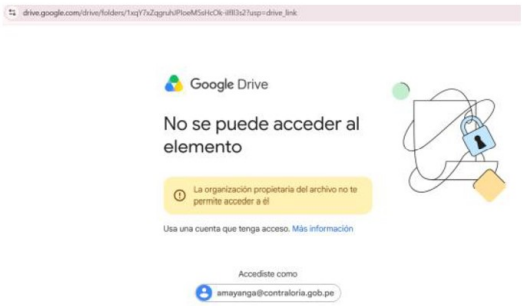
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	2.2.2 Mediante correo N° CNSY-EC-CCom-040934 de fecha 03 de setiembre de 2026, en atención a la comunicación ANIN1-EC-PCom-383184, mediante el cual la Gerencia de Proyecto puso de conocimiento del Contratista el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC y solicitó información respecto de las acciones vinculadas a las tres situaciones adversas indican lo siguiente *2.2.3 La condición advertida en el Informe de Hito de Control responde al estado de la información disponible durante el periodo evaluado por la Comisión de Control; por lo que, para su adecuada valoración, resulta necesario considerar la situación actual de cada Subcontratista, la secuencia efectiva de ejecución de sus alcances y las condiciones técnicas que determinan su incorporación a obra. En ese sentido, a la fecha, DIAR se encuentra ejecutando actividades en obra, correspondientes a instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y agua contra incendio; mientras que SAEG cuenta con instrucción para su reingreso y se encuentra en proceso de incorporación a obra, contando actualmente con Informe de Diagnóstico. En el caso de DRIZLE, debe considerarse que su alcance principal comprende la ejecución de falsos cielos rasos, actividad cuya ejecución se encuentra condicionada a la culminación previa de instalaciones aéreas correspondientes a otras especialidades. Sin perjuicio de dicha secuencia constructiva, el Subcontratista ya ha adelantado su participación en obra mediante la ejecución de partidas de tabiquería y acabados secos correspondientes a muros drywall. Respecto de AYA SIMOX, la ejecución de la partida correspondiente a gases medicinales se encuentra prevista para septiembre de 2026, conforme a la programación considerada para dicho alcance. Por su parte, OIEM SAC cuenta con instrucción de ejecución vigente y viene desarrollando las gestiones administrativas ante la Municipalidad e Hidrandina, actuaciones que constituyen condiciones previas necesarias para la ejecución de los trabajos de media tensión. Asimismo, CDV cuenta con instrucción de ejecución y se encuentra incorporando los recursos necesarios para la ejecución de la partida de sellos cortafuego. Especial consideración merece el caso de JAIME ROJAS, toda vez que su participación física en obra no corresponde al periodo de reactivación 2026. El cronograma valorizado registra S/ 0.00 durante los meses de enero a octubre de 2026 para el suministro de equipamiento médico a su cargo, encontrándose programado el inicio de dicha partida para el 11 de enero de 2027. Actualmente, su participación se circunscribe a la absolución de consultas técnicas vinculadas con los planos de preinstalación requeridos por la especialidad de equipamiento médico y hospitalario. En consecuencia, no corresponde calificar dicha circunstancia como un retraso de ejecución respecto de una actividad cuya realización física no se encuentra prevista para el periodo materia de análisis. Bajo dicho análisis, se evidencia que los frentes observados presentan actualmente acciones concretas de incorporación, ejecución, gestión previa o programación conforme a la necesidad real de obra, correspondiendo que dichas circunstancias sean consideradas por la*	

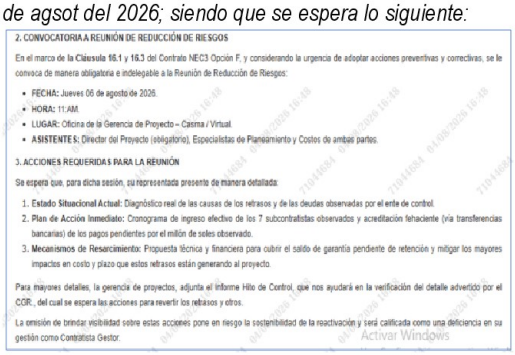
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Gerencia de Proyecto en la evaluación y seguimiento de la situación advertida. ➢ ***Evaluación del Sustento Presentado (CNSY-EC-CCom-040934): Esta Gerencia de Proyecto concluye que el Contratista ha acreditado documentalmente la existencia de acciones concretas de incorporación, gestión previa, y programación de acuerdo con la necesidad técnica real de la obra. Lo sustentado demuestra que las desviaciones advertidas inicialmente por el Órgano de Control responden a un desfase de sincronización de frentes de trabajo y no a una inacción contractual del Contratista.*** *(…)"*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 28 de octubre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000792-2026-ANIN/UI de 21 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME, de acuerdo a lo revisado no se tiene acceso a la información, tal como se muestra a continuación: **ANEXOS DEL OFICIO N° 000792-2026-ANIN/UI** https://drive.google.com/drive/folders/1xqY7xZqgruhJPIoeM5sHcOk-iIfII3s2?usp=drive_link  	De la revisión a la documentación remitida con el Oficio N° 000792-2026-ANIN/UI del 21 de octubre de 2026, la Comisión de Control advierte que no se tiene acceso a la información sustentatoria del Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME, al haberse remitido un enlace externo sin adjuntar ni poner a disposición en el expediente los documentos e informes técnicos de respaldo, impidiendo su verificación objetiva. Por consiguiente, al haberse vencido el plazo máximo normativo para su subsanación con la ampliación de plazo aprobada, sin lograr la corrección efectiva de la situación adversa, conforme a lo dispuesto en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, la Situación Adversa N° 1 registra el estado de "No Corregida" Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Actualizado al 7 de agosto de 2026:**
Incumplimiento de las condiciones del "costo determinado" establecidas en el contrato NEC generó desembolsos de la entidad sin acreditar el pago a subcontratistas por la suma de s/ 1 084 567,61; situación que afecta la cadena de pagos, ocasionando presuntas deudas a subcontratistas, lo cual podría generar conflictos para el	Mediante Oficio N° 000498-2026-ANIN/UI de 4 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004983-2026-ANIN/DIME, de 4 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N°000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026 en referencia a la situación adversa n° 2, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la programación de una reunión de reducción de riesgos donde se determinarán las acciones para subsanar las situaciones adversas comunicadas.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

reinicio de obra con los subcontratistas, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto hospital de apoyo San Ignacio de Casma II-1.	*(...)* *2.3. Al respecto, el reporte actualizado sobre las acciones realizadas por la Gerencia de Proyecto son las siguientes:* ➢ ***La Gerencia de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, comunica al Contratista Gestor las situaciones adversas identificadas en el Informe Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROYSCC, con la finalidad de emitir un pronunciamiento técnico correspondiente, en el marco de las condiciones y términos previstos en el Contrato NEC3; tal como se muestra de la imagen siguiente:***  ANIN ANIN TIPO DE CORREO (ECC) Comunicación del Gerente de Proyecto NÚMERO DE CORREO ANIN1-EC-PCom-383184 NÚMERO DE REFERENCIA ANIN1-EC-PCom-383184 CASMA:NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC Y CONVOCATORIA OBLIGATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS. De: José Nanfuñay - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Para: Sr. Fernando Quevedo Zavala - CONSORCIO SUYAY II CC (8): Teofilo Yabar - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (y 7 más...) Enviados: domingo 2 de agosto de 2026 1:50:06 PM PET (GMT -05:00) Responder antes del: 09-ago-2026 Estatus: Pendiente  Ing. Fernando Quevedo 1. ANTECEDENTES Y RIESGO DETECTADO Mediante la presente, se hace de su conocimiento formal la existencia del Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY.SCC, emitido por la Contraloría General de la República (CGR) con fecha 24 de julio de 2026. Dicho documento identifica tres (03) Situaciones Adversas críticas que afectan la continuidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. • Situación Adversa N° 1: Retraso crítico en el ingreso de subcontratistas a obra (SAEG, DIAR, DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC y CDV) respecto al Plan de Reactivación aceptado. • Situación Adversa N° 2: Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado", habiéndose detectado desembolsos por S/ 1,084,567.61 sin acreditar el pago efectivo a los subcontratistas. • Situación Adversa N° 3: Falta de un cronograma que asegure la retención de los saldos pendientes por S/ 4,934,544.30 correspondientes a la garantía de fiel cumplimiento. *2.4. Como se ha señalado al Contratista, mediante el correo Aconex N° ANIN1-EC PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, se ha comunicado la ejecución de una reunión de riesgos a fin de tratar el tema para el jueves 06 de agsot del 2026; siendo que se espera lo siguiente:*  2. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS En el marco de la Cláusula 16.1 y 16.3 del Contrato NEC3 Opción F, y considerando la urgencia de adoptar acciones preventivas y correctivas, se le convoca de manera obligatoria e indelegable a la Reunión de Reducción de Riesgos: • FECHA: Jueves 06 de agosto de 2026. • HORA: 11 AM. • LUGAR: Oficina de la Gerencia de Proyecto – Casma / Virtual. • ASISTENTES: Director del Proyecto (obligatorio), Especialistas de Planeamiento y Costos de ambas partes. 3. ACCIONES REQUERIDAS PARA LA REUNIÓN Se espera que, para dicha sesión, su representada presente de manera detallada: 1. Estado Situacional Actual: Diagnóstico real de las causas de los retrasos y de las deudas observadas por el ente de control. 2. Plan de Acción Inmediato: Cronograma de ingreso efectivo de los 7 subcontratistas observados y acreditación fehaciente (vía transferencias bancarias) de los pagos pendientes por el millón de soles observado. 3. Mecanismos de Resarcimiento: Propuesta técnica y financiera para cubrir el saldo de garantía pendiente de retención y mitigar los mayores impactos en costo y plazo que estos retrasos están generando al proyecto. Para mayores detalles, la gerencia de proyectos, adjunta el Informe Hito de Control, que nos ayudará en la verificación del detalle advertido por el CGR., del cual se espera las acciones para revertir los rebasos y otros. La omisión de brindar visibilidad sobre estas acciones pone en riesgo la sostenibilidad de la reactivación y será calificada como una deficiencia en su gestión como Contratista Gestor. *2.5. Por lo expuesto, las tres (3) situaciones adversas identificadas por la CGR, se consideran en estado CON ACCIONES.*	En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.
	ESTADO: CON ACCIONES	**Actualizado al 10 de setiembre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000579-2026-ANIN/UI de 7 de septiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 005936-2026-ANIN/DIME, de 7 de septiembre de 2026 y adjuntó el Informe N°000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de septiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de septiembre de 2026, en referencia a la situación adversa N° 2, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la reunión ejecutada y el compromiso del

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(...)* *2.3.1 Considerando lo manifestado, se comunica el avance de las acciones realizadas por esta Gerencia, con la finalidad de poder dar atención a la situación adversa N°2, identificada por la CGR:* ➢ ***El correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-388006 de fecha 01 de setiembre de 2026, emite reiteración al Contratista de la entrega de los sustentos documentales y convocándolo formalmente a una sesión técnica de trabajo, respecto del Informe Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC (…)*** ➢ ***Se ha iniciado de manera interna por parte del Especialista en Costos de la ANIN la Auditoría de Costos hasta la Valorización N° 58 (marzo 2026) para verificar la trazabilidad de los recursos desembolsados y contrastar que no existan desvíos de fondos públicos hacia cuentas ajenas a los subcontratistas ejecutantes, como se evidencia en el siguiente cuadro:* **N° / MES / AÑO / DESCRIPCIÓN / N° DE INFORME / COMUNICACIÓN ACONEX / DEUDA INC IGV** N° 001 / 2021-2024 / 2021-2024 / Auditoria de Costos .de valo01 mayo 2021-valo36 junio2024 / INFORME N° 0008-2024-ANIN/DIME-AIVC / ANIN1-EC-RESEWN-028155 / 2,793,627.55 N°002 / setiembre / 2024 / Auditoria de Costos .de Valorización 37 – Junio2024 según información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0011-2024-ANIN/DIME-AIVC / CNSY-EC-CCom-025431 / 11,644.90 N°003 / setiembre / 2024 / Auditoria de Costos .de Valorización 38-Julio2024 segun información brindada por Consorcio Suyay II. / INFORME N° 0015-2024-ANIN/DIME-AIVC / CNSY-EC-CCom-025209 / N°004 / noviembre / 2024 / Auditoria de Costos .de Valorización 39-Agosto2024 según información brindada por Consorcio Suyay II / Auditoria de Costos .de Valorización 39-Agosto2024 segun información brindada por Consorcio Suyay II. / ANIN1-EC-PCom-310849 / 1,589.21 N°005 / diciembre / 2024 / Auditoria de Costos .de Valorización 40-setiembre2024 segun información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0018-2024-ANIN/DIME-AIVC / ANIN1-EC-PCom-310854 / 4,160.50 N°006 / enero / 2025 / Auditoria de Costos .de Valorización 41-Octubre2024 según información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0005-2025-ANIN/DIME-AIVC / ANIN1-EC-PCom-303034 / 17,282.22 N°007 / febrero / 2025 / Auditoria de Costos .de Valorización 42-Noviembre2024 según información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0007-2025-ANIN/DIME-AIVC / CNSY-EC-CCom-030866 / N°008 / marzo / 2025 / Auditoria de Costos .de Valorización 43-Diciembre2024 segun información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0011-2025-ANIN/DIME-AIVC / ANIN1-EC-PCom-306418 / 6,678.00 N°009 / julio / 2025 / Auditoria de Costos .de Valorización 44-Enero2025 según información brindada por Consorcio Suyay II / INFORME N° 0026-2025-ANIN/DIME-AIVC / ANIN1-EC-RESEWN-030576 / 1,381,488.17	contratista para entregar la documentación sustentatoria con la finalidad de subsanar las situaciones adversas comunicadas. Sin embargo, dichas acciones no han corregido la situación adversa. Asimismo, conforme a la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales solicitada con el oficio N° 000579-2026-ANIN/UI, la comisión de Control, otorga dicha ampliación, siendo la nueva fecha de vencimiento para comunicar acciones que subsanen las situaciones adversas notificadas, **el 22 de octubre de 2026** En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

N°010	julio	2025	Auditoria de Costos de Valorización 45-Febrero2025 según información brindada por Consorcio Suyay II	INFORME N° 0020-2025-ANIN/DIME-AIVC	ANIN1-EC-RESEWN-030576	947,024.90
N°011	julio	2025	Auditoria de Costos de Valorización 46-Marzo2025 según información brindada por Consorcio Suyay II	INFORME N° 0020-2025-ANIN/DIME-AIVC	ANIN1-EC-RESEWN-030576	1,447,172.09
N°012	julio	2025	Auditoria de Costos de Valorización 47-Abril2025 según información brindada por Consorcio Suyay II	INFORME N° 0020-2025-ANIN/DIME-AIVC	ANIN1-EC-RESEWN-030576	1,435,201.69
N°013	octubre	2025	Auditoria de Costos de Valorización 48-MAYO2025 según información brindada por Consorcio Suyay II	INFORME N° 0026-2025-ANIN/DIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-344164	80,314.79
N°014	julio	2026	Auditoria de Coste Val49-junio25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	2,453,044.73
N° 015	julio	2026	Auditoria de Coste Val50-julio25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	546,704.95
N° 016	julio	2026	Auditoria de Coste Val51-agosto25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 017	julio	2026	Auditoria de Coste Val52-setiembre25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	539,056.10
N° 018	julio	2026	Auditoria de Coste Val53-octubre25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 019	julio	2026	Auditoria de Coste Val54-noviembre25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 020	julio	2026	Auditoria de Coste Val54-diciembre25	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 021	julio	2026	Auditoria de Coste Val55-enero26	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 022	julio	2026	Auditoria de Coste Val55-febrero26	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
N° 023	julio	2026	Auditoria de Coste Val57-marzo26	INFORME N° 0014-2026-ANINDIME-AIVC	ANIN1-EC-PCom-380002	0
DEUDA TOTAL						11,664,685.80

Fuente: *Auditoria Interna del especialisia de Costos.*

Así mismo, los meses abril, mayo y junio 2026 se está realizando en conjunto con el contratista la auditoria y se tendrá resultado la quincena de setiembre de 2026.

- *Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-385111 de fecha 13 de agosto de 2026, la gerencia de proyecto, amparándose en la Cláusula Z.11.2 (26) de Costo Desestimado, exigió al contratista, la acreditación física de las cuentas y registros. La Cláusula Z.50 y G1505 del contrato NEC3 obligan estrictamente al contratista a mantener registros financieros abiertos a escudriñamiento por el Gerente de Proyecto.(…)*

- *Bajo la misma línea, mediante la comunicación ANIN1-EC-PCom-388290 de fecha 3 de setiembre del 2026 la gerencia de proyecto, además indica lo siguiente:*



3. Posición Institucional y Exigencias al Contratista

- **Rechazo a la Falta de Individualización:** Las observaciones cuentan con trazabilidad documental, histórica y financiera específica canalizada mediante ACONEX; no son estimaciones generales.
- **Diferenciación de Controversias vs. Trazabilidad:** La existencia de posibles discrepancias, deducciones o penalidades entre el Contratista y sus subcontratistas no lo exime de acreditar la trazabilidad real del dinero previamente desembolsado por el Contratante como Costo Determinado. La factura o valorización no reemplaza la constancia del pago u abono efectivo al subcontratista.
- **Acción Requerida:** El Contratista debe regularizar, sustentar y diferenciar formalmente los montos que estén bajo las obligaciones efectivamente pendientes de pago, entregando la documentación de respaldo que corresponda.
- **Continuidad del Seguimiento:** La Gerencia del Proyecto mantendrá el seguimiento contractual de estas acciones en el marco de la auditoría continua del Cierre Comercial.

En consecuencia, la existencia de controversias o diferencias respecto de determinados conceptos no puede ser invocada de manera general para desvirtuar la obligación contractual del Contratista de mantener cuentas y registros verificables, proporcionar las constancias de pago correspondientes y asegurar la trazabilidad de las obligaciones económicas asumidas frente a sus Subcontratistas.

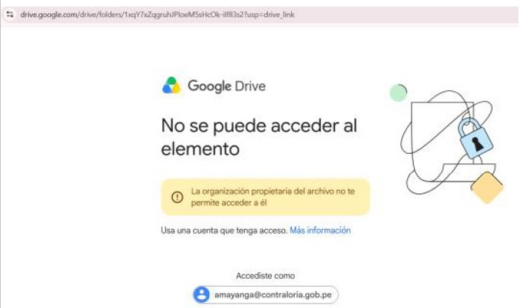
La Gerencia del Proyecto mantiene el seguimiento de las acciones que adopte el Contratista respecto de los casos específicos identificados, en el marco de las facultades de revisión, auditoría y escudriñamiento previstas en el Contrato y de las obligaciones aplicables al proceso de Cierre Comercial.

Fuente: *Aconex ANIN1-EC-PCom-3880290 de fecha de 03/09/2026.*

- *En la sesión del día 02 de setiembre de 2026, el Contratista asumió el compromiso perentorio de entregar de forma documentada a esta Gerencia de Proyecto todas las constancias de transferencia bancaria electrónica y comprobantes de pago cancelados que sustenten de manera fehaciente la cancelación total de los S/ 1,084,567.61 observados, estableciéndose como plazo máximo e improrrogable el 11 de setiembre de 2026. En caso de*

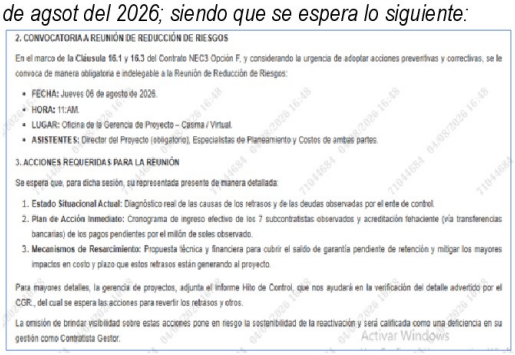
CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	incumplimiento, se procederá de manera inmediata a calificar dichos desembolsos como Costo Desestimado y a descontarlos en la valorización mensual del mes en curso. *2.3.2 Conforme a lo indicado, esta Gerencia de Proyecto determina que la situación adversa N° 2 se mantiene en estado CON ACCIONES.* *(…)"*	
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 28 de octubre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000792-2026-ANIN/UI de 21 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME, de acuerdo a lo revisado no se tiene acceso a la información, tal como se muestra a continuación: **ANEXOS DEL OFICIO N° 000792-2026-ANIN/UI** https://drive.google.com/drive/folders/1xqY7xZgruhJPIoeM5sHcOk-ilfll3s2?usp=drive_link 	De la evaluación a la comunicación de la ANIN, se advierte que no se tiene acceso a la información del Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME, imposibilitando a esta Comisión de Control validar si la Entidad logró acreditar la devolución o desestimación efectiva de los pagos no sustentados. Por consiguiente, al haberse vencido el plazo máximo normativo para su subsanación con la ampliación de plazo aprobada, sin lograr la corrección efectiva de la situación adversa, conforme a lo dispuesto en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, la Situación Adversa N° 2 registra el estado de "No Corregida" Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: CON ACCIONES**	**Actualizado al 7 de agosto de 2026:**
Falta de un cronograma que asegure la retención de saldos pendientes por s/ 4 934 544,30 respecto a la garantía de fiel cumplimiento según lo establecido en la segunda adenda al contrato NEC suscrito, genera desprotección financiera a la entidad frente a incumplimientos contractuales.	Mediante Oficio N° 000498-2026-ANIN/UI de 4 de agosto de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004983-2026-ANIN/DIME, de 4 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N°000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.3. Al respecto, el reporte actualizado sobre las acciones realizadas por la Gerencia de Proyecto son las siguientes:* ➢ ***La Gerencia de Proyecto mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, comunica al Contratista Gestor las situaciones adversas identificadas en el Informe Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROYSCC, con la finalidad de emitir un pronunciamiento técnico correspondiente, en el marco de las***	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000212-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de agosto de 2026, en referencia a la situación adversa N° 3 comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la programación de una reunión de reducción de riesgos donde se determinarán las acciones para subsanar las situaciones adversas comunicadas. En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.

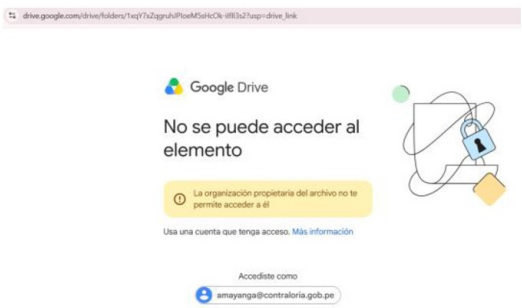
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	condiciones y términos previstos en el Contrato NEC3; tal como se muestra de la imagen siguiente:  ANIN TIPO DE CORREO (ECC) Comunicación del Gerente de Proyecto NÚMERO DE CORREO ANIN1-EC-PCom-383184 NÚMERO DE REFERENCIA ANIN1-EC-PCom-383184 CASMA:NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC Y CONVOCATORIA OBLIGATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS. De: José Nanfuñay - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Para: Sr. Fernando Quevedo Zavala - CONSORCIO SUYAY II CC (8): Teofilo Yabar - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (y 7 más...) Enviados: domingo 2 de agosto de 2026 1:50:06 PM PET (GMT -05:00) Responder antes del: 09-ago-2026 Estatus: Pendiente Activar Windows Ing. Fernando Quevedo 1. ANTECEDENTES Y RIESGO DETECTADO Mediante la presente, se hace de su conocimiento formal la existencia del Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, emitido por la Contraloría General de la República (CGR) con fecha 24 de julio de 2026. Dicho documento identifica tres (03) Situaciones Adversas críticas que afectan la continuidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto: • Situación Adversa N° 1: Retraso crítico en el ingreso de subcontratistas a obra (SAEG, DIAR, DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC y CDV) respecto al Plan de Reactivación aceptado. • Situación Adversa N° 2: Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado", habiéndose detectado desembolsos por S/ 1,084,567.61 sin acreditar el pago efectivo a los subcontratistas. • Situación Adversa N° 3: Falta de un cronograma que asegure la retención de los saldos pendientes por S/ 4,934,544.30 correspondientes a la garantía de fiel cumplimiento. *2.4. Como se ha señalado al Contratista, mediante el correo Aconex N° ANIN1-EC PCom-383184 de fecha 02 de agosto de 2026, se ha comunicado la ejecución de una reunión de riesgos a fin de tratar el tema para el jueves 06 de agsot del 2026; siendo que se espera lo siguiente:*  2. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS En el marco de la Cláusula 16.1 y 16.3 del Contrato NEC3 Opción F, y considerando la urgencia de adoptar acciones preventivas y correctivas, se le convoca de manera obligatoria e indelegable a la Reunión de Reducción de Riesgos: • FECHA: Jueves 06 de agosto de 2026. • HORA: 11:AM. • LUGAR: Oficina de la Gerencia de Proyecto – Casma / Virtual. • ASISTENTES: Director del Proyecto (obligatorio), Especialistas de Planeamiento y Costos de ambas partes. 3. ACCIONES REQUERIDAS PARA LA REUNIÓN Se espera que, para dicha sesión, su representada presente de manera detallada: 1. Estado Situacional Actual: Diagnóstico real de las causas de los retrasos y de las deudas observadas por el ente de control. 2. Plan de Acción Inmediato: Cronograma de ingreso efectivo de los 7 subcontratistas observados y acreditación fehaciente (vía transferencias bancarias) de los pagos pendientes por el millón de soles observado. 3. Mecanismos de Resarcimiento: Propuesta técnica y financiera para cubrir el saldo de garantía pendiente de retención y mitigar los mayores impactos en costo y plazo que estos retrasos están generando al proyecto. Para mayores detalles, la gerencia de proyectos, adjunta el Informe Hito de Control, que nos ayudará en la verificación del detalle advertido por el CGR., del cual se espera las acciones para revertir los retrasos y otros. La omisión de brindar visibilidad sobre estas acciones pone en riesgo la sostenibilidad de la reactivación y será calificada como una deficiencia en su gestión como Contratista Gestor. Activar Windows *2.5. Por lo expuesto, las tres (3) situaciones adversas identificadas por la CGR, se consideran en estado CON ACCIONES.*	
	ESTADO: CON ACCIONES	**Actualizado al 10 de setiembre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000579-2026-ANIN/UI de 7 de septiembre de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 005936-2026-ANIN/DIME, de 7 de septiembre de 2026 y adjuntó el Informe N°000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de septiembre de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *" (…)* *2.4.1 Considerando lo manifestado, se comunica el avance de las acciones realizadas por esta Gerencia, con la finalidad de poder dar atención a la situación adversa N°3, identificada por la CGR:* ➢ ***Contamos con el Aconex N° ANIN1-EC-PCom-388006 de fecha 01 de setiembre de 2026, que emite la reiteración al Contratista de la entrega de los sustentos documentales y convocándolo formalmente a una sesión técnica de trabajo, respecto del Informe Hito***	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000252-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 7 de setiembre de 2026, en referencia a la situación adversa N° 3, comentamos lo siguiente: La comisión de control toma conocimiento de las acciones ejecutadas por la Gerencia de Control respecto a la notificación de alerta temprana para la coordinación de los montos no retenidos del 5% de garantía sobre el presupuesto actualizado, asi como el compromiso del contratista para presentar la propuesta final del Cronograma de Retenciones Dinerarias Actualizado el día 11 de setiembre de 2026. Pese a ello la situación adversa no ha sido corregida. Asimismo, conforme a la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales solicitada con el oficio N° 000579-2026-ANIN/UI, la comisión de Control, otorga

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

	de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC. (…) ➢ *Ante la actualización del Formato Único de Reconstrucción (FUR) con fecha 30 de julio de 2026, se verificó un saldo pendiente por retener de S/ 4,934,544.30 para alcanzar el 5% de la garantía sobre el Presupuesto Actualizado del proyecto (S/ 377,258,979.81). Debido a ello, la Gerencia emitió y notificó formalmente con fecha 02 de setiembre de 2026 la Notificación de Alerta Temprana N° 27-2026, requiriendo la presentación del plan de retenciones dinerarias. (…)* ➢ *El Contratista se comprometió a presentar la propuesta final del Cronograma de Retenciones Dinerarias Actualizado el día 11 de setiembre de 2026 para su evaluación técnica por parte del equipo de Costos y Contratos de la ANIN. En caso de omisión, se aplicará de manera automática la retención dineraria sobre las valorizaciones mensuales sucesivas hasta completar el saldo total pendiente de afianzar de S/ 4,934,544.30.* ➢ *Conforme a lo indicado, esta Gerencia de Proyecto determina que la situación adversa N° 3 se mantiene en estado CON ACCIONES.* *(…)"*	dicha ampliación, siendo la nueva fecha de vencimiento para comunicar acciones que subsanen las situaciones adversas notificadas, **el 22 de octubre de 2026** En ese sentido. conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CON ACCIONES"**, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.
	ESTADO: NO CORREGIDA	**Actualizado al 28 de octubre de 2026:**
	Mediante Oficio N° 000792-2026-ANIN/UI de 21 de octubre de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME, de acuerdo a lo revisado no se tiene acceso a la información, tal como se muestra a continuación: **ANEXOS DEL OFICIO N° 000792-2026-ANIN/UI** https://drive.google.com/drive/folders/1xqY7xZgruhJPIoeM5sHcOk-ilfII3s2?usp=drive_link 	De la revisión efectuada, la Entidad no ha puesto a disposición del órgano de control la información técnica accesible que demuestre la aprobación del cronograma de retenciones o la ejecución efectiva de deducciones dinerarias, registrándose que no se tiene acceso a la información sustento señalada en el Memorando N° 007382-2026-ANIN/DIME. Por consiguiente, al haberse vencido el plazo máximo normativo para su subsanación con la ampliación de plazo aprobada, sin lograr la corrección efectiva de la situación adversa, conforme a lo dispuesto en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, la Situación Adversa N° 3 registra el estado de "No Corregida" Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

APÉNDICE N° 5

ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

Firmado digitalmente por
MAYANGA PINEDO Angie
Dessire FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2026-MPROY-CC

"Recuperación de los servicios de salud del hospital apoyo Casma II-1, distrito de Ccasma, provincia Casma, región Ancash"

Conste por la presente Acta, los resultados de la Visita de Inspección realizada el 1 de octubre de 2026, a los proyectos de Soluciones Integrales ubicadas en el departamento de La Libertad. La infraestructura visitada forma parte de las intervenciones del Paquete 7 de la cartera de salud, bajo el alcance de ANIN.

Durante la reunión convocada, participaron las siguientes personas:

Representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
José Nanfuñay	Gerente de Proyecto	17403513

Nota: Es de precisar que según señala el personal de PEIP EB, descrito en el cuadro anterior, fue designado para brindar acceso y acompañamiento a los representantes de la Contraloría General de la República durante la visita de inspección a las diferentes áreas de trabajo; así como a la información que resulte necesaria durante el desarrollo de la misma.

Firmado digitalmente por HERNANDEZ VEGA Fidel Inocente FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2026 15:33:57 -05:00

Representantes de la Contraloría General de la República:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Fidel Hernández Vega	Gerente de Megaproyectos	21463798
Yulissa Karina Hernández Olivera	Subgerente de Megaproyectos	44149736

Firmado digitalmente por HERNANDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-10-2026 10:01:45 -05:00

En la visita realizada, de acuerdo con lo manifestado por el representante de la ANIN, se tomó conocimiento de lo siguiente:

- Para el ejercicio 2026, a la obra se le asignó aprox. el 50 % del presupuesto requerido para su ejecución (requerido en 2025).
- Desde el reinicio de los trabajos, ocurrido el 25 de mayo de 2026, luego de la suspensión de la obra iniciada el 4 de agosto de 2025 hasta el 25 de febrero del 2026, se vienen ejecutando actividades a un ritmo lento en los primeros meses estimándose que en setiembre hasta diciembre el incremento del ritmo de trabajo será mayor.
- La obra presenta un avance físico del 61 %. Asimismo, se tiene previsto culminar la ejecución de la infraestructura en septiembre de 2027 y el componente de equipamiento en diciembre de 2027.
- Actualmente, se cuenta con la participación de cinco (5) subcontratistas, entre los cuales se encuentra el proveedor encargado del mantenimiento de las estructuras del sistema HVAC ubicadas en la azotea (piso técnico). Dichos trabajos están relacionados con la limpieza de las estructuras metálicas, las cuales estuvieron expuestas a la intemperie durante el periodo de suspensión de la obra.
- Se tiene previsto iniciar, el 17 de octubre de 2026, los trabajos de impermeabilización de techos con productos de la marca Mapei, cuya culminación se encuentra programada para fines de noviembre de 2026.
- Asimismo, según lo manifestado por el representante de la Entidad, se vienen elaborando planes complementarios orientados a establecer medidas de protección temporal de la infraestructura ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Firmado digitalmente por: NANFUÑAY BARRAGAN Jose Luis FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 15:11:40-0500

A continuación, se muestran las tomas fotográficas durante la visita de inspección realizada:

Fotografías Nos 1 y 2





Trabajos en obras exteriores

Fotografías Nos 3 y 4





Trabajos de instalaciones en azotea previo al contrapiso e impermeabilización

Fotografías Nos 5 y 6





Aisladores sísmicos instalados

Firmado digitalmente por HERNANDEZ VEGA Fidel Inocente FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2026 15:33:57 -05:00

Firmado digitalmente por HERNANDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-10-2026 10:01:45 -05:00

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

Firmado digitalmente por: NANFUÑAY BARRAGAN Jose Luis FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 15:12:33-0500

La visita de inspección, realizada el 1 de octubre de 2026 por los representantes de la Contraloría General de la República con el acompañamiento de los representantes de ANIN y la empresa Contratista, finalizó el mismo día.

Sobre el particular, cabe precisar que el Acta de Inspección Física, es un documento objetivo elaborado por los representantes de la Contraloría General de la República, que recaba la información que está advierte durante las reuniones de coordinación y las visitas de inspección, así como los datos proporcionados por el equipo de ANIN para el acompañamiento, en el momento.

Habiendo finalizado la visita de inspección, en señal de conformidad a la presente Acta, los siguientes participantes proceden a la suscripción de la misma:

Representante de la Entidad ejecutora AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN		
Nombre y Apellidos	**Cargo**	**Firma**
José Nanfuñay	Gerente de Proyecto	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: NANFUÑAY BARRAGAN Jose Luis FAU 20611816953 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/10/2026 15:12:12-0500

Representantes de la Contraloría General de la República		
Nombre y Apellidos	**Cargo**	**Firma**
Fidel Hernández Vega	Gerente de Megaproyectos	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Firmado digitalmente por HERNANDEZ VEGA Fidel Inocente FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13-10-2026 15:34:14 -05:00
Yulissa Karina Hernández Olivera	Subgerente de Control de Megaproyectos	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-10-2026 10:01:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:18:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:14:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 13 de Noviembre de 2026

OFICIO N° 000725-2026-CG/MPROY

Señor:
Hernán Yaipén Aréstegui
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura
Av. República de Chile N° 350
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Hito Control N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, Distrito de Casma, Provincia Casma, Región Ancash" - CUI 2511978

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a la Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, Distrito de Casma, Provincia Casma, Región Ancash" - CUI 2511978, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito Control N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC de 13 de noviembre de 2026, cuya copia se adjunta en doscientos veinticinco (225) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(YHO/ema)
Nro. Emisión: 07964 (L334 - 2026) Elab:(U17912 - L334)

V°B°

Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-11-2026 17:32:26 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UONLJOY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Paola Janett Castillo Flores <pcastillo@contraloria.gob.pe>

Mesa de Parte Digital

1 mensaje

Plataforma de aplicaciones y servicios - ANIN 13 de noviembre de 2026 a las 5:39 p.m.
<notificaciones_sgd@anin.gob.pe>
Para: pcastillo@contraloria.gob.pe

13/11/26, 17:38

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MPV

Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que su expediente **0035478-2026** ha sido **generado correctamente** en nuestro sistema.

Para consultar el estado o visualizar los documentos asociados, por favor ingrese a:

https://sso.anin.gob.pe/login

Una vez dentro del sistema, siga estos pasos:

1. Seleccione el botón **Administrado**.
2. Ingrese con su **Usuario y Clave**.
3. Acceda a **Mesa de Partes Virtual**.
4. Diríjase a la sección **Bandeja (SGD-PCM)**.

Aquí encontrará el listado de sus expedientes registrados.

ANÍN
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento Solicitud

Expediente: 0035478-2026

Asunto: OFICIO 725-2026-CG/MPROY-Notificación de Informe de Hito Control N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, Distrito de Casma, Provincia Casma, Región Ancash" - CUI 2511978

Dependencia Emisor	Dependencia Destino	Asunto	Estado	Fecha Registro	Número de Documento	Tipo de documento
TRAMITE DOCUMENTARIO	JEFATURA DE LA ANIN	OFICIO 725-2026-CG/MPROY-Notificación de Informe de Hito Control N° 20670-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, Distrito de Casma, Provincia Casma, Región Ancash" - CUI 2511978	EN PROYECTO	13/11/2026 17:11:15	725-2026CGMPROY	OFICIO

Dependencia Emisor	Dependencia Destino	Asunto	Estado	Fecha Registro	Número de Documento	Tipo de documento

Cerrar